# CURRICULUM VITAE

**RESUMEN PROFESIONAL**

Ingeniero Agrónomo, con más de 18 años de experiencia y estudios profesionales de Manejo Integrado de Plagas y Sistemas de Producción con énfasis en Cultivos Industriales y de Agro exportación en las Empresas Peruanas de Casa Grande, Sintuco, Santa Rosa, San Jacinto, Andahuasi, P.E. CHINECAS, CHAVIMOCHIC etc.

Miembro del Colegio de Ingenieros del Perú. Capaz de obtener resultados en situaciones adversas con altos niveles de presión y manejo de personal. Habilidad para desenvolverse y trabajar en un ambiente multicultural y multidisciplinario.

## I.- DATOS PERSONALES:


| | |
|---|---|
| Apellido Paterno | : Cortijo |
| Apellido Materno | : Cerna |
| Nombres | : Gary Jasón |
| Estado Civil | : Soltero |
| Fecha de Nacimiento | : 23 de agosto de 1977 |
| DNI | : 18893063 |
| Licencia de Conducir | : A-II(a) |
| Domicilio | : Mz. C lote 22 Urb. La Arboleda – Trujillo. |
| Teléfono | : 976159337 |
| E- Mail | : garyc.cc.77@hotmail.com |
| COLEGIATURA | : 85599 |


## II. ESTUDIOS REALIZADOS:

- Primaria: C. E. José Olaya – anexo Roma (Casagrande).
- Secundaria: Colegio Nacional Casa Grande.

III. **ESTUDIOS SUPERIORES**:

- **BACHILLER** en Ingeniería Agrónoma – Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo. (1996-2000)
- **TITULO de INGENIERO AGRÓNOMO**, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque. Chiclayo 2002.
- **MAESTRÍA** en **INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA** en la Universidad Católica de Trujillo. (2021 - 2022), actualmente desarrollando la Tesis.

IV. **CURSOS REALIZADOS:**

- Convención Nacional de Estudiantes de Agronomía – TRUJILLO (1998).
- I Seminario Aspectos Económicos y Ecológicos de Cultivos Agroindustriales (1997).
- Curso sobre Liderazgo Empresarial – Casa Grande (2004).
- Curso sobre Fruticultura: "Prácticas Agronómicas de la Vida, Sanidad, Cosecha y Comercialización"- Trujillo, (1998).
- Congreso Nacional de Tecnólogos Azucareros – Trujillo (Mayo 2001).
- Certificado en el Cursillo de "Administración de la Supervisión y Liderazgo" (16 y 17 de Setiembre 2004)
- Certificado en el cursillo "Calidad de Cosecha en Caña de Azúcar y Organización y Dirección Efectiva" (20 – 23 de Julio del 2004)
- Certificado en el cursillo "Riego en Manta, ventajas y desventajas y Ética Laboral" (19 al 22 de Octubre del 2004)
- Certificado en el II Encuentro Nacional de Estudiantes de Agronomía (25 al 28 de Noviembre de 1998) - Cajamarca
- Certificado en la IV CONAEA del 17 al 23 de Noviembre del 1996
- Certificado en el Seminario "Perspectivas del Cultivo de la Caña de Azúcar" (29 al 31 de Marzo de 2001). Colegio de Ingeniería del Perú
- Certificado en el curso de : Elaboración Yogurt líquido, batido y aflanado .(19 al 24 octubre 2005 )
- Certificado en el curso "Manejo integrado del cultivo de Vid" (25 de Abril del 2006) Ministerio de Agricultura (INIA).
- Certificado XVI, ENCUENTRO DE ASISTENTES EJECUTIVOS de la Macro Región Norte (27 y 28 de abril 2007) CÁMARA DE COMERCIO LA LIBERTAD.

- Certificado en el VII Programa de Capacitación en Microempresa Mi Banco (2 de agosto 2007), Grupo ACP.
- Certificado en el curso "Manejo Integrado en el Cultivo de Caña de Azúcar "(28 de septiembre 2007.
- Certificado en el Manejo Integrado de Plagas en el Cultivo de Caña de Azúcar: Diatraea Saccharalis (barreno). Enero del 2,008.
- Certificado en el curso de Manejo Integrado de plagas del cultivo de Vid en el MINAG, 16 de marzo del 2,008.
- Certificado en la "Charla de Capacitación en el Manejo Agronómico de Frutales e Injertos" los días 09 y 10 de julio 2,009.
- Certificado en el I Curso Taller de "CERTIFICACIÓN DE PALTO" los días 26 al 28 de marzo 2,011 en la Municipalidad Distrital de Moro.
- Certificado de la CORPORACIÓN MISTI S.A. en la CAPACITACIÓN EN FERTILIZACIÓN, REALIZADO EL 07 de Marzo 2,012.
- Certificado de Eco Comunicaciones, en el taller "Fortaleciendo Nuestras Relaciones a Través de una Adecuada Comunicación e Inteligencia Emocional para Favorecer la Labor de los Jefes; realizado el 27 y 28 de abril 2,012.
- Certificado SGS, en el taller: DIAGNOSTICO, INTERPRETACIÓN Y RECOMENDACIONES DE ANÁLISIS AGRÍCOLAS, realizado en Trujillo el 19 de junio 2,012.
- Certificado en el Curso Taller "Arándano y Quinua: Tecnología de Manejo de Cultivo, Asociatividad y Comercialización".
- Computación Microsoft Office en ABACO.
- II CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL – CONAIA – TRUJILLO (16 al 18 Noviembre)
- IV CONVENCION NACIONAL DEL AGUA – CONAGUA 26 y 27 ABRIL 2019 Trujillo.
- III CONGRESO NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA DEL PERU 14 al 16 de Junio 2019 TRUJILLO.
- Uso y Manejo de PLAGUICIDAS – GLOBAL GAP – NEOAGRUM el 10 de Julio 2019 P.E. CHINECAS – Nuevo Chimbote.
- CONSTANCIA en la conferencia "Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" otorgado por la SUNAFIL en Febrero 2023.
- CERTIFICADO en el taller "Propagación de plantones Forestales, plantas ornamentales y Técnicas de Jardinería" de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA, 18 de agosto 2023.

## V. PRACTICAS PRE – PROFESIONALES:

- Prácticas en la Empresa Agroindustrial Casa Grande. (03 de Enero al 31 de Marzo del 2000)
- Prácticas realizadas en la Empresa Agrícola Sintuco S.A. (08 de Enero al 31 de Marzo del 2001).

## VI. EXPERIENCIA LABORAL:

- **SUBGERENTE DE DESARROLLO AGRÍCOLA del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (**octubre 2020 a 06 de Setiembre 2023**).**
- **ESPECIALISTA en Capacitación para Productores RURALES en cultivos Transitorios en el Distrito URPAY, Provincia PATAZ, Departamento La Libertad (**28 de marzo al 11 de abril 2022**).**
- **GERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN en el PROYECTO ESPECIAL CHINECAS,** sitio Tangay Medio. Nuevo Chimbote diciembre 2018 – Setiembre 2019.
- **GERENTE DE CAMPO EN EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.A.** sitio Carretera Huaura – Sayán Km. 41.5 Agosto – Noviembre 2018.
- **GERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN en el PROYECTO ESPECIAL CHINECAS,** sitio Tangay Medio. Nuevo Chimbote (Noviembre 2017 – Julio 2018).
- **RABSA, RESPONSABLE en los talleres de CAPACITACIÓN de Impacto Ambiental y ASISTENCIA TÉCNICA en Manejo de Cultivos en el PROYECTO** "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego del canal COCHACAR, en el Distrito de Marca – RECUAY – ANCASH. (Agosto a Nov. 2017).
- **JEFE DE CAMPO** en el Manejo Agronómico del cultivo Papa, frutales y forrajes en el Distrito Chilia (PATAZ); de Nov. 2016 a marzo 2017.
- **COINSO (Constructora e Inversiones Soto SAC)** RESPONSABLE en los Talleres de CAPACITACIÓN a Usuarios en Centro Poblado Chungana – Pataz, (Marzo a Nov. 2016).
- **CORPORACION GREEN VALLEY,** Promoción, Desarrollo y Ventas en Chepen - Guadalupe Agosto- Diciembre 2015.
- **SENASA; RESPONSABLE** de Zona Chao y Guadalupito en el PROYECTO de Erradicación Mosca de la fruta (Noviembre 2014 – Junio 2015).

- Junta de Usuarios Riego Presurizado Moche, Virú y Chao**, SUPERVISOR de** Trampas Oficiales Instaladas para Mosca de la fruta en los fundos de Viru – Chao (enero - octubre 2,014).
- **AGRORURAL (**Noviembre – diciembre 2,013**)** RESPONSABLE EN LA PRODUCCIÓN y PLANTACIÓN FORESTAL en la Provincia de Otuzco.
- **Agroindustrias SAN JACINTO S.A. (**abril 2,010 – octubre 2,013**) ADMINISTRADOR de Campo, JEFE** de Aplicaciones Agrícolas y Labores de Cultivo.
- **DOCENTE del Instituto Superior Tecnológico Agropecuario Publico LIBERTAD en el Distrito Chilia – PATAZ en los años 2008 y 2009.**
- **GERENTE GENERAL de la COOPERATIVA AGRARIA MOCHICA Ltda., en Santa Rosa – Trujillo (Octubre 2006 – Nov. 2007).**
- **Agrícola SAN ISIDRO: PROMOCIÓN Y DESARROLLO** (Chepén abril – Octubre 2006).
- **ONPE: Coordinador Local** Sede Casa Grande (Marzo – mayo 2006).
- **Invitación a participar como PROYECTISTA, para la elaboración de EXPEDIENTES TÉCNICOS (**Marzo-Mayo 2005**). Ministerio de Agricultura.**
- **SUPERVISOR de Cosecha de Caña de Azúcar**, Compañía San Marcos, Transporte Hormiga y/o Calavera (Nov. – Dic 2004).
- **ADMINISTRADOR del Anexo Sausal en la Empresa Agroindustrial – Casa Grande (**Octubre 2003 - Octubre del 2004**).**
- **Asesoramiento Técnico en el Manejo de Forrajes –** Fundo Rupahuasi – Cajamarca (Febrero a Diciembre del 2002).

**VII. REFERENCIAS**:

- Dr. Greco Quiroz Díaz — Gerente General E.A.A.ANDAHUASI S.A.A. Cel. 952969687
- Dr. Wilmar Iglesias León CHINECAS — Gerente de Estudios y Medio Ambiente Cel. 996595141
- Dr. Edilberto Ñique Alarcón — Gerente General Proyecto CHINECAS Cel. 948430007

***Atentamente.***

***Ing. Gary J. Cortijo Cerna***

**CIP: 85599**

REPUBLICA DEL PERU

# A NOMBRE DE LA NACION



*El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*

Por Cuanto El Consejo de Facultad de

*Agronomía*

con fecha 15 de *Abril* del 2003 ha aprobada el Título Profesional de:

*Ingeniero Agrónomo*

a *Jorge Teodoro Cortijo Torres*

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque; 15 de *Mayo* del 2003

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO SECRETARIA GENERAL LAMBAYEQUE

Secretario General

Interesado

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO SECRETARIA GENERAL LAMBAYEQUE

RECTOR

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo FACULTAD DE AGRONOMIA DECANO Lambayeque

Decano

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo FACULTAD SECRETARIO DE FACULTAD LAMBAYEQUE

Secretario de la Facultad

REGISTRADO A FOLAS *Treinta y cuatro*

DEL LIBRO N° *109*

REGISTRADO A FOLAS *Veintiseis*

DEL LIBRO N° *5*

REPUBLICA DEL PERU

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

*El Rector de la Universidad,*

***Por cuanto:***

*El Consejo Universitario, en su sesión del* Treinta *de* Noviembre *del 2001 ha acordado conferir el*

## GRADO ACADEMICO

*de* **BACHILLER EN INGENIERIA AGRONOMA**

*a Don* **GARY JASON CORTIJO CERNA**

*Aprobado por la Facultad de* Ciencias Agrarias

*con fecha* Quince *de* Noviembre *del 2001*

***Por tanto:***

*Se le expide el presente* ***DIPLOMA*** *para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*

*Dado y firmado en Trujillo, el día* Diez *del mes de* Diciembre *del 2001*



REGISTRO
Libro XXVII Folio 6628

RECTOR
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ

SECRETARIO GENERAL
Abog. CARLOS H. ANGULO ESPINO

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD
Ing. AUGUSTO VEJARANO GELDRES

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Ing. JAVIER ROBLES CASTAÑEDA

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO
Título N° _____
Grado N° A302204
R. R. N° 3564-2001-R-UPAO
Registro a Folios N° 6628
Libro N° XXVII

SECRETARIO(A) GENERAL

A 302204

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

A302204

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Consejo Nacional

El Decano del Consejo Nacional:

Por cuanto **GARY JASON CORTIJO CERNA**

**Ingeniero Agrónomo**

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **85599**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

**Miraflores, 10 de marzo de 2006**

*Ing. CIP Héctor Gallegos Vargas*
**DECANO NACIONAL**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - DECANO - CONSEJO NACIONAL

*Ing. CIP Luisa Ulloa Reyna*
**DIRECTORA SECRETARIA GENERAL**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - DIRECTORA SECRETARIA GENERAL - CONSEJO NACIONAL

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY Nº 24648

## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - A - 0230178

# Certificado de Habilidad

A-230178

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): GARY JASON CORTIJO CERNA

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 085599 Fecha de Incorporación: 2006-03-10

Especialidad: Agrónomo

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

| | |
|---|---|
| ASUNTO | EJERCICIO PROFESIONAL |
| ENTIDAD O PROPIETARIO | ********** |
| LUGAR | ********** |

| EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA | | |
|---|---|---|
| DÍA | MES | AÑO |
| 31 | marzo | 2024 |

Trujillo, 28 de setiembre del 20 23

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Daniel Gamboa Principe
CD La Libertad

EMPRESA AGROINDUSTRIAL
CASA GRANDE S.A.A.
ASCOPE - PERU

# CONSTANCIA

EL GERENTE DE CAMPO DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

**HACE CONSTAR :**

Que, Don **GARY JASON CORTIJO CERNA**, alumno de la Especialidad de AGRONOMIA de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, ha realizado sus practicas Pre – Profesionales desde el 03 de Enero hasta el 31 de Marzo del año 2000, demostrando conocimiento, capacidad y responsabilidad en el desempeño de las labores agrícolas en Caña de Azúcar, mereciendo el aprecio de todo el personal que labora en ésta Gerencia.

Se le expide la presente CONSTANCIA para los fines que el interesado estime conveniente.

Casa Grande, 26 de Abril del 2001.

EMPRESA AGROINDUSTRIAL
CASA GRANDE S.A.
Ing. Nelson Noel Guevara
Gerente de Campo

GCCG-2001
NNG / iil

Empresa Agrícola Sintuco S.A.
PANAMERICANA NORTE KM. 600
Telefax: 634733 - CHOCOPE - ASCOPE
R.U.C. 20133419749

# CERTIFICADO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

*EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AGRICOLA SINTUCO S. A.*
*Que suscribe:*

## CERTIFICA:

*Que, el Sr.* ***Gary J. Cortijo Cerna****, ha realizado prácticas Pre-Profesionales en esta Empresa, en el àrea de campo entre el 08 de Enero y el 31 de marzo del 2001; en su condición de alumno del programa de Agronomía de la Universidad Particular ANTENOR ORREGO, a tenido oportunidad de identificarse con los trabajos de preparación y siembra de Caña de Azùcar, aplicación de herbicidas y abonos, corte y transporte, así como todo lo relacionado con la Administración de Campo.*

*Durante sus prácticas, el Sr. Cortijo demostró interés y responsabilidad para apreciar y aprender los trabajos que esta Empresa realiza.*

*Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que sean pertinentes.*

*Sintuco, 06 de noviembre del 2001*

EMPRESA AGRICOLA **SINTUCO S.A.**

**Ing.** Agr. José Luis Holguin del Rio
GERENTE GENERAL

*JLHDR/lga.*
*c.c.: - File*

**EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.**
Casa Grande – Ascope

# C O N S T A N C I A

**HACEMOS CONSTAR:**

Que, el Señor: *GARY JASON CORTIJO CERNA*,
identificado con D.N.I. N° 18893063,
Prestó servicios en esta Empresa como consecuencia de un Contrato de Locación de Servicios Profesionales.

Desde el 16 DE OCTUBRE DE 2003 hasta el 30 DE JUNIO DE 2004,
habiendo recibido honorarios profesionales conforme a los servicios que específicamente se le asignaron.

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Febrero, 12 de 2,005.

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

*C.P.C. Gilmer Marquina Cerna*
GERENTE ADMINISTRATIVO

**EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.**
Casa Grande – Ascope

# C E R T I F I C A D O

**CERTIFICAMOS:**

Que, la Señor *GARY JASON CORTIJO CERNA*

Identificada con D.N.I. N° 18893063

Trabajó en esta Empresa desde el 01 DE JULIO DE 2004

hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2004, bajo el sistema de Régimen Laboral Agrario, habiéndose desempeñado como Ingeniero Agrónomoen en Anexo Sausal - Gerencia de Campo. Percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,045.98 (Un Mil Cuarentaicinco con 98/100 Nuevos Soles).

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Fecha 12 DE FEBRERO DE 2005 Lugar: EMPR. AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE SAA.

CARLOS RAMIREZ MORI
JEFE DPTO.
ADM. DE PERSONAL
E.A.I. CA GRANDE S.A.A.

# IV CONAEA

**17 AL 23 DE NOVIEMBRE**
**TRUJILLO - PERU**

La Comisión Organizadora de la IV Convención Nacional de Estudiantes de Agronomía, IV CONAEA, de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, otorga el presente

# CERTIFICADO

a: ***Sr. GARY JASON CORTIJO CERNA***

por haber participado en calidad de: ***ASISTENTE***

Trujillo, 23 de noviembre de 1996

Bach. Jorge Luis Hernández Chucán
PRESIDENTE
Comisión Organizadora

Dr. Luis Gorritti Sánchez
RECTOR
Universidad Privada Antenor Orrego

Ing. Luis Liceras Zárate
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO TRUJILLO - PERU

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

## FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
## ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE AGRONOMIA

# Certificado

*Otorgado a:* CORTIJO CERNA, GARY

ASISTENTE

*Por su participación como:* .....*en el* ***II ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE AGRONOMÍA****, realizada del 25 al 28 de Noviembre de 1998, en la Universidad Nacional de Cajamarca.*

*Cajamarca, 28 de Noviembre de 1998.*

Universidad Nacional de Cajamarca RECTORADO

Prof. César Paredes Canto
RECTOR UNC

Ing. Cecilio Granados Pérez
DECANO CC. AA. FF.

COMISION ORGANIZADORA II ENEA UNC-CAJAMARCA

Comisión Organizadora
II ENEA

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

*Otorga el Presente*

## CERTIFICADO

A : **GARY JASON CORTIJO CERNA**

por su participación como asistente al **SEMINARIO PERSPECTIVAS DEL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZÚCAR**, realizado los días 29, 30 y 31 de marzo en la ciudad de Trujillo.

Trujillo, marzo del 2001

ING. EDUARDO ARCE MARQUEZ
DECANO
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CDLL

ING. LEONARDO MARQUEZ ALABARCA
PRESIDENTE
CAPITULO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CDLL

# LA SECCION DE RECONVERSION LABORAL

DPTO. ADMINISTRACION DE PERSONAL

de la EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

# CERTIFICA:

Que: GARY CORTIJO CERNA

Participó en: los cursillos :"CALIDAD DE COSECHA EN CAÑA DE AZUCAR" Y "ORGANIZACION Y DIRECCION EFECTIVA"

Realizado desde el 20-07-2004 hasta el 23-07-2004

con una duración de Diez(10) horas.

Casa Grande, 23 de Julio del 2004

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.

Prof. Tito Javier Carrillo Guzmán
Jefe Sección Reconversión Laboral

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

Lic. Marco A. Vásquez Miranda
C.L.A.P. Reg. N° 728 - II
Jefe Administración de Personal

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.

Ing. Raúl R. Fernández Fernández
JEFE ESTACION EXPERIMENTAL AGRICOLA CASA GRANDE

# LA SECCION DE RECONVERSION LABORAL

DPTO. ADMINISTRACION DE PERSONAL

de la EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

# CERTIFICA:

Que: GARY J. CORTIJO CERNA

Participó en: el cursillo "ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION Y LIDERAZGO"

Realizado desde el 16-09-2004 hasta el 17-09-2004

con una duración de ocho (08) horas.

Casa Grande, 17 de setiembre del 2004

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

Prof. Pdt. Jaime Rodolfo Tavara
Jefe Sección Reconversión Laboral

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

Lic. Marco A. Vásquez Miranda
C.L.A.P. Reg. N° 723 II
Jefe Administración de Personal

SENATI

Lic. Hugo Enrique Ramos
INSTRUCTOR

# LA SECCION DE RECONVERSION LABORAL

DPTO. ADMINISTRACION DE PERSONAL

de la EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

# CERTIFICA:

Que: GARY CORTIJO CERNA

Participó en: los cursillos: "RIEGO EN MANTA, VENTAJAS Y DESVENTAJAS" Y "ETICA LABORAL"

Realizado desde el 19-10-2004 hasta el 22-10-2004

con una duración de Diez (10) horas.

Casa Grande, 22 de Octubre del 2004

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

Prof. Tito Javier Portilla Guerrero
Jefe Sección Reconversión Laboral

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.

Lic. Marco A. Vásquez Miranda
C.L.A.P. Reg. N° 728 - II
Jefe Administración de Personal

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.

Ing. Raúl R. Fernández Fernández
JEFE ESTACION EXPERIMENTAL AGRICOLA CASA GRANDE

FOTO Móvil INDUSTRIAL

Otorga el presente

# RECONOCIMIENTO

a: Gary Cortijo Cerna

**Por el profesionalismo y calidad ofrecida en la realización de sus actividades en la empresa.**

**Reconocimiento empleados excelentes año 2005**

Foto Móvil Industrial
FOTO Móvil INDUSTRIAL
Santo Domingo

Gerente de Operaciones

Gerente Recursos Humanos

REPÚBLICA DEL PERÚ

EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

DIRECCIÓN ZONAL LA LIBERTAD

# CERTIFICA

*Que:* **Gary Jason Cortijo Cerna**

*Aprobó el Curso de:* ELABORACION YOGURT: LIQUIDO, BATIDO Y AFL.

DE CAPACITACION MULTIMEDIAL

*Programa*

*Realizado desde el* 19/10/05 *hasta el* 24/10/05

*Con una duración total de* 20 *horas*

*Unidad Operativa* Trujillo

Trujillo, 24 *de* Octubre *de* 2005

Ing. Julio F. Rivero Méndez
*Jefe de Unidad Operativa*

# CONTENIDO SINTÉTICO

- Elaboración de Yogurt Líquido
- Elaboración de Yogurt Batido
- Elaboración de Yogurt Aflanado

REGISTRADO CON EL N° CC35136305MM

LIBRO 05 FOLIO 93 FECHA 24.10.05

REGISTRO CENTRAL

F31-SEN DIRG-02-00

Nº 041756

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA

# Certificado

Otorgado a: **GARY CORTIJO CERNA**

Por su participación como **ASISTENTE** en el Curso **"MANEJO INTEGRADO DEL CULTIVO DE "VID"**, organizado por la Estación Experimental Vista Florida - Chiclayo en el Auditorium de la Dirección Regional Agraria La Libertad, el día 25 de abril del 2006.

**Chiclayo, 25 de Abril del 2006**

Ing° Segundo Fernández Romero
Director (e) EE. Vista Florida
**Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria**

Ing. Francisco Rabanal Salazar
Director de la Direccion Regional Agraria
La Libertad

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

*Otorga el Presente*

# CERTIFICADO

**Al Ing.** ***GARY JASON CORTIJO CERNA***

Por su participación como **Asistente** en el Foro **"PROYECTO CHAVIMOCHIC Y JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA) Situación actual y Perspectiva de Desarrollo"**, organizado por el Consejo Departamental La Libertad, los días 28 y 29 de Abril.

Trujillo, 29 de Abril del 2006

**Ing. MANUEL VILLALOBOS VARGAS**
Decano del CIP-CDLL

**Ing. JOSE LANDAURO VALENTINI**
Presidente del Comité Organizador

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

*...una gran Universidad!*

## FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

# CERTIFICADO

Otorgado a : ***GARY JASON CORTIJO CERNA***

Por su participación en calidad de *PARTICIPANTE* del III Seminario de Investigación **"Alimentos Funcionales, Potencialidad de los Cultivos Amazónicos y Andinos"**, ofrecido por el Dr. David Campos Gutiérrez, Docente de la Universidad Nacional Agraria "La Molina", Realizado en nuestra Superior Casa de Estudios, los días 10 y 11 de Mayo, con una duración de 12 horas.

Trujillo, Mayo del 2007

Universidad Privada "Antenor Orrego" FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DECANO Trujillo

**M. Sc. LUIS CERNA BAZAN**
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

Universidad Privada Antenor Orrego ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DIRECCION Trujillo

**Dr. ANTONIO RODRIGUEZ ZEVALLOS**
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Mibanco Grupo ACP | BANCO DE LA MICROEMPRESA

Aprenda Grupo ACP | INSTITUTO DE LA MICROEMPRESA

# VII Programa de Capacitación en Microempresa MIBANCO

El presente documento certifica que:

## GARY JASON CORTIJO CERNA

Ha participado en el VII Programa de Capacitación en Microempresa,
curso **"Secretos Útiles del Marketing y Ventas"** de Mibanco-Banco de la Microempresa

Trujillo, 02 de Agosto del 2007

**Rafael Llosa**
**Gerente General**
**Mibanco – Grupo ACP**

**Claudia Becerra**
**Gerente General**
**Aprenda – Grupo ACP**

Cursos dictados por:

CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL

IPAE

SENATI
Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial

CAMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

eae



# XVI ENCUENTRO DE ASISTENTES EJECUTIVOS de la Macro Región Norte

# Certificado

otorgado a:

## GARY JASON CORTIJO CERNA

Por su participación como asistente en la décimo sexta edición del EAE,
los días 27 y 28 de abril del 2007 bajo la denominación
**Inteligencia Competitiva: "Innovar para Crecer".**

Cámara de Comercio y Producción de La Libertad
PRESIDENTE

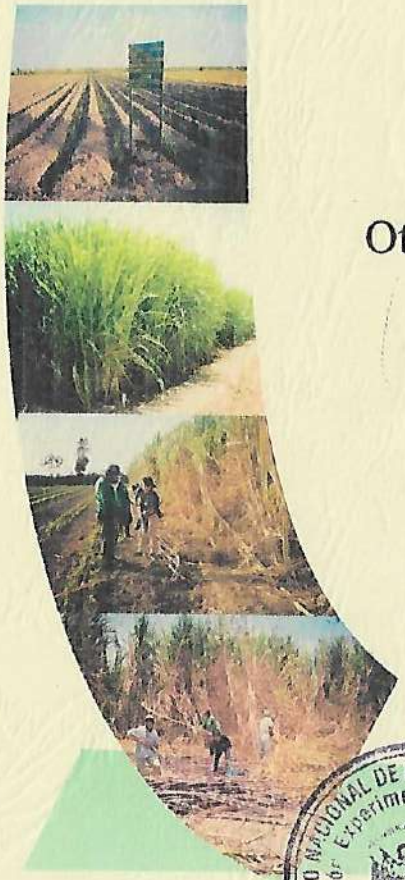
Fernando Vásquez Vásquez
PRESIDENTE

Jaime Castro Vidal
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

UPAO

inia
Instituto Nacional de Investigación Agraria



# Certificado

Otorgado a: GARY I. CORTIJO CERNA

Por su participación como ASISTENTE, en el Curso "Manejo Integrado del Cultivo de Caña de azúcar", organizado por el Instituto Nacional de Investigación Agraria - *INIA* - E.E. Vista Florida - Chiclayo, realizado en el auditórium de la *Universidad Privada "Antenor Orrego"* - Trujillo, el día 28 de setiembre del 2007.

Trujillo, 28 de Setiembre de 2007

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Estación Experimental Vista Florida Chiclayo INIA

Alexander Chávez Cabrera, Ph. D.
Director EE. Vista Florida
Instituto Nacional de Investigación Agraria

Universidad Privada "Antenor Orrego" FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DECANO Trujillo

Cesar Ventura Flores, Ph. D.
Decano UPAO
Universidad Privada Antenor Orrego

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

*...una gran Universidad!*

## FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

# CERTIFICADO

Otorgado a: **GARY JASON CORTIJO CERNA**

Por su participación en calidad de ASISTENTE del II Seminario " HORTALIZAS Y LEGUMINOSAS FUENTES POTENCIALES DE ENERGIA PARA EL CUERPO HUMANO", ofrecido por la Ph. D. Zory Quinde de Axtell Docente de la Universidad Nacional Agraria "La Molina", realizado en nuestra Superior Casa de Estudios, los días 15 de Enero al 28 de Febrero del 2008, con una duración de 250 horas.

Trujillo, Febrero del 2008

**M. Sc. LUIS CERNA BAZAN**
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

**Dr. ANTONIO RODRIGUEZ ZEVALLOS**
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería
en Industrias Alimentarias

MISTI
Fertilizantes

# CORPORACIÓN MISTI S.A.

*Certifica que:*

## EL SR. CORTIJO CERNA GARY JASON

Asistió

**CAPACITACIÓN SOBRE FERTILIZACIÓN**

---

**REALIZADO EL 07 DE MARZO DE 2012**

---

Ing. Jimmy Zapata Gutiérrez
JEFE ZONA NORTE - UNA
CORPORACIÓN MISTI S.A.

Eco Comunicaciones

*Humanas Soluciones*

Se otorga el presente certificado a:

# *GARY CORTIJO CERNA*

Por haber participado en el taller

*FORTALECIENDO NUESTRAS RELACIONES A TRAVÉS DE UNA ADECUADA COMUNICACIÓN E INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA FAVORECER LA LABOR DE LOS JEFES*

Dictado los días 27 y 28 de abril con un total de 12 horas

*Lima, abril del 2012*

Claudia Pilar Herrera Salas
Directora Ejecutiva
Eco Comunicaciones

Eleana Kosoy Díaz
Facilitadora
Eco Comunicaciones

SGS

JUNIO 2012

# CERTIFICADO

Se confiere el presente certificado a:

## GARY JASON CORTIJO CERNA

Por haber PARTICIPADO en el curso:

## TALLER: DIAGNÓSTICO, INTERPRETACIÓN Y RECOMENDACIONES DE ANÁLISIS AGRÍCOLAS

Realizado en la ciudad de Trujillo
Duración: 4 horas
19 de Junio de 2012

Lorenzo Hurtado Leo
Expositor

Jorge Bazo Cannock
Gerente de Servicios Agrícolas

SGS comprometido con el medio ambiente. Papel 100% reciclado con certificación FSC.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LA LIBERTAD

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN GLOBAL S.A.C.

## Curso Taller
# Arándano y Quinua:
## Tecnología de Manejo de Cultivo, Asociatividad y Comercialización

# *Certificado*

*Otorgado a:* **GARY JASON CORTIJO CERNA**

*Por su participación como:* **ASISTENTE**

*En el Curso Taller "**Arándano y Quinua: Tecnología de Manejo de cultivo, Asociatividad y Comercialización**", organizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola del PE CHAVIMOCHIC y Tecnología e Innovación Global SAC, durante los días 17 y 18 de Julio del 2014, en el Auditorio del Campamento San José, Virú, La Libertad.*

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGRICOLA (e)

TECNOLOGIA E INNOVACION GLOBAL SAC

*Ing. Ximena Olga Urbina Yap Sam*
GERENTE GENERAL

*Virú, 18 de Julio del 2014*



CACION EN:
GAP y EURO-GAP
Vegetal
o Exterior
enas Practicas Agricolas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

# CERTIFICADO

## CORTIJO CERNA GARY

Por su participacion en la I Curso Taller de **"CERTIFICACION DE PALTO"**, que se llevo a cabo en el auditorio ACU, los dias 26, 27 y 28 de Septiembre del 2011.

**Moro, 28 de Setiembre del 2011**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
ALCALDIA

**Sr. IVO ÁLVARO RINCÓN RUIZ**
**Alcalde**

**SIERRA EXPORTADORA**

**BCS ÖKO-GARANTIE**
**GmbH**

SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

La Intendencia Regional de La Libertad otorga la presente constancia a:

# GARY JASON CORTIJO CERNA

Por haber asistido en calidad de participante a la conferencia informativa sobre:

## "Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Impartida por la Intendencia Regional de La Libertad, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
El evento fue realizado de forma presencial el día 07 de febrero de 2023, en el auditorio del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic en la provincia de Virú.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

ENRIQUE JAVIER ALIAGA RODRIGUEZ
Intendente Regional de La Libertad

Trujillo, febrero de 2023

Intendente Regional de La Libertad
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA ESPERANZA

# CERTIFICADO

RECONOCIMIENTO OTORGADO A:

## *Ing. Gary Jasón Cortijo Cerna*

Por haber contribuido en la calidad de ponente, en el taller "Propagación de plantones forestales, plantas ornamentales y técnicas de jardinería" ", evento realizado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes, en el Auditorio del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital La Esperanza.

La Esperanza, 18 de agosto del 2023.

Abg. Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE DEL DISTRITO LA ESPERANZA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
LA LIBERTAD

Trujillo, 11 de Marzo del 2005.

**OFICIO Nº 066-2005 –DRA.LL.**

Señor
**Ing. GARY JASÓN CORTIJO CERNA**
Mzna. C Lote 22 – Urb. La Arboleda
**Presente**.-

**Asunto** : Invitación a participar como Proyectista, para la Elaboración de Expedientes Técnicos.

**Referencia** : Programa de Rehabilitación 2005.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que en el marco del Convenio Suscrito entre el INDECI y el Gobierno Regional, referente a un Programa de Rehabilitación 2005, se tienen que ejecutar diversos Expedientes Técnicos, sobre la instalación y mejoramiento de cultivos de Trigo, cebada, arveja, y maíz amiláceo, en cinco (5) provincias del Departamento de La Libertad, que fueron afectadas en diverso grado por las sequías y heladas en el año 2004.

Al respecto, invitamos a Usted a participar, en la elaboración de los siguientes Expedientes Técnicos:

| Nombre del Expediente Técnico | Lugar de Ubicación (Prov/Dist) | Monto Referencial a Todo costo (S/.) |
|---|---|---|
| Rehabilitación de Cultivos Afectados por la sequía y heladas en la Provincia de Virú con Maíz Amarillo Duro | Virú | 8,200.00 |
| Rehabilitación de Cultivos Afectados por la sequía y heladas en la Provincia de Virú con Maíz Amarillo Duro | Virú | 4,700.00 |

En caso, de considerar su participación y aceptación, agradeceremos nos haga llegar formalmente su disposición **a mas tardar el 14 de marzo de 2005**, teniendo en cuenta que el plazo máximo para la elaboración de los Expedientes Técnicos es de diez (10) días calendario, contados a partir del siguiente día de suscrito el Contrato, se alcanzan adjunto los Términos de Referencia y un Modelo de Contrato, que de considerarlo conforme y según su determinación de participación se servirá suscribirlo.

La documentación se deberá entregar en la sede de esta Dirección Regional Agraria La Libertad, sito en Prolongación Unión No. 2562 de esta ciudad, para cualquier consulta previa al Telefax No. 044-211465.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

FRS/mve.

GOBIERNO REGIONAL "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Francisco Rabanal Salazar
DIRECTOR REGIONAL

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN 2005

**DRA LA LIBERTAD - Nombre del Proyectista Ing. GARY JASÓN CORTIJO CERNA**

Conste por el presente documento el Contrato de Ejecución de Servicios de Consultoría para Supervisión de Obras, que celebran de una parte la Dirección Regional Agraria La Libertad, que en adelante se denominará "DRA -LA LIBERTAD", con RUC No 20131372931, con domicilio legal en la calle Prolongación Unión Nº 2562 El Porvenir - Trujillo, representado por su Director Regional Ingeniero FRANCISCO RABANAL SALAZAR, nombrado con Resolución Ejecutiva Regional N°579-2004-GR-LL/PRE, identificado con DNI N° 17868032, y de la otra parte el Ing. GARY JASÓN CORTIJO CERNA con RUC N° 20131823020, con Domicilio Legal Mzna. C Lote 22 – Urb. La Arboleda - Trujillo, con DNI N° 18893063 en adelante "EL PROYECTISTA", el mismo que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**Cláusula Primera - Antecedentes**

Habiéndose presentado fenómenos naturales adversos a la actividad agropecuaria, la Dirección Regional Agraria La Libertad dispuso se establezca alerta agrario, por la cual el personal de las Agencias y Oficinas Agrarias, hicieron una evaluación de los daños producidos.

Los daños fueron verificados in situ por comisiones compuestas por personal de la Dirección Regional Agraria La Libertad, los Consejeros regionales y autoridades de las provincias, confirmándose las cifras de las áreas afectadas en las provincias de Otuzco, Julcán, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión, Virú y Gran Chimú.

La Dirección Regional, coordinó con representantes del Gobierno Regional La Libertad, Oficina Regional de Defensa Civil de La Libertad y la Oficina Regional de Defensa Nacional, para su trámite correspondiente a la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD).

Por Oficio Nº 270-2005-EF/68.01 de fecha 21.FEB.2005, DGPMSP del MEF comunica la declaratoria de elegibilidad de dieciséis (16) proyectos remitidos por el GOBIERNO REGIONAL, por un monto de S/. 1'274,820.00 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte y 00/100 Nuevos soles).

Con fecha 21 de febrero de 2005, se suscribe el Convenio de Transferencia Financiera Nº 008-2005/INDECI/GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, para la ejecución del "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN 2005"

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones en las cuales se efectuarán las transferencias financieras por el INDECI al GOBIERNO REGIONAL, así como regular las obligaciones y responsabilidades que les compete a ambos Organismos intervinientes, para la ejecución de los proyectos del GOBIERNO REGIONAL que forman parte del "Programa de Rehabilitación 2005".

El Programa de Rehabilitación que ejecutará el GOBIERNO REGIONAL está valorizado en el monto de S/ 1'274,820.00 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte y 00/100 Nuevos soles), que será transferido por el INDECI al GOBIERNO REGIONAL, una vez que los Recursos provenientes de la Línea de Crédito Interno sean incorporados y

calendarizados al pliego 006 INDECI y en tanto la DGPMSP haya formalizado la elegibilidad de los proyectos del PROGRAMA

La Base Legal que regirá el presente Contrato es la siguiente:

- El INDECI es el órgano del Gobierno Nacional, rector y normativo del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI). Su funcionamiento y organización se rige por el Decreto Ley N° 19338, sus modificatorias y ampliatorias y el Reglamento del Sistema, aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y su modificatoria.

- El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se rige por la Ley N° 27867.

- Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico.




- Ley N° 28382, que amplia hasta por S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo N° 442, modificado por el Decreto de Urgencia N° 092-96.

- Mediante Resolución Ministerial N° 037-2005-EF/15 de fecha 03.FEB.2005 se aprobó la Directiva N° 002-2005-EF/68.01, "Procedimiento Simplificado aplicable a los proyectos de Inversión Pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres".

- Mediante Resolución Ministerial N° 066-2005-EF/15 de fecha 11.FEB.2005, se aprobó la Directiva N° 003-2005-EF/68.01 que establece los criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley N° 28382, ley que amplía el monto de la línea de crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI.

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Ley N° 28427 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2005

- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Cláusula Segunda – Objetivo del Contrato**

1. El objetivo del presente Contrato es la prestación de Servicios de Consultoría para la elaboración de dos (2) Expedientes Técnicos del Programa de Rehabilitación 2005, denominados:

| Nombre del Expediente Técnico | Lugar de Ubicación (Prov/Dist) | Monto Referencial a Todo costo (S/.) |
|---|---|---|
| Rehabilitación de Cultivos Afectados por la sequía y heladas en la Provincia de Virú con Maíz Amarillo Duro | Virú | 8,200.00 |
| Rehabilitación de Cultivos Afectados por la sequía y heladas en la Provincia de Virú con Maíz Amarillo Duro | Virú | 4,700.00 |

2. EL PROYECTISTA cumplirá el Objeto del Contrato en estricta sujeción a los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN 2005, que forman parte del presente Contrato.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V° B° DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA

**Cláusula Tercera – Monto del Contrato**

De conformidad con la Propuesta Económica, el monto del Contrato alcanza la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS y 00/100 (S/. 12,900.00) a todo costo, incluyendo así mismo todos los impuestos de ley.

**Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución**

1. El plazo de ejecución de los Servicios de Consultoría, incluyendo el Informe Final (Expediente Técnico) es de diez (10) días calendario,
2. El cómputo del plazo del presente Contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.
3. EL PROYECTISTA, está obligado a cumplir con el Plazo del Contrato. En caso de demoras en la ejecución de los Servicios, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del presente contrato

**Cláusula Quinta - Del Ingeniero Supervisor de los servicios**

1. El Ingeniero Supervisor, es el profesional designado por la Dirección Regional, quien tendrá a cargo la supervisión técnica y administrativa del contrato.

2. EL PROYECTISTA conoce y acepta las funciones y atribuciones que le confieren al Ingeniero Supervisor..

**Cláusula Sexta - De la Ejecución de los Servicios**

1. Los servicios de Consultoría serán ejecutados de acuerdo al Contrato así como la coordinación permanente y constante con el Supervisor, y debe aportar alternativas de procedimientos de trabajo y de solución de los problemas que se presentaran en la elaboración del Expediente Técnico, teniendo como objetivos que los servicios culminen dentro del plazo programado y con la calidad exigida.

2. EL PROYECTISTA no podrá sub-contratar trabajo alguno de los servicios contratados.

3. EL PROYECTISTA, en el desarrollo del servicio, cumplirá estrictamente con la implementación de todos los ítems que conforman el Expediente Técnico.

4. EL PROYECTISTA o su personal no revelarán durante la vigencia del Contrato, ninguna información confidencial o de propiedad de "DRA LIBERTAD" relacionada con los servicios materia del presente Contrato o las actividades u operaciones de la "DRA-LA LIBERTAD", sin el previo consentimiento por escrito de este último.

6. EL PROYECTISTA presentará a la DRA-LA LIBERTAD, dentro del plazo establecido EL Expediente Técnico en original y una (01) copia,

**Cláusula Sétima - Daños y Perjuicios**

Desde el inicio hasta la terminación de los Servicios, EL PROYECTISTA será responsable, de los defectos en la ejecución de sus servicios y los subsanará a su costo sin tomar en consideración las causas.

**Cláusula Octava - De la Suspensión de los Servicios**

1. LA DRA LA LIBERTAD podrá suspender temporalmente la ejecución de los servicios por causas fortuitas o de fuerza mayor, en cuyo caso reconocerá y pagará a EL PROYECTISTA los Gastos correspondientes, según el grado de avance de los servicios.

**Cláusula Novena – Pago por los Servicios**

1. LA DRA LA LIBERTAD, al término de los servicios sin observaciones y a satisfacción, dispondrá el pago total de los servicios.

2. El monto del pago corresponderá al íntegro acordado por los servicios ejecutados por "EL PROYECTISTA".

**Cláusula Décima - De la Resolución del Contrato**

Cualquiera de las partes puede resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación.

**Cláusula Décima Primera - Entrega y Recepción de los Servicios**

La entrega y recepción de los Servicios objeto de este Contrato, estará a cargo del SUPERVISOR designado por la DRA LA LIBERTAD.

**Cláusula Décima Segunda - De las Penalidades**

Durante la ejecución del Contrato, se podrá imponer sanciones o penalidades a "EL PROYECTISTA", en lo siguientes casos:

1. Por mora en la terminación de la totalidad del servicio, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (20%) del monto del Contrato, la penalidad diaria será determinada de acuerdo a la siguiente fórmula:

   Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato

2. Cuando se llegue a cumplir el monto máximo de la penalidad, "DRA -LA LIBERTAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**Cláusula Décima Tercera – Controversias y Arbitraje**

1. Por la presente, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones legales establecidas.

**Cláusula Décimo Cuarta - Normas Complementarias**

1. EL PROYECTISTA, esta obligado a cumplir sus funciones, según los Términos de Referencia.
2. Las partes señalan para todo efecto, las siguientes direcciones como domicilio legal:

   DRA LA LIBERTAD : Prolongación Unión N° 2562 El Porvenir - Trujillo

   EL PROYECTISTA : Mzna. C Lote 22 – Urb. La Arboleda - Trujillo

**Cláusula Décimo Quinta - Documentos Integrantes del Contrato**

Forman parte integrante de este Contrato su texto, y la oferta de "EL PROYECTISTA", así otros documentos que establezcan obligaciones de las partes.

**Cláusula Sexta – Validez y Conformidad**

Ambas partes Contratantes declaran expresamente que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de voluntad que pueda ser causal de su invalidez, por lo que las partes declaran que se encuentran conforme las Cláusulas del presente Contrato, en fe de lo cual suscriben en original y dos (02) copias, igualmente válidas, en la ciudad de Trujillo, a los catorce días del mes de marzo de año 2005.

**DRA LA LIBERTAD**

GOBIERNO REGIONAL "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Francisco Rabanal Salazar
DIRECTOR REGIONAL

**PROYECTISTA**

Gary Cortijo Cerna
Ing. Agrónomo
Asesor Técnico

**Ing. GARY JASÓN CORTIJO CERNA**

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
AGENCIA AGRARIA ASCOPE

# CONSTANCIA

**EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA ASCOPE**

# C E R T I F I C A:

Que, el señor **GARY JASON CORTIJO CERNA**, Identificado con DNI 18893063 con domicilio Avda. Trujillo Nº 13 –Roma, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, se dedica a la actividad Agropecuaria como socio de la Asociación de Productores Agrarios "Virgen del Rosario" de Santa Clara-San José del Sector de Riego Ascope.

Se expide el presente a solicitud del recurrente con fines de asistir a eventos de capacitación.

Ascope, 14 de Agosto del 2006

ASCOPE

DIRECCION REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
AGENCIA AGRARIA ASCOPE

Ing. Juan Julio Castro Marcelo
DIRECTOR

# COOPERATIVA AGRARIA MOCHICA LTDA.

SEDE: SANTA ROSA - ✆ 225114

TRUJILLO - PERU

## CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo de Naturaleza Temporal por Necesidades del Mercado, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Art.54 inc.b) y Art.58 del Dec.Sup.No.003-97-TR-TUO del Dec.Leg.No.728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con su Reglamento D.S. No.001-96-TR, de una parte la **COOPERATIVA AGRARIA MOCHICA LTDA.,** con RUC. No.20133591304, con domicilio en la Carretera Industrial - Sector Santa Rosa, Distrito y Provincia de Trujillo, debidamente representada por don **LUIS FELIPE MERCADO PRINCIPE**, identificado con DNI.No.17858168, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, según nombramiento inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte don **GARY JASON CORTIJO CERNA,** identificado con DNI. No.18893063, de ocupación Ingeniero Agrónomo, con domicilio en La Urbanización la Arboleda Mzna. "C" Lote 22 del Distrito y Provincia de Trujillo, de estado civil soltero, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes: ==========

**PRIMERO: LA COOPERATIVA**, requiere cubrir sus requerimientos de recursos humanos, por lo que, conforme al Acta No.27-06 de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 09 de noviembre del 2006 ha aprobado la contratación de personal para que desempeñe como **GERENTE**, debiendo de realizar las funciones propias de esta actividad en las instalaciones de **LA COOPERATIVA.**=====

**SEGUNDO:** En virtud del presente documento **LA COOPERATIVA** contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de **EL TRABAJADOR** para que realice las labores propias y complementarias del puesto de **GERENTE** en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.==========

Siendo el cargo a desempeñar por **EL TRABAJADOR** el de **GERENTE**, por ende con facultades directrices, de representación, administración y control, por la naturaleza de su labor resulta ser **de DIRECCION**, conforme a lo establecido en la primera parte del art.43 del D.S. No.003-97-TR-TUO del Dec. Leg. Nº 728. ==========

**TERCERO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de UN (01) año; el expresado plazo deberá iniciarse el 16 de Noviembre del 2006 debiendo concluir el 15 de Noviembre del 2007. ==========

**CUARTO: EL TRABAJADOR** deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo contenidas en los Estatutos, Manual de Organización y Funciones y Reglamento Interno, así como, las que se impartan por necesidades de servicio en ejercicio de las facultades de administración de **LA COOPERATIVA** de acuerdo al art.9 del D.S.Nº 003-97-TR-TUO del Dec. Leg. Nº 728. ==========

**QUINTO.- EL TRABAJADOR** percibirá una Remuneración Mensual ascendente a la suma de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, la misma que estará afecta a los impuestos conforme a las normas legales pertinentes. ==========

# COOPERATIVA AGRARIA MOCHICA LTDA.

SEDE: SANTA ROSA - ✆ 225114

TRUJILLO - PERU

**SEXTO:** **LA COOPERATIVA** no está obligada a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales que pudieran corresponderle.==========

**SETIMO:** Queda entendido que tratándose de una labor por necesidades del mercado de **LA COOPERATIVA** y por exigirlo así la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo.==========

**OCTAVO:** **EL TRABAJADOR** en su condición de GERENTE de LA COOPERATIVA, por la naturaleza de su labor y el cargo que desempeña no estará sujeto a un horario de trabajo establecido, así como, no le corresponde el pago de horas extras.==========

**NOVENO:** Rigen en el presente contrato para el período de prueba y su ampliación, las normas previstas en los arts.10 y 74 del D.S.No.003-97-TR-TUO del Dec.Leg.Nº728 concordante con su Reglamento D.S.No.001-96-TR, fijándose en el presente contrato como periodo de prueba a que deberá someterse EL TRABAJADOR por el período **de TRES meses.** ===== ==========

**DECIMO:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones señaladas anteriormente y especialmente de la cláusula cuarta, así como en el caso en que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, los Estatutos y el Reglamento Interno, **LA COOPERATIVA** procederá a la resolución del presente contrato.==========

En caso que **EL TRABAJADOR** desee renunciar a su trabajo lo hará mediante aviso a **LA COOPERATIVA** con treinta días de anticipación. Asimismo en caso de **EL TRABAJADOR** falte en forma injustificada al centro de trabajo se hará el descuento respectivo. ==========

**DECIMO PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** estará sujeto al régimen laboral de la Actividad Privada, dentro de los alcances y efectos del D.S.No.003-97-TR-TUO del Dec.Leg.Nº728 y su Reglamento D.S.No.001-96-TR para los trabajadores sujetos a contratos bajo modalidad. ==========

Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto que se firman en señal de conformidad por las partes.

En la ciudad de Trujillo, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil seis. ==

C.A. "MOCHICA" LTDA.

Luis Felipe Mercado Princip
PRESIDENTE CONSE

C.A. "MOCHICA" LTDA.

Ingº Gary Jason Cortijo Cerna
GERENTE

# COOPERATIVA AGRARIA MOCHICA LTDA.

SEDE: SANTA ROSA - @ 225114

TRUJILLO - PERÚ

**ELGERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA AGRARIA MOCHICA LTDA. CON RUC. N° 20133591304, SUSCRIBE Y**

## C E R T I F I C A

Que, el Ingeniero Agrónomo (CIP: 85599) don, **GARY JASON CORTIJO CERNA,** ha prestado servicios profesionales desde el 16 de Noviembre del 2006 al 15 de Noviembre del 2007, (UN AÑO) desempeñando el cargo de Gerente General de la Cooperativa Agraria Mochica Ltda.

Durante su permanencia ha demostrado mucha capacidad profesional y responsabilidad, habiendo alcanzado un mejoramiento significativo de la producción y productividad del cultivo de caña de azúcar, permitiendo elevar el nivel socio económico de la Cooperativa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Santa Rosa, 09 agosto del 2008.

C.A. "MOCHICA" LTDA.
César Fortunato Sáenz Pérez
Gerente

CSP/ scm.-

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA

**CUSTODIADA POR EL MAJESTUOSO APUSHALLAS**

**PATAZ - LA LIBERTAD**



## *LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES*

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Chilia, identificada con R.U.C. N° 20187651361, con domicilio en calle Miraflores s/n (plaza de armas de Chilia), debidamente representada por su presentante legal, el Sr. Alcalde don **PIO VILLANUEVA GADEA**, identificado con D.N.I. N° 19409259, a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMITENTE**; y de otra parte don **GARY JASON CORTIJO CERNA**, identificado con DNI. N° 18893063 y con domicilio en Urb. La Arbolera Mz. "C" Lt. "22"-Trujillo, a quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA.- EL COMITENTE** es representante legal de una persona jurídica de derecho público constituida bajo el régimen de La Nueva Ley Orgánica De Municipalidades, de cuyo tenor literal se convalidan facultades a su representante legal; entre otras, contratar servicios del personal que considere necesario.

**SEGUNDA.- EL LOCADOR** es una persona natural de especialidad ***Ingeniero Agrónomo***, que se dedica habitualmente como **docente en la temática de su especialidad profesional.**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**TERCERA.-** Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios como docente en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTIAGO CHALLAS" anexo – Chilia; en favor de **EL COMITENTE**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, **EL COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.

**CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:**

**CUARTA.-** El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma permanente, y comprenderá ***el impartir labores de docente en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "Santiago de Challas" Anexo – Chilia.***

**QUINTA.-** El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que éste deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito **EL COMITENTE**.

**HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:**

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles) mensuales, los mismos; que se cancelarán los últimos días de cada mes, previa presentación de informe de actividades realizadas durante su labor.

**SETIMA.-** Los honorarios a que se refiere la cláusula anterior corresponden únicamente a los servicios descritos en la cláusula cuarta.

**NATURALEZA DEL CONTRATO:**

**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia laboral, frente a **EL COMITENTE**, y en tal sentido aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de éste.

**PLAZO DEL CONTRATO:**

**NOVENA.-** Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como término inicial la fecha de suscripción de este documento y su vigencia se extenderá hasta el día 31 del mes de diciembre del 2008.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DECIMA.- EL COMITENTE** está obligado a pagar los honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

**DECIMO PRIMERA.-** Del mismo modo, **EL COMITENTE** se obliga a abonar o rembolsar, según el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo quinta.

**DECIMO SEGUNDA.- EL COMITENTE** se compromete a entregar oportunamente a **EL LOCADOR** todos lo que éste necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

**DECIMO TERCERA.- EL LOCADOR**, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más eficiente y diligente posible.

**DECIMO CUARTA.- EL LOCADOR** está obligado a informar a solicitud de **EL COMITENTE** sobre el desarrollo de los servicios contratados cuando menos una vez por mes.

**GASTOS Y TRIBUTOS:**

**DECIMO QUINTA.-** Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de **EL COMITENTE**, salvo que por Ley correspondan a **EL LOCADOR**. Asimismo, **EL COMITENTE** hará las retenciones tributarias de ley.

**COMPETENCIA TERRITORIAL:**

**DECIMO SEXTA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del departamento de La Libertad.

**DOMICILIO:**

**DECIMO SETIMA.-** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio dé cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:**

**DECIMO OCTAVA.-** En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Chilia, a los 26 días del mes de Marzo del 2008.

Municipalidad del Distrito de Chilia
Provincia de Pataz
Pio Villanueva Gadea
ALCALDE

**GARY JASON CORTIJO CERNA**
**DNI. N° 18893063.**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA

## CUSTODIADA POR EL MAJESTUOSO APUSHALLAS

## PATAZ - LA LIBERTAD



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 0708 – 2008 – MDCH**

**Chilia, 16 de diciembre del 2008**

**CONSIDERANDO:**

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el art. II del titulo preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, SEÑALA QUE LAS municipalidades son los órganos de gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Distritales y Provinciales tiene la facultad de emitir Resoluciones a favor de personas naturales que trabajan o desempeñan un bien a la comuna;

Que, en el distrito de Chilia, funciona una sede del Instituto Superior Tecnológico Agropecuario Challas - Anexo Chilia, con el apoyo de la Municipalidad, a fin de lograr su creación definitiva en nuestro distrito, en la que profesionales son acreedores de una felicitación de parte de nuestra Institución;

Que, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y demás Leyes vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Felicitar al Docente Ingeniero Agrónomo (CIP: 85599) **GARY JASON CORTIJO CERNA**, por dictado de clases en el Instituto Superior Tecnológico Agropecuario Libertad de Santiago de Challas- Anexo Chilia, labor realizada del 25 de marzo al 31 de Diciembre del 2008.

**ARTICULO SEGUNDO**: Expídase el presente al interesado para los fines que estime conveniente.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase para los fines pertinentes.

C.c.

S.G.

Municipalidad del Distrito de Chilia
Provincia de Pataz

Villanueva Gadea
ALCALDE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA

**CUSTODIADA POR EL MAJESTUOSO APUSHALLAS**

**PATAZ - LA LIBERTAD**



## LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD

# CERTIFICA:

Que el Ingeniero Agrónomo: **GARY JASON CORTIJO CERNA**, a laborado como Docente en el "Instituto Superior Tecnológico Público Libertad Santiago de Challas – Anexo Chilia", a partir del 25 de marzo del 2008 hasta el 31 de diciembre del presente año, honorarios pagados por la Municipalidad a mi cargo; demostrando puntualidad, empeño laboral y eficiencia en sus labores encomendadas.

Se expide el presente certificado para los fines convenientes.

Chilia, 31 de diciembre del 2008.

Atentamente,

Municipalidad del Distrito de Chilia
Provincia de Pataz
ALCALDIA
CHILIA
Pedro Villanueva Gadea
ALCALDE

SAN JACINTO

# CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO

**DE ACUERDO AL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 27360**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO,** que al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 27360 y su Reglamento D.S. Nº 049-2002-AG, celebran de una parte La Empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**; con R.U.C. N° 20116225779 con domicilio en Solidex Alto S/N, San Jacinto, a quien se le dominará **LA EMPRESA,** representada por sus Apoderados el **Sr. Pablo Berdejo Decourt** identificado con DNI Nº 06018660 y el Sr. **Héctor Coveñas Lalupú** identificado con DNI N° 17801548, y de la otra parte:

| | |
|---|---|
| Nombre: **CORTIJO CERNA, GARY JASON** | |
| DNI: 18893063 | Domicilio: Mz. "C" Lt. 22 - Urb. La Arboleda - Trujillo |

; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR,** conforme a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** La Empresa requiere cubrir las necesidades de recursos humanos, originados por sus actividades agrícolas ó agroindustriales, que conllevan a la elaboración de azúcar y derivados, así como otras actividades conexas agropecuarias.

**SEGUNDA.-** En virtud del presente documento, LA EMPRESA, bajo la modalidad ya indicada, contrata los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores propias y complementarias de:

**ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR - ZONA 02**

, en razón de las causas objetivas precisadas en las siguientes cláusulas.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del presente contrato es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Fecha de Inicio: 21-09-2010 | Fecha de Término: 20-09-2011 |

Al término del cual quedará concluido, sin necesidad de previo aviso, por parte de la Empresa al trabajador.

**CUARTA.-** Cuando no sea posible desarrollar normalmente las actividades laborales descritas o por cualquier otro motivo que no dependa de la voluntad de LA EMPRESA, éstas se suspenderán total o parcialmente, para ello LA EMPRESA comunicará a EL TRABAJADOR esta situación así como la fecha probable en que se reanudarán las labores. De persistir la imposibilidad de reanudar en la fecha indicada, se podrá prorrogar en la fecha. Durante este período no exige la obligación de laborar por parte de EL TRABAJADOR ni de abonar las remuneraciones correspondientes por parte de LA EMPRESA.

**QUINTA.-** EL TRABAJADOR observará bajo la responsabilidad, el horario de trabajo de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y 02:15 p.m. a 06:00 p.m. establecido por LA EMPRESA, según el TUO del D. Legislativo Nº 854, Ley de la Jornada de Trabajo de 48 horas semanales, Horario y Trabajo en sobre tiempo, y su Reglamento el D.S. Nº 008-2002-TR.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR se obliga ante la empresa en forma expresa a ejecutar mientras dure la vigencia de su contrato las normas propias del centro de trabajo, asimismo las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en las normas laborales y las demás concordantes y aquellas que se impartan por razón del servicio en ejercicio de la facultad de la administración. Reconocer que en el presente contrato no existe ni se conviene en forma alguna un tipo de pacto ó contrato de labor fija, pudiendo la empresa planificar y ordenar las labores que debe desarrollar el trabajador, así como reservarse la facultad de poder reubicar al trabajador contratado en los horarios y turnos que requiere su actividad, o en cualquier otro puesto de similar categoría y remuneración, o en otras áreas o sección de trabajo que guarde relación con el origen de la contratación.

**SETIMA.-** EL TRABAJADOR conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27360, percibirá una remuneración mensual de:

| | |
|---|---|
| En números: **S/. 1,800.00** | En Letras: **Mil ochocientos y 00/100 nuevos soles** |

La misma que incluyen los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y las Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.

**OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tiene derecho a un descanso vacacional de 15 días calendarios remunerados por cada año de servicio o la fracción que corresponda. Asimismo, en caso de despido arbitrario, a una indemnización equivalente a 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 180 remuneraciones diarias. Las fracciones de años se abonan por dozavos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en San Jacinto, 20 de Setiembre del 2010.

| LA EMPRESA | LA EMPRESA | EL TRABAJADOR |
|---|---|---|
| Berdejo Decourt, Pablo<br>Gerente de Administración y Finanzas | Coveñas Lalupú, Héctor<br>Superintendente de Recursos Humanos | Cortijo Cerna, Gary Jason<br>DNI. 18893063 |

SAN JACINTO

# CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO

DE ACUERDO AL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 27360

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO**, que al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 27360 y su Reglamento D.S. Nº 049-2002-AG, celebran de una parte La Empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**; con R.U.C. Nº 20116225779 con domicilio en Solidex Alto S/N, San Jacinto, a quien se le dominará **LA EMPRESA** representada por sus Apoderados el **Sr. Pablo Berdejo Decourt** identificado con DNI Nº 06018660 y el Sr. **Héctor Coveñas Lalupú** identificado con DNI Nº 17801548, y de la otra parte:

| | | |
|---|---|---|
| Nombre: **CORTIJO CERNA, GARY JASON** | | Reg. Nº |
| DNI: 18893063 | Domicilio: Mz. "C" Lt. 22 - Urb. La Arboleda - Trujillo | FIRMA |

; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

30 DIC 2010

**PRIMERA.-** La Empresa requiere cubrir las necesidades de recursos humanos, originados por sus actividades agrícolas ó agroindustriales, que conllevan a la elaboración de azúcar y derivados, así como otras actividades conexas agropecuarias.

**SEGUNDA.-** En virtud del presente documento, LA EMPRESA, bajo la modalidad ya indicada, contrata los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores propias y complementarias de:

| |
|---|
| **ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR - ZONA 02** |

, en razón de las causas objetivas precisadas en las siguientes cláusulas.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del presente contrato es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Fecha de Inicio: 21-09-2010 | Fecha de Término: 20-09-2011 |

Al término del cual quedará concluido, sin necesidad de previo aviso, por parte de la Empresa al trabajador.

**CUARTA.-** Cuando no sea posible desarrollar normalmente las actividades laborales descritas o por cualquier otro motivo que no dependa de la voluntad de LA EMPRESA, éstas se suspenderán total o parcialmente, para ello LA EMPRESA comunicará a EL TRABAJADOR esta situación así como la fecha probable en que se reanudarán las labores. De persistir la imposibilidad de reanudar en la fecha indicada, se podrá prorrogar en la fecha. Durante este período no exige la obligación de laborar por parte de EL TRABAJADOR ni de abonar las remuneraciones correspondientes por parte de LA EMPRESA.

**QUINTA.-** EL TRABAJADOR observará bajo la responsabilidad, el horario de trabajo de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y 02:15 p.m. a 06:00 p.m. establecido por LA EMPRESA, según el TUO del D. Legislativo Nº 854, Ley de la Jornada de Trabajo de 48 horas semanales, Horario y Trabajo en sobre tiempo, y su Reglamento el D.S. Nº 008-2002-TR.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR se obliga ante la empresa en forma expresa a ejecutar mientras dure la vigencia de su contrato las normas propias del centro de trabajo, asimismo las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en las normas laborales y las demás concordantes y aquellas que se impartan por razón del servicio en ejercicio de la facultad de la administración. Reconocer que en el presente contrato no existe ni se conviene en forma alguna un tipo de pacto ó contrato de labor fija, pudiendo la empresa planificar y ordenar las labores que debe desarrollar el trabajador, así como reservarse la facultad de poder reubicar al trabajador contratado en los horarios y turnos que requiere su actividad, o en cualquier otro puesto de similar categoría y remuneración, o en otras áreas o sección de trabajo que guarde relación con el origen de la contratación.

**SETIMA.-** EL TRABAJADOR conforme a lo dispuesto por el articulo 7º de la Ley Nº 27360, percibirá una remuneración mensual de:

| | |
|---|---|
| En números: **S/. 1,800.00** | En Letras: **Mil ochocientos y 00/100 nuevos soles** |

La misma que incluyen los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y las Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.

**OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tiene derecho a un descanso vacacional de 15 días calendarios remunerados por cada año de servicio o la fracción que corresponda. Asimismo, en caso de despido arbitrario, a una indemnización equivalente a 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 180 remuneraciones diarias. Las fracciones de años se abonan por dozavos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en San Jacinto, 20 de Setiembre del 2010.

| LA EMPRESA | LA EMPRESA | EL TRABAJADOR |
|---|---|---|
| Berdejo Decourt, Pablo<br>Gerente de Administración y Finanzas | Coveñas Lalupú, Héctor<br>Superintendente de Recursos Humanos | Cortijo Cerna, Gary Jason<br>DNI. 18893063 |

20/09/10

SAN JACINTO

Dirección Regional de Trabajo y Prom. Empleo
Ica-Chincha
MESA DE PARTES
22 JUN 2010

# CONTRATO TEMPORAL POR INCREMENTO DE ACTIVIDAD

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato Individual de Trabajo Temporal sujeto a modalidad, celebrado dentro de los alcances del Art. 57º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D. S. Nº 003-97-TR de 21.03.97, originado por los motivos y las causas objetivas que se indican, que celebran **"EL EMPLEADOR"** y **"EL TRABAJADOR"** identificados en este documento, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes:

A. EL EMPLEADOR:
**AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, RUC Nº 20116225779, Domicilio: Solidex Alto S/N Centro Poblado San Jacinto, Actividad Económica: Agroindustria, Representante: **FABRICIO ANTONIO BENAVIDES MUÑOZ**, DNI: Nº 29235207; en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE RECURSOS HUMANOS.**

B. EL TRABAJADOR:
**CORTIJO CERNA, GARY JASON;** Nacionalidad: Peruana, Edad: 32, Sexo: Masculino, DNI: Nº 18893063, Estado Civil: Soltero, Domicilio: MZ. C LT. 22 URB. LA ARBOLEDA.

C. CONDICIONES DEL CONTRATO:
Duración: **5 meses y 20 días. Del 01-04-2010 al 20-09-2010.**
Modalidad: **"Contrato Individual de Trabajo Temporal"**, Art. 57º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D. S. Nº 003-97-TR.
Motivo que origina: **"Temporal - Incremento de las Actividades Existentes"**.
Causas objetivas: Debido a la ampliación de nuestros campos de cultivo, es imperativo contar con los servicios de una Jefatura para realizar las labores de supervisión respectiva.
Status laboral: Personal de Confianza. Puesto u ocupación: **JEFE DE DEPARTAMENTO**
Jornada de trabajo: 48 horas semanales efectivas de lunes a viernes de 5.00 a.m. a 11 a.m. y de 2.00 p.m, a 4.00 p.m. Sábados de 5.00 a.m. a 11.00 a.m.
Remuneración básica mensual S/: **1,800.00**
Periodo de Prueba: 05 Meses y 20 días

D. CLAUSULAS DEL CONTRATO:

**PRIMERA.- "EL EMPLEADOR"** es una Empresa Agroindustrial, cuyas actividades de su objeto social se encuentran comprendidas dentro de los beneficios establecidos por la Ley Nº 27360, la cual aprobó las normas de promoción del Sector Agrario.

**SEGUNDA.- "EL EMPLEADOR"** requiere cubrir temporalmente las necesidades de recursos humanos originadas por la razón expresada en el rubro **"causas objetivas"**.

**TERCERA.-** En virtud del presente documento, **"EL EMPLEADOR"** contrata bajo las condiciones antes señaladas, los servicios de **"EL TRABAJADOR"** para que realice las labores propias y complementarias del puesto también indicado y se obliga a:

**a)** Desarrollar para el empleador toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, conexas y complementarias inherentes al puesto.

**b)** Cumplir con las órdenes e instrucciones del empleador o sus representantes.

SAN JACINTO

Brindar el apoyo relacionado al trabajo que se le contrata a otras empresas del grupo, de preferencia en Casa Grande y Cartavio, cuando se le solicite, lo que cumplirá dentro de su jornada de trabajo con la remuneración convenida en este contrato, pudiendo hacerlo físicamente en las instalaciones de cualquiera de las empresas del grupo, según lo disponga el empleador.

MESA DE PARTES
22 JUN 2010
FIRMA

**CUARTA.-** El plazo de vigencia del presente contrato es el señalado en las condiciones del contrato, el mismo que comprende el período de prueba de tres meses. La suspensión del contrato de trabajo por alguna de las causas previstas en el artículo 12º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D. S. Nº 003-97-TR, no interrumpirá el plazo de duración del contrato.

**QUINTA.- "EL EMPLEADOR"** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción a la expiración del tiempo convenido en la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonarán a **"EL TRABAJADOR"** los beneficios sociales que pudieran corresponderle.

**SEXTA.-** La remuneración de **"EL TRABAJADOR"** por todo concepto es la señalada en las condiciones de este contrato. Con arreglo a lo dispuesto por la Ley 27360, incluye las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, la Compensación por Tiempo de Servicios, y gozará de 15 días de descanso vacacional.

**SETIMA.-** La Relación Laboral de **"EL TRABAJADOR"** se regirá por las disposiciones del TUO del D. Leg. Nº 728 (D. S. Nº 003-97-TR), y las del Régimen de Promoción al Agro aprobado por la Ley 27360 y su Reglamento el D. S. Nº 07-2002-AG. **"EL TRABAJADOR"** deberá cumplir con las Directivas Administrativas dictadas por la Empresa en uso de la facultad directriz que la ley le otorga, así como con las normas de los Reglamentos Internos de Trabajo y de Seguridad e Higiene Industrial.

**OCTAVA.-** Para conocimiento y fines, **"EL EMPLEADOR"**, al momento de la firma de este contrato, hace entrega a **"EL TRABAJADOR"** de una copia de la Ley 27360, así como de los Reglamentos Internos de Trabajo y de Seguridad é Higiene Industrial.

**NOVENA.-** Ambas partes expresan su voluntad que cualquier controversia que se derivase del cumplimiento del presente contrato, se someterán a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Santa, del Distrito Judicial de Nepeña.

En señal de mayor conformidad las partes firman el presente documento, en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en San Jacinto a: **31 de Marzo del 2010**

**CORTIJO CERNA, GARY JASON**
**D.N.I. 18893063**

**SAN JACINTO S.A.A.**
Lic. FABRICIO BENAVIDES MUÑOZ
Superintendente Recursos Humanos

SAN JACINTO

# CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO

**DE ACUERDO AL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 27360**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO,** que al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27360 y su Reglamento D.S. N° 049-2002-AG, celebran de una parte La Empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**; con R.U.C. N° 20116225779 con domicilio en Solidex Alto S/N, San Jacinto, a quien se le dominará **LA EMPRESA,** representada por sus Apoderados el **Sr. Pablo Berdejo Decourt** identificado con DNI N° 06018660 y el Sr. **Héctor Coveñas Lalupú** identificado con DNI N° 17801548, y de la otra parte:

30 DIC 2010
Reg. N°
FIRMA

| | |
|---|---|
| Nombre: **CORTIJO CERNA, GARY JASON** | |
| DNI: 18893063 | Domicilio: Mz. "C" Lt. 22 - Urb. La Arboleda - Trujillo |

; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR,** conforme a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** La Empresa requiere cubrir las necesidades de recursos humanos, originados por sus actividades agrícolas ó agroindustriales, que conllevan a la elaboración de azúcar y derivados, así como otras actividades conexas agropecuarias.

**SEGUNDA.-** En virtud del presente documento, LA EMPRESA, bajo la modalidad ya indicada, contrata los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores propias y complementarias de:

**ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR - ZONA 02**

, en razón de las causas objetivas precisadas en las siguientes cláusulas.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del presente contrato es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Fecha de Inicio: 21-09-2010 | Fecha de Término: 20-09-2011 |

Al término del cual quedará concluido, sin necesidad de previo aviso, por parte de la Empresa al trabajador.

**CUARTA.-** Cuando no sea posible desarrollar normalmente las actividades laborales descritas o por cualquier otro motivo que no dependa de la voluntad de LA EMPRESA, éstas se suspenderán total o parcialmente, para ello LA EMPRESA comunicará a EL TRABAJADOR esta situación así como la fecha probable en que se reanudarán las labores. De persistir la imposibilidad de reanudar en la fecha indicada, se podrá prorrogar en la fecha. Durante este período no exige la obligación de laborar por parte de EL TRABAJADOR ni de abonar las remuneraciones correspondientes por parte de LA EMPRESA.

**QUINTA.-** EL TRABAJADOR observará bajo la responsabilidad, el horario de trabajo de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y 02:15 p.m. a 06:00 p.m. establecido por LA EMPRESA, según el TUO del D. Legislativo N° 854, Ley de la Jornada de Trabajo de 48 horas semanales, Horario y Trabajo en sobre tiempo, y su Reglamento el D.S. N° 008-2002-TR.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR se obliga ante la empresa en forma expresa a ejecutar mientras dure la vigencia de su contrato las normas propias del centro de trabajo, asimismo las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en las normas laborales y las demás concordantes y aquellas que se impartan por razón del servicio en ejercicio de la facultad de la administración. Reconocer que en el presente contrato no existe ni se conviene en forma alguna un tipo de pacto ó contrato de labor fija, pudiendo la empresa planificar y ordenar las labores que debe desarrollar el trabajador, así como reservarse la facultad de poder reubicar al trabajador contratado en los horarios y turnos que requiere su actividad, o en cualquier otro puesto de similar categoría y remuneración, o en otras áreas o sección de trabajo que guarde relación con el origen de la contratación.

**SETIMA.-** EL TRABAJADOR conforme a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27360, percibirá una remuneración mensual de:

| | |
|---|---|
| En números: **S/. 1,800.00** | En Letras: **Mil ochocientos y 00/100 nuevos soles** |

La misma que incluyen los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y las Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.

**OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tiene derecho a un descanso vacacional de 15 días calendarios remunerados por cada año de servicio o la fracción que corresponda. Asimismo, en caso de despido arbitrario, a una indemnización equivalente a 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 180 remuneraciones diarias. Las fracciones de años se abonan por dozavos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en San Jacinto, 20 de Setiembre del 2010.

| LA EMPRESA | LA EMPRESA | EL TRABAJADOR |
|---|---|---|
| Berdejo Decourt, Pablo<br>Gerente de Administración y Finanzas | Coveñas Lalupú, Héctor<br>Superintendente de Recursos Humanos | Cortijo Cerna, Gary Jason<br>DNI. 18893063 |

20/09/10

SAN JACINTO

# CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO

**DE ACUERDO AL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 27360**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO,** que al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 27360 y su Reglamento D.S. Nº 049-2002-AG, celebran de una parte La Empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**; con R.U.C. Nº 20116225779 con domicilio en Solidex Alto S/N, San Jacinto, a quien se le dominará **LA EMPRESA**, representada por sus Apoderados el **Sr. Pablo Berdejo Decourt** identificado con DNI Nº 06018660 y el Sr. **Héctor Coveñas Lalupú** identificado con DNI Nº 17801548, y de la otra parte:

| | |
|---|---|
| Nombre: **CORTIJO CERNA, GARY JASON** | |
| DNI: 18893063 | Domicilio: Mz. "C" Lt. 22 - Urb. La Arboleda - Trujillo |

; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR,** conforme a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** La Empresa requiere cubrir las necesidades de recursos humanos, originados por sus actividades agrícolas ó agroindustriales, que conllevan a la elaboración de azúcar y derivados, así como otras actividades conexas agropecuarias.

**SEGUNDA.-** En virtud del presente documento, LA EMPRESA, bajo la modalidad ya indicada, contrata los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores propias y complementarias de:

| |
|---|
| **ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR - ZONA 02** |

, en razón de las causas objetivas precisadas en las siguientes cláusulas.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del presente contrato es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Fecha de Inicio: 21-09-2010 | Fecha de Término: 20-09-2011 |

Al término del cual quedará concluido, sin necesidad de previo aviso, por parte de la Empresa al trabajador.

**CUARTA.-** Cuando no sea posible desarrollar normalmente las actividades laborales descritas o por cualquier otro motivo que no dependa de la voluntad de LA EMPRESA, éstas se suspenderán total o parcialmente, para ello LA EMPRESA comunicará a EL TRABAJADOR esta situación así como la fecha probable en que se reanudarán las labores. De persistir la imposibilidad de reanudar en la fecha indicada, se podrá prorrogar en la fecha. Durante este período no exige la obligación de laborar por parte de EL TRABAJADOR ni de abonar las remuneraciones correspondientes por parte de LA EMPRESA.

**QUINTA.-** EL TRABAJADOR observará bajo la responsabilidad, el horario de trabajo de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y 02:15 p.m. a 06:00 p.m. establecido por LA EMPRESA, según el TUO del D. Legislativo Nº 854, Ley de la Jornada de Trabajo de 48 horas semanales, Horario y Trabajo en sobre tiempo, y su Reglamento el D.S. Nº 008-2002-TR.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR se obliga ante la empresa en forma expresa a ejecutar mientras dure la vigencia de su contrato las normas propias del centro de trabajo, asimismo las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en las normas laborales y las demás concordantes y aquellas que se impartan por razón del servicio en ejercicio de la facultad de la administración. Reconocer que en el presente contrato no existe ni se conviene en forma alguna un tipo de pacto ó contrato de labor fija, pudiendo la empresa planificar y ordenar las labores que debe desarrollar el trabajador, así como reservarse la facultad de poder reubicar al trabajador contratado en los horarios y turnos que requiere su actividad, o en cualquier otro puesto de similar categoría y remuneración, o en otras áreas o sección de trabajo que guarde relación con el origen de la contratación.

**SETIMA.-** EL TRABAJADOR conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27360, percibirá una remuneración mensual de:

| | |
|---|---|
| En números: **S/. 1,800.00** | En Letras: **Mil ochocientos y 00/100 nuevos soles** |

La misma que incluyen los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y las Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.

**OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tiene derecho a un descanso vacacional de 15 días calendarios remunerados por cada año de servicio o la fracción que corresponda. Asimismo, en caso de despido arbitrario, a una indemnización equivalente a 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 180 remuneraciones diarias. Las fracciones de años se abonan por dozavos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en San Jacinto, 20 de Setiembre del 2010.

| LA EMPRESA | LA EMPRESA | EL TRABAJADOR |
|---|---|---|
| Berdejo Decourt, Pablo<br>Gerente de Administración y Finanzas | Coveñas Lalupú, Héctor<br>Superintendente de Recursos Humanos | Cortijo Cerna, Gary Jason<br>DNI. 18893063 |

SAN JACINTO

# CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD
## RÉGIMEN AGRARIO

| Contrato de Trabajo de Naturaleza Temporal | Incremento de Actividad |
|---|---|

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
26 SEP 2011

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad que celebran **"EL EMPLEADOR"** y **"EL TRABAJADOR"** identificados en este documento, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes:

**A. EL EMPLEADOR:**

**AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, **RUC**: 20116225779, **Domicilio**: Solidex Alto S/N, San Jacinto, Santa, **Actividad Económica**: Agroindustria, **Representante**: Nombre: **BERMEJO SANCHEZ, ROGERS HUMBERTO**, DNI: 26718595; Cargo: **SUPERINTENDENTE DE RECURSOS HUMANOS.**

**B. EL TRABAJADOR:**

**CORTIJO CERNA, GARY JASON; Nacionalidad**: Peruana, **Edad**: 34, **Sexo**: Masculino, **DNI**: 18893063, **Estado Civil**: Soltero, **Domicilio**: MZ. C LT. 22 URB. LA ARBOLEDA.

**C. CONDICIONES DEL CONTRATO:**

1. **Régimen Laboral**: Régimen Laboral Agrario; **Fundamento Legal**: Ley 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario.
2. **Naturaleza**: Contrato de Naturaleza Temporal; **Modalidad**: Incremento de las Actividades Existentes; **Causas objetivas**: Debido a la ampliación de nuestros campos de cultivo, es imperativo contar con los servicios de un profesional para desarrollar las labores de planificación, supervisión y control de las operaciones de campo; **Fundamento legal**: Art. 57° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D. S. Nº 003-97-TR.
3. **Duración**: 1 año y 10 días; **Fecha de Inicio**: 21-09-2011; **Fecha de Término**: 30-09-2012.
4. **Periodo de Prueba**: Ninguno.
5. **Status laboral**: Empleado; **Situación Especial**: Ninguna; **Puesto u Ocupación**: JEFE DE SECCION.
6. **Jornada de trabajo**: 48 horas semanales efectivas
7. **Remuneración básica mensual**: S/. 1,855.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTICINCO Y 00/100 Nuevos Soles).

**D. CLAUSULAS DEL CONTRATO:**

**Cláusula 1°.-** **EL EMPLEADOR** es una Empresa Agroindustrial, cuya actividad económica se encuentra comprendida dentro de los beneficios establecidos por la Ley Nº 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario, que requiere cubrir las necesidades de recursos humanos expresadas en el rubro **"Causas Objetivas"**; para lo cual contrata bajo las condiciones antes señaladas, los servicios de **EL TRABAJADOR** para que realice las labores propias y complementarias del "**Puesto u Ocupación**".

**Cláusula 2°.-** La Relación Laboral se rige por las disposiciones especiales del Régimen de Promoción al Sector Agrario aprobadas por la Ley 27360 y su Reglamento el D. S. Nº 07-2002-AG y, supletoriamente, por las normas del Régimen Laboral Común contenidas en el TUO del D. Leg. Nº 728 (D. S. Nº 003-97-TR). Las obligaciones de ambas partes están contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa y en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial. Adicionalmente, **EL TRABAJADOR** debe cumplir con las Directivas Administrativas dictadas por la Empresa en uso de la facultad directriz que la ley le otorga.

**Cláusula 3°.-** **EL EMPLEADOR** valora y exige a **EL TRABAJADOR** esfuerzo, honestidad, buena fe y austeridad en el desempeño de sus funciones; así como el cabal cumplimiento de las órdenes o disposiciones que le impartan sus superiores.

**Cláusula 4°.-** De conformidad con lo dispuesto por la Ley 27360, la **"Remuneración básica mensual"** señalada en las condiciones de este contrato incluye las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad además de la Compensación por Tiempo de Servicios. Las vacaciones anuales son de 15 días.

**Cláusula 5°.-** En merito a lo prescrito en la Ley de Firmas y Certificados Digitales Nº 27269, El **TRABAJADOR**, autoriza la aplicación de la firma digitalizada al **EMPLEADOR** en las boletas de pago, declarando estar al tanto de la validez y efectos jurídicos de la misma.

**Cláusula 6°.-** Las partes convienen que **EL TRABAJADOR** podrá prestar sus servicios a otras empresas del Grupo (especialmente Casa Grande S.A.A y Cartavio S.A.A) cuando las necesidades empresariales así lo ameriten; en estos casos, las labores se realizarán dentro de su jornada habitual de trabajo, respetando los derechos y beneficios obtenidos en el presente contrato, pudiendo hacerlo físicamente en las instalaciones de **EL EMPLEADOR** o en los establecimientos que éste disponga.

**Cláusula 7°.-** La suspensión del contrato de trabajo, por alguna de las causas previstas en la Ley, no interrumpirá el plazo de duración del contrato. **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la "**Fecha de Término**".

**Cláusula 8°.-** Ambas partes expresan su voluntad que cualquier controversia que se derive del cumplimiento del presente contrato, se someterá a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial del Santa.

En señal de conformidad las partes firman el presente documento, San Jacinto: **10 de Septiembre del 2011**

**Por la empresa**
**BERMEJO SANCHEZ, ROGERS HUMBERTO**

**CORTIJO CERNA, GARY JASON**
**D.N.I. 18893063**

| SAN JACINTO | CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD<br>RÉGIMEN AGRARIO | |
|---|---|---|
| | Contrato de Trabajo de Naturaleza Temporal | Incremento de Actividad |

Trabajo y Prom. Empleo
CHIMBOTE
16 OCT 2012
HORA
Reg. N°
FIRMA

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad, que celebran **"EL EMPLEADOR"** y **"EL TRABAJADOR"** identificados en este documento, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes:

**A. EL EMPLEADOR:**

**AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, **RUC**: 20116225779, **Domicilio**: Solidex Alto S/N, San Jacinto, Santa, **Actividad Económica**: Agroindustria, **Representante**: Nombre: **BERMEJO SANCHEZ, ROGERS HUMBERTO**, DNI: 26718595; Cargo: **SUPERINTENDENTE DE RECURSOS HUMANOS.**

**B. EL TRABAJADOR:**

**CORTIJO CERNA, GARY JASON; Nacionalidad**: Peruana, **Edad**: 35, **Sexo**: Masculino, **DNI**: 18893063, **Estado Civil**: Soltero, **Domicilio**: MZ. C LT. 22 URB. LA ARBOLEDA.TRUJILLO.TRUJILLO.LA LIBERTAD.

**C. CONDICIONES DEL CONTRATO:**

1. **Régimen Laboral**: Régimen Laboral Agrario; **Fundamento Legal**: Ley 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario.
2. **Naturaleza**: Contrato de Naturaleza Temporal; **Modalidad**: Incremento de las Actividades Existentes; **Causas objetivas**: Debido a la ampliación de nuestros campos de cultivos, es imperativo contar con los servicios de un profesional para desarrollar las labores de Planificación Supervisión y control de las diversas labores de cultivo; **Fundamento legal**: Art. 57º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D. S. Nº 003-97-TR.
3. **Duración**: 1 año; **Fecha de Inicio**: 01-10-2012; **Fecha de Término**: 30-09-2013.
4. **Periodo de Prueba**: Ninguno.
5. **Status laboral**: Empleado; **Situación Especial**: Ninguna; **Puesto u Ocupación**: JEFE DPTO SANIDAD VEGETAL.
6. **Jornada de trabajo**: 48 horas semanales efectivas.
7. **Remuneración básica mensual**: S/. 1,915.00 (UN MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 Nuevos Soles)

**D. CLAUSULAS DEL CONTRATO:**

**Cláusula 1°.-** **EL EMPLEADOR** es una Empresa Agroindustrial, cuya actividad económica se encuentra comprendida dentro de los beneficios establecidos por la Ley Nº 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario, que requiere cubrir las necesidades de recursos humanos expresadas en el rubro **"Causas Objetivas"**; para lo cual contrata bajo las condiciones antes señaladas, los servicios de **EL TRABAJADOR** para que realice las labores propias y complementarias del "**Puesto u Ocupación**".

**Cláusula 2°.-** La Relación Laboral se rige por las disposiciones especiales del Régimen de Promoción al Sector Agrario aprobadas por la Ley 27360 y su Reglamento el D. S. Nº 07-2002-AG y, supletoriamente, por las normas del Régimen Laboral Común contenidas en el TUO del D. Leg. Nº 728 (D. S. Nº 003-97-TR). Las obligaciones de ambas partes están contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa y en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial. Adicionalmente, **EL TRABAJADOR** debe cumplir con las Directivas Administrativas dictadas por la Empresa en uso de la facultad directriz que la ley le otorga.

**Cláusula 3°.-** **EL EMPLEADOR** valora y exige a **EL TRABAJADOR** esfuerzo, honestidad, buena fe y austeridad en el desempeño de sus funciones; así como el cabal cumplimiento de las órdenes o disposiciones que le impartan sus superiores.

**Cláusula 4°.-** De conformidad con lo dispuesto por la Ley 27360, la **"Remuneración básica mensual"** señalada en las condiciones de este contrato incluye las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad además de la Compensación por Tiempo de Servicios. Las vacaciones anuales son de 15 días.

**Cláusula 5°.-** Sin perjuicio de lo descrito en la cláusula anterior, **LA EMPRESA** podrá determinar en cada semestre la posibilidad de otorgar una bonificación extraordinaria variable, en función de sus posibilidades económicas, financieras, desempeño del trabajador, resultados de la empresa y cualquier otro criterio que mejor estime. **EL TRABAJADOR** acepta que estamos ante un beneficio flexible y aleatorio que depende de las posibilidades de **LA EMPRESA** en cada oportunidad y que puede dejar de entregarse o, si se entrega, realizarse en montos diferentes según las posibilidades, políticas y criterios que **LA EMPRESA** establezca.

Siendo así, las partes reconocen que estamos ante un concepto aleatorio y variable, que puede o no entregarse en los meses de julio y diciembre según las posibilidades económicas de la empresa, el desempeño del trabajador, los resultados de la producción. Asimismo, por las razones expuestas, reconocen que dicho monto no tiene carácter remunerativo, al amparo de lo prescrito por el art. 19 del D.L. 650.

**Cláusula 6°.-** En mérito a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 009-11-TR, **EL TRABAJADOR** autoriza a EL **EMPLEADOR** la aplicación de la firma y sello digital en las Boletas de Pago, declarando estar al tanto de la validez y efectos jurídicos que ellas producen.

**Cláusula 7°.-** Las partes convienen que **EL TRABAJADOR** podrá prestar sus servicios para **LA EMPRESA** para la cual se le contrata y/o para otras empresas del grupo empresarial del cuál ésta es parte cuando las necesidades así lo requieran y sin que ello signifique ampliación de su jornada habitual de trabajo, respetando todos los derechos y/o beneficios obtenidos en el presente contrato.

**Cláusula 8°.-** La suspensión del contrato de trabajo, por alguna de las causas previstas en la Ley, no interrumpirá el plazo de duración del contrato. **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la **"Fecha de Término"**.

**Cláusula 9°.-** Ambas partes expresan su voluntad que cualquier controversia que se derive del cumplimiento del presente contrato, se someterá a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial del Santa.

En señal de conformidad las partes firman el presente documento, San Jacinto: **01 de Octubre del 2012**

**Por la empresa**
**BERMEJO SANCHEZ, ROGERS HUMBERTO**

**CORTIJO CERNA, GARY JASON**
**D.N.I. 18893063**

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

# CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE, ING. WISTON EDIN FLORIÁN CEDRÓN, JEFE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL - AGENCIA ZONAL OTUZCO - JULCÁN

## HACE CONSTAR:

Que, el **ING. CORTIJO CERNA GARY JASON**, identificado con DNI Nº 18893063, ha prestado servicios como PROFESIONAL en plantaciones forestales de las actividades: Forestación y Reforestación de la Cuenca Alta para Minimizar los Sedimentos - Hectáreas Forestadas y Reforestadas para Minimizar el arrastre de sedimentos del PPR 084, en esta Institución, durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2013, demostrando capacidad, puntualidad, dedicación y eficiencia en el desempeño de las funciones asignadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Otuzco, 03 de Marzo del 2014

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRORURAL
AGENCIA ZONAL OTUZCO - JULCAN

Ing. Wiston Edin Florián Cedrón
JEFE ZONAL (e)

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El Presidente del Directorio de la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche Virú Chao, quien suscribe la presente:

## CERTIFICA

Que el Sr. **GARY JASON CORTIJO CERNA**, identificado con D.N.I. **18893063**, ha laborado en nuestra institución desde el 01 de marzo del 2014 hasta el 31 de octubre de 2014, como INSPECTOR DE TRAMPEO Y MUESTREO DE MOSCA DE LA FRUTA, desempeñado eficientemente su cargo y demostrando compromiso con la institución.

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada a los 31 días del mes de octubre del 2014.

Junta de Usuarios de Riego Presurizado
Distrito de Riego Moche Virú Chao
Luis F. Piza Bermúdez
PRESIDENTE

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que al amparo de lo señalado en el artículo 1764° y siguientes del Código Civil, celebran de una parte la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C**, con **RUC. Nro. 20482289500**, con domicilio fiscal en calle Juan Zapata Mz F Lote 3, Urbanización El Bosque - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por su Gerente General Sra. **Armandina Melchora Soto Cerna**, identificada con DNI Nº 19431614, quien en adelante se le denominará **LA COMITENTE**; y de la otra parte el Sr. **GARY JASON CORTIJO CERNA,** identificado con DNI. Nº 18893063, con dirección en Mz. C Lt. 22 Urb. La Arboleda – Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C), cuya actividad principal es la Construcción de Edificios Completos, asimismo el transporte de carga por carretera, venta de materiales de construcción, elaboración de expedientes técnicos propios y de terceros, como actividades secundarias.

**EL LOCADOR** es Ingeniero Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia en su especialidad.

**SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **EL LOCADOR** en calidad de **Ingeniero Agrónomo.**

**TERCERA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION**

El monto de la contraprestación a favor de **EL LOCADOR,** por la prestación de sus servicios, asciende a **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles),** que serán cancelados mensualmente, previa presentación de Recibo por Honorarios y siempre y cuando haya cumplido con la presentación y aprobación del informe mensual.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A.- **DE LA COMITENTE**

Realizar el pago de la contraprestación en favor de **EL LOCADOR,** considerando lo señalado en la cláusula precedente.

B.- **DEL LOCADOR**

- Elaboración del informe de avance semanal sustentado con reportes en los formatos establecidos, panel fotográfico, videos y otros.
- Capacitación en los Sistemas de Riego y Mitigación Ambiental.
- Información permanente a la oficina de Trujillo del estado situacional de las obras que correspondan.
- Otras indicaciones que brinde el Responsable del Área.

Armandina Melchora Soto Cerna
GERENTE GENERAL
DNI 19431614

**QUINTA: PLAZO**

El plazo del contrato es a **partir del 02 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.**

**SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, en virtud de lo señalado **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los

beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **LA COMITENTE** y **EL LOCADOR** es de naturaleza civil.

**SETIMA: NO EXCLUSIVIDAD**
**EL LOCADOR** no está obligado a prestar servicios en forma exclusiva a **LA COMITENTE,** por tratarse de servicios prestados de manera independiente.

**OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES**
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

**NOVENA: LEGISLACION APLICABLE**
En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 1755º a 1770º del Código Civil, así como sus modificatorias.

**DECIMA: FUERO COMPETENTE**
Para efectos de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Las partes declaran encontrarse conformes con las cláusulas precedentes y en señal de conformidad suscriben el presente contrato, en la ciudad de Trujillo, al 02 de Diciembre del 2016.

Armandina Melchora Soto Cerna
GERENTE GENERAL
DNI: 19431614

**LA COMITENTE**

**EL LOCADOR**

# AGROINDUSTRIAL RISOCE S.A.C

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El Representante Legal de la Empresa **AGROINDUSTRIAL RISOCE S.A.C**, que suscribe.

**CERTIFICA:**

Que, el Ing. **GARY JASON CORTIJO CERNA,** identificado con DNI N° 18893063, ha laborado en calidad de INGENIERO AGRÓNOMO, en nuestra empresa, brindando capacitaciones en Manejo de Cultivo de Trigo, Maíz y Cebada; desde el 02/11/2016 hasta 31/12/2016, con 80 horas lectivas.

Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, eficiencia y puntualidad.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Chillia, 02 de Enero de 2017

**AGROINDUSTRIAL RISOCE S.A.C**

**CONSUELO VIERA ASENCIO**
**Gerente general**

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El **JEFE DEL PROGRAMA MUNICIPAL AGROPECUARIO DE CHILLIA (PROMACH)** de la Municipalidad Distrital de Chillia, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad;

**CERTTIFICA**, que:

Que el **Sr. CORTIJO CERNA, Gary Jason**, identificado con **D.N.I: N° 18893063**, ha venido laborando como **JEFE DE CAMPO** en esta programa, desde el 02 de Noviembre del 2016 hasta el 31 de marzo del año 2017, durante su permanencia en el cargo ha ejecutado funciones en el Manejo Agronómico en el cultivo de Papa, Frutales y mejoramiento de pastos y forrajes en convenio con comités de productores de los diferentes anexos del distrito de chillia entre otra actividades; demostrando eficiencia, capacidad, responsabilidad y un gran desempeño en sus funciones.

Se le expide el presente ***CERTIFICADO DE TRABAJO*** a solicitud del interesado para los fines que crea por conveniente.

Chillia, 03 de Abril del 2017

PROGRAMA MUNICIPAL AGROPECUARIO DE CHILLIA
JEFE DE AREA AGRARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
Ing. Humberto H. Cruz Salas
JEFE PROMACH - A

# CONSORCIO RECUAY

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que al amparo de lo señalado en el artículo 1764° y siguientes del Código Civil, celebran de una parte el **CONSORCIO RECUAY,** integrado por RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C., con domicilio fiscal en calle Juan Zapata Mz F Lote 3, Urbanización El Bosque - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por su Representante Común Sr. **Abraam Tito Soto Cerna,** identificado con DNI Nº 46513447, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte el Sr. **GARY JASON CORTIJO CERNA,** identificado con DNI. N° 18893063, con dirección en Mz. C Lt. 22 Urb. La Arboleda – Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C), cuya actividad principal es la Construcción de Edificios Completos, asimismo el transporte de carga por carretera, venta de materiales de construcción, elaboración de expedientes técnicos propios y de terceros, como actividades secundarias.

**EL LOCADOR** es Ingeniero Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia en Capacitación y Asistencia técnica en la Ejecución de Obras.

**SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **EL LOCADOR** en calidad de **Capacitación y Asistencia Técnica,** para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL COCHACAR, DISTRITO DE MARCA, RECUAY – ANCASH".**

**TERCERA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION**

El monto de la contraprestación a favor de **EL LOCADOR,** por la prestación de sus servicios, asciende a **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles),** que serán cancelados mensualmente, previa presentación de Recibo por Honorarios y siempre y cuando haya cumplido con la presentación y aprobación del informe mensual.

CONSORCIO RECUAY
Abraam Tito Soto Cerna
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 46513447

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A.- **DE LA COMITENTE**

Realizar el pago de la contraprestación en favor de **EL LOCADOR**, considerando lo señalado en la cláusula precedente.

B.- **DEL LOCADOR**

- Elaboración del informe de avance semanal sustentado con reportes en los formatos establecidos, panel fotográfico, videos y otros.
- Capacitación en los Sistemas de Riego y Mitigación Ambiental.
- Información permanente a la oficina de Trujillo del estado situacional de las obras que correspondan.
- Otras indicaciones que brinde el Responsable del Área.

**QUINTA: PLAZO**

El plazo del contrato es a **partir del 22 de Septiembre de 2017 hasta el 22 de Noviembre de 2017.**

**SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**
Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, en virtud de lo señalado **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **LA COMITENTE** y **EL LOCADOR** es de naturaleza civil.

**SETIMA: NO EXCLUSIVIDAD**
**EL LOCADOR** no está obligado a prestar servicios en forma exclusiva a **LA COMITENTE,** por tratarse de servicios prestados de manera independiente.

**OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES**
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

**NOVENA: LEGISLACION APLICABLE**
En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 1755º a 1770º del Código Civil, así como sus modificatorias.

**DECIMA: FUERO COMPETENTE**
Para efectos de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Las partes declaran encontrarse conformes con las cláusulas precedentes y en señal de conformidad suscriben el presente contrato, en la ciudad de Trujillo, al 22 de Septiembre de 2017.

CONSORCIO RECUAY
Abraam Tito Soto Cerna
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 46513447

**LA COMITENTE**

**EL LOCADOR**

# CERTIFICADO DE TRABAJO

**EL QUE SUSCRIBE, ESPECIALISTA EN PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, CERTIFICA QUE:**

EL **ING. CORTIJO CERNA, GARY JASON,** identificado con DNI N° **18893063**, ha laborado desde el **23** de **Noviembre** del **2017** hasta el **03** de **Agosto** del **2018**, con el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PROMOCION DE LA INVERSION** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.**

Se expide el presente Certificado de trabajo a Solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Tangay, Agosto 03 del 2018.

Atentamente,

PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CPC Eusebio Huapaya Avila
Especialista en Personal (e)

**EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.A**
CARRETERA HUAURA-SAYAN KM.41,5 RUC.: 20118792174
Central Telf.237-1159 Fax.237-1170 Fax.237-1171

***EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.A. OTORGA LA SIGUIENTE:***

# *CONSTANCIA DE TRABAJO*

*Conste por el presente documento, que Don: CORTIJO CERNA GARY JASON, identificado con DNI N° 18893063, ha laborado en nuestra representada en calidad de trabajador CONTRATADO desempeñándose como GERENTE DE CAMPO, en el área de CAMPO durante los siguientes periodos:*

| FECHA INGRESO | FECHA CESE | OCUPACIÓN | RAZÓN SOCIAL |
|---|---|---|---|
| 06/08/2018 | 18/09/2018 | GERENTE DE CAMPO | EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.A. |

***Se extiende la presente constancia de trabajo a solicitud del interesado para lo fines que estime por conveniente.***

*Andahuasi, 03 de Mayo de 2019*

EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.A.

RAÚL A. TADEO SALAZAR
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS

RECIBIDO
06 MAR 2019
HORA: 9:09am FIRMA:
PERSONAL

# CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIO ESPECÍFICO

## CONTRATO N°094-2019-GRA-P.E.CHINECAS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado con igual valor y tenor, el **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIFICO**, que al amparo a lo establecido en el Art. 63° concordante con el Art. 79° del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N°728- Ley de Productividad y Competividad Laboral, celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS** con Registro Unico de Contribuyentes 20164359701, domiciliado en el Campamento Tangay s/n distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General **ING° EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, Ph. D.**, identificado con DNI N°18099413 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0314-2017-GRA-GR/p de fecha 18 de julio del 2017 a quien en adelante se denominará **"EL EMPELADOR"** y de otra parte el **ING° GARY JASON CORTIJO CERNA** con DNI N°18893063, con domicilio legal en Mz. "C" Lote 22 Urb. La Arboleda, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad a quien en delante de le denominará **"EL TRABAJADOR"**. ----------

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: ----------

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú, Art. 191°.
- Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional- Descentralización.
- Ley N°30879 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019.
- T.U.O. del D.L. N°728 Ley de Productividad y Competividad Laboral.
- D.S.N°003-97-TR T.U.O. del Decreto legislativo N°728.
- D.S.N°051-2007-PCM Transferencia del Proyecto Especial Chinecas del Instituto Nacional de Desarrollo del Gobierno Regional del departamento de Ancash.
- Resolución Ejecutiva Regional N°0314-2017-GRA-GR/p del 18-07-2017.
- R.G.N°130-2017-GRA-P.E.CHINECAS del 23-11-21017.
- O.R.N°006-2010-REGION ANCASH/CR: ROF del P.E.CHINECAS.
- R.D.N°044-2002-INADE-8800-MOF del P.E.CHINECAS.
- CAP del Proyecto Especial CHINECAS.
- PAP del Proyecto Especial CHINECAS.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

**EL EMPLEADOR** es una persona jurídica constituyéndose en un Proyecto de Irrigación y un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, creado por Decreto SupremoN°072-85-PCM del 05 de setiembre de1985, transferido del INADE al Gobierno Regional de Ancash mediante D.S.N°051-2007-PCM del 19 de junio de 1977, efectivizándose el 30 de junio del 2007, dedicado a la ejecución de Obras de Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial CHINECAS, comprendiendo los distritos de Chimbote, Nepeña, Casma y Sechin.----------

En tal condición, requiere seguir contando con los servicios específicos de una persona natural que se encargue personalmente de cumplir la función de **GERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PROMOCION DE LA INVERSION DEL P.E. CHINECAS**, por el tiempo de duración del presente Contrato, teniendo en consideración que el desempeño es un **CARGO DE CONFIANZA** con las restricciones y medidas de austeridad previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 a fin de proseguir con el cumplimiento de las funciones encomendadas.----------

**EL TRABAJADOR** es una persona natural altamente capacitada y con la debida experiencia para prestar los servicios especificos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el tiempo que requiere el Empleador. ----------

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

En armonía con lo establecido en las cláusulas anteriores y en virtud del presente instrumento **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales específicos y subordinados de **EL TRABAJADOR** para que ejecute las funciones inherentes de Gerente de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión del P.E.CHINECAS correspondiente a la Plaza N°21 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que le asigna el Nivel Remunerativo de D2.---

**CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

El presente Contrato tendrá una duración determinada de once (11) meses calendario, plazo éste que se encuentra directamente relacionado con las necesidades del servicio para lo cual es contratado **EL TRABAJADOR**, se inicia el **01 de febrero del 2019 y concluye indefectiblemente el 31 de diciembre del 2019.**----------

Queda expresamente establecido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a comunicar ni recordar a **EL TRABAJADOR**, el término del presente Contrato, el que operará automáticamente en la fecha prevista, oportunidad en que se abonará los beneficios sociales que pudieran corresponder, salvo que ambas partes acuerden expresamente su renovación por escrito o celebren un nuevo Contrato.----------

**CLAUSULA QUINTA: DE LA CONCLUSION ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del presente contrato de Servicio Específico, ambas partes convienen en que si durante su vigencia se produjeran circunstancias o hechos no previstos al momento de la contratación que hicieran innecesaria o imposible la ejecución de la prestación de los servicios contratados, se resolverá el vínculo laboral, para lo cual se cursará a **EL TRABAJADOR** un aviso previo de 48 horas anteriores a la fecha de terminación del Contrato.----------

**CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION.**

**EL EMPLEADOR,** en contraprestación de los servicios que reciba de **EL TRABAJADOR**, abonará a éste una remuneración única mensual ascendente a la suma de S/.5.926.00 (Cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 soles) suma que podrá ser incrementada únicamente por disposiciones administrativas, pactos o norma legal expresa.----------

Adicionalmente, **EL TRABAJADOR** percibirá los beneficios remunerativos como gratificaciones, bonificaciones que le correspondan como **trabajador** de **EL EMPELADOR** de acuerdo a Ley. Asimismo queda exonerado del marcado del biométrico para su asistencia al centro de trabajo.----------

Los beneficios sociales que correspondan a **EL TRABAJADOR** por la extinción del presente Contrato de Trabajo, tendrán efecto cancelatorio de acuerdo a la legislación vigente.----------

En mérito a la aplicación de los Convenios y Pactos Colectivos acordados así como los señalados en el RIT para los Proyectos Especiales, se otorgará una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre e hijos) consistente en dos (02) remuneraciones totales y el reconocimiento de hasta dos (02) sueldos por gastos de sepelio.----------

En caso de retraso en el pago por parte de **EL EMPLEADOR**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de intereses legales

conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art.149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.----------

**CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL TRABAJADOR.**

**EL TRABAJADOR** está obligado a prestar a **EL EMPLEADOR** su normal capacidad de trabajo, en forma exclusiva en la ejecución del servicio antes indicado, de conformidad con los Reglamentos y disposiciones de **EL EMPLEADOR**, las cuales declara conocer y se compromete a acatar las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o los representantes, todo lo cual forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.----------

En virtud del presente documento **EL TRABAJADOR** asume las siguientes funciones del cargo: ----------

a) Desarrollar para **El EMPLEADOR** toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, específicas, conexas y complementarias inherente al puesto para lo cual es contratado.
b) Cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.
c) Observar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Cumplir el horario de trabajo y de refrigerio, el mismo que será comunicado a **EL TRABAJADOR** a la suscripción del presente Contrato para su debido cumplimiento, quedando exonerado del marcado de tarjeta de ingreso y salida.
e) **El TRABAJADOR** se obliga expresamente a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad dentro y fuera del Proyecto Especial CHINECAS con respecto de lo siguiente: 1.- Los términos de presente Contrato, incluyendo cualquier anexo o modificación complementaria siguiente. 2.- de cualquier tipo de antecedentes o información reservada. 3.- de toda información y datos obtenidos o que llegue de conocimiento de **EL TRABAJADOR** que sea de propiedad del Proyecto Especial CHINECAS o de un tercero y que **El EMPLEADOR** esté obligado a guardar en reserva o tratar de confidencialidad y 4.- En general de todas las operaciones, tramites, informes y demás documentos que se realicen por su intermedio o que lleguen a su conocimiento, sea por naturaleza o ejercicio de sus funciones o por otra vía y en cualquier forma y haya o no **EL TRABAJADOR** intervenido en ellos quedándole absolutamente prohibido divulgar cualquiera de dichos antecedentes, información, operaciones y otros, salvo sea autorizado expresamente por escrito por el Proyecto Especial CHINECAS a través de sus funcionarios para revelar algún antecedente o información.
f) Otras que le asignen la Gerencia General.----------

**EL TRABAJADOR** será pasible de sanción laboral por los daños que suponga el incumplimiento del compromiso descrito en esta Cláusula. Este compromiso subsistirá aún después de terminado el vínculo laboral.----------

**CLAUSULA OCTAVA: DE OTRAS CAUSALES DE EXTINCION.**

El vínculo laboral se extinguirá en virtud de las causales de extinción del Contrato de Trabajo, señaladas en el Art. 16° del T.U.O. del Decreto legislativo N°728 Ley de Productividad y Competividad Laboral, aprobada por el decreto Supremo N°003.97-TR. Sin causales de extinción del presente contrato, las siguientes:

a) El fallecimiento del trabajador
b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador

c) La terminación del servicio específico, el cumplimiento de la condición resolutoria y al vencimiento del plazo previsto en el contrato
d) El mutuo acuerdo entre el trabajador y el empleador
e) La invalidez absoluta permanente
f) La jubilación.
g) El despido, en los casos y forma permitidos por el Art. 23°, 24° y 25° del D.S. N°003-97-TR relacionado a la capacidad y conducta del trabajador.
h) Falta de asignaciones presupuestales, la cual será comunicado Al trabajador con una anticipación de 15 días calendario.
i) Terminación de la relación laboral en los casos y forma permitida por la Ley.-----

**CLAUSULA NOVENA: SOBRE LOS SERVICIOS INFORMATICOS.**

**El TRABAJADOR** queda expresamente prohibido de descargar software o programas de cualquier clase sin contar con la licencia correspondiente para dichos efectos.-------
**EL EMPLEADOR** se exime de toda responsabilidad en caso **EL TRABAJADOR,** incumpliera con la prohibición establecida en el párrafo precedente.----------

Cada trabajador es responsable de la información que maneja en su equipo informático según sus funciones, manteniendo la confidencialidad del mismo bajo responsabilidad.

Toda información o creación digital ocasionadas por las labores realizadas durante el período laboral es propiedad de **EL EMPLEADOR.**----------

**CLAUSULA DECIMA: SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**EL TRABAJADOR**, se obliga en forma irrevocable ante el **EL EMPLEADOR** a no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica sea esta pública o privada y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquiera de éstas, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones ya sea de carácter técnico o comercial, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada al ejercicio de sus funciones y/o el giro comercial y/o negocios relacionados con **EL EMPLEADOR,** directores, gerentes, funcionarios, trabajadores y/o clientes.----------

El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°29733 y su Reglamento aprobado mediante D.S.N°003-2013-JUS, **EL TRABAJADOR** se obliga a considerar los datos personales a los que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones como secreto profesional, es decir bajo estricta confidencialidad y únicamente para la finalidad y usos expresamente establecidos.----------

Queda expresamente convenido que el cumplimiento total o parcial imputable a **EL TRABAJADOR** con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente Contrato facultará a **El EMPLEADOR** para disponer la extinción del Contrato de Trabajo por falta grave.----------

Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación laboral, para el caso de Datos Personales de manera indefinida d acuerdo a lo establecido en la Ley N°29733 y su Reglamento y para los demás casos hasta por un plazo adicional de dos (02) años contados a partir de la extinción de la relación laboral, cuyo incumplimiento generará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios así como la responsabilidad penal contenida en la normatividad vigente.----------

**CLAUSULA UNDECIMA: SOBRE ENTREGA DE INFORMACION VERIDICA.**

**EL TRABAJADOR** declara que toda la información contenida en los documentos entregados a el empleador dentro del procedimiento de selección de personal y contratación, así como posteriores actualizaciones, es verídica y constatable. La falsedad de la información brindada y/o alteración en los documentos antes señalados genera una falta grave causal de despido.----------

**CLAUSULA DUODECIMA: SOBRE LA EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO.**

Con la suscripción del presente Contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a no prestar servicios bajo ninguna modalidad en ninguna empresa o institución pública durante la vigencia laboral con **EL EMPLEADOR**, excepto si cuenta con la autorización expresa de éste.----------

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL PRESUPUESTO.**

El egreso que demande el cumplimiento de la contraprestación pactada en el presente contrato de trabajo, se ejecutara con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2019 correspondiente a:

| | | |
|---|---|---|
| Pliego | : | 3441 Gobierno Regional del departamento de Ancash. |
| Unidad Ejecutora | : | 007 Región Ancash-Proyecto Especial CHINECAS. |
| Fuente de Financ. | : | 00 recursos Ordinarios. |
| Programa | : | 90002 Asignaciones Presupuestales no resulten en productos |
| Producto/Proyecto | : | 2.00027 Gestión de Proyectos. |
| Acciones de Inversión: | | 66.00016 Gestión y Administración. |
| Función | : | 03 Planeamiento, Gestión de proyectos. |
| División Funcional | : | 006 Gestión. |
| Grupo | : | 0007 dirección y Supervisión Superior. |
| Finalidad de Meta | : | 00653 Dirección y Supervisión Superior y Administración |

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes ratifican como sus respectivos domicilios los señalados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto recién a partir del día siguiente de notificado dicho cabio a la otra parte por cualquier medio escrito.----------

Ambas partes contratantes de acuerdo a las Clausulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en Tangay, distrito de Nuevo Chimbote el 01 de febrero del 2019.

**EL EMPLEADOR** | **EL TRABAJADOR**

**Ing° Edilberto Noe Nique Alarcón Ph.D**
**Gerente General del P.E.CHINECAS**

**ING° Gary Jason Cortijo Cerna**
**DNI 18893063**

COINSO
CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C.

R.U.C. 20482289500

*Consultoría - Ingeniería - Construcción - Gestión de Proyectos Integrales*
*Minería - Energía - Industria en General.*

# CERTIFICADO DE TRABAJO

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C., QUE SUSCRIBE**

# CERTIFICA

Que, el **Ing. GARY JASON CORTIJO CERNA**, identificado con DNI N° 18893063, ha laborado en calidad de **INGENIERO AGRÓNOMO**, en nuestra empresa, brindando capacitaciones de Sistemas de Riego y Mitigación Ambiental, desde el 02/12/2016 hasta 31/12/2016.

Habiendo demostrado en todo momento capacidad, dedicación y puntualidad en sus labores encomendadas.

Se expide el presente documento a petición del interesado para los fines que considere conveniente.

Trujillo, 19 de Enero de 2017

COINSO CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C.
Armandina Melchora Soto Cerna
GERENTE GENERAL
DNI 16131618

Juan Zapata Mz. F - Lte. 3 - Dpto. 101
Telf.: 044-223648 - Urb. El Bosque - Trujillo - La Libertad
Email: coinsosac@gmail.com - web.www.coinso.com.pe
Cel. 999494202 - RPM: #999494202

COINSO
CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C.
R.U.C. 20482289500
Consultoría - Ingeniería - Construcción - Gestión de Proyectos Integrales
Minería - Energía - Industria en General.

# CERTIFICADO DE TRABAJO

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C., QUE SUSCRIBE**

# CERTIFICA

Que, el **Ing. GARY JASON CORTIJO CERNA**, identificado con DNI N° 18893063, ha laborado en calidad de **INGENIERO AGRÓNOMO**, en nuestra empresa, brindando capacitaciones de Sistemas de Riego y Mitigación Ambiental, desde el 02/12/2016 hasta 31/12/2016.

Habiendo demostrado en todo momento capacidad, dedicación y puntualidad en sus labores encomendadas.

Se expide el presente documento a petición del interesado para los fines que considere conveniente.

Trujillo, 19 de Enero de 2017

Armandina Melchora Soto Cerna
GERENTE GENERAL
DNI 19431614

Juan Zapata Mz. F - Lte. 3 - Dpto. 101
Telf.: 044-223648 - Urb. El Bosque - Trujillo - La Libertad
Email: coinsosac@gmail.com - web.www.coinso.com.pe
Cel. 999494202 - RPM: #999494202

# CONTRATO DE SERVICIOS N° 027-2022-MDU/LOG

## CONTRATO DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN PARA PRODUCTORES RURALES EN CULTIVO TRANSITORIOS EN EL DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY**, con Registro Único del Contribuyente N° 20231552490, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito Urpay, provincia Pataz, región La Libertad, representada por su Gerente Municipal, **Jhonatan Uziel Caballero Gonzales,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47668582,, quien procede de acuerdo a designación y facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDU/ALC, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la **Ing. GARY JASÓN CORTIJO CERNA**, identificado con **DNI 18893063**, Registro único de Contribuyente N° **10188930633** y con domicilio fiscal en **MZ. C. LOTE 22 URB. LA ARBOLEDA – DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO – LA LIBERTAD** a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; quienes contratan en los términos y condiciones siguientes:

***CLAUSULA PRIMERA*. – ANTECEDENTES:**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, con capacidad de realizar contratos para el logro sus fines y requiere los servicios de un Ingeniero agrónomo, colegiado y habilitado **N° CIP**: 85599 como **"ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN PARA PRODUCTORES RURALES EN CULTIVO TRANSITORIOS EN EL DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, para el cumplimiento de la meta 7.

Mediante INFORME N°5-2022-M7/LMZD de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el coordinador de la meta 7, el cual hace llegar los Términos de Referencia para la contratación de un **"ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN PARA PRODUCTORES RURALES EN CULTIVO TRANSITORIOS EN EL DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**.

**EL LOCADOR**, es ingeniero agrónomo de profesión y cuenta con los requisitos de calificación establecidos en los términos de referencia que, en calidad anexo, es parte integrante del presente Contrato.

***CLAUSULA SEGUNDA*. - OBJETO DEL CONTRATO:**

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a brindar el servicio como **"ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN PARA PRODUCTORES RURALES EN CULTIVO TRANSITORIOS EN EL DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, para el cumplimiento de la meta 7.

Dicho servicio será prestado en los términos pactados en el presente contrato y en los Términos de Referencia. Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de la contraprestación pactada en la forma y oportunidad convenida.

***CLAUSULA TERCERA*. - HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:**

Las partes acuerdan que el monto total de los honorarios que pagará **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de **CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 5,000.00).**

El pago del monto mencionado en el párrafo precedente, se abonará previa presentación de informe de Actividades, adjuntando copia del contrato, RNP, suspensión de 4ta categoria y recibo por honorarios.

Los servicios contratados son a todo costo, por lo que el pago incluye todos los gastos relacionados a la prestación del servicio contratado y los impuestos y/o retenciones de Ley.

***CLAUSULA CUARTA*. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:**

El coordinador de la meta 7, es el encargado de dar la conformidad del servicio contratado.

***CLAUSULA QUINTA*. - PLAZO DEL CONTRATO:**

**EL LOCADOR**, se obliga a ejecutar su servicio como **ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN PARA PRODUCTORES RURALES EN CULTIVO TRANSITORIOS EN EL DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, por doce (15) días calendarios, contados a partir del día 28 de marzo al 11 de abril del 2022.

***CLAUSULA SEXTA*. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**LA MUNICIPALIDAD** está obligada a pagar los honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas.

**EL LOCADOR,** por su parte, se obliga a brindar adecuadamente el servicio como **ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN PARA PRODUCTORES RURALES EN CULTIVO TRANSITORIOS EN EL DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, teniendo como alcance de sus servicios todo lo especificado en los Términos de Referencia, que son parte del presente Contrato.

***CLÁUSULA SÉPTIMA*. - PENALIDADES:**

Si el contratista incurre en retraso injustificado (por mora) en la ejecución de las actividades objeto del Servicio, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará automáticamente en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% (0.10) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Penalidad\ diaria = \quad 0.10 \times monto\ /\ F \times PLAZO\ en\ días$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad de acuerdo a las normas OSCE, la entidad podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento de ser el caso, sin perjuicios de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; así mismo, procederá a comunicar este hecho el Tribunal de Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Esta factura será reducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes.

***CLAUSULA OCTAVA*. - COMPETENCIA TERRITORIAL:**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

***CLAUSULA NOVENA*. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Son causales de resolución del presente contrato:

**a.** Cuando **EL LOCADOR** no inicie sus actividades luego de tres (3) días calendario de suscrito el contrato.

**b.** Cuando **EL LOCADOR** no cumpla con el Cronograma de Actividades de la obra antes mencionada.

**c.** Cuando **EL LOCADOR** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato o los documentos que lo conforman.

En los casos de los literales a) y b), **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430 del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando **LA MUNICIPALIDAD** comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición

resolutoria. En el caso de incumplimiento del literal c) y para resolver el presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** podrá requerir a **EL LOCADOR**, para que dentro de un plazo de tres (3) días calendario de recibida la misma, satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Transcurridos los tres (3) días calendario señalado sin que **EL LOCADOR** haya satisfecho la prestación, el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Si **EL LOCADOR** deseará dar por concluido el presente contrato deberá de hacerlo previa comunicación escrita a **LA MUNICIPALIDAD** con diez (10) días calendario de anticipación.

***CLAUSULA DÉCIMA*. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

**EL LOCADOR** declara bajo juramento y en honor a la verdad, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar con **LA MUNICIPALIDAD.**

***CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA*. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA*. – NOTIFICACIONES:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos correos electrónicos los siguientes:

**EL LOCADOR:** garyc.cc.77@hotmail.com

**LA MUNICIPALIDAD:** gerencia@muniurpay.gob.pe

logistica@muniurpay.gob.pe

Ambas partes se autorizan entre sí a cursarse cualquier comunicación con relacionada a la ejecución del presente contrato a los emails que consignan, por lo que declaran expresamente que cualquier notificación remitida a dichos mails, es válida.

Ambas partes, enterados del contenido del presente contrato, dan su consentimiento, declarando estar conformes en todo lo establecido, por lo que suscriben el presente en cuatro (04) originales, el 25 de marzo de 2022.

**LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY
Jhonatan U. Caballero Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

**EL LOCADOR**

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 438 Fecha 23 OCT. 2020

# Resolución Ejecutiva Regional N° 860 -2020-GRLL/GOB

Trujillo, 23 OCT 2020

**VISTA:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 838-2020-GRLL/GOB, de fecha 09 de octubre del 2020, y;

***CONSIDERANDO:***

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se encargó al Ing. Andrés Emiliano Calderón Casana, Subgerente de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, las funciones propias del Despacho de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, hasta la designación del Titular del cargo;

Que, siendo prerrogativa del Titular de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, designar y cesar a los funcionarios de confianza, el Despacho de Gobernación, ha decidido designar al Ing. Gary Jasón Cortijo Cerna en el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, con las prerrogativas propias de su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal, el Presupuesto Analitico de Personal, debiendo encargarse al Proyecto especial CHAVIMOCHIC, la asignación de la categoría remunerativa y/o el acondicionamiento contractual y afectación presupuestal correspondiente para dicho cargo de confianza, dentro de los alcances legales propios de este Gobierno Regional;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se debe dar por concluida la encargatura del Ing. Andrés Emiliano Calderón Casana, Subgerente de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de funciones del Despacho de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con retención de su cargo.

Estando a los vistos de las áreas correspondientes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la encargatura del Ing. Andrés Emiliano Calderón Casana, Subgerente de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de funciones del Despacho de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con retención de su cargo.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Ing. Gary Jasón Cortijo Cerna** en el cargo de Subgerente de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, en condición de funcionario de confianza.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la asignación de la categoría remunerativa y/o el acondicionamiento contractual y afectación presupuestal correspondiente para dicho cargo de confianza, dentro de los alcances legales propios de este Gobierno Regional.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el funcionario designado a través del presente acto resolutivo, cumpla con lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 020-2019, concordante con el Decreto Regional N° 01-2019-GRLL/GOB, de fecha 05 de febrero del 2019, respecto a la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses, de acuerdo al formato establecido por el citado Decreto de Urgencia en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses de la PCM.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y a todos los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
*FFCS/Cmrc*

REGIÓN LA LIBERTAD
GOBERNACIÓN REGIONAL LA LIBERTAD
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

# CERTIFICADO DE TRABAJO

LA QUE SUSCRIBE, JEFA DEL AREA DE PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC:

**CERTIFICA**:

Que, el Sr. **GARY JASON CORTIJO CERNA,** identificado con DNI N° 18893063**,** laboró en esta Institución, como **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III (SUB GERENTE DE DESARROLLO AGRICOLA),** desde el 26 de octubre de 2020 al 06 de septiembre de 2023.

Durante el desarrollo de sus funciones se desempeñó con responsabilidad, esmero y puntualidad.

Se expide el presente certificado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 25 de septiembre de 2023

GOBIERNO REGIONAL Proyecto Especial Chavimochic LA LIBERTAD

**LIC. ADM. MARJURI SHARLOT ZANINI FERNANDEZ**
Jefe del Área de Personal

LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0230178

# Certificado de Habilidad

A-230178

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): GARY JASON CORTIJO CERNA

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 085599 Fecha de Incorporación: 2006-03-10

Especialidad: Agrónomo

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

| | |
|---|---|
| ASUNTO | EJERCICIO PROFESIONAL |
| ENTIDAD O PROPIETARIO | ********** |
| LUGAR | ********** |

| EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA | | |
|---|---|---|
| DÍA | MES | AÑO |
| 31 | marzo | 2024 |

Trujillo, 28 de setiembre del 20 23

**VÁLIDO SOLO ORIGINAL**

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Daniel Gamboa Principe
CD La Libertad



# CURRICULUM VITAE

## JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR


**Dirección**: Las Capullanas Mz-C- 18 – Trujillo´

**Teléfono:** 982306179

**E-mail:** jhonnyechevarria2525@hotmail.com


***INGENIERO AGRONOMO*** *egresado de la* ***UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO****, con formación integral. Responsable para el logro de metas personales e institucionales. Capacidad de interactuar con grupos de personas mostrando buenas relaciones interpersonales. Adaptabilidad para el trabajo en equipo orientado hacia el cumplimiento de metas.*

*He laborado expedientes técnicos de proyectos productivos, manejo de recursos naturales, revegetación, viveros forestales y frutales, gestión de cuencas, comercialización, impacto ambiental, extensión rural. Cuenta con más de 10 años de experiencia trabajando como Ingeniero con organizaciones rurales, mediano y pequeños agricultores de empresa privadas.*

## I- DATOS PERSONALES:

| | |
|---|---|
| **Nombre y Apellido:** | Jhonny Robert Echevarría Aguilar |
| **Fecha de Nacimiento:** | 25 / 06 / 1973 |
| **Lugar de Nacimiento:** | Trujillo – La Libertad |
| **DNI:** | 18140372 |
| **Estado Civil:** | conviviente |
| **Estudios Realizados:** | Universitario |
| **Título Académico:** | Ingeniero Agrónomo |
| **C.I.P:** | 127575 |
| **R.U.C:** | 10181403727 |

## II- FORMACION ACADEMICA:

**Primaria** : **C.E. Daniel Hoyle**
Trujillo- La Libertad

**Secundaria** : **C.E. "San Juan "--- Trujillo**
Trujillo – La Libertad

**Superior** : **Universidad Particular Antenor Orrego**
Trujillo-La Libertad

## III- PRACTICAS PRE PROFESIONALES:

**Entidad:** **Agencia PRONAMACHCS – CELENDIN – ahora – Agro Rural.**
Trujillo – La Libertad.

## CUALIDADES:

- **RESPONSABILIDAD.**
- **ETICA PROFESIONAL.**
- **HONESTIDAD.**
- **PUNTUALIDAD.**
- **TRABAJO EN EQUIPO.**
- **RESPETO.**

## IV- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA – MINAGRI- PIADER**

  Cargo: ***Registrador itinerante***
  Fecha: 18 de Octubre al 31 de Diciembre del2023

- Registrador itinerante a todos los agricultores en el sistema dentro del PPA – PIADER
- Capacitar y sensibilizar a los diferentes agricultores del distrito
- Brindarles charlas de capacitación sobre el proyectó de PIADER. UEGPS

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY**

  Cargo: ***Gerente Desarrollo Económico local***
  Fecha: 08 de Mayo al 31de Agosto del 2023

- Supervisión e instalación de los deferentes viveros forestales y frutales municipal.
- Control Fitosanitarios de los cultivos de papa, quinua, trigo y otros.
- Formalización de las diferentes asociaciones agropecuarias – PROCOMPITE - 2023
- Elaboración de Abonos Orgánicos, Compost y Lombricultora.
- Capacitador y Facilitador en las diferentes organizaciones comunales.
- Elaboración de expedientes y perfiles de proyectos productivos

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO**

  Cargo: ***Gerente Desarrollo Económico local***
  Fecha: 03 de Enero al 30 de Abril del 2023

- Supervisión e instalación de los deferentes viveros forestales y frutales municipal.
- Control Fitosanitarios de los cultivos de papa, quinua, trigo y otros.
- Formalización de las diferentes asociaciones agropecuarias – PROCOMPITE - 2023
- Capacitador y Facilitador en las diferentes organizaciones comunales y manejo de truchas en la zona.
- Elaboración de expedientes y perfiles de proyectos productivos

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL**

  Cargo: **Ingeniero Residente**
  Fecha: 15 de mayo del 20222 al 30 de octubre del 2022
  Proyecto: "***Mejoramiento de la producción y productividad del cultivo de la Lima, Caserío Coina, distrito de Usquil-Provincia de Otuzco-Departamento de la Libertad***"

- Instalación y Asistencia técnica del vivero frutícola de Lima en el caserío de Coina
- Responsable de las diferentes labores y manejo agronómica del Cultivo de la Lima.
- Manejo del Control de plagas y enfermedades en el cultivo de la Lima.
- Charlas de capacitación y sensibilización a los agricultores del proyecto de la Lima.

- **FONCODES LA LIBERTAD – HAKU WIÑAY – HUANCASPATA (ATR)**

  **Cargo**: ***Asistente Técnico de Reforzamiento*.**
  **Fecha**: marzo del 2021 a mayo del 2021
  **Proyecto**: *"Acceso de hogares rurales con economía de subsistencia mercados locales"*

- Asistencia técnica y Charlas de sensibilización sobre comercialización, marketing, ahorro, busca de mercados locales y ferias agropecuarias para los diferentes emprendimientos ERI.
- Busca de mercados locales, regional, provincial, así como la participación en las diferentes ferias agropecuarias fuera de la jurisdicción.

➢ **FONCODES LA LIBERTAD-HAKU WIÑAY – SITABAMBA (ATP)**

**Cargo:** ***Asistente Técnico Productivo en Granadilla y hortalizas"***
**Fecha:** mayo del 2021 a setiembre del 2021
**Proyecto:** *"Acceso de hogares rurales con economía de subsistencia mercados locales"*

- Asistencia técnica y Charlas de capacitación permanente a cada grupo de los diferentes emprendimientos en los cultivos de granadilla, hortalizas y Fito toldos.
- Busca de mercados local, regional y provincial, así como la participación en diferentes ferias agropecuarias fuera de la jurisdicción.
- Manejo agronómico del control de plaga y enfermedades en los cultivos de Granadillas y Hortalizas instaladas en campo libre y Fito toldos.

➢ **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR: QALI WARMA**

**Cargo:** Servicio de monitoreo y supervisión a la provisión del servicio alimentario a 54 instituciones educativas ubicadas en la provincia de Otuzco, distrito Usquil, del ámbito de la UT La Libertad. CAE.
Fecha: 22 de setiembre al 21 de diciembre 2021.

- Asistencia Técnica a los diferentes Comités de Alimentación Escolar -CAE en la zona rural.
- Supervisión a las diferentes Instituciones Educativas relacionados a la supervisión de la provisión del servicio alimentarios en los colegios – UT la libertad.

➢ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP.**

**Cargo: Gerente Desarrollo Económico local.**
Fecha: 02 de enero del 2020 al 31 de octubre del 2020.

- Supervisión y verificación de las diferentes actividades agropecuarias.
- Instalación y manejo de los viveros institucional y comunal
- Control Fitosanitarios de los cultivos de papa, quinua, trigo y otros.
- Elaboración de Abonos Orgánicos, Compost y Lombricultora.
- Manejo de Piscigranjas (trucha arco iris) en los diferentes caseríos.
- Capacitador y Facilitador en las diferentes organizaciones comunales.

➢ **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR: QALI WARMA**

Cargo: Apoyo técnico en Supervisión y Asistencia Técnica a los comités CAE.
Fecha: 14 de febrero al 14 de Julio 2019

- Asistencia Técnica a los diferentes Comités de Alimentación Escolar -CAE en la zona rural.
- Supervisión a las diferentes Instituciones Educativas relacionados a la supervisión de la provisión del servicio alimentarios en los colegios – UT la libertad.

- ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZDE CHUCA.***

  **Cargo**: ***Gerente de Desarrollo Económico local***

  **Fecha:** Junio – Setiembre 2018.

  - Instalación, supervisión, manejo del vivero frutícola y forestal institucional.
  - Elaboración de expedientes y perfiles técnicos de proyecto productivos
  - Control Fitosanitarios de los cultivos de papa, quinua, trigo y otros.
  - Instalación y Elaboración de Abonos Orgánicos, Compost, Lumbricultura
  - Asistencia técnica, Capacitaciones descentralizadas a las diferentes organizaciones comunales
  - Formalización de asociación de productores - SUNARP

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL**

  **Cargo**: *responsable Técnico (Ing. Residente). Trabaja Perú.*

  **Fecha**: Mayo – junio 2017.

  - Proyecto: "*Limpieza y descolmatación del canal de Yamot en las localidades de chapigual y huayobamba".*
  - Asistencia técnica y charlas de capacitación al a personal de trabajo en seguridad

  **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE.**

  **Cargo: *Gerente de Desarrollo Económico local***

- **Fecha:** abril 2016 a junio del 2016

  - Gestor de los préstamos del agro bancó para las campañas de papa a los diferentes agricultores del ámbito rural.
  - Supervisión y verificación de las diferentes actividades agrícolas y pecuarias.
  - Instalación y manejo agronómico de los viveros forestales, frutales municipales.
  - Control Fitosanitarios de los cultivos de papa, quinua, trigo y otros.
  - Elaboración de Abonos Orgánicos, Compost, Lombricultura y Manejo de Piscigranjas
  - Capacitador y Facilitador en las diferentes organizaciones comunales.
  - Elaboración de perfiles y expedientes técnicos de proyectos productivos.

- **FONCODES – ROMAS DIT- NEC LA LIBERTAD**

  **Cargo:** *Promotor Social*

  **Fecha:** 26 de agosto al 26 noviembre 2016

  - Implementar el registro de cloro residual de la JASS/OC
  - Sensibilizar, motivar y desarrollar capacidades en la población usuaria
  - Asesorar respecto a la documentación administrativa de las JASS, OC
  - Realizara las buenas prácticas de higiene personal y ambiental.

- . **FONCODES TRUJILLO – NEC LLAGUEN**

  **Cargo**: *Proyectista*

  **Fecha:** marzo 2015 a junio 2015.

  La elaboración del expediente técnico de proyecto:

  "***PPO118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR LLAGUEN ".***

**CUALIDADES:**

- **RESPONSABILIDA.**
- **ETICA PROFESIONAL.**
- **HONESTIDAD.**
- **PUNTUALIDAD.**
- **TRABAJO EN EQUIPO.**
- **RESPETO**

- ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN.***

**Cargo: Ing. Residente**

**Fecha:** enero 2014 a junio del 2014

- **Proyecto Productivo**: "*Instalación de Viveros Forestales en los Caseríos de Huacaz, La victoria, San Martin y Paccha del Distrito de Cachicadan, Santiago de Chuco, La libertad "*
- **Proyecto Productivo**: "*Repoblamiento de Trucha arco iris en los recursos hídricos/ ríos y lagunas del Distrito de Cachicadan, Provincia De Santiago de Chuco, La libertad ".*
- Asistencia técnica y capacitador a las diferentes organizaciones comunales de la zona.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY.**

**Cargo:** ***Gerente de Desarrollo Económico Local***

**Fecha**: junio 2011 a diciembre 2013

- **Proyecto Productivo:** *"Instalación e Implementación de los viveros Agro-frutícolas Forestales del Distrito de Parcoy, provincia de pataz, la libertad "*
  - Gestor de los préstamos del agro bancó para las campañas de papa a los diferentes agricultores del ámbito rural.
- Supervisión y verificación de las diferentes actividades agrícolas y pecuarias.
- Instalación y manejo agronómico de los viveros forestales, frutales municipales.
- Control Fitosanitarios de los cultivos de papa, quinua, trigo y otros.
- Elaboración de Abonos Orgánicos, Compost, Lombricultura y Manejo de Piscigranjas.
- Capacitador y Facilitador en las diferentes organizaciones comunales.
- Elaboración de perfiles y expedientes técnicos de proyectos productivo.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HURANCHAL**

**Cargo**: *Asistente de Jefatura de Obra*

**Fecha:** enero 2011 a marzo 2011

- mfControlar y Fiscalizar y programar las obras de Administración directa.
- Programar y coordinar las obras comunales con participación de la población
- Supervisar y Coordinar con la oficina de almacén las órdenes de comprade materiales y órdenes de servicios.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HURANCHAL**

**Cargo**: *Ing. Residente*

**Fecha**: octubre 2010 - diciembre 2010

**Proyecto Productivo**: *"Mejoramiento del Desarrollo Agrario en los caseríos de Huayobamba, Lajon y Chapigual en el Distrito de Huaranchal*

- Instalación y manejo del control fitosanitario del cultivo de Uva.
- Capacitador y Facilitador en las Diferentes Organizaciones Comunal.
- Asistencia técnica en los cultivos de granadilla Var. Colombiana, palto y cítricos.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HURANCHAL**

  **Cargo**: *Asistente de Jefatura de Obra*

  **Fecha:** enero 2011 a marzo 2011

  - Controlar y Fiscalizar y programar las obras de Administración directa.
  - Programar y coordinar las obras comunales con participación de la población
  - Supervisar y Coordinar con la oficina de almacén las órdenes de comprade materiales y órdenes de servicios.

- **FONCODES --NEC - HUAMACHUCO.**

  **Cargo**: *Facilitador en Desarrollo Productivo*

  **Fecha:** junio 2011 a Setiembre 2011

  - Capacitador en el buen uso de Manejo de los Recursos Hídricos.
  - **Proyectó Productivo: "***Mejoramiento del canal de riego el Zuro- chisday Capuly, Caserío Capulí, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, la Libertad ".*
  - *Asistencia técnica y charlas de capacitación a los agricultores en cultivo de papa.*

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HURANCHAL**

  **Cargo**: *Ing. Residente*

  **Fecha**: octubre 2010 - diciembre 2010

  **Proyecto Productivo**: *"Mejoramiento del Desarrollo Agrario en los caseríos de Huayobamba, Lajon y Chapigual en el Distrito de Huaranchal*

  - Instalación y manejo del control fitosanitario del cultivo de Uva.
  - Capacitador y Facilitador en las Diferentes Organizaciones Comunal.
  - Asistencia técnica en los cultivos de granadilla Var. Colombiana, palto y cítricos.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN.**

  **Cargo:** *Ing. Supervisor*

  **Fecha:** febrero 2010 a abril 2010

  - **Proyecto Productivo**: "*Instalación de Palto fuerte en los Caseríos de la parte baja del Distrito de Sanagorán.*
  - Capacitador y Facilitador en las diferentes organizaciones comunales.
  - Charlas de capacitación y sensibilización en manejo agronómico del cultivo de palta fuerte.
  - Asistencia técnica y seguimiento permanente en cultivo de granadilla, palto y durazno.

**Conocimiento de costos y presupuesto en viviendas**

- **Trabajos en aislamiento térmico en frioy caliente**

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA**.

  **Cargo**: *Ing. Residente*
  **Fecha**: abril 2009 a febrero 2010

  - **Proyectó Productivo**: "*Mejoramiento del Desarrollo Agrícola en el Caserío de Orocullay de Molleaba - Santiago de Chuco- La Libertad ".*
  - ***Proyecto Productivo**: "Instalación de un Vivero Municipal Institucional de Plantaciones Forestales y frutales (injertaciones) en el Distrito de Mollepata - Santiago de Chuco - la libertad ".*
  - Instalación de Cultivos Hidropónicos y Manejo de crianza de cuyes.
  - Asistencia Técnica en gestión Empresarial dirigida a Organizaciones de productores rurales.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHUCO**
  **Cargo:** *Ing. Residente*
  ***Fecha:** Julio 2007 a diciembre* 2008

  - **Proyecto Productivo:** "*Ampliación y Mejoramiento de los Comités de Desarrollo comunal -- CODECOS, en 24 caserío de Santiago de Chuco"*
  - ***Proyecto Productivo:** "Mejoramiento del Desarrollo Agrícola en tres caseríos del centro poblado de Calipuy, Provincia de Santiago de Chuco, La Libertad"*
  - Instalación, Manejo agronómico y comercialización del Cultivo de Arveja Var. Ojito negro.
  - Acopio y Comercialización en Productos Agrícolas y Forestales
  - Capacitación y asistencia técnica a los diferentes agricultores de la zona.

- **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A -- ADECCO**
  **Cargo**: *Técnico Agropecuaria*
  **Fecha**: enero 2006 a marzo 2006

  - Manejo y Crianza de Animales Menores.
  - Instalación y Manejo de Viveros forestales (Tola, pino, Colle, Queñual).
  - Manejo y Monitoreo de la crianza de trucha Arco iris jaulas flotantes.
  - Instalación Manejo de un Jardín botánico.
  - Responsable de la Remediación y Re vegetación de las diferentes aéreas impactadas por la minería (re vegetación) con pastos cultivados.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA**

  **Cargo**: *Ing. Agrónomo*
  **Fecha**: abril 2005 a diciembre 2006
  - Supervisión de Áreas de Reforestación, Conservación de Suelos.
  - Instalación y Manejo de los Diferentes viveros forestales y frutícolas.
  - Instalación y Manejo de cultivos Hortícolas e Hidropónicos.
  - Instalación Manejo de Pastos cultivos (Rey Grass, Dactylis Glomerata)
  - Capacitador y Facilitador en las diferentes Organizaciones comunales.
  - Acopio y Comercialización de Productos de Foréstales y Agrícolas.

- Brevete A1 y B2 (moto)
- Conocimiento de costos y presupuesto en viviendas
- Trabajos en aislamiento térmico en frio y caliente

➢ **AGENCIA ZONAL PRONAMACHS – BOLIVAR**

**Cargo:** ***T****écnico Agropecuario II*
**Fecha:** Noviembre a agosto 2004

- Instalación y Manejo de los diferentes viveros foréstales, frutícolas en la zona.
  Instalación y Manejo de los diferentes Cultivos alto andino.
- Extensionista en las diferentes organizaciones rurales.
- Elaboración de Abonos Orgánicos, Compost, lumbricultura.
- Acopio y Comercialización de poritos Agrícolas y Forestales – cadenas productivas.

➢ **JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MOCHE**

**Cargo:** Sectorista de riego
**Fecha:** junio 2001 a Agosto2001

- Responsable de las áreas de campo.
- Supervisor de canales de riego.
- Análisis y Diagnóstico de las diferentes muestras de agua.
- Responsable del personal de riego y beneficiarios

➢ **AGROPECUARIO BIOVEG – FRANJA**

**Cargo**: Asesor Técnico de Campó **Fecha**:
junio 2000 a febrero 2001

- Asesoramiento Técnico en plaguicidas e insecticidas.
- Responsable del personal de abastecimiento y almacén.
- Promotor de ventas en campo.

## V – OTROS ESTUDIOS REALIZADOS:

- Costo y Presupuestos en viviendas; Ministerio de Trabajo y Promoción social (01 de junio al 31 agosto del 1995); con 200 horas
- **Diplomado: universidad nacional de Trujillo**
  **"gestión de recursos naturales y evaluación del impacto ambiental** "
- Computación e Informática
- Microsoft office, internet e correo electrónico.
- Manejo de hoja de cálculo Excel y Word
- Manejo del GPS.

## VI- CURSOS DE CAPACITACION:

- Programa de Agentes Externos del NED – ROMAS DIT – Universidad Cesar Vallejo – diciembre 2015.
- "Promoción de la alimentación saludable en los servicios de alimentación de las universidades ". - 29 al 30 setiembre 2016.
- "Buenas prácticas de manipulación de los alimentos (PBM) - 15 set. 2015.
- "limpieza y confección de instalación y equipo como parte de la PBM y manejo de alérgenos en plantas procesadoras de alimentos.

**DISPONIBILIDAD:**

**Inmediata**

- "Buenas prácticas de manufactura, programa de higiene y almacenamiento de los alimentos destinados al consumo humano". 20 enero 2017.
- Taller Elaboración de Proyectos de Inversión Pública en apoyo al Desarrollo productivo-Agro Rural – mayo 2013.
- Autor del Estudio de Casos titulado "Crianza y Comercialización de truchas en el comité de chaquicocha – Tayabamba – Pataz- mayo 2012-Agro Rural.
- Computación e Informática – Institución Superior Tecnológico Privado de Chiclayo – marzo2006.
- Crianza y Comercialización de Caracoles de tierra – Gerencia Regional de Desarrollo Económico- abril 2006.
- Manejo de Cultivo de vid- Ministerio de Agricultura – abril 2006
- Crianza de Conejos – Colegio de Ingenieros del Perú- Setiembre 2004.
- Plan Agrario Anual Comunal PAAC- noviembre 2003 – Gerencia departamental PRONAMACHCS - LA LIBERTAD.
- Mejoramiento Genético Crianza e Inseminación Artificial en abejas reinas- Asociación Departamental de Apicultores de la Libertad – enero 2003.
- Mejoramiento de Pastos Naturales e Instalación de Pastos cultivados - Provincia de Bolívar – diciembre 2002.
- Taller: hacia un Agro Competitivo el Riego Tecnificado, impulsando el Desarrollo de los Agro negocios. CIP Y PSI – 5 y 6 marzo del 2020.
- Participante de la **"I FERIA GROPECUARIA** ", en el distrito de chilia caserío de jucusbamba, el 18de mayo del 2020- IESTP DE "" CHILIA "– con 08 horas.
- Seminario Internacional "Fertiirrigación en cultivó de Agro Exportación – Viru 2019 "- El 08 de mayo del 2019- Instituto Tecnológica Privado de Viru.

## VII- REFERENCIAS PERSONALES:

- Ing. Luis Diaz Araujo……959009277.....Asesor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Chuco
- Eco. Tomas Bobadilla --- 958845050---- Catedrático de la **UCV** y Consultor eterno.
- Nicanor Díaz Valdivia --- 986060390 ----------Administrador de la **Agencia Agro Rural de Bolívar.**

REPUBLICA DEL PERU

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
# DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

*El Rector de la Universidad,*

***Por cuanto:***
*El Consejo Universitario, en su sesión del* Veintiuno *de* Junio *del 200* 6
*ha acordado conferir el*

## TITULO PROFESIONAL

*de* ***INGENIERO AGRONOMO***

*a Don* **JHONY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**

*Aprobado por la Facultad de* Ciencias Agrarias
*con fecha* Dos *de* Junio *del 200* 6

***Por tanto:***
*Se le expide el presente* ***TITULO*** *para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*



REGISTRO
Libro XXXIV Folio 8276

*Dado y firmado en Trujillo, el día* Veintiuno *del mes de* Junio *del 200* 6

RECTOR
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ

SECRETARIO GENERAL
Ms. CARLOS H. ANGULO ESPINO

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD
Ms. LUIS CERNA BAZAN

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Mg. Sc. JAVIER ROBLES CASTAÑEDA

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO
Título N° A714626
Grado N°
R. R. N° 2647-2006-R-UPAO
Registro a Folios N° 8276
Libro N° XXXIV

SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU,
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD,

CERTIFICA:

Que el Título Profesional de Ingeniero
**Agrónomo**
Otorgado a
**JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**
ha sido registrado en el colegio de Ingenieros del Perú, con el N° 127575

Trujillo, 30 de junio, 2011

Ing. Alonso Fuentes Ricketts
DECANO

Ing. Hugo Quevedo Ubillús
DIRECTOR SECRETARIO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

N° 002841

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

De conformidad con el art.15° de la Ley Universitaria N° 23733, y el Art. 117 del Estatuto de la Universidad; doy fe que las firmas de las autoridades y funcionarios institucionales que figuran en el anverso del presente documento son auténticas.

Trujillo, 26 MAYO 2011

CARLOS HUANGULO ESPINO
PROFESOR
SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

A714626

A00714626

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **JHONY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**
Ingeniero AGRONOMO

Ha sido incorporado(a) como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito(a) con registro N° 127575 en cumplimiento de la Ley 28858

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado(a) conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO(A).

Miraflores, 30 de Junio de 2011

*Ing. CIP Juan Fernán Muñoz Rodríguez*
DECANO NACIONAL

*Ing. CIP Hugo Rósulo Lozano Núñez*
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL


REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DUPLICADO
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 18140372 - 7

18140372

Primer Apellido
ECHEVARRIA

Segundo Apellido
AGUILAR

Pre Nombres
JHONNY ROBERT

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
25 05 1973 120101

Sexo
M

Estado Civil
S

Fecha Inscripción
03 01 2003

Fecha Emisión
17 07 2023

Fecha Caducidad
09 08 2028

I<PER18140372<8<<<<<<<<<<<<<<<
7306251M2608097PER<<<<<<<<<<<2
ECHEVARRIA<<JHONNY<ROBERT<<<<<


CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LA LIBERTAD

Provincia
TRUJILLO

Distrito
TRUJILLO

Dirección
LAS CAPULLANAS MZ.C LT.18

Cuarto Nivel 120101
Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 090702

# Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

**SUNAT**

**RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609**

**AÑO 2024**

| | |
|---|---|
| RUC: | 10181403727 |
| Apellidos y Nombres: | ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT |
| Fecha de presentación: | 22/01/2024 |
| Número de operación: | 20466371 |
| **RENTA - 4ta CATEGORIA :** | **AUTORIZADO** |

**RUC N° 10181403727**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 14/08/2018

**FECHA IMPRESIÓN: 18/04/2023**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U3

# ORDEN DE SERVICIO Nº 0002936

Nº Exp. SIAF : 0000004564

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 18 | 10 | 2023 |

UNIDAD EJECUTORA : 035 UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001631

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| Señor(es) : ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT | Nº Cuadro Adquisic: 002953 |
| Dirección : Las Capullanas Mz-C- 18 – Trujillo. | Tipo de Proceso : ASP |
| LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO CCI: | Nº Contrato : |
| RUC : '10181403727 Teléfono : Fax : | Moneda : S/ T/C : |

Concepto : Contratación de un servicio de registrador itinerante para la región de LA LIBERTAD provincia O

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| 071100385620 | SERVICIO | SERVICIO DE ANÁLISIS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN<br>SERVICIO DE REGISTRADOR ITINERANTE PARA LA REGIÓN DE LA LIBERTAD PROVINCIA OTUZCO DISTRITO DE CHARAT PARA EL PADRÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS - PPA, EN EL MARCO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PIADER.<br>Monto Contractual: S/6,000.00 (SEIS MIL 00/100 SOLES)<br>* SE EFECTUARÁ EL PAGO EN 3 ARMADAS.<br>EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El servicio se ejecutará en un plazo de hasta los sesenta y cinco (65) dias contados a partir del dia siguiente de notificado la Orden de Servicio.<br>CONFORMIDAD: La conformidad técnica del servicio será otorgada por el Coordinador General del Proyecto requiriéndose para ello la opinión favorable del supervisor macro regional PPA MIDAGRI, previo visto bueno de la Dirección General de Estadistica, Seguimiento y Evaluación de Politicas (DGESEP) del MIDAGRI.<br>CCP 3200-2023<br>COD. PROYECTO PIADER: 173 CUT: 59921<br>C.C. COORDINACION PROYECTO - PIADER PED. 004451 | 6,000.00 |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | | (SEIS MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | * * * * * * * |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | S/ |
| 0005 | 10.010.0018.0121.2250051.6000008 | 1 - 00 | 2.6. 8 1. 4 3 | | 6,000.00 |

TOTAL S/ 6,000.00

Facturar a nombre de : UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES
Dirección : CALLE MAYOR ARMANDD BLONDET Nº 217 955 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA RUC : 20600579895

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| V°B° ULIANA CECELINE HINOSTROZA AYBAR – UNIDAD EJECUTORA GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES – LOGÍSTICA | UEGPS – Firmado digitalmente por BAUTISTA OBREGON Doris Silvana Coralí FAU 20600579895 hard. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 18.10.2023 15:32:31 -05:00 | UEGPS – Firmado digitalmente por BAUTISTA OBREGON Doris Silvana Coralí FAU 20600579895 hard. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 18.10.2023 15:32:43 -05:00 | Fecha: Día Mes Año 17/10/2023 |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El que suscribe, **LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY**, otorga el presente:

# CERTIFICADO DE TRABAJO

A la Sr. **ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT**, identificado con **DNI. N° 18140372**, ha laborado en esta entidad desde el **10 de mayo del 2023** hasta el **25 de agosto del 2023**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, desempeñando el cargo de la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO LOCAL** de la *Municipalidad Distrital de Parcoy* – Provincia de Pataz – Departamento de la Libertad. Demostrando durante su permanencia, responsabilidad, Honestidad y dedicación en labores que les fueron encomendadas.

Se extiende el presente documento a solicitud del Interesado, para los fines que estime convenientes, cualquier borrón o enmendadura a la presente la anula automáticamente.

Parcoy, 19 de septiembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
CPC. Javier Alexander Rodríguez Ccoscco
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 – 2023 – MDP/A*

Parcoy, 08 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY**

**VISTOS:**

Por disposición del titular del pliego y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, establece en su numeral 4.1. que se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público (…), No obstante, el numeral 4.3. del mencionado dispositivo legal dispone que, *"la prohibición regulada en el presente artículo no resulta aplicable para la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza (…);*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDP/A, de fecha 02 de mayo de 2023, se aceptó la renuncia formulada por la Ing. Luzmila Villanueva Vera, identificada

con DNI N° 43559268, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Productivo Local de la Municipalidad Distrital de Parcoy;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MDP/A, de fecha 03 de mayo de 2023, se le encargó a la Gerencia De Desarrollo Económico Local Y Productivo Local de la Municipalidad Distrital de Parcoy a la Gerente Municipal, la Mg. Karen Ariana Vega Becerra, identificada con DNI N° 70254485, con el objeto de cumplir los objetivos de la entidad;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al **Ing. JHONNY ROBERT ECHEVARRÍA AGUILAR,** identificado con **DNI N° 18140372**, en el cargo de confianza como **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO LOCAL** de la Municipalidad Distrital de Parcoy, en la Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la incorporación del servidor designado mediante el artículo primero de la presente Resolución, como servidor CAS confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento D.S N° 075-2008-PCM, a partir de la fecha hasta cuando se considere necesario su designación.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MDP/A, de fecha 03 de mayo de 2023 y todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al designado y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
Alfredo Uriol Muñoz
ALCALDE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178– 2023 – MDP/A*

Parcoy, 04 de julio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Articulo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en Materia de contrataciones del Estado, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 8° numeral 8.2. establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76°, del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el ejercicio de la competencia es una obligación directa de órgano administrativo que tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta ley; asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de la norma en mención refiere que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-MDC/A, de fecha 08 de mayo de 2023, se designa al **Ing. JHONNY ROBERT ECHEVARRÍA AGUILAR,** identificado con **DNI N° 18140372**, como Gerente de Desarrollo Económico y Productivo Local de la Municipalidad Distrital de Parcoy;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR,** al Gerente de Desarrollo Económico y Productivo Local de la Municipalidad Distrital de Parcoy, la siguiente facultad administrativa:

1. Emitir y Suscribir los Certificados de Licencia Municipal de Apertura o Licencia de Funcionamiento dentro de la Jurisdicción del Distrito de Parcoy.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGACION** se deroga toda norma en cuanto se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TECERO: NOTIFICACION** encargar a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a Gerencia Municipal y a Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo Local de esta Entidad Edil para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
Alfredo Uriol Mariñoz
ALCALDE

# Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDH/A

Huaso, 03 de enero del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 001-2023-MDH-RRHH de fecha 03 de enero del 2023, emitido por la Lic. Sonia Angelita Quico Saavedra, sobre propuesta para designación de personal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Articulo 194° de la Constitución Politica del Estado, en concordancia con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico;

El Art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una Estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, supervisión, control concurrente y posterior, Y;

Que, el numeral 2.1. del articulo 2° del DS N° 053-2022-PCM, Ley N° 31419, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Y considerando que la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que medie un concurso público se basa en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el CAP de la entidad municipal

Que, estando de conformidad a las normas anotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESIGNAR** al Ingeniero Agrónomo, **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR,** Identificado con DNI No 18140372, en el Área de GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO de la Municipalidad Distrital de Huaso a partir de la fecha 03 de enero de 2023, para asumir el cargo con las atribuciones y responsabilidades propias del Área, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que, Gerencia Municipal, suscriba el contrato administrativo de servicios que corresponde, a fin de materializar la formalización del vínculo laboral con la entidad.

**Artículo Tercero. - Comuníquese la** presente Resolución a las Unidades Orgánicas con la finalidad de proceder conforme la normativa y autorización expresada en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO
Carlos García Gomez
ALCALDE

C.
Alcaldia
Interesado
RR.HH.
Presupuesto.
Gerencias.
Secretaria General
Archivo
Gerencias.
Secretaria General
Archivo

**CONTRATO COMO RESIDENTE DE OBRA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LA LIMA, CASERÍO COINA, DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2516172**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio como **RESIDENTE DE OBRA** para ejecución del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LA LIMA, CASERIO DE COINA, DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2516172**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20203917407, con domicilio legal en la Calle Progreso Nº 225, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento La Libertad, representada por el Gerente Municipal **HORNA MORENO OMAR LENER**, identificado con DNI Nº 48314191, quien posee facultad de suscribir el presente contrato, por haberse delegado atribuciones mediante Resolución de Alcaldía N°257-2021-MDU, y de otra parte **ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT,** identificado con DNI N° 18140372, con RUC Nº 10181403727y con domicilio legal en Las Capullanas Mz.C – 18, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo Carrión, Departamento de la Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL RESIDENTE** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, mediante INFORME N°037-2022-SGDEL-MDU de fecha 15 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Usquil, requiere el servicio de **RESIDENTE DE OBRA** para ejecución del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LA LIMA, CASERIO DE COINA, DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2516172,** anexando términos de referencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **RESIDENTE DE OBRA** para ejecución del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LA LIMA, CASERIO DE COINA, DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2516172**, conforme a los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles),** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, hasta la recepción de la obra.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

Los servicios de **EL RESIDENTE** comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la liquidación final de obra.

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL RESIDENTE** en soles, en seis armadas, a razón de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Usquil, después de la presentación del primer informe según detalla los términos de referencia.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La vigencia del presente contrato rige desde el día en que se cumplan las condiciones para el inicio de obra; el plazo de ejecución de la prestación es de **ciento ochenta (180) días calendario,** el mismo que se computa desde la fecha del acta de inicio de obra, previa suscripción del acta de entrega de terreno y/o hasta culminación de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

El plantel profesional clave, para el servicio de **RESIDENTE DE OBRA** está conformado por:

| NOMBRES Y APELLIDOS | D.N.I. | CARGO | ESPECIALIDAD | CIP N° |
|---|---|---|---|---|
| ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT | 18140372 | RESIDENTE DE OBRA | INGENIERO AGRÓNOMO | 127575 |

**CLÁUSULA SETIMA: CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO**

**A) ACCIONES PARA INICIAR EL SERVICIO**

- El Residente, brindará apoyo técnico en la revisión del Expediente Técnico y actividades previas al inicio del proyecto productivo en coordinación permanente con la MUNICIPALIDAD. Revisará y analizará los datos de campo y de gabinete considerados en el Expediente Técnico y velará por su adecuación en la ejecución del proyecto productivo.
- Elaborará el Cronograma de Avance del proyecto productivo Actualizado a la fecha de inicio, el mismo que será aprobado por la inspección a cargo.
- Elaborará de manera anticipada los requerimientos de los insumos necesarios para la ejecución del Obra.
- El residente participará en el acto de entrega del terreno y apertura del cuaderno de campo.

**B) LABORES PERMANENTES DE CAMPO**

- Deberá efectuar su labor en forma permanente en el lugar de la ejecución del proyecto productivo.
- Desarrollará y ejecutara los avances de la ejecución del proyecto productivo, los que deberán ser acordes con lo establecido en el Expediente Técnico y en concordancia con el Cronograma de Avance del proyecto y en el presupuesto.
- Desarrollará la ejecución del proyecto productivo según la buena práctica de la ingeniería y de los Reglamentos Técnicos en aplicación al tipo de servicio en ejecución.
- Verificará la calidad de los semovientes, materiales, insumos y equipos a emplearse, cerciorándose que estos no presenten desperfectos y sean de primera calidad y de marca reconocida.
- Tendrá la disponibilidad y uso de los equipos necesarios para el proyecto productivo
- Elaborará los informes mensuales, en el avance del mes valorizado.

**C) LABORES PERMANENTES EN OFICINA**

- Presentará los metrados de avance real de la ejecución de la obra versus los avances programados.
- Elaborará las consultas necesarias respecto al Expediente Técnico y ejecución del servicio (planos, especificaciones técnicas y otros), para su absolución.
- Elaborará las solicitudes de modificación, ampliación o reducción del servicio, que se crea conveniente.
- Elaborará las solicitudes de Ampliaciones de Plazo, que se crea conveniente, según la normativa vigente.
- Llevará un adecuado control del Cuaderno de campo, registrando todas las acciones técnicas administrativa del proyecto productivo, velando porque el cuaderno permanezca dentro del proyecto productivo.
- Entregará a la MUNICIPALIDAD un juego de copias de informe técnico de proceso constructivo del servicio.

**D) ACCIONES DE RELACIONES CON EL CONTROL DE CALIDAD**

- Corresponde al Residente del proyecto productivo, como Ejecutor del servicio realizar las pruebas de control de calidad de los
- materiales en las diversas especialidades. Esto según lo indicado en el Expediente Técnico.
- El Residente del proyecto productivo estará presente en todas las pruebas de Control de Calidad.

**E) CONTROLES RELACIONALES EN EL ASPECTO ECONOMICO**

- El Residente del proyecto productivo Elaborará y remitirá a la MUNICIPALIDAD los siguientes documentos necesarios durante la ejecución y culminación del proyecto productivo.
  a) Avances valorizados según metrados ejecutados.
  b) Liquidación del proyecto productivo

**F) ACCIONES PARA CULMINAR EL SERVICIO**

- Recepción de obra: Realizará las Acciones preliminares para la recepción del proyecto productivo.
- Elaborará la Memoria Descriptiva valorizada de la Ejecución del proyecto productivo.

- Elaborará la liquidación técnica y financiera de la ejecución del proyecto productivo, que resumirá el desarrollo de los trabajos efectuados, y que será presentada a la MUNICIPALIDAD en original y copia, para su conformidad.

**G) OTRAS ACTIVIDADES**

- Participar en las reuniones de coordinación con los representantes de la MUNICIPALIDAD.
- Atender en forma inmediata todos los requerimientos que le formule la MUNICIPALIDAD en relación con el servicio materia del presente contrato, así como dar las facilidades a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD que visiten el proyecto productivo.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la contraprestación en su debida oportunidad.
- Brindar facilidades para la prestación de los servicios

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local,** previo informe del Supervisor de Obra de la Municipalidad Distrital de Usquil.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar a **EL RESIDENTE**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL RESIDENTE** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando **EL RESIDENTE** manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL RESIDENTE**

**EL RESIDENTE** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del RESIDENTE es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES**

Si **EL RESIDENTE** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario.**
**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días calendario.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL RESIDENTE acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Otras penalidades:**

- Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la entidad el respectivo expediente técnico aprobado por la Supervisión con los presupuestos adicionales que sean requeridos, se aplicará una penalidad del 1% del monto del contrato.
- Por la no permanencia del personal ofertado se aplicará el 1% del monto del contrato.
- Por no presentar los informes mensuales dentro del plazo establecido en el presente, se aplicará el 0.5% del monto del contrato
- Las sanciones previstas en esta cláusula las aplicará administrativamente la entidad, procediéndose a su descuento en los pagos proporcionales a las valorizaciones correspondientes, previa comunicación de la sanción.
- El monto total de la multa no excederá del 10% del monto total del Contrato.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL RESIDENTE** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL RESIDENTE** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL RESIDENTE** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo

de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD**: Calle Progreso Nº 225, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento La Libertad.

**DOMICILIO DEL RESIDENTE**: Las Capullanas Mz.C – 18, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo Carrión, Departamento de la Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadriplicado en señal de conformidad en el Distrito de Usquil a los **dieciocho (18) días del mes de mayo del 2022.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Omar L. Horna Moreno
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

"EL RESIDENTE"

V°B° ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
JEFATURA
UNIDAD DE LOGÍSTICA

*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

# CERTIFICADO

HakuWiñay NoaJayatai
Vamos a Crecer

## *PROYECTO PP 0118 "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL SITABAMBA"*

Se hace constar que, el señor. JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR, identificado con DNI N° 18140372, ha desempeñado el cargo de Asistente Técnico Productivo del Proyecto PP0118 **"ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES" del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL SITABAMBA**, en 03 Emprendimientos Rurales Inclusivos denominados: **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS**, con el Grupo de interés: "Horticultores de Pijobamba", ubicado en el caserío de Pijobamba que pertenece al Núcleo Ejecutor Chagavara-Pijobamba, **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS**, con el Grupo de interés: "El Huerto de Hortalizas", ubicado en el caserío de Huacabamba que pertenece al Núcleo Ejecutor La Unión-Huacabamba-Uchubamba, **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRANADILLA**, con el Grupo de interés: "Agridulce Valle de Arrayan", ubicado en el caserío de Huacabamba que pertenece al Núcleo Ejecutor La Unión-Huacabamba-Uchubamba, ubicados en el distrito de Sitabamba, Provincia Santiago de Chuco, desde el mes de mayo 2021, al mes de setiembre 2021. Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, capacidad y eficiencia profesional en sus labores asignadas.

Se expide el presente certificado para fines del interesado.

Sitabamba, 09 de enero 2022

NEC SITABAMBA
Víctor Alfaro Caballero
DNI 18139984
COORDINADOR DE NEC

**ANEXO N° 13**

**CONTRATO N° 02 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL – NEC HUANCASPATA**

Conste por el presente contrato de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central[23] HUANCASPATA, en adelante El **NEC**, con domicilio legal en el distrito de HUANCASPATA, provincia de PATAZ, departamento de LA LIBERTAD, representado por su Presidente: CORREA HERRERA TOMAS , con DNI N° 80636294, con domicilio legal en CASERIO DE PUEBLO LIBRE y Tesorero: : LIZARDO CARRERA MEDINA , con DNI N° 43486974, con domicilio legal en CASERIO DE CHOCOBAMBA;; y de la otra parte el(la) Sr(a). JHONNY ROBERT ECHEVEVARRIA AGUILAR , en adelante El ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO DEL ERI CRIANZA Y COMERCIALIZACION DE CERDOS GRUPO DE INTERES GRANJA PORCICOLA EL PARAISO con DNI N° 18140372 ,RUC N°10181403727, con domicilio legal URB. URB. LAS CAPULLANAS MZ. C. 18 TRUJILLO LA LIBERTAD y correo electrónico jhonny_echevarria123@hotmail.com ,de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante convenio N° 04-2021 suscrito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central **HUANCASPATA**, se requiere contratar los servicios del ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

**SEGUNDA: OBJETO**

El **NEC** contrata los servicios de ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO.(*) para prestación de los servicios descritos en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO .(*), que forman parte del presente contrato.como ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) no tiene vínculo laboral con FONCODES.

**TERCERA: PLAZO**

El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 DE MARZO de 2022 hasta el 31 DE MAYO DEL 2022 La renovación del presente contrato está sujeto a evaluación de desempeño.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), es de S/ 3,000.00 ( TRES MIL y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

4.2. La conformidad del servicio se detalla en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), que forma parte del presente contrato.

4.4 El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) deberá cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la SUNAT.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente

[25] Cuando exista un solo Núcleo Ejecutor, toda mención referida al Núcleo Ejecutor Central -NEC señalada en el presente contrato, se entenderá como aplicable al Núcleo Ejecutor-NE, manteniéndose inalterable las demás condiciones del contrato



establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO. (*), así como con FONCODES y el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) bajo su responsabilidad, según las características del servicio que se indican en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.

6.2 El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que, bajo ningún concepto amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.

6.3 La Unidad Territorial FONCODES Trujillo , efectuará la supervisión de los servicios del ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉPTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el (*)se comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.

8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la conciliación extrajudicial, y de ser necesario a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

9.1 En caso que el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*)[26], que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo
equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.

NEC HUANCASPATA
Tomas Correa Herrera
PRESIDENTE DE NEC
DNI: 20033294

9.2 Estas penalidades serán deducidas del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES podra , resolverá el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, las condiciones para el registro y servicios del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO. (*), que haya sido previamente observado por la Unidad Territo- rial FONCODES trujilllo y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los ocho (8) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente.

En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

Cumplido el plazo de los ocho (8) días calendario, el NEC no tiene responsabilidad de pago alguno al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.

10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC comunicará mediante carta notarial o a través del juez de paz al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), respecto de la resolución del presente contrato.

10.4 El presente contrato se resolverá, cuando la penalidad establecida ascienda al monto equivalente del 10% del monto contractual.

10.5. El presente contrato se resolverá en caso se incurran en actos de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude, durante desarrollo de las actividades.

NEC HUANCASPATA

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN**

NEC HUANCASPATA
Tomas Kohler Herrera
PRESIDENTE DE NEC
DNI 80038294

11.1 Es de interés de las partes, que la ejecución del presente contrato se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, representantes de los núcleos ejecutores o terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos.

En tal sentido, las partes declaran que su actuar está orientado a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude.

11.2 Las partes declaran que, de manera directa o indirecta, con la ejecución del presente contrato, ejecutarán, las obligaciones contenidas en este contrato de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción.

11.3 Cualquiera de las partes deberá comunicar inmediatamente y de manera expresa a la Unidad Territorial de FONCODES, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las normas anticorrupción, por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

12.1. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, con la autorización del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

12.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

a. Las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

b. Otros documentos que requiera para el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se suscribe en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad De HUANCASPATA a los 01 días del mes de MARZO de 2022

NEC HUANCASPATA
Tomas Cortez Herrera
PRESIDENTE DE NEC

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos: Tomas Cortez H.
DNI N° 20626294

NEC HUANCASPATA
Lucio Cantu Medina
TESORERO DE NEC

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos:.....
DNI N° .....

.....
(*) Nombres apellidos: JHONNY ECHEVARRIA AGUILAR
DNI N°: 18140372

(*) COORDINADOR de NEC, Supervisor de Proyectos, Facilitador Financiero, ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO, Asistente Técnico Pro- ductivo, Asistente Técnico Económico Comercial o Asistente Técnico para de Reforzamiento de Capacidades.

**ANEXO N° 13**

**CONTRATO N° 04 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL – NEC HUANCASPATA**

Conste por el presente contrato de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central[23] HUANCASPATA, en adelante El **NEC**, con domicilio legal en el distrito de HUANCASPATA, provincia de PATAZ, departamento de LA LIBERTAD, representado por su Presidente: CORREA HERRERA TOMAS , con DNI N° 80636294, con domicilio legal en CASERIO DE PUEBLO LIBRE y Tesorero: : LIZARDO CARRERA MEDINA , con DNI N° 43486974, con domicilio legal en CASERIO DE CHOCOBAMBA;; y de la otra parte el(la) Sr(a). JHONNY ROBERT ECHEVEVARRIA AGUILAR , en adelante El ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO DEL COMERCIALIZACION DE MUEBLES DE MADERA GRUPO DE INTERES CARPINTERIA MEDINA , con DNI N° 18140372 ,RUC N°10181403727, con domicilio legal URB. URB. LAS CAPULLANAS MZ. C. 18 TRUJILLO LA LIBERTAD y correo electrónico jhonny_echevarria123@hotmail.com ,de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante convenio N° 04-2021 suscrito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central **HUANCASPATA**, se requiere contratar los servicios del ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

**SEGUNDA: OBJETO**

El **NEC** contrata los servicios de ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO.(*) para prestación de los servicios descritos en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO .(*), que forman parte del presente contrato.como ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) no tiene vínculo laboral con FONCODES.

**TERCERA: PLAZO**

El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 DE MARZO de 2022 hasta el 31 DE MAYO DEL 2022 La renovación del presente contrato está sujeto a evaluación de desempeño.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), es de S/ 3,000.00 ( TRES MIL y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

4.2. La conformidad del servicio se detalla en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), que forma parte del presente contrato.

4.4 El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) deberá cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la SUNAT.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente

[25] Cuando exista un solo Núcleo Ejecutor, toda mención referida al Núcleo Ejecutor Central -NEC señalada en el presente contrato, se entenderá como aplicable al Núcleo Ejecutor-NE, manteniéndose inalterable las demás condiciones del contrato



establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO. (*), así como con FONCODES y el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) bajo su responsabilidad, según las características del servicio que se indican en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.

6.2 El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que, bajo ningún concepto amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.

6.3 La Unidad Territorial FONCODES Trujillo . efectuará la supervisión de los servicios del ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉPTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el (*)se comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.

8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la conciliación extrajudicial, y de ser necesario a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

NEC HUANCASPATA
Lazaro Cutipa Medina
TESORERO DE NEC

**NOVENA: PENALIDADES**

9.1 En caso que el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*)[26], que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo
equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.

NEC HUANCASPATA
Tomas Cortez Herrera
PRESIDENTE DE NEC
DNI 80636294

9.2 Estas penalidades serán deducidas del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES podra , resolverá el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, las condiciones para el registro y servicios del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO. (*), que haya sido previamente observado por la Unidad Territo- rial FONCODES trujillo y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los ocho (8) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente.

En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

Cumplido el plazo de los ocho (8) días calendario, el NEC no tiene responsabilidad de pago alguno al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.

10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC comunicará mediante carta notarial o a través del juez de paz al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), respecto de la resolución del presente contrato.

10.4 El presente contrato se resolverá, cuando la penalidad establecida ascienda al monto equivalente del 10% del monto contractual.

10.5. El presente contrato se resolverá en caso se incurran en actos de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude, durante desarrollo de las actividades.

NEC HUANCABAMBA PATA
Lizardo Zarate Medina
TESORERO DEL NEC

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN**

11.1 Es de interés de las partes, que la ejecución del presente contrato se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, representantes de los núcleos ejecutores o terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos.

En tal sentido, las partes declaran que su actuar está orientado a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude.

NEC HUANCABAMBA PATA
Tomas Correa Herrera
PRESIDENTE DEL NEC

11.2 Las partes declaran que, de manera directa o indirecta, con la ejecución del presente contrato, ejecutarán, las obligaciones contenidas en este contrato de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción.

11.3 Cualquiera de las partes deberá comunicar inmediatamente y de manera expresa a la Unidad Territorial de FONCODES, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las normas anticorrupción, por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

12.1. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, con la autorización del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

12.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

a. Las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

b. Otros documentos que requiera para el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se suscribe en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad De HUANCASPATA a los 01 días del mes de MARZO de 2022

NEC HUANCASPATA
Tomas Cortez Herrera
PRESIDENTE DE NEC
DNI: 40838284

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos: Tomas Cortez
DNI N° 40838284

NEC HUANCASPATA
Lizeth [illegible] Medina
TESORERA DE NEC

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos:.....
DNI N° .....

.....
(*) Nombres apellidos: Echevarria Dhailon Johanny
DNI N°: 76140372

(*) COORDINADOR de NEC, Supervisor de Proyectos, Facilitador Financiero, ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO, Asistente Técnico Pro- ductivo, Asistente Técnico Económico Comercial o Asistente Técnico para de Reforzamiento de Capacidades.

**ANEXO N° 13**

**CONTRATO N° 03 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL – NEC HUANCASPATA**

Conste por el presente contrato de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central[23] HUANCASPATA, en adelante El **NEC**, con domicilio legal en el distrito de HUANCASPATA, provincia de PATAZ, departamento de LA LIBERTAD, representado por su Presidente: CORREA HERRERA TOMAS , con DNI N° 80636294, con domicilio legal en CASERIO DE PUEBLO LIBRE y Tesorero: : LIZARDO CARRERA MEDINA , con DNI N° 43486974, con domicilio legal en CASERIO DE CHOCOBAMBA;; y de la otra parte el(la) Sr(a). JHONNY ROBERT ECHEVEVARRIA AGUILAR , en adelante El ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO DEL ERI PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MIEL GRUPO DE INTERES APICULTURA HERNANDEZ , con DNI N° 18140372 ,RUC N°10181403727, con domicilio legal URB. URB. LAS CAPULLANAS MZ. C. 18 TRUJILLO LA LIBERTAD y correo electrónico jhonny_echevarria123@hotmail.com ,de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante convenio N° 04-2021 suscrito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central **HUANCASPATA**, se requiere contratar los servicios del ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

**SEGUNDA: OBJETO**

El **NEC** contrata los servicios de ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO.(*) para prestación de los servicios descritos en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO .(*), que forman parte del presente contrato.como ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) no tiene vínculo laboral con FONCODES.

**TERCERA: PLAZO**

El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 DE MARZO de 2022 hasta el 31 DE MAYO DEL 2022 La renovación del presente contrato está sujeto a evaluación de desempeño.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), es de S/ 3,000.00 ( TRES MIL y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

4.2. La conformidad del servicio se detalla en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), que forma parte del presente contrato.

4.4 El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) deberá cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la SUNAT.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente

NEC HUANCASPATA
Lizardo Carrera Medina
TESORERO DE NEC
DNI 43486974

NEC HUANCASPATA
Tomas Correa Herrera
PRESIDENTE DE NEC
DNI 80636294

[25] Cuando exista un solo Núcleo Ejecutor, toda mención referida al Núcleo Ejecutor Central -NEC señalada en el presente contrato, se entenderá como aplicable al Núcleo Ejecutor-NE, manteniéndose inalterable las demás condiciones del contrato



establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO. (*), así como con FONCODES y el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) bajo su responsabilidad, según las características del servicio que se indican en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.

6.2 El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que, bajo ningún concepto amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.

6.3 La Unidad Territorial FONCODES Trujillo . efectuará la supervisión de los servicios del ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉPTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el (*)se comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.

8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la conciliación extrajudicial, y de ser necesario a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

9.1 En caso que el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*)[26], que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo
equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.

NEC HUANCASPATA
Eduardo Carrera Medina
TESORERO DE NEC

NEC HUANCASPATA
Tomas Correa Herrera
PRESIDENTA DE NEC

9.2 Estas penalidades serán deducidas del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES podra , resolverá el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, las condiciones para el registro y servicios del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO. (*), que haya sido previamente observado por la Unidad Territo- rial FONCODES trujillo y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los ocho (8) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente.

En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

Cumplido el plazo de los ocho (8) días calendario, el NEC no tiene responsabilidad de pago alguno al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

NEC HUANCASPATA

10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.

10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC comunicará mediante carta notarial o a través del juez de paz al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), respecto de la resolución del presente contrato.

10.4 El presente contrato se resolverá, cuando la penalidad establecida ascienda al monto equivalente del 10% del monto contractual.

10.5. El presente contrato se resolverá en caso se incurran en actos de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude, durante desarrollo de las actividades.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN**

NEC HUANCASPATA

11.1 Es de interés de las partes, que la ejecución del presente contrato se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, representantes de los núcleos ejecutores o terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos.

En tal sentido, las partes declaran que su actuar está orientado a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude.

11.2 Las partes declaran que, de manera directa o indirecta, con la ejecución del presente contrato, ejecutarán, las obligaciones contenidas en este contrato de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción.

11.3 Cualquiera de las partes deberá comunicar inmediatamente y de manera expresa a la Unidad Territorial de FONCODES, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las normas anticorrupción, por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

12.1. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, con la autorización del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

12.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

a. Las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

b. Otros documentos que requiera para el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se suscribe en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad De HUANCASPATA a los 01 días del mes de MARZO de 2022

NEC HUANCASPATA
Tomas Correa Herrera
PRESIDENTE DE NEC

Presidente del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos: Tomas Correa H
DNI Nº 80636294

NEC HUANCASPATA
TESORERO

Tesorero del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos:.....
DNI Nº .....

.....
(*) Nombres apellidos: Jhonny Echegaray Aguilar
DNI Nº: 18140372

(*) COORDINADOR de NEC, Supervisor de Proyectos, Facilitador Financiero, ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO, Asistente Técnico Pro- ductivo, Asistente Técnico Económico Comercial o Asistente Técnico para de Reforzamiento de Capacidades.

**ANEXO N° 13**

**CONTRATO N° 01 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL – NEC HUANCASPATA**

Conste por el presente contrato de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central[23] HUANCASPATA, en adelante El **NEC**, con domicilio legal en el distrito de HUANCASPATA, provincia de PATAZ, departamento de LA LIBERTAD, representado por su Presidente: CORREA HERRERA TOMAS , con DNI N° 80636294, con domicilio legal en CASERIO DE PUEBLO LIBRE y Tesorero: : LIZARDO CARRERA MEDINA , con DNI N° 43486974, con domicilio legal en CASERIO DE CHOCOBAMBA;; y de la otra parte el(la) Sr(a). JHONNY ROBERT ECHEVEVARRIA AGUILAR , en adelante El ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO DEL ERI PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS GRUPO DE INTERES EL TRUCHON , con DNI N° 18140372 ,RUC N°10181403727, con domicilio legal URB. URB. LAS CAPULLANAS MZ. C. 18 TRUJILLO LA LIBERTAD y correo electrónico jhonny_echevarria123@hotmail.com,de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante convenio N° 04-2021 suscrito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central **HUANCASPATA**, se requiere contratar los servicios del ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

**SEGUNDA: OBJETO**

El **NEC** contrata los servicios de ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO.(*) para prestación de los servicios descritos en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO .(*), que forman parte del presente contrato.como ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) no tiene vínculo laboral con FONCODES.

**TERCERA: PLAZO**

El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 DE MARZO de 2022 hasta el 31 DE MAYO DEL 2022 La renovación del presente contrato está sujeto a evaluación de desempeño.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), es de S/ 3,000.00 ( TRES MIL y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

4.2. La conformidad del servicio se detalla en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), que forma parte del presente contrato.

4.4 El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) deberá cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la SUNAT.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente

NEC HUANCASPATA
Tomas Correa Herrera
PRESIDENTE DE NEC
DNI: 80636294

[25] Cuando exista un solo Núcleo Ejecutor, toda mención referida al Núcleo Ejecutor Central -NEC señalada en el presente contrato, se entenderá como aplicable al Núcleo Ejecutor-NE, manteniéndose inalterable las demás condiciones del contrato



establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO. (*), así como con FONCODES y el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) bajo su responsabilidad, según las características del servicio que se indican en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.

6.2 El ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que, bajo ningún concepto amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.

6.3 La Unidad Territorial FONCODES Trujillo . efectuará la supervisión de los servicios del ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉPTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el (*)se comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.

8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la conciliación extrajudicial, y de ser necesario a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

9.1 En caso que el ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*) incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las Condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO DE REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*)[26], que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo
equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.

NEC HUANCASPATA

NEC HUANCASPATA
Tomás Correa Herrera
RESIDENTE DE NEC
DNI: 80030294

9.2 Estas penalidades serán deducidas del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES podra , resolverá el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, las condiciones para el registro y servicios del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO. (*), que haya sido previamente observado por la Unidad Territo- rial FONCODES trujillo y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los ocho (8) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente.

En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

Cumplido el plazo de los ocho (8) días calendario, el NEC no tiene responsabilidad de pago alguno al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.

10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC comunicará mediante carta notarial o a través del juez de paz al ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*), respecto de la resolución del presente contrato.

10.4 El presente contrato se resolverá, cuando la penalidad establecida ascienda al monto equivalente del 10% del monto contractual.

10.5. El presente contrato se resolverá en caso se incurran en actos de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude, durante desarrollo de las actividades.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN**

11.1 Es de interés de las partes, que la ejecución del presente contrato se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, representantes de los núcleos ejecutores o terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos.

En tal sentido, las partes declaran que su actuar está orientado a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude.

11.2 Las partes declaran que, de manera directa o indirecta, con la ejecución del presente contrato, ejecutarán, las obligaciones contenidas en este contrato de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción.

NEC HUANCASPATA
Tomas Cortes Herrera
PRESIDENTE DE NEC
DNI: 40003964

11.3 Cualquiera de las partes deberá comunicar inmediatamente y de manera expresa a la Unidad Territorial de FONCODES, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las normas anticorrupción, por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

12.1. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, con la autorización del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

12.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

a. Las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como del ASISTENTE TECNICO REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO (*).

b. Otros documentos que requiera para el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se suscribe en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad De HUANCASPATA a los 01 días del mes de MARZO de 2022

NEC HUANCASPATA
Tomas Correa Herrera
DNI 80623294

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos: Tomas Correa H.
DNI Nº 80623294

NEC HUANCASPATA
Lizardo Cartera Medina
TESORERO DE NEC

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos:.....
DNI Nº .....

(*) Nombres apellidos: ECHEVARRIA Dennis Johnny
DNI Nº: 18140372

(*) COORDINADOR de NEC, Supervisor de Proyectos, Facilitador Financiero, ASISTENCIA TECNICA REFORZAMIENTO EMPRENDIMIENTO, Asistente Técnico Pro- ductivo, Asistente Técnico Económico Comercial o Asistente Técnico para de Reforzamiento de Capacidades.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.06.03



# ORDEN DE SERVICIO Nº 0001170

Nº Exp. SIAF : 0000004889

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 16 | 06 | 2021 |

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001456

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| Señor(es) : ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT | Nº Cuadro Adquisic: 001188 |
| Dirección : URB. LAS CAPULLANAS MZ C -18 | Tipo de Proceso : ASP |
| LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO CCI: 80200100232162150184 | Nº Contrato : |
| RUC : 10181403727 Teléfono : Fax : | Moneda : S/ T/C : |

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-CAE; ASÍ COMO REALIZAR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN PARA LA VIGILANCIA SO

Vienen ... 7,500.00

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| | | La prestación del servicio será en el distrito de Usquil de la provincia de Otuzco de la Unidad Territorial La Libertad<br>* CONFORMIDAD DE SERVICIO<br>La supervisión de la ejecución de la contratación y la conformidad de servicio será otorgada por el Jefe de la Unidad Territorial La Libertad<br>* FORMA DE PAGO<br>El pago se efectuara en 03 armadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de los TDR<br>*PENALIDADES APLICABLES<br>Penalidades por mora: De acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 de los Términos de referencia<br>LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA CONTRATACION SE EFECTUARAN DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA<br>* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| | |
|---|---|
| TOTAL S/ | 7,500.00 |
| Total : | 7,500.00 |
| Ret. Imp. Rta : | 0.00 |
| Valor Neto : | 7,500.00 |

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
Dirección : AV. CIRCUNVALACION GOLF LOS INKAS N° 208 - SURCO / SANTIAGO DE SURCO - LIMA RUC : 20550154065

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|
| ARROYO ALCANTARA, EUGENIA | JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA<br>RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO<br>Coordinación de Adquisiciones y Servicios Generales<br>Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma<br>Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Fecha Dia Mes Año 16/06/2021 |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y SERV. AUXILIARES | |

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.06.04



# ORDEN DE SERVICIO Nº 0001787

Nº Exp. SIAF : 0000036807

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 22 | 09 | 2021 |

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001456

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| Señor(es) : ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT | Nº Cuadro Adquisic: 001803 |
| Dirección : URB. LAS CAPULLANAS MZ C -18 | Tipo de Proceso : ASP |
| LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO CCI: 80200100232162150164 | Nº Contrato : |
| RUC : 10181403727 Teléfono : Fax : | Moneda : S/ T/C : |

Concepto : SERVICIO DE MONITOREO SUPERVISIÓN A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO A 54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UBICADAS EN LA PROVINCIA OTUZCO, DISTRITO USQUIL, DEL ÁMBITO DE LA UT LA LIBERTAD

Vienen ... 7,500.00

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| | | direcciones de las instituciones educativas a las cuales se les brindará apoyo técnico<br>*PLAZO DE PRESTACIÓN<br>90 (noventa) Dias calendarios desde el dia siguiente de recibida la Orden de Servicio.<br>Entregables:<br>Primer entregable: A los 30 dias calendarios, presentara el informe<br>Segundo entregable: A los 60 dias calendarios, presentara el informe<br>Tercer entregable: A los 90 dias calendarios, presentara el informe<br>*LUGAR DE LA PRESTACIÓN<br>La prestacion del servicio será en el distrito de Usquil, perteneciente a la provincia de Otuzco, de la Unidad Territorial La Libertad.<br>* CONFORMIDAD DE SERVICIO<br>La supervisión de la ejecución de la contratación y la conformidad de servicio será otorgada por el Jefe de la Unidad Territorial La Libertad, dentro de un plazo máximo de diez (10) dias calendarios de producida la recepción del mismo previo informe del Coordinador Técnico Territorial.<br>* FORMA DE PAGO<br>El pago del servicio, se efectuará en 03 armadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de los TDR<br>PENALIDADES APLICABLES<br>Penalidades por mora: De acuerdo al numeral 11.1 de los Terminos de | |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Van ... S/ 7,500.00

| | | |
|---|---|---|
| Total | : | 7,500.00 |
| Ret. Imp. Rta : | | 0.00 |
| Valor Neto | : | 7,500.00 |

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
Dirección : AV. CIRCUNVALACION GOLF LOS INKAS N° 208 - SURCO / SANTIAGO DE SURCO - LIMA RUC : 20550154065

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|
| ARROYO ALCANTARA, EUGENIA | JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA<br>Coordinador de la Unidad Territorial Encargado<br>Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma<br>Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Fecha<br>Dia Mes Año<br>22/09/2021 |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO |

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 024-2020-MDS/GM

Conste por el presente documento, el contrato de Locación del Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, con Registro Único del Contribuyente N° 20205876791, con domicilio legal en calle Grau S/N – Plaza de Armas, distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, representado por su Gerente Municipal, ingeniero JUAN EDUARDO REYNA CUEVA, identificado con DNI N° 42751370, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2019/MDS, quien procede en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019/MDS, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el ingeniero JHONNY ROBERT ECHEVARRÍA AGUILAR, identificado con DNI N° 18140372, con RUC N° 10181403727, con domicilio real en Urbanización las Capullanas Mza C lote 18, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR; quienes contratan en los términos y condiciones siguientes:

## PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad para celebrar contratos para el logro sus fines.

EL LOCADOR, es un profesional con conocimientos y experiencia para el servicio contratado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ASESORÍA LEGAL SINSICAP

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales como RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN TURISTICA de la Municipalidad Distrital de Sinsicap.

## TERCERA: HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que cancelará LA ENTIDAD en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR asciende a la suma de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles) mensual, lo que incluyen los impuestos de ley, y se cancelarán previa presentación de su informe de actividades adjuntando su recibo por honorarios y la conformidad del servicio.

## CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sinsicap, será el encargado de dar la conformidad del servicio contratado.

## QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato inicia el 02 de enero del 2020 y culmina el 29 de febrero del 2020, salvo que culmine por cualquiera de las formas especiales de conclusión reguladas por las leyes peruanas.

## SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente contrato LA ENTIDAD se obliga a:

a) Cancelar los honorarios de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactada.
b) Abonar, reembolsar los gastos en que se incurra EL LOCADOR cuando tenga que trasladarse a otras ciudades del país a fin de cumplir con el servicio contratado.

c) Brindar la documentación e información necesaria para el cumplimiento de servicio contratado en su debida oportunidad.

Por el presente contrato EL LOCADOR se obliga a:

a) EL LOCADOR se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia en el servicio que brinda, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven.
b) EL LOCADOR se compromete a entregar oportunamente a LA ENTIDAD todos los documentos e información que esta le requiera.
c) EL LOCADOR se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.
d) EL LOCADOR debe ejercer en forma directa sus servicios y no podrá derivar o contar con algún tipo de colaboración proveniente de otras personas sin previa autorización de LA ENTIDAD.

SETIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo, si no fuera posible se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Otuzco.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del presente contrato, de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil, bastando para ello el emplazamiento mediante documento de fecha cierta, dejando a salvo el derecho de accionar en la vía que estime pertinente a efectos de hacer valer la parte afectada su derecho por los daños y perjuicios sufridos.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL LOCADOR declara bajo juramento y en honor a la verdad, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar con LA ENTIDAD.

Ambas partes, enterados del contenido del presente contrato, dan su consentimiento, declarando estar conformes en todo lo establecido, por lo que lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos el 30 de diciembre del 2019.

LA ENTIDAD EL LOCADOR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 046-2020-MDS/GM

Conste por el presente documento, el contrato de Locación del Servicios que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP**, con Registro Único del Contribuyente N° 20205876791, con domicilio legal en calle Grau S/N – Plaza de Armas, distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, representado por su Gerente Municipal, ingeniero **JUAN EDUARDO REYNA CUEVA,** identificado con DNI N° 42751370, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2019/MDS, quien procede en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019/MDS, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el ingeniero **JHONNY ROBERT ECHEVARRÍA AGUILAR**, identificado con DNI N° 18140372, con RUC N° 10181403727, con domicilio real en Urbanización las Capullanas Mza C lote 18, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; quienes contratan en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad para celebrar contratos para el logro sus fines.

**EL LOCADOR**, es un profesional con conocimientos y experiencia para el servicio contratado.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como **RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN TURISTICA** de la Municipalidad Distrital de Sinsicap.

**TERCERA: HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que cancelará **LA ENTIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles) mensual, lo que incluyen los impuestos de ley, y se cancelarán previa presentación de su informe de actividades adjuntando su recibo por honorarios y la conformidad del servicio.

**CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO**

El **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Sinsicap, será el encargado de dar la conformidad del servicio contratado.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato inicia el 02 de marzo del 2020 y culmina el 30 de abril del 2020, salvo que culmine por cualquiera de las formas especiales de conclusión reguladas por las leyes peruanas.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por el presente contrato **LA ENTIDAD** se obliga a:

a) Cancelar los honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactada.
b) Abonar, reembolsar los gastos en que se incurra **EL LOCADOR** cuando tenga que trasladarse a otras ciudades del país a fin de cumplir con el servicio contratado.
c) Brindar la documentación e información necesaria para el cumplimiento de servicio contratado en su debida oportunidad.

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a:

a) **EL LOCADOR** se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia en el servicio que brinda, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven.
b) **EL LOCADOR** se compromete a entregar oportunamente a **LA ENTIDAD** todos los documentos e información que esta le requiera.
c) **EL LOCADOR** se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.
d) **EL LOCADOR** debe ejercer en forma directa sus servicios y no podrá derivar o contar con algún tipo de colaboración proveniente de otras personas sin previa autorización de **LA ENTIDAD.**

**SETIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo, si no fuera posible se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Otuzco.

**OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del presente contrato, de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil, bastando para ello el emplazamiento mediante documento de fecha cierta, dejando a salvo el derecho de accionar en la vía que estime pertinente a efectos de hacer valer la parte afectada su derecho por los daños y perjuicios sufridos.

**NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL LOCADOR** declara bajo juramento y en honor a la verdad, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar con **LA ENTIDAD.**

Ambas partes, enterados del contenido del presente contrato, dan su consentimiento, declarando estar conformes en todo lo establecido, por lo que lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos el 02 de marzo del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP V°B° OFICINA DE LOGISTICA

**LA ENTIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
Ing. Juan Eduardo Reyna Cueva
GERENTE MUNICIPAL

**EL LOCADOR**

18140372

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 068-2020-MDS/GM

Conste por el presente documento, el contrato de Locación del Servicios que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP**, con Registro Único del Contribuyente Nº 20205876791, con domicilio legal en calle Grau S/N – Plaza de Armas, distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, representado por su Gerente Municipal, ingeniero **JUAN EDUARDO REYNA CUEVA,** identificado con DNI N° 42751370, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2019/MDS, quien procede en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019/MDS, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el ingeniero **JHONNY ROBERT ECHEVARRÍA AGUILAR**, identificado con DNI N° 18140372, con RUC N° 10181403727, con domicilio real en Urbanización las Capullanas Mza C lote 18, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; quienes contratan en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad para celebrar contratos para el logro sus fines.

**EL LOCADOR**, es un profesional con conocimientos y experiencia para el servicio contratado.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como **RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN TURISTICA** de la Municipalidad Distrital de Sinsicap.

**TERCERA: HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que cancelará **LA ENTIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles) mensual, lo que incluyen los impuestos de ley, y se cancelarán previa presentación de su informe de actividades adjuntando su recibo por honorarios y la conformidad del servicio.

**CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO**

El **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Sinsicap, será el encargado de dar la conformidad del servicio contratado.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de mayo del 2020 y culmina el 30 de junio del 2020, salvo que culmine por cualquiera de las formas especiales de conclusión reguladas por las leyes peruanas.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por el presente contrato **LA ENTIDAD** se obliga a:

a) Cancelar los honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactada.
b) Abonar, reembolsar los gastos en que se incurra **EL LOCADOR** cuando tenga que trasladarse a otras ciudades del país a fin de cumplir con el servicio contratado.
c) Brindar la documentación e información necesaria para el cumplimiento de servicio contratado en su debida oportunidad.

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a:

a) **EL LOCADOR** se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia en el servicio que brinda, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven.
b) **EL LOCADOR** se compromete a entregar oportunamente a **LA ENTIDAD** todos los documentos e información que esta le requiera.
c) **EL LOCADOR** se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.
d) **EL LOCADOR** debe ejercer en forma directa sus servicios y no podrá derivar o contar con algún tipo de colaboración proveniente de otras personas sin previa autorización de **LA ENTIDAD.**

**SETIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo, si no fuera posible se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Otuzco.

**OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del presente contrato, de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil, bastando para ello el emplazamiento mediante documento de fecha cierta, dejando a salvo el derecho de accionar en la vía que estime pertinente a efectos de hacer valer la parte afectada su derecho por los daños y perjuicios sufridos.

**NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL LOCADOR** declara bajo juramento y en honor a la verdad, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar con **LA ENTIDAD.**

Ambas partes, enterados del contenido del presente contrato, dan su consentimiento, declarando estar conformes en todo lo establecido, por lo que lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos el 30 de abril del 2020.

**LA ENTIDAD** **EL LOCADOR**

Ing. Juan Eduardo Reyna Cueva
GERENTE MUNICIPAL

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 094-2020-MDS/GM

Conste por el presente documento, el contrato de Locación del Servicios que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP**, con Registro Único del Contribuyente N° 20205876791, con domicilio legal en calle Grau S/N – Plaza de Armas, distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, representado por su Gerente Municipal encargado ,Abogado **ALEX MESÍAS BOCANEGRA MELÉNDEZ ,** identificado con DNI N°18168334, designado mediante Resolución de Alcaldía **N° 089-2020/MDS-A**, quien procede en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019/MDS, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el ingeniero **JHONNY ROBERT ECHEVARRÍA AGUILAR**, identificado con DNI N° 18140372, con RUC N° 10181403727, con domicilio real en Urbanización las Capullanas Mza C lote 18, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; quienes contratan en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad para celebrar contratos para el logro sus fines.

**EL LOCADOR**, es un profesional con conocimientos y experiencia para el servicio contratado.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como **RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN TURISTICA** de la Municipalidad Distrital de Sinsicap.

### TERCERA: HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que cancelará **LA ENTIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles) mensual, lo que incluyen los impuestos de ley, y se cancelarán previa presentación de su informe de actividades adjuntando su recibo por honorarios y la conformidad del servicio.

### CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO

El **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Sinsicap, será el encargado de dar la conformidad del servicio contratado.

### QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de julio del 2020 y culmina el 31 de agosto del 2020, salvo que culmine por cualquiera de las formas especiales de conclusión reguladas por las leyes peruanas.

### SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente contrato **LA ENTIDAD** se obliga a:

a) Cancelar los honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactada.
b) Abonar, reembolsar los gastos en que se incurra **EL LOCADOR** cuando tenga que trasladarse a otras ciudades del país a fin de cumplir con el servicio contratado.
c) Brindar la documentación e información necesaria para el cumplimiento de servicio contratado en su debida oportunidad.

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a:

a) **EL LOCADOR** se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia en el servicio que brinda, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven.
b) **EL LOCADOR** se compromete a entregar oportunamente a **LA ENTIDAD** todos los documentos e información que esta le requiera.
c) **EL LOCADOR** se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.
d) **EL LOCADOR** debe ejercer en forma directa sus servicios y no podrá derivar o contar con algún tipo de colaboración proveniente de otras personas sin previa autorización de **LA ENTIDAD.**

**SETIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo, si no fuera posible se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Otuzco.

**OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del presente contrato, de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil, bastando para ello el emplazamiento mediante documento de fecha cierta, dejando a salvo el derecho de accionar en la vía que estime pertinente a efectos de hacer valer la parte afectada su derecho por los daños y perjuicios sufridos.

**NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL LOCADOR** declara bajo juramento y en honor a la verdad, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar con **LA ENTIDAD.**

Ambas partes, enterados del contenido del presente contrato, dan su consentimiento, declarando estar conformes en todo lo establecido, por lo que lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos el 01 de julio del 2020.

**LA ENTIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
Abog. Alex M. Becerra Meléndez
GERENTE MUNICIPAL (E)

**EL LOCADOR**

18V0312

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º 0126-2020-MDS/GM

Conste por el presente documento, el contrato de Locación del Servicios que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP**, con Registro Único del Contribuyente N.º 20205876791, con domicilio legal en calle Grau S/N – Plaza de Armas, distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, representado por su Gerente Municipal, Abogado **ALEX MESÍAS BOCANEGRA MELÉNDEZ ,** identificado con DNI N°18168334, designado mediante Resolución de Alcaldía **N° 0122-2020/MDS-A**, quien procede en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0123-2019/MDS, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el ingeniero **JHONNY ROBERT ECHEVARRÍA AGUILAR**, identificado con DNI N° 18140372, con RUC N° 10181403727, con domicilio real en Urbanización las Capullanas Mza C lote 18, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; quienes contratan en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad para celebrar contratos para el logro sus fines.

**EL LOCADOR**, es un profesional con conocimientos y experiencia para el servicio contratado.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como **RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN TURISTICA** de la Municipalidad Distrital de Sinsicap.

**TERCERA: HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que cancelará **LA ENTIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles) por los servicios del mes de septiembre, y S/.900 (Novecientos con 00/100 soles) por el mes de octubre, lo que incluyen los impuestos de ley, y se cancelarán previa presentación de su informe de actividades adjuntando su recibo por honorarios y la conformidad del servicio.

**CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO**

El **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Sinsicap, será el encargado de dar la conformidad del servicio contratado.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato inicia el 01 septiembre del 2020 y culmina el 15 de octubre del 2020, salvo que culmine por cualquiera de las formas especiales de conclusión reguladas por las leyes peruanas.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

a) Cancelar los honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactada.
b) Abonar, reembolsar los gastos en que se incurra **EL LOCADOR** cuando tenga que trasladarse a otras ciudades del país a fin de cumplir con el servicio contratado.
c) Brindar la documentación e información necesaria para el cumplimiento de servicio contratado en su debida oportunidad.

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a:

a) **EL LOCADOR** se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia en el servicio que brinda, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven.
b) **EL LOCADOR** se compromete a entregar oportunamente a **LA ENTIDAD** todos los documentos e información que esta le requiera.
c) **EL LOCADOR** se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.
d) **EL LOCADOR** debe ejercer en forma directa sus servicios y no podrá derivar o contar con algún tipo de colaboración proveniente de otras personas sin previa autorización de **LA ENTIDAD.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº OFICINA DE ASESORIA LEGAL SINSICAP

**SETIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo, si no fuera posible se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Otuzco.

**OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del presente contrato, de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil, bastando para ello el emplazamiento mediante documento de fecha cierta, dejando a salvo el derecho de accionar en la vía que estime pertinente a efectos de hacer valer la parte afectada su derecho por los daños y perjuicios sufridos.

**NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº OFICINA DE LOGISTICA SINSICAP

**EL LOCADOR** declara bajo juramento y en honor a la verdad, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar con **LA ENTIDAD.**

Ambas partes, enterados del contenido del presente contrato, dan su consentimiento, declarando estar conformes en todo lo establecido, por lo que lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos el 01 de septiembre del 2020.

**LA ENTIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
Abog. Alex M. Bocanegra Melendez
GERENTE MUNICIPAL

**EL LOCADOR**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
ING. JHONNY EDWARD VARRIA AGUILAR
RESPONSABLE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION TURISTICA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.06.01

# ORDEN DE SERVICIO Nº 0001249

Nº Exp. SIAF : 0000006020

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001456

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 14 | 05 | 2019 |

**1 DATOS DEL PROVEEDOR**

Señor(es) : ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT
Dirección : CAL TEHERAN MZA C LOTE 18 URB. LAS CAPULLANAS
LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO CCI :
RUC : 10181403727 Teléfono : Fax :

**2 CONDICIONES GENERALES**

Nº Cuadro Adquisic: 001243
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-CAE, RELACIONADOS A LA SUPERVISIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS -UT LA LIBERTAD

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| 071100380326 | SERVICIO | SERVICIO DE SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICA<br>OBJETO DEL SERVICIO: Servicio de apoyo técnico en supervisión y asistencia técnica a los Comités de Alimentación Escolar-CAE, relacionados a la supervisión de la provisión del servicio alimentario en las instituciones educativas; además del fomento de la participación para la vigilancia social en la UT La Libertad.<br>DESCRIPCION DEL SERVICIO:<br>-Asistencia técnica a los Comités de Alimentación Escolar-CAE.<br>-Demás actividades que se detalla en los términos de referencia.<br>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION: No mayor a 90 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de recibida y/o notificada la Orden de servicio.<br>FORMA DE PAGO: El pago se realizará con la conformidad de los entregables y la presentación del comprobante de pago, según el siguiente detalle:<br>-A la conformidad del Primer entregable, se abonará S/ 2,500.00.<br>-A la conformidad Segundo entregable, se abonará S/ 2,500.00.<br>-A la conformidad Tercer entregable, se abonará S/ 2,500.00.<br>CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Otorgada por el Jefe de la UT La Libertad.<br>. . . . . (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) . . . . . | 7,500.00 |

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

| Presupuestal/ Financiero | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| 0126 | 23 051 0115 0115 3000794 5005667 | 1 - 00 | 2.3 2 7 11 99 | 7,500.00 |

TOTAL S/ 7,500.00

Facturar a nombre de PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Dirección AV CIRCUNVALACION GOLF LOS INKAS N° 208 - SURCO / SANTIAGO DE SURCO - LIMA RUC 20550154065

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|
| SAL... JESÚS ... CASG G. SALCEDO | ABEL ... DAZ YZAGUIRRE Coordinador de ... y Servicios Generales ... MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL | 14/05/2019 |

## CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL RESPONSABLE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA**, con **R.U.C. N° 20192420998**, con domicilio legal en la calle 20 de Febrero 255 – Plaza de Armas, del distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, debidamente representada por su Alcalde, **MARIANO FELIPE RUIZ ROJAS**, identificado con **DNI N° 19702794**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de otra parte el Ingeniero **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR,** identificado con DNI. 18140372, RUC N° 10181403727, con domicilio real en la Mz "C" lote 18, Urbanización Las Capullanas, distrito y provincia de Trujillo, con dirección de Correo Electrónico jhonny.r.2525@hotmail.com, Celular, 979344049; a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, constituyéndose como Órgano de Gobierno Local, con autonomía administrativa y económica, tiene como función principal velar por la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y en particular promover la producción y el desarrollo económico de su jurisdicción, con una administración eficiente.

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para que asuma las funciones de Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDSCCH.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato es del 15 de junio al 12 de setiembre del año 2018. Al término del plazo el contrato se extingue de pleno derecho sin ser necesaria ninguna comunicación al respecto.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan cancelar a **EL LOCADOR** ascienden a la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) mensuales, la cual cubre el íntegro de los servicios prestados y el pago de impuestos y cualquier otro costo.

La retribución económica se abonará previa presentación de su Informe mensual respectivo que cuenten con la conformidad de la Gerencia Municipal y/o Alcaldía.

**QUINTA**: El servicio contratado será bajo su entera y exclusiva responsabilidad, evaluándose los resultados de los objetivos propuestos, siendo EL LOCADOR responsable de establecer los mecanismos en los que desarrolle las siguientes actividades:

- Diseñar un Plan Estratégico de Desarrollo Económico Distrital Sostenible en función de las potencialidades, de los recursos disponibles y de las necesidades básicas de la población del distrito.
- Apoyar la producción agropecuaria competitiva.

- Dirigir y ejecutar los proyectos de inversión pública y actividades programadas por el Gobierno Local, en materia de desarrollo económico.
- Promover políticas orientadas a mejorar la productividad y competitividad de las empresas del distrito, desarrollando las capacidades empresariales.
- Elaborar y difundir los mapas sobre potencialidades de riqueza del distrito y promover su explotación.
- Promover el turismo y la organización y realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, propiciando mecanismos de comercialización directa entre productores y consumidores.
- Emitir Informes sobre Autorizaciones Municipales de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- Concertar con los organismos sectoriales públicos y privados, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en el distrito.
- Mantener actualizado el inventario de las instituciones y agentes económicos del distrito.
- Otras funciones que le encargue la Alta Dirección.

**SEXTA:** Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

**SEPTIMA:** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL LOCADOR** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

**OCTAVA:** A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

a) **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL LOCADOR sobre el incumplimiento** de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato ó sus Términos de Referencia que hayan sido comunicados por **LA MUNICIPALIDAD,** vía Notario Público o Juez de Paz, y **EL LOCADOR** no haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, en la fecha que se indique en el documento recepcionado por **EL LOCADOR** en el que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

b) En caso de no contar con disponibilidad presupuestal y financiera **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el Contrato, en la fecha que esta estime conveniente sin que haya lugar a

reclamo por parte del EL **LOCADOR** Para tal efecto LA **MUNICIPALIDAD** comunicará su decisión con cinco (05) días de antelación a la resolución del contrato.

c) El contrato podrá ser renovado según necesidad del servicio, para lo cual será necesario la suscripción de nuevo documento.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA**

**El LOCADOR** declara bajo juramento de no mantener vínculos consanguinidad ni de afinidad con ninguno de los funcionarios con capacidad de decisión para la contratación de personal en cualquiera de sus modalidades, ni con el Señor Alcalde, dentro de los grados prohibidos por la Ley N° 26771 que establece la prohibición de ejercer la facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en casos de Parentesco.

Suscrito en el distrito de Santa Cruz de Chuca, a los 15 dias del mes de junio de 2018, en señal de conformidad.

**LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
Mariano Felipe Ruiz Rojas
ALCALDE
DNI N° 19702794

**EL LOCADOR**

.....
**JHONNY R. ECHEVARRIA AGUILAR**
DNI N° 18140372

**CONTRATO DE RESPONSABLE TECNICO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA DEL CONVENIO 13-0006-AII-01 PROGRAMA TRABAJA PERU"**

**ACTIVIDAD "LIMPIEZAY DESCOLMATACION INSTALACION DEL CANAL YAMOT EN LAS LOCALIDADES DE CHAPIGUAL Y HUAYOBAMBA DEL DISTRITO DE HUARANCHAL-OTUZCO-LA LIBERTAD "**

Conste por el presente documento, el **"CONTRATO DE RESPONSABLE TECNICO** para la intervención inmediata de la actividad de **"LIMPIEZAY DESCOLMATACION DEL CANAL YAMOT EN LAS LOCALIDADES DE CHAPIGUAL Y HUAYOBAMBA DEL DISTRITO DE HUARANCHAL-OTUZCO-LA LIBERTAD"**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL,** identificada con RUC N° 20164108539, con domicilio legal en la Calle San Martin S/N, Distrito de Huaranchal, Provincia de Otuzco, Departamento y Región La Libertad, debidamente representada Por su **REPRESENTANTE LEGAL**, señor, **SEGUNDO EDILBERTO TOCTO ALVARADO** , identificado con DNI N°17616131, con facultades delegadas mediante **CREDENCIAL DEL Jurado Nacional DE ELECCIONES** a quien para los efectos de este Contrato se le denominara **REPRESENTANTE LEGAL**, y de otra parte el señor **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR** , identificado con DNI N°18140372, con RUC 10181403727, con CIP N° 127575, con domicilio en Cal. MZ C LOTE 18 URB LAS CAPUYANAS TRUJILLO –LA LIBERTAD, a quien para efectos del presente contrato se le denominara **EL LOCADOR**; conforme a las siguientes clausulas:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD,** en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**SEGUNDA.- LA MUNICIPALIDAD A FIRMADO UN CONVENIO CON EL PROGRAMA TRABAJA PERU PARA LA INTERVENCION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD "*"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL YAMOT EN LAS LOCALIDADES DE CHAPIGUAL Y HUAYOBAMBA DEL DISTRITO DE HUARANCHAL-OTUZCO-LA LIBERTAD " POR LO cual se tiene que contratar un responsable técnico . I***

**OBJETO:**

**TERCERA.- LA MUNICIPALIDAD,** contrata los servicios del **RESPONSABLE TECNICO** para la ejecución de la actividad de intervención inmediata ***"LIMPIEZAY DESCOLMATACION DEL CANAL YAMOT EN LAS LOCALIDADES DE CHAPIGUAL Y HUAYOBAMBA DEL DISTRITO DE HUARANCHAL-OTUZCO-LA LIBERTAD,*** cuya meta principal de ejecución será la limpieza y des colmatación del canal Yamot, Chapigual y Huayobamba, cuya duración será de **1 mes** considerando **21** días hábiles

**CUARTA.-** En el marco de la intervención **EL RESPONSABLE TECNICO** se obliga a desarrollar conjuntamente con los Participantes los trabajos de limpieza y des colmatación , concordante a los términos de referencia que en anexo forman parte del presente contrato, además coordinara permanentemente con la Gerencia de Désarrollo Urbano – Rural y Obras,.

**QUINTA.- EL RESPONSABLE TECNICO** se obliga a **CUMPLIR** a desarrollar los trabajos programados en en la actividad de intervención inmediata , así como o al terminar dichos


Jr. San Martin S/N - Plaza de Armas - Huaranchal
044-347334
munihuaranchal@munihuaranchal.gob.pe
www.munihuaranchal.gob.pe

trabajos a, realizar el acta de terminación de la actividad una vez concluida l, elaborar la rendición de cuentas de la transferencia en coordinación con el representante legal, el responsable técnico deberá informar al representante legal sobre la culminación de los trabajos.

**SEXTA.- EL RESPONSABLE TECNICO** al concluir la ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA, obligatoriamente presentará a **LA MUNICIPALIDAD** un informe de término de las actividades concluidas según metas propuestas

**DE LOS PLAZOS**

**SETIMA.- EL RESPONSABLE TÉCNICO** se obliga a entregar un informe de acuerdo al presente contrato, totalmente concluido al 100% terminado en el plazo de veinte (**21**) días HABILES, contabilizados a partir del día de inicio de los trabajos programados en dicha actividad

**OCTAVA.- LA MUNICIPALIDAD** formulará por escrito, las observaciones que estime pertinente dentro del término **de 03** días de presentado el informe **EL RESPONSABLE TECNICO deberá dar** su comentario y levantamiento de observaciones si es que lo hubiere, quien deberá contestar dentro del término no mayor de 05 días naturales,

**DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGO:**

**NOVENA.- LA MUNICIPALIDAD** pagará a **RESPONSABLE TECNICO** el monto ascendente a **TRES MIL y 00/100,** Se precisa que el citado honorario cubre el integro del servicio profesional, movilidad, viáticos, edición de informes y pago de impuestos.

La forma de pago se hará en una sola armada (100% del total contratado), contra entrega del informe una vez concluida la actividad; previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural y Obras, otorgando para ello su comprobante de pago correspondiente (recibo por honorarios, factura de venta, etc.)

**DECIMA.- LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar la información correspondiente a la actividad, tales como metas programadas, monto de costos directos e indirectos en un documento aprobado por el Programa **TRABAJA PERU**

**CLAUSULA FINAL:**

**DECIMA PRIMERA.-** En caso que **EL RESPONSABLE TECNICO** se retrasará en el término para entregar informe de conclusión de la actividad de intervención inmediata se aplicara una penalidad que será deducida del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PenalidadDiaria = \frac{0.10 \times MontodelContrato}{F \times Plazoendias}$$

*Donde F tendrá los siguientes valores*



Jr. San Martin S/N - Plaza de Armas - Huaranchal
044-347334
munihuaranchal@munihuaranchal.gob.pe
www.munihuaranchal.gob.pe

*Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:*
F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** se vea obligado a resolver el contrato por incumplimiento diferente en la demora en el cumplimiento de la prestación, **EL RESPONSABLE TECNICO** pagará a la Municipalidad Distrital de Huaranchal, el 15% del monto total del contrato.

**DECIMA SEGUNDA**.- Si **LA MUNICIPALIDAD** decidiera resolver el Contrato por causales imputables al **RESPONSABLE TECNICO** se efectuará la Liquidación de Cuentas por los trabajos que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** sean conformes siempre y cuando no perjudiquen a la continuación de los mismos, y se cancelará en proporción al avance, sin perjuicio de iniciar las acciones pertinentes por los daños y perjuicios que originen su incumplimiento.

**DISPOSICIONES LEGALES:**

**DECIMA TERCERA**.- Lo no previsto en el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Estatal y su Reglamento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

**DECIMA CUARTA**.- Ambas partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Otuzco, señalando como domicilio legal en las direcciones precisadas en el encabezamiento de este Contrato, donde deberán efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos.

**DECIMA QUINTA**.- Las partes han aprobado el presente Contrato y lo suscriben los representantes legales, en el Distrito de Huaranchal, a **los ocho (08)** días del mes de Mayo del Dos Mil Diesisiete

EDILBERTO TOCTO ALVARADO
ALCALDE
DNI. 17616131

**"LA MUNICIPALIDAD"**

**"EL PROYECTISTA"**



Jr. San Martin S/N - Plaza de Armas - Huaranchal
044-347334
munihuaranchal@munihuaranchal.gob.pe
www.munihuaranchal.gob.pe

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 09 - 2016 - MDM**

Conste por el presente documento el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE,** con **RUC N° 20221375069,** con domicilio legal en la esquina de las calles Leguía y 28 de Julio, Plaza de Armas de la Localidad de Mache, Distrito de Mache, Provincia de Otuzco, Región La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, el señor **Wilder Barot Castillo Zavaleta,** Identificado con DNI N° 19102846; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte el Ing. **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR,** Identificado con DNI No 18140372, con RUC N°10181403727 con CIP N°127575, con domicilio en la Urb. Las Capullanas, Mz C, Lote 18, Distrito y Provincia de Trujillo, Región de la Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
b) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamentad el Decreto Legislativo N° 1057.
c) Ley Anual de Presupuesto del Sector público.
d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
e) Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
f) Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
g) Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **personal responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión del Medio Ambiente de la entidad Municipal.** Cumpliendo las funciones detalladas en los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Mache y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se **inicia a partir del día 01 de Abril al 30 de Junio del 2016.**

complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD.**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la municipalidad. En cualquier caso, los derechos del autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA MUNICIPALIDAD** en forma exclusiva.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Gerente Municipal de la Entidad, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultado a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio, previo informe de conformidad de los jefes inmediatos

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: EVALUACION.**

**EL CONTRATADO** podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por lo Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA MUNICIPALIDAD** podrá designar **EL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera la Municipalidad.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA MUNICIPALIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444. Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Otorgada la conformidad de las prestación de servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el Alcalde o el funcionario designado expresamente por **LA MUNICIPALIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Solo se puede diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

**CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas,

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA MUNICIPALIDAD** y de **El CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **El CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA MUNICIPALIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **El CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES.**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivos es de 48 Horas como máximo. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo debidamente autorizado, la Entidad está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resultasen aplicable a esta modalidad contractual.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario ordinario de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD.**
c) Permitir a **LA MUNICIPALIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de! servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
e) Adoptar Las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DEL CONTRATADO.**

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los Siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
b) Gozar de veinticuatro horas continuas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana.
c) Hacer uso de treinta **(30)** días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD.
e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).
f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo No 075-2008-PCM.

**CLAUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La contraprestación de los servicios se pacta en de **S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **El CONTRATADO**.

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

**El CONTRATADO** prestará los servicios en la sede de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.**

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherente a estas actividades, correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.**

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA MUNICIPALIDAD** en proporción al daño ocasionado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN.**

**El CONTRATADO** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.**

**LA MUNICIPALIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas

sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Addenda respectiva.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos.

**1. Suspensión con contraprestación**:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
d) Lactancia materna y Licencia por paternidad
e) Otros supuestos establecidos en las normas de alcance general o lo determine la municipalidad en sus directivas internas.

**2. Suspensión sin contraprestación**:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la Municipalidad.
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
g) El vencimiento del contrato.
h) Por decisión unilateral de **LA MUNLICIPALIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

En el caso del literal g) La Municipalidad deberá comunicar por escrito **AL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) días hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA MUNICIPALIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-211-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

La obligaciones y derechos del **CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD**, aplicables al presente contrato, se originan por lo establecido en éste y en el decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO.**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.**

**a)** Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al tribunal del servicio civil en recurso de apelación, conforme a los establecido en el artículo 15 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**b)** Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del decreto Legislativo N° 1057, y a sus normas complementarias

**c)** Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

**d)** La Municipalidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto legislativo N° 1057 y su reglamento, el decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir el presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el, distrito de Mache a los 01 día del mes de abril del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
Wilder B. Castillo Zavaleta
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD**

Ing. **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR.**
DNI No 18140372.

**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTOS**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL SINSICAP**, debidamente representado por su Órgano Representativo, **Presidente**: don / doña ALBERTO VALLADARES REYES, identificado(a) con DNI N° 80615514, con domicilio legal en C.P. LLAGUEN, por su **Secretario**: don / doña VALENTIN RODRIGUEZ RIVEROS, identificado(a) con DNI N° 19064520, con domicilio legal en CASERIO SAN IGNACIO, por su **Tesorero**: don/doña SANTOS ANIBAL RODRIGUEZ LEDESMA, identificado(a) con DNI N° 17932519, con domicilio legal en CASERIO CHUITE, y por su **Fiscal**: don /doña, RICARDO GUZMAN ZAVALETA, identificado(a) con DNI N° 19100360, con domicilio legal en CASERIO CHUITE, en adelante el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, y de la otra parte don/doña JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR identificado(a) con DNI N° 18140372, RUC N°10181403727, con domicilio legal en Urb. Las Capullanas Mz. C Lote 18 Distrito de TRUJILLO de la Provincia de TRUJILLO del Departamento de LA LIBERTAD, Código de Cuenta Interbancaria – CCI N° _____ y correo electrónico: jhonny.r.2525@hotmail.com, en adelante **PROYECTISTA**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante **Convenio Tripartito** de fecha 2b de marzo de 2015, que el **PROYECTISTA** declara conocer, así como sus modificatorias, **FONCODES** otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** el financiamiento para la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR LLAGUEN, habiéndose previsto en el mismo la contratación del **PROYECTISTA** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL.**

**SEGUNDA: OBJETO**

El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** contrata los servicios del **PROYECTISTA** para que se encargue de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR LLAGUEN ubicado (s) en la Localidad / Caserío / Anexo de LLAGUEN, Distrito de SINSICAP, Provincia de OTUZCO, Departamento de LA Libertad, con expediente (s) N° 0620150006.

**TERCERA: PLAZO**

3.1 La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los servicios del **PROYECTISTA**, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 del presente Contrato.

3.2 El **PROYECTISTA** se obliga a la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) mencionado (s) proyecto (s), de acuerdo a lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales"en un plazo no mayor de 55 días calendarios, contados desde la fecha de la suscripción del presente Contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

4.1 Las partes acuerdan que la retribución que corresponde al **PROYECTISTA**, por el concepto del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR LLAGUEN ascienden hasta la suma de S/. 13,133.33 (TRECE MIL CIENTO TREINTITRES y 33/100 Nuevos Soles).

El pago de los servicios es por todo concepto, por lo tanto el mismo incluye: trabajo de campo y trabajo de gabinete, movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en el Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito por FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.

4.3 El profesional que celebra el presente Contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta que perciba por concepto de recibo de honorarios profesionales.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente Contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y el PROYECTISTA, ni entre el PROYECTISTA y FONCODES para el cumplimiento del presente Contrato.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para lo cual las partes deberán previamente contar, para su validez y efectos legales correspondientes, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES.

**SEXTA: PRESTACION DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO**

6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por el **PROYECTISTA** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Guía de Elaboración y Aprobación de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales".

Valentin Rodriguez Riveros
DNI: 19064520

6.2 El PROYECTSTA queda obligado a responder por los vicios que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán le aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente Contrato.

6.3 El **PROYECTISTA** está obligado a presentar los avances de la elaboración de los expedientes técnicos de los mencionados proyectos, cuando sea requerido por la Unidad Territorial.

6.4 El **PROYECTISTA** está obligado de subsanar oportunamente las observaciones en materia de deficiencias del expediente técnico durante la ejecución del proyecto.

6.5 La Unidad Territorial de **FONCODES** efectuará el seguimiento de la oportunidad de presentación de los informes según lo establecido en la Guía deelaboración y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales"y estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás normativa aplicable.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y/o correo electrónico consignados en la parte introductoria del presente Contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

8.2 En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** y el **PROYECTISTA** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.

8.3 En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubique la Unidad Territorial de **FONCODES.**

**NOVENA: PENALIDADES**

9.1 En caso que el **PROYECTISTA** incurra en retraso injustificado en la presentación del expediente técnico del (los) mencionado (s) proyecto (s), le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto señalado en el **numeral 4.1** del presente Contrato.

9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES o quien éste designe, indicando el monto a que asciende la penalidad, y que deberá ser notificada al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

10.1 El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en coordinación con **FONCODES**, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al **PROYECTISTA**, de alguna(s) obligación(es) prevista(s) en el presente Contrato, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial de **FONCODES**, y el **PROYECTISTA** no la haya absuelto a satisfacción de **FONCODES** dentro de los cinco (5) días calendarios de haber sido notificado mediante carta simple debidamente suscrita por el Jefe la Unidad Territorial de **FONCODES** al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

En este caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el **PROYECTISTA**, de la carta suscrita por el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del Juez de Paz al domicilio legal del **PROYECTISTA**.

La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** o **FONCODES** puedan exigir y de las penalidades previstas en la **Cláusula Novena** del presente Contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe técnico debidamente sustentado y aprobado por el Jefe la Unidad Territorial de **FONCODES**, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** podrá comunicar mediante Carta Notarial o a través del Juez de Paz, o correo electrónico indicado en la parte introductoria del presente contrato adjuntando la carta simple suscrita y escaneada al **PROYECTISTA**, respecto de la resolución del presente Contrato.

10.2 El presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la **Cláusula Novena** del presente Contrato, ascienda al monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

10.3 Asimismo, el presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR LLAGUEN; la no viabilidad del proyecto (s), hecho que deberá ser notificado por el **PROYECTISTA** a la Unidad Territorial de **FONCODES,** en forma oportuna.

10.4 El presente Contrato será resuelto en caso se resuelva el Convenio Tripartito a que se refiere la Cláusula Primera.

Valentín Rodríguez Riveros
DNI: 19064620

**DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS**

Forma parte integrante del presente contrato:

a) Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito entre FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.
b) Guía de elaboración y aprobación de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales".

En la ciudad de Sinsicap, a los 20 días del mes de Marzo de 2015, en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor.

PRESIDENTE **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**
Nombres y Apellidos: ALBERTO VALLADARES REYES
DNI N° 80615514

FISCAL **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**
Nombres y Apellidos: RICARDO GUZMAN ZAVALETA
DNI N° 19100360

SECRETARIO **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**
Nombres y Apellidos: VALENTIN RODRIGUEZ RIVEROS
DNI N° 19064520

**PROYECTISTA**
Nombres y Apellidos: JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR
DNI N° 18140372

TESORERO **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**
Nombres y Apellidos: SANTOS ANIBAL RODRIGUEZ LEDESMA
DNI N° 17932519

A

## ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL PROMOTOR SOCIAL

Conste por el presente documento, que celebran el Núcleo Ejecutor de Alcance Departamental - NED LA LIBERTAD, con RUC N° 20560197749, con domicilio legal en Av. Teodoro Valcárcel N° 1265 Urb. Primavera, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidenta: la Arq. Lita Emilia Urbina Reinoso, identificada con DNI N° 41162932, a quien en adelante se denominará **EL LOCATARIO**; y el Sr. **ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT**, identificado con DNI N° 18140372, RUC N°10181403727, con domicilio legal en Las Capullanas Mz. C, Lote 18, con Código de Cuenta Interbancaria – CCI N°_____ del Banco _____, y correo electrónico jhonny.r.2525@hotmail.com, en adelante **EL LOCADOR**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **Contrato de Locación de Servicios del Promotor Social** de fecha 01 de Febrero 2016, en adelante **"EL CONTRATO"**, el **LOCATARIO** contrató los servicios de **EL LOCADOR** para el desarrollo de actividades de Reposición, Operación y mantenimiento de Sistemas de Agua y Saneamiento en la Localidad: Coina, distrito Usquil, Provincia Otuzco; por el monto total de S/. 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles) de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia que forman parte de dicho contrato.

### SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por la presente **ADENDA**, las partes acuerdan modificar las **Cláusulas Tercera, Cuarta, y Décima Cuarta** del **CONTRATO**, de acuerdo a los términos siguientes:

#### CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

Las partes aclaran que la prestación a llevarse a cabo por EL LOCADOR, acordada en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, se realizará por producto entregado, para lo cual se deberá tomar en cuenta los siguientes plazos:

**PRODUCTOS A ENTREGAR Y PLAZOS:**

Segundo Producto: a los 30 días de suscrita el Acta de Inicio de Actividades:

- Informe de la intervención de acuerdo a las acciones descritas en la **Tabla N° 01** para dicho periodo.

Tercer Producto: a los 60 días de suscrita el Acta de Inicio de Actividades:

- Informe sobre los avances de la intervención de acuerdo a las acciones descritas en la **Tabla N° 01** para dicho periodo y su plan de trabajo.

Cuarto Producto: a los 75 días de suscrita el Acta de Inicio de Actividades:

- Informe final de la intervención de acuerdo a las acciones descritas en la **Tabla N° 01** y su plan de trabajo.

NED LA LIBERTAD TRUJILLO
PRESIDENTE

**CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**

A la entrega del Segundo Producto: a los 30 días de suscrita el Acta de Inicio de Actividades:

- Por honorarios profesionales: S/. 3,300.00 (tres mil trescientos y 00/100 Soles).

A la entrega del Tercer Producto: a los 60 días de suscrita el Acta de Inicio de Actividades:

- Por honorarios profesionales: S/. 3,300.00 (tres mil trescientos y 00/100 Soles).

A la entrega del Cuarto Producto: a los 75 días de suscrita el Acta de Inicio de Actividades:

- Por honorarios profesionales: S/. 2,147.50 (dos mil ciento cuarenta y siete y 50/100 Soles).

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS**

Forma parte del Contrato Principal:

14.1 Términos de Referencia del Consultor para la Intervención Social, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente **ADENDA**.

14.2 Documentos Técnicos para la reposición, Operación y mantenimiento de Sistemas de agua y saneamiento en ámbitos Rurales – D.U. N° 004-2014 (MVCS-DGPRCS).

**TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Quedan subsistentes las demás estipulaciones establecidas en el **CONTRATO**, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente **ADENDA**.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente **ADENDA**, en tres (3) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Trujillo a los veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2016.

NED LA LIBERTAD TRUJILLO PRESIDENTE

**EL LOCADOR** **EL LOCATARIO**

# CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS DEL PROMOTOR SOCIAL Nº 109-2016-NED LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran: de una parte, el **NÚCLEO EJECUTOR DE ALCANCE DEPARTAMENTAL – NED LA LIBERTAD,** con RUC Nº 20560197749, con domicilio legal en Av. Teodoro Valcárcel Nº 1265 Urb. Primavera, distrito de Trujillo, Provincia Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidenta la Arq. Lita Emilia Urbina Reinoso, identificada con DNI Nº 41162932, a quien en adelante se denominará **EL LOCATARIO**; y de la otra parte el/la Sr./Sra. **ECHEVARRIA AGUILAR JHONNY ROBERT**, identificado (a) con DNI Nº 18140372, RUC Nº 10181403727, con domicilio legal en Las Capullanas Mz. C, Lote 18, con Código de Cuenta Interbancaria Nº_____ del Banco _____ y correo electrónico jhonny.r.2525@hotmail.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**
Mediante Convenio Nº 06-2014-0008 FONCODES suscrito el 27 de noviembre del 2014 entre **EL NED** y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, se han establecido las condiciones bajo las cuales **FONCODES** otorga el financiamiento a favor de **EL NED LA LIBERTAD,** para que éste pueda ejecutar el desarrollo de las actividades para la Reposición, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua y Saneamiento en zonas rurales.

EL NED, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Ley Nº 26157 y a lo establecido en los Decretos Supremos Nº 015-96-PCM y 020-96-PRES, goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados por FONCODES que se encuentren a su cargo.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**
En virtud del presente contrato, EL LOCATARIO contrata los servicios autónomos de EL LOCADOR como **Promotor Social** para el desarrollo de las actividades de Reposición, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua y Saneamiento en:

1. Localidad: COINA, distrito USQUIL, provincia OTUZCO

De acuerdo con lo indicado en los Términos de la Referencia que forman parte del presente contrato, y demás documentos pertinentes.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA**
El plazo de ejecución de la prestación acordada por el presente contrato tendrá una duración de **90 días** calendarios, los mismos que se computaran de acuerdo a los parámetros señalados en los Términos de Referencia.

**CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**
Los honorarios profesionales de EL LOCATARIO y su forma de pago están establecidos en su respectivo Términos de Referencia.

**CLAUSULA QUINTA: VIATICOS**
Al inicio de la intervención, EL LOCADOR recibirá de EL LOCATARIO un monto por concepto de Viáticos por gastos de Hospedaje, Alimentación y Movilidad para el desarrollo de las actividades de Reposición, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua y Saneamiento; y se compromete a entregar el correspondiente Informe y Rendición de Cuentas a EL LOCATARIO en la forma y oportunidad que establece el Procedimiento 2 de la Guía Nº 001-2015-FONCODES/UIFOE, la misma que manifiesta conocer.
En caso de incumplimiento de las disposiciones referidas a la forma y oportunidad de la entrega del Informe y Rendición de Cuentas, EL LOCATARIO procederá a descontar de los Honorarios de EL LOCADOR el total del monto otorgado por concepto de Viáticos.

**CLAUSULASEXTA: COORDINACION**
La coordinación de los servicios profesionales del LOCADOR estará a cargo del LOCATARIO, quien dará la conformidad del servicio.

**CLAUSULA SETIMA: PRESTACION DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD**
Los servicios del LOCADOR serán prestados bajo su responsabilidad, teniendo presente las ACTIVIDADES A DESARROLLAR establecidas en los Términos de Referencia que forma parte del presente Contrato.
El LOCADOR queda obligado a absolver consultas efectuadas por el LOCATARIO y FONCODES hasta un año después de vencido el presente contrato, si fuera el caso.

**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION DE NO SUBCONTRATACION**
El servicio objeto de la prestación a cargo del LOCADOR tiene carácter personal, por lo que este no podrá subcontratar para realizar dicho servicio a auxiliares o sustitutos, ni ningún tipo de colaboración salvo que lo autorice expresamente el NED por escrito.

**CLAUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN**
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y/o correo electrónico consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTOS**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL SINSICAP**, debidamente representado por su Órgano Representativo, **Presidente**: don / doña ALBERTO VALLADARES REYES, identificado(a) con DNI N° 80615514, con domicilio legal en C.P. LLAGUEN, por su **Secretario**: don / doña VALENTIN RODRIGUEZ RIVEROS, identificado(a) con DNI N° 19064520, con domicilio legal en CASERIO SAN IGNACIO, por su **Tesorero**: don/doña SANTOS ANIBAL RODRIGUEZ LEDESMA, identificado(a) con DNI N° 17932519, con domicilio legal en CASERIO CHUITE, y por su **Fiscal**: don /doña, RICARDO GUZMAN ZAVALETA, identificado(a) con DNI N° 19100360, con domicilio legal en CASERIO CHUITE, en adelante el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, y de la otra parte don/doña JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR identificado(a) con DNI N° 18140372, RUC N°10181403727, con domicilio legal en Urb. Las Capullanas Mz. C Lote 18 Distrito de TRUJILLO de la Provincia de TRUJILLO del Departamento de LA LIBERTAD, Código de Cuenta Interbancaria – CCI N° _____ y correo electrónico: jhonny.r.2525@hotmail.com, en adelante **PROYECTISTA**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante **Convenio Tripartito** de fecha 20 de marzo de 2015, que el **PROYECTISTA** declara conocer, así como sus modificatorias, **FONCODES** otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** el financiamiento para la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR LLAGUEN, habiéndose previsto en el mismo la contratación del **PROYECTISTA** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL.**

**SEGUNDA: OBJETO**

El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** contrata los servicios del **PROYECTISTA** para que se encargue de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR LLAGUEN ubicado (s) en la Localidad / Caserío / Anexo de LLAGUEN, Distrito de SINSICAP, Provincia de OTUZCO, Departamento de LA Libertad, con expediente (s) N° 0620150006.

**TERCERA: PLAZO**

3.1 La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los servicios del **PROYECTISTA**, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 del presente Contrato.

3.2 El **PROYECTISTA** se obliga a la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) mencionado (s) proyecto (s), de acuerdo a lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales"en un plazo no mayor de 55 días calendarios, contados desde la fecha de la suscripción del presente Contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

4.1 Las partes acuerdan que la retribución que corresponde al **PROYECTISTA**, por el concepto del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR LLAGUEN ascienden hasta la suma de S/. 13,133.33 (TRECE MIL CIENTO TREINTITRES y 33/100 Nuevos Soles).

El pago de los servicios es por todo concepto, por lo tanto el mismo incluye: trabajo de campo y trabajo de gabinete, movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en el Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito por FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.

4.3 El profesional que celebra el presente Contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta que perciba por concepto de recibo de honorarios profesionales.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente Contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y el PROYECTISTA, ni entre el PROYECTISTA y FONCODES para el cumplimiento del presente Contrato.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para lo cual las partes deberán previamente contar, para su validez y efectos legales correspondientes, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES.

**SEXTA: PRESTACION DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO**

6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por el **PROYECTISTA** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Guía de Elaboración y Aprobación de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales".

Valentin Rodriguez Riveros
DNI: 19064520

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes, caso contrario, será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFRACCIONES Y PENALIDAD**
En caso que EL LOCADOR incurra en retraso injustificado en la presentación de sus informes le será aplicable una penalidad de cinco por mil (5/1000), por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento del monto referenciado en la cláusula cuarta. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES EXIMENTES DE PENALIDAD**
En caso que EL LOCADOR incurra en retraso en la presentación de sus informes por razones de caso fortuito o fuerza mayor, a conformidad del NED, se ampliará el plazo de entrega por los días que justifique su demora, obviando las respectivas penalidades.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
EL LOCATARIO podrá resolver el presente contrato en caso de su incumplimiento por causas imputables al LOCADOR, siempre que hayan sido debidamente observadas y EL LOCADOR no las haya absuelto satisfactoriamente dentro del plazo establecido.

En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el LOCADOR, de la carta remitida por EL LOCATARIO en la que le expresa dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del Juez de Paz del domicilio legal del LOCADOR.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANEXOS**
Forma parte del presente contrato:

10.1 Términos de Referencia del Consultor para la Intervención Social.
10.2 Documentos Técnicos para la Reposición, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua y Saneamiento en Ámbitos Rurales - D.U. N° 004-2014 (MVCS-DGPRCS).

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato en tres (3) ejemplares de igual valor.

Trujillo,

NED LA LIBERTAD TRUJILLO PRESIDENTE

***EL LOCATARIO***

***EL LOCADOR***

# CONTRATO DE RESIDENTE DE PROYECTO PRODUCTIVO

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE RESIDENTE DE PROYECTO PRODUCTIVO, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Cachicadán con RUC. N° 20219792957, con domicilio legal en la Calle Antonio Raimondi N° 162 – Plaza de Armas del Distrito de Cachicadán – Provincia de Santiago de Chuco – Departamento La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Sr. OSCAR CONSTANTINO ESCOBAR SALAZAR, identificado con DNI N° 15744320, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, de la otra parte el Ingeniero Agrónomo JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR, identificado con D.N.I. N° 18140372, con domicilio en Mz C Lote 18 Urbanización Las Capullanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"**, en los términos y condiciones siguientes:

**Primero.- ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD como órgano de Gobierno Local debe cumplir y ejercer funciones y competencias dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Tiene las facultades para celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines establecidos en sus planes anuales de gestión municipal.

LA MUNICIPALIDAD cuenta con el AREA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, la misma que para el presente año ha programado la ejecución de diversos proyectos productivos, entre ellos el proyecto **"INSTALACION DE VIVEROS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE HUACAZ, LA VICTORIA, SAN MARTIN Y PACCHA DEL DISTRITO DE CACHICADAN, SANTIAGO DE CHUCO, LIBERTAD"**, dentro del cual es necesario la participación de un Ingeniero Agrónomo a fin de que asuma funciones como RESIDENTE de dicho proyecto.

**Segundo.- OBJETO**

Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe en calidad de RESIDENTE en el proyecto **"INSTALACION DE VIVEROS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE HUACAZ, LA VICTORIA, SAN MARTIN Y PACCHA DEL DISTRITO DE CACHICADAN, SANTIAGO DE CHUCO, LIBERTAD"**; en consecuencia le corresponderá cumplir las funciones, atribuciones y obligaciones que están establecidas en el proyecto.

**Tercero.- HONORARIOS**

EL CONTRATADO recibirá por los servicios profesionales prestados la suma de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00) mensuales, sujeto a los descuentos de ley; que serán cancelados al vencimiento de cada mes calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios, informe de labores realizadas e informe de conformidad del Director de Desarrollo Económico.

**Cuarto**.- **OBLIGACIONES**

**A) DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO:**

4.5 Ejecutar El Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar el mismo en el plazo previsto, así como efectuar las pruebas de control que sean necesarias.

4.6 Tener actualizado el Cuaderno de Campo respectivo, el que deberá estar legalizado notarialmente o ante un Juez de Paz, debidamente foliado, en el que se anotará: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas y debidamente sustentadas, los avances, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas y ocurrencias que pudieran surgir y que afecten el cumplimiento de los cronogramas establecidos. Cautelar su adecuado uso y permanencia en el lugar del proyecto. Este cuaderno será suscrito sólo por el Inspector y Residente del Proyecto, entregando a la MUNICIPALIDAD con la liquidación final, con una copia de los actuados para LA MUNICIPALIDAD.

4.7 Elaborar el "Calendario de Requerimiento de Insumos y Materiales", necesario para garantizar el cumplimiento del "Cronograma de Ejecución del Proyecto" así como la continuidad de los trabajos hasta la recepción del mismo.

4.8 Cautelar que el personal que labora en El Proyecto sea en el número y especialidad previstos en el Expediente Técnico.

4.9 Cautelar estrictamente el cumplimiento de las normas que garanticen la ejecución del Proyecto sin alterar la ecología del lugar.

4.10 Proporcionar toda la información y facilidades necesarias para la labor de Inspección a cargo de los funcionarios de la MUNICIPALIDAD.

**B) AL TÉRMINO DEL PROYECTO:**

4.11 Formular el Informe Final de culminación de los trabajos y suscribir el Acta de Culminación del Proyecto.

4.12 Coordinar la recepción y transferencia del Proyecto, al ente que se encargará de su operación y mantenimiento, y suscribir el Acta correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD brindará a EL CONTRATADO las facilidades necesarias y el apoyo logístico para la prestación de los servicios pactados, entregará la información y documentación pertinente, los equipos de campo, equipos de cómputo y otros que sean requeridos, así mismo cancelará los honorarios en forma oportuna.

EL CONTRATADO se constituirá en el lugar donde se instalará el vivero (trabajo de campo) y al local de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, en el horario de labores aprobado para los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, debiendo elaborar un

cronograma de trabajo en campo y en oficina, a fin de cumplir con sus obligaciones; así mismo informará por el medio y en la oportunidad que se le solicite, respecto al estado y situación del cumplimiento de sus obligaciones.

**Quinto.- PLAZO**

El plazo de vigencia del presente contrato es del 06 de Enero al 06 de Marzo de 2014, plazo de ejecución del proyecto. La renovación del presente contrato requerirá de la suscripción de nuevo documento.

**Sexto.- INTRANSFERIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES**

EL CONTRATADO, no podrá transferir a terceros total ni parcialmente las obligaciones asumidas en el presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre el cumplimiento del Contrato.

**Sétimo.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Queda establecido que el presente contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de la partes; sin embargo cualquiera de ellas podrán resolverlo de manera unilateral, cuando haya incumplimiento de las obligaciones, atribuciones y funciones estipuladas.

**Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de común acuerdo, mediante conciliación, caso contrario mediante arbitraje.

Estando las partes contratantes conformes con el contenido del presente, se obligan a cumplirlo en sus términos y en señal de conformidad lo suscriben en el distrito de Cachicadán, el 06 de Enero de 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
Oscar Constantino Escobar Salazar
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

JHONY ROBERT ECHEVARRIA AQUILAR
ING. AGRONOMO

EL CONTRATADO

## CONTRATO DE RESIDENTE DE PROYECTO PRODUCTIVO

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE RESIDENTE DE PROYECTO PRODUCTIVO, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Cachicadán con RUC. N° 20219792957, con domicilio legal en la Calle Antonio Raimondi N° 162 – Plaza de Armas del Distrito de Cachicadán – Provincia de Santiago de Chuco – Departamento La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Sr. OSCAR CONSTANTINO ESCOBAR SALAZAR, identificado con DNI N° 15744320, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, de la otra parte el Ingeniero Agrónomo JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR, identificado con D.N.I. N° 18140372, con domicilio en Mz C Lote 18 Urbanización Las Capullanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"**, en los términos y condiciones siguientes:

**Primero**.- **ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD como órgano de Gobierno Local debe cumplir y ejercer funciones y competencias dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Tiene las facultades para celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines establecidos en sus planes anuales de gestión municipal.

LA MUNICIPALIDAD cuenta con el AREA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, la misma que para el presente año ha programado la ejecución de diversos proyectos productivos, entre ellos el proyecto **"REPOBLAMIENTO DE LA TRUCHA ARCO IRIS EN LOS RECUROS HIDRICOS /RIOS Y LAGUNAS) DEL DISTRITO DE CACHICADAN, SANTIAGO DE CHUCO, LIBERTAD"**, dentro del cual es necesario la participación de un Ingeniero Agrónomo a fin de que asuma funciones como RESIDENTE de dicho proyecto.

**Segundo**.- **OBJETO**

Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe en calidad de RESIDENTE en el proyecto **"REPOBLAMIENTO DE LA TRUCHA ARCO IRIS EN LOS RECUROS HIDRICOS /RIOS Y LAGUNAS) DEL DISTRITO DE CACHICADAN, SANTIAGO DE CHUCO, LIBERTAD"**; en consecuencia le corresponderá cumplir las funciones, atribuciones y obligaciones que están establecidas en el proyecto.

**Tercero**.- **HONORARIOS**

EL CONTRATADO recibirá por los servicios profesionales prestados la suma de UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00) mensuales, sujeto a los descuentos de ley; que serán cancelados al vencimiento de cada mes calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios, informe de labores realizadas e informe de conformidad del Director de Desarrollo Económico.

**Cuarto**.- **OBLIGACIONES**

**A) DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO:**

4.5 Ejecutar El Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar el mismo en el plazo previsto, así como efectuar las pruebas de control que sean necesarias.

4.6 Tener actualizado el Cuaderno de Campo respectivo, el que deberá estar legalizado notarialmente o ante un Juez de Paz, debidamente foliado, en el que se anotará: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas y debidamente sustentadas, los avances, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas y ocurrencias que pudieran surgir y que afecten el cumplimiento de los cronogramas establecidos. Cautelar su adecuado uso y permanencia en el lugar del proyecto. Este cuaderno será suscrito sólo por el Inspector y Residente del Proyecto, entregando a la MUNICIPALIDAD con la liquidación final, con una copia de los actuados para LA MUNICIPALIDAD.

4.7 Elaborar el "Calendario de Requerimiento de Insumos y Materiales", necesario para garantizar el cumplimiento del "Cronograma de Ejecución del Proyecto" así como la continuidad de los trabajos hasta la recepción del mismo.

4.8 Cautelar que el personal que labora en El Proyecto sea en el número y especialidad previstos en el Expediente Técnico.

4.9 Cautelar estrictamente el cumplimiento de las normas que garanticen la ejecución del Proyecto sin alterar la ecología del lugar.

4.10 Proporcionar toda la información y facilidades necesarias para la labor de Inspección a cargo de los funcionarios de la MUNICIPALIDAD.

**B) AL TÉRMINO DEL PROYECTO:**

4.11 Formular el Informe Final de culminación de los trabajos y suscribir el Acta de Culminación del Proyecto.

4.12 Coordinar la recepción y transferencia del Proyecto, al ente que se encargará de su operación y mantenimiento, y suscribir el Acta correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD brindará a EL CONTRATADO las facilidades necesarias y el apoyo logístico para la prestación de los servicios pactados, entregará la información y documentación pertinente, los equipos de campo, equipos de cómputo y otros que sean requeridos, así mismo cancelará los honorarios en forma oportuna.

EL CONTRATADO se constituirá en el lugar donde se instalará el vivero (trabajo de campo) y al local de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, en el horario de labores aprobado para los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, debiendo elaborar un cronograma de trabajo en campo y en oficina, a fin de cumplir con sus obligaciones; así

mismo informará por el medio y en la oportunidad que se le solicite, respecto al estado y situación del cumplimiento de sus obligaciones.

**Quinto.- PLAZO**

El plazo de vigencia del presente contrato es del 24 de Marzo al 25 de Junio de 2014, plazo de ejecución del proyecto. La renovación del presente contrato requerirá de la suscripción de nuevo documento.

**Sexto.- INTRANSFERIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES**

EL CONTRATADO, no podrá transferir a terceros total ni parcialmente las obligaciones asumidas en el presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre el cumplimiento del Contrato.

**Sétimo.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Queda establecido que el presente contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de la partes; sin embargo cualquiera de ellas podrán resolverlo de manera unilateral, cuando haya incumplimiento de las obligaciones, atribuciones y funciones estipuladas.

**Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de común acuerdo, mediante conciliación, caso contrario mediante arbitraje.

Estando las partes contratantes conformes con el contenido del presente, se obligan a cumplirlo en sus términos y en señal de conformidad lo suscriben en el distrito de Cachicadán, el 24 de Marzo de 2014.

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATADO

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 120 SISTEMAS DE RIEGO CON MICRORESERVORIOS DE TIERRA COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD".**

Conste por el presente documento, el **Contrato de Servicios de Consultoría,** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA** con **R.U.C. N° 20192420998**, con domicilio legal en la esquina de calle Junín y Miguel Grau S/N; Distrito de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Lic. **MARIANO FELIPE RIUIZ ROJAS**, con **DNI. N° 19702794**, a quien para los efectos de este Contrato se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte el Ing. **Jhonny Robert ECHEVARRÍA AGUILAR**, identificado con DNI N° 18140372, con RUC N° 10181403727, y domiciliado en la Calle Teheran Mz. "C" Lote N° 18 Urb. Las Capullanas, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** conforme a las siguientes cláusulas:

**BASE LEGAL**

- ✓ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 30114: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- ✓ Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con El Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, como órgano de Gobierno Local debe cumplir y ejercer funciones y competencias dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; tiene facultades para celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines establecidos en sus planes anuales de Gestión Municipal.

**LA MUNICIPALIDAD**, a través de la División de Desarrollo Económico, viene implementando diferentes actividades con la finalidad de mejorar los campos de cultivo y estar más cerca a los agricultores, para ello es necesario la contratación de los servicios de Consultoría para que elabore el Expediente Técnico a nivel del estudio definitivo del Proyecto: **"Construcción de 120 Sistemas de Riego con Microreservorios de Tierra Compactada en el Distrito de Santa Cruz de Chuca - Provincia de Santiago de Chuco - Departamento La Libertad"**.

**EL CONSULTOR**, es un profesional con experiencia en la elaboración de Perfiles Técnicos y Expedientes definitivos, como consultor en el ámbito Gubernamental.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

Conforme a lo anterior **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de **EL CONSULTOR**, para elabore el Expediente Técnico a nivel del estudio definitivo del Proyecto: **"Construcción de 120 Sistemas de Riego con Microreservorios de Tierra Compactada en el Distrito de Santa**

*Cruz de Chuca - Provincia de Santiago de Chuco - Departamento La Libertad".*

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**

*El plazo de vigencia del presente contrato es por treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, la renovación del presente contrato requerirá de la suscripción de un nuevo documento (Adenda).*

**CLAUSULA CUARTA: ESTRUCTURA Y FORMA DEL MONTO DE PAGO.**

*El monto de la propuesta comprende todos los gastos del servicio, tales como, honorarios profesionales, útiles e implementos de oficina, transporte y cualquier otro gasto necesario para la total y correcta ejecución del servicio, así como los impuestos de ley.*

*4.1. Queda convenido entre ambas partes, que los honorarios profesionales que en total abonará* ***LA MUNICIPALIDAD*** *a* ***EL CONSULTOR*** *será de* ***S/. 10,000.00 (Diez Mil Con 00/100 Nuevos Soles)*** *incluidos todos los impuestos de Ley.*

*4.2. La forma de pago será a través de un Giro Bancario, a la conclusión de las actividades y previo informe de cumplimiento de la consultoría, por el Jefe de Desarrollo Económico Local quien otorgará la conformidad del servicio y con el V°B° de la Gerencia Municipal, para lo cual adjuntara el Recibo por Honorarios y demás documentos para pago.*

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR.**

*Mediante el presente contrato* ***EL CONSULTOR*** *cumplirá con las siguientes obligaciones:*

- ✓ *Elaborar el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo, conteniendo la siguiente información:*
- ✓ *Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Identificación, Formulación, Evaluación Social, Marco Lógico, Conclusiones, Recomendaciones y Anexos.*
- ✓ *Presentación del Estudio Definitivo en físico 01 original y dos copias debidamente firmados más Archivo Digital.*

*Para lo cual deberá considerar las normas e instrumentos vigentes.*

**CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE CONTRATO.**

***EL CONSULTOR****, bajo ninguna circunstancia podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones adquiridas a través de este contrato.*

**CLAUSULA SEPTIMA: VINCULO LABORAL.**

*El presente contrato se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales pertinentes del Código Civil, por tanto ambas partes declaran que el presente contrato no implica relación laboral directa, permanencia o subordinación entre* ***LA MUNICIPALIDAD*** *y* ***EL CONSULTOR****, ni obligación de éste para ejecutar funciones y acciones de carácter administrativo permanente. Por consiguiente no genera beneficios laborales de ninguna índole.*

**CLAUSULA OCTAVA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

*Se deja claramente establecido que* ***LA MUNICIPALIDAD*** *está en la facultad de solicitar a* ***EL CONSULTOR****, cualquier informe específico, o relacionado con el servicio, el mismo que deberá ser entregado al más breve plazo.*

*En caso de cumplimiento parcial, tardío o defectuoso en el servicio efectuado,* ***LA MUNICIPALIDAD*** *podrá resolver el contrato.*

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES.**

Ing. Jhonny Robert Echevarria Aguilar
CIP. 127575
PROYECTISTA

*EL CONSULTOR es responsable por la calidad ofrecida, las omisiones, los errores cometidos y por los vicios ocultos del servicio prestado.*

*EL CONSULTOR, no podrá en ningún caso exonerarse de responsabilidad por los servicios realizados que hubieran sido encontrados defectuosos ni negarse a realizar la subsanación correspondiente.*

**CLAUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.**

*En mérito al presente contrato y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia, **EL CONSULTOR**, cede a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los derechos patrimoniales sobre los informes, reportes y en general todo documento que elabore en cumplimiento de las obligaciones que asume mediante el presente contrato. **EL CONSULTOR** no debe divulgar ni permitir que sea divulgada sin autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, toda la información escrita o verbal que entrega en ejecución de sus servicios.*

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

*Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según acuerden las partes.*

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

*En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** en algunas de sus obligaciones y que haya sido previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta última podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del acuerdo o Resolución en el que se manifieste esta decisión y el motivo que lo justifica; igual derecho asiste al Consultor ante el incumplimiento de la Municipalidad, respecto a sus Obligaciones esenciales, siempre que **EL CONSULTOR**, haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.*

*De acuerdo con la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de SANTA CRUZ DE CHUCA, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce.*

**LA MUNICIPALIDAD**

**"EL CONSULTOR"**

Ing. Jhonny Robert Echevarria Aguilar
CIP. 127575
PROYECTISTA

**Jhonny Robert ECHEVARRÍA AGUILAR**
**DNI N° 18140372**

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

# *CERTIFICADO DE TRABAJO*

*El que suscribe:* ***CERTIFICA*** *que el* ***ING. AGRONOMO; JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR*** *identificado con D.N.I. Nº 18140372, en la cual estuvo desempeñando el cargo de* ***GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO*** *en la Municipalidad Distrital de Parcoy, en la cual demostró su profesionalismo, responsabilidad, puntualidad en sus diferentes funciones dentro de la dicha identidad, a partir de del 10 de junio del 2011 al 31 de diciembre del 2013. Dándonos cuenta del excelente profesional y ser humano que refleja en su persona.*

*Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.*

*Parcoy, 06 de enero del 2014.*

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
Oscar Napoleón de Vidal Pérez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
Angel Ponce Simón
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
Julio C. Vásquez Aguilera
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JEFE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
## PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

### CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO DETERMINADO

Conste por el presente el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO** que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY,** con RUC Nº 20200270968, con domicilio legal en Jr. San Martín Nº 859 – Distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Alcalde Sr. **ANGEL PONCE SIMON**, identificado con DNI. 01011535, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte a don **ECHEVARRÍA AGUILAR JHONNY ROBERT,** identificado con DNI. Nº 18140372, con domicilio legal en Las Capullanas Mz. C Lt. 18 Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad, a quién en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR,** bajo las condiciones y términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** En razón de las necesidades de servicio, **LA MUNICIPALIDAD**, requiere contratar los servicios de don ECHEVARRÍA AGUILAR JHONNY ROBERT, bajo la modalidad de servicios personales, como cargo de confianza, encontrándose inmerso en lo que fuera aplicable por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento D.S 005-90-PCM, a fin de que realice funciones de acuerdo con los documentos normativos de gestión municipal aprobados, en la **Gerencia de Desarrollo Económico** de la Municipalidad Distrital de Parcoy.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el plazo del presente contrato será de duración determinada, teniendo como fecha de inicio el 10 de junio del 2011 y concluye el 31 de agosto del 2011.

**CLÁUSULA TERCERA: EL TRABAJADOR** como contraprestación del servicio contratado percibirá la suma de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, como remuneración bruta sujeta a descuento de ley.

**CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** teniendo en cuenta sus necesidades y dentro del marco de racionalidad podrá efectuar las variaciones de las condiciones pactadas al momento de la contratación.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato ambos señalan sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte. Por cualquier medio.

**CLÁUSULA SEXTA: EL TRABAJADOR** declara firmar el presente contrato por su propia voluntad y con pleno conocimiento de las cláusulas que contiene, sometiéndose a su estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA SETIMA: AFECTACION PRESUPUESTAL**

Los egresos que se deriven del presente contrato se afectaran en la siguiente secuencia funcional:

FUNCION: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
PROGRAMA FUNCIONAL: 006 GESTION
SUB PROGRAMA FUNCIONAL: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD: 1000267 GESTION ADMINISTRATIVA
COMPONENTE: 3.000693 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CADENAS DE GASTO: 2.1.1.1.1.3 Personal con contrato a Plazo Fijo
2.1.1.9.1.2 Aguinaldos
2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
**PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**CLÁUSULA OCTAVA:**
Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato las partes la resolverán de común acuerdo, sino fuese posible se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor en el Distrito de Parcoy, el 10 de junio del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
Angel Ponce Simón
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD**

**EL TRABAJADOR**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**NUCLEO EJECUTOR – EXPERTO EN DESARROLLO PRODUCTIVO**

Conste por el presente documento, el Contrato privado que celebran de una parte, el Núcleo Ejecutor **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO EL SURO - CHISDAY - CAPULI, CASERIO CAPULI, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"**, debidamente representado por su Presidente Sr. FORTUNATO REYES PALOMINO, con DNI N° 19562115 con domicilio en SECTOR CAPULI - HUAMACHUCO, por su Tesorero, Sr FELIX PEREZ MONZON, con DNI N° 19571787, con domicilio en SECTOR CAPULI - HUAMACHUCO, por su Fiscal, Sr. GILMER RODRIGUEZ SALVATIERRA, con DNI N° 19525422 con domicilio en SECTOR CAPULI - HUAMACHUCO, y por su Secretario Sr. RUFINO MENDOZA SALINAS con DNI N° 19557371 con domicilio en SECTOR CAPULI - HUAMACHUCO, colectivo a quien en adelante se le denominará **EL NUCLEO EJECUTOR**; y, de la otra parte, el Sr JHONY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR con RUC N° 10181403727, identificado con D.N.I. N° 18140372, con domicilio Las Capullanas Mz C Lote 18 – Trujillo, en calidad de Experto en Desarrollo Productivo, en adelante **EL EXPERTO**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA : ANTECEDENTES**

Mediante Convenio Específico Tripartito N° 062010- 0018 de fecha 28 DE JUNIO DEL 2011, se establecieron las condiciones bajo las cuales **FONCODES** y/o La Municipalidad otorgan a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase inversión del Proyecto **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO EL SURO - CHISDAY - CAPULI, CASERIO CAPULI, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"**, y asume la responsabilidad de la administración de los recursos proporcionados por FONCODES y se complementa con la Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del FONCODES.

**SEGUNDA : DEL OBJETO DE LOS SERVICIOS**

**EL NÚCLEO EJECUTOR** contrata los servicios de **EL EXPERTO** para que de acuerdo a la Dirección Técnica del Residente del Proyecto, ejecute efectivamente las actividades de Capacitación Técnico Productiva correspondientes al componente de Desarrollo de Capacidades, del Proyecto, de acuerdo a las especificaciones características señaladas en el Expediente Técnico del mismo y de acuerdo a las siguientes características:

| TEMA | FECHA | DURACION (horas) | METODOLOGIA A UTILIZAR (BREVE DESCRIPCION) | # DE PARTICIP. | MONTO SERVICIO S/. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Buenas practicas agropecuarias** | **15/02/2011** | **8 horas** | **Teórico – practico, dictado de charlas mediante videos** | **100** | **12.000.00** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los montos señalados en la CLÁUSULA CUARTA, como condición previa a la cancelación de los servicios se considera el cumplimiento estricto de las Condiciones del Servicio señaladas en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato.

**CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

4.1. Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan a **EL EXPERTO**, ascienden a la suma de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles ). El monto cubre el integro de los

servicios prestados y está referido única y exclusivamente al pago de los honorarios de **EL EXPERTO** que incluye propiamente el desarrollo de las actividades de capacitación y gastos que se incurra por preparación de material didáctico, movilidad, viáticos, elaboración de informe de resultados, pagos de impuestos y otros.
4.2. Dicho monto está incluido en la partida de DESARROLLO DE CAPACIDADES que se encuentra en los COSTOS DIRECTOS del presupuesto del PROYECTO y que en virtud del CZAP aprueba el financiamiento del mismo.

4.3. La retribución económica será abonada por **EL NÚCLEO EJECUTOR** en moneda nacional por el monto de cada servicio prestado, previa presentación del Informe y recibo de honorarios respectivos, con la conformidad expedida por el Residente y el Supervisor del Proyecto

4.4. Los gastos conexos que impliquen los eventos de capacitación, tales como los que demande realizar la convocatoria, impresión y/o fotocopiado de material didáctico, equipos, material a utilizar, local, refrigerios y otros, serán asumidos por **EL NÚCLEO EJECUTOR** con cargo al financiamiento del Proyecto.

**QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO**

5.1. El servicio se realizará de acuerdo a lo indicado en el respectivo Expediente Técnico del Proyecto y las características señaladas en la CLAUSULA SEGUNDA.

5.2. El servicio se efectuará teniendo en consideración las buenas prácticas inherentes a la profesión de **EL EXPERTO**.

5.3. **EL EXPERTO** es responsable de elaborar y entregar oportunamente el material didáctico a utilizar en el evento de capacitación, el mismo que será aprobado por el Supervisor del Proyecto, la impresión o reproducción de dicho material estará a cargo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

5.4. **EL EXPERTO** será responsable ante el **NUCLEO EJECUTOR** por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en casos de incumplimiento de su obligación.

5.5. El servicio que brindará **EL EXPERTO** será evaluado presencialmente durante su desarrollo.

5.6. **EL EXPERTO**, deberá guardar la debida reserva sobre cualquier información referida al Proyecto a la que tenga acceso.

5.7. El servicio se realizará tomando en cuenta las previsiones del caso, a fin de cumplir con los términos y plazos establecidos en el Expediente Técnico del Proyecto.

5.8. **EL EXPERTO** se compromete a repetir una sesión de capacitación que haya sido calificada como NO ACEPTABLE.

**SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL EXPERTO**, ni entre éste último y FONCODES para el cumplimiento del presente contrato.

**SEPTIMA: ANEXOS**

Forman parte integrante del presente Contrato los anexos siguientes:

**Anexo Nº 1** Componente de Desarrollo de Capacidades del Expediente Técnico del Proyecto aprobado en CZAP:
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto de actividades de los servicios de desarrollo de capacidades.

- Plan de Actividades de CAPACITACION

**Anexo N° 2** Formato N° 01-CAP: Informe de Capacitación
**Anexo N° 3** Formato N° 02-CAP: Control de asistencia del servicio prestado
**Anexo N° 4** Formato N° 03-CAP: Ficha de Evaluación de los servicios de capacitación

Suscrito en el Sector de El Capuli en la ciudad de Huamachuco a los 15 días del mes de Febrero de 2011, en tres ejemplares de igual valor.

PRESIDENTE **NÚCLEO EJECUTOR**
FORTUNATO REYES PALOMINO
DNI N° 19562115

TESORERO **NÚCLEO EJECUTOR**
FELIX PEREZ MONZON
DNI N° 19571787

FISCAL **NÚCLEO EJECUTOR**
GILMER RODRIGUEZ SALVATIERRA
DNI N° 19525422

SECRETARIO **NÚCLEO EJECUTOR**
RUFINO MENDOZA SALINAS
DNI N° 19557371

EL EXPERTO
JHONY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR
DNI N° 18140372

Augusto J. Salvatierra Nontol
INGENIERO CIVIL
R CIP 25676

Municipalidad Distrital de Sanagoran

SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

**CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS No.: 0 –2010-MDS.**

.- Conste por el presente documento el Contrato de LOCACION DE SERVICIOS, que celebran, de una parte, **La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN**, con RUC. No.: 20219792876, con domicilio en la calle Los Ángeles s/n, de la localidad de Sanagorán, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento y Región La Libertad, representada por su Alcalde señor **SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA**, identificado con DNI. No.: 40149794, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**, identificado con DNI. No.: 18140372, domiciliado en la calle Teherán Mz. C – Lote 18 – Urb. Las Capullanas, de la ciudad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, contrato que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil.-
- Demás disposiciones afines.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

LA ENTIDAD en su calidad de persona jurídica de derecho público, cuenta con personería legal, lo cual le permite suscribir con terceros contratos civiles, orientados al cumplimiento de sus fines y objetivos determinados en la Ley Orgánica de Municipalidades.-

EL LOCADOR es una persona natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles, con las cualidades y aptitudes suficientes en el área de la agronomía, pues es ingeniero agrónomo de profesión y con experiencia dentro del campo de la agronomía conforme se desprende de su curriculo vitae.-

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD** y **EL LOCADOR** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios profesionales, orientados a las labores de SUPERVISION del Proyecto "INSTALACION DE PALTA FUERTE EN LOS CASERIOS DE LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE SANAGORAN", a efectos de efectuar el seguimiento del proyecto y garantizar el logro de las plantaciones de plata fuerte promovidas por esta entidad.-

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan libremente que el presente contrato se extenderá del 01 de febrero al 30 de abril de 2010.-

**CLÁUSULA QUINTA: DEL SERVICIO**

El servicio que deberá de prestar el LOCADOR es de supervisión y seguimiento del proyecto "INSTALACION DE PALTA FUERTE EN LOS CASERIOS DE LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE SANAGORAN", a fin de garantizar la ejecución del programa y lograr el objetivo planteado, vigilando que los beneficiarios hayan cumplido con realizar las plantaciones

correspondientes y cuiden para que éstas se logren y produzcan los frutos proyectados dentro del proyecto.-

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL LOCADOR**
Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

a) Realizar el seguimiento a los beneficiarios de las plantas de palta fuerte, a fin de que hayan realizado la siembra correspondiente.-
b) Prestar el soporte técnico a los beneficiarios.-
c) Informar a la entidad sobre la marcha del proyecto en forma periódica.-
d) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza propia del servicio que se contrata.-

**CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL LOCADOR**

Son beneficios de **EL LOCADOR,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual establecida en el presente contrato, previo informe de sus actividades.-
b) Recibir de parte de la entidad los materiales y equipos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.-
c) Recibir la información que considere necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.-

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**
La contraprestación de los servicios se pacta en s/. 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales, contraprestación que no se encuentra afecta a ningún descuento de leyes sociales. Debiendo precisarse que la prestación del servicio no conlleva el derecho de percibir aguinaldos, bonificaciones o algún otro beneficio que se otorga a los servidores públicos. La contraprestación se abonará la última semana del mes que corresponda. La Contraprestación se encuentra afecta a la retención del impuesto a la renta, salvo que se haya presentado la solicitud de suspensión de la retención de cuarta categoría.-

**LA MUNICIPALIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios y el informe de actividades por parte de **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**
**EL LOCADOR** prestará los servicios de manera externa, sin dependencia ni sujeto a un horario de trabajo, quedando solamente obligado a presentar los informes necesarios sobre el seguimiento de sus labores de supervisión.-

**CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE EL LOCADOR**

**LA ENTIDAD**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL LOCADOR** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL LOCADOR** del

buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL LOCADOR** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA UNDECIMA: CESIÓN**

**EL LOCADOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
Dr. Isaías Agreda Holguín
ASESOR LEGAL

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL LOCADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO**
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.-

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

.- En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la localidad de Sanagorán, al primer dia del mes de febrero de 2010.----------

Municipalidad Distrital Sanagorán
Sánchez Carrión
ALCALDIA
Santos Melquiádez Ruiz Guerra
ALCALDE

Jhonny R. Echevarria Aguilar
ING. AGRONOMO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL**
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL**, con RUC Nº **20164108539** y domicilio legal en Plaza de Armas – Centro Cívico de esta ciudad, al que para efectos del presente contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, representado por su Alcalde Sr. Félix A. Segura García, identificado con DNI Nº 09296833, y de la otra parte el Ing. **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**, con RUC Nº **10181403727**, con domicilio legal en la Urbanizacion Las Capullanas Mz. C , Lote N° 18 , distrito de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"** bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: de los antecedentes**
**LA MUNICIPALIDAD,** Es una entidad del gobierno local, que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia y que en otros, promueve la eficiente prestación de sus servicios públicos locales en el Distrito de Huaranchal teniendo como propósito mejorar la calidad de vida de la población del Distrito y sus caseríos, celebra el presente contrato de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO AGRARIO EN LOS CASERIOS DE HUAYOBAMBA, CHAPIHUAL Y LAJON, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**

**CLÁUSULA SEGUNDA: del objeto del contrato**
**LA MUNICIPALIDAD,** con la finalidad de cumplir con sus objetivos institucionales a la fecha de celebración del presente contrato, para la cabal ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO AGRARIO EN LOS CASERIOS DE HUAYOBAMBA, CHAPIHUAL Y LAJON, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** requiere contar con los servicios de un profesional Ingeniero en Ciencias Agrarias, a fin de que se desempeñe como INGENIERO RESIDENTE, en dicho Proyecto; y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del Jefe del Area de obras.

**CLÁUSULA TERCERA: de la vigencia**
El presente contrato tendrá vigencia durante el periodo de tiempo, desde el 25 de octubre del 2010 al 25 de DICIEMBRE del 2010.

**CLÁUSULA CUARTA: de EL CONTRATADO**
**EL CONTRATADO** es una persona natural, Ingeniero AGRONOMO de profesión, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su profesión, esto en forma total, individual e independiente.

**CLÁUSULA QUINTA: de las obligaciones de EL CONTRATADO**
Por el presente contrato, **EL CONTRATADO** se obliga cabalmente a prestar sus servicios, el mismo que consiste en desempeñarse como RESIDENTE del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO AGRARIO EN LOS CASERIOS DE HUAYOBAMBA, CHAPIHUAL Y LAJON, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD",** y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, de la Municipalidad. Asimismo, la prestación de servicios de **EL CONTRATADO** incluye informar periódicamente al Alcalde de la Municipalidad, acerca de las labores desarrolladas; desde el inicio de sus funciones hasta la culminación del mismo, declarando bajo juramento que no se encuentra impedido para contratar con entidades públicas del estado.

**CLÁUSULA SEXTA: de las obligaciones de la MUNICIPALIDAD**

Las obligaciones que se compromete a asumir **LA MUNICIPALIDAD,** para el cumplimiento del presente contrato son:

1. Proporcionar las facilidades logísticas para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
2. Cancelar en forma oportuna el monto de la retribución pactada en la cláusula sétima de manera oportuna en la forma y oportunidad convenidas.

**CLÁUSULA SÉTIMA: de la contraprestación económica**

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios dados por **EL CONTRATADO,** asciende a la suma total bruta de **DOS MIL QUINIENTOS y 00/100** Nuevos Soles (S/. 2,500.00) mensuales, líquidos sin incluir los impuestos y retenciones de ley, cantidad que será cancelado cada fin de mes de cumplida la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: del servicio**

EL servicio objeto de la prestación a cargo de **EL CONTRATADO** tiene carácter personal, por lo que este solo podrá ejecutar la prestación de servicios en forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este tipo de servicios y conforme a lo exigido y autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA NOVENA: Vínculo Laboral**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL CONTRATADO** no esta sujeto a la relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD**, y que por lo establecido y acordado en el presente documento; en tal sentido **EL CONTRATADO** debe procurar obtener el mejor resultado de sus servicios a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, en función a los intereses de este

**CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de las controversias**

Para efectos de cualquier controversia por se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes lo solucionaran en forma armoniosa y en caso de persistir los desacuerdos se recurrirá al poder judicial sometiéndose a los jueces y tribunales que le compete a la jurisdicción.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Disposiciones Generales**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad al presente ambas partes suscriben este documento a los 25 días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Diez.

Lic. Felix A. Sánchez García
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

Jhonny E. Echevarria Aguilar

"EL CONTRATADO"
Ing. Jhonny E. Echevarria Aguilar
DNI N° 18140372

# CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios no Personales que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA** DE LA Provincia de Santiago de Chuco, debidamente representado por su Alcalde el señor SIMON WALTER AVILA LAVADO, identificado con DNI Nº 19676008 a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMITENTE**; de otra parte el Ingeniero Residente: JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR, identificado con DNI Nº 18140372, con domicilio habitual en Ubr. Las Capullanas MZ – C- 18 – Trujillo -La Libertad, a quién en lo sucesivo se le denominará el **LOCADOR;** en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

Simón Walter Avila Lavado
ALCALDE
Municipalidad Distrital - Mollepata

**PRIMERA**.- EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, para la cabal ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE UN VIVERO MUNICIPAL INSTITUCIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES Y FRUTALES EN EL DISTRITO DE MOLLEPATA SANTIAGO DE CHUCO" – La libertad, requiere contar los servicios de un profesional Ingeniero en Ciencias Agrarias , a fin de que se desempeñe como INGENIERO RESIDENTE, en dicho Proyecto y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del alcalde de la Municipalidad.

Jhonny R. Echevarria Aguilar
ING. AGRÓNOMO

**SEGUNDA**.- **EL LOCADOR** es una persona natural, Ingeniero Agrónomo, de profesión, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su profesión, esto en forma total, individual e independiente.

**TERCERA**.- Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga cabalmente a prestar sus servicios, el mismo que consiste en desempeñarse como RESIDENTE DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE UN VIVERO MUNICIPAL INSTITUCIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES Y FRUTALES EN EL DISTRITO DE MOLLEPATA SANTIAGO DE CHUCO" – La libertad y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, de la Municipalidad. Así mismo, la prestación de servicios de **EL LOCADOR** incluye informar periódicamente al Alcalde de la Municipalidad, acerca de las labores desarrolladas; lo que será a favor de **EL COMITENTE,** a título de locación de servicios no personales, por su parte

**EL COMITENTE,** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de la retribución pactada en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.

**CUARTA**.- Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar el servicio descrito en la cláusula primera y tercera de este contrato, declarando bajo juramento que no se encuentra impedido para contratar con entidades públicas del estado.

**QUINTA**.- El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene un carácter personal, por lo que este sólo podrá ejecutar la prestación de servicios en forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este tipo de servicios y conforme a lo exigido y autorizado por **EL COMITENTE.**

Simón Walter Avila Vavado
ALCALDE
Municipalidad Distrital Mollepata

Henry Reynaldo Aguilar
ING. AGRONOMO

**SEXTA**.- Las partes acuerdan que el monto e la retribución que pagará **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios dados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma total bruta de **UN MIL DOSCIENTOS y 00/100** nuevos Soles (S/ 1,200.00) mensuales líquidos sin incluir los impuestos y retenciones de ley, cantidad que será cancelado cada fin de mes de cumplida la prestación.

**SETIMA**.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE,** y que por lo establecido y acordado en el presente documento; en tal sentido **EL LOCADOR** debe procurar obtener el mejor resultado de sus servicios a favor de **EL COMITENTE**, en función a los intereses de este.

Simón Walter Avila Lavado
ALCALDE
Municipalidad Distrital - Mollepata

**OCTAVA**.- Las partes convienen en que el presente contrato es de locación de servicios para trabajo determinado, el mismo que se inicia a partir del 20 de Abril y concluirá el 31 de diciembre del 2009.

**NOVENA**.- Para efectos de cuàlquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces de la provincia.

**DECIMA**.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad al presente ambas partes suscriben este documento a los veinte días del mes de Abril del año dos mil nueve.

Simón Walter Avila Lavado
ALCALDE
Municipalidad Distrital - Mollepata

Jhonny R. Echevarria Aquilar
ING. AGRONOMO

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA** de la Provincia de Santiago de Chuco, debidamente representado por su Alcalde el señor SIMON WALTER AVILA LAVADO, identificado con DNI N°1967008 a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMITENTE;** y de otra parte el señor JHONNY ECHEVARRIA AGUILAR, identificado con DNI N°18140372, con domicilio habitual en Ubr. Las Capullanas MZ-C-18- TRUJILLO- La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR;** en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:----------
---

Simón Walter Avila Lavado ALCALDE Municipalidad Distrital - Mollepata

PRIMERA.- EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, para la cabal ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO AGRICOLA EN EL CASERIO DE OROCULLAY,DISTRITO DE MOLLEPATA,PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO"- La Libertad, requiere contar los servicios de un Profesional Ingeniero en Ciencias Agrarias, a fin de que se desempeñe como RESIDENTE en dicho Proyecto y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del alcalde de la Municipalidad.----------
---

Jhonny R. Echevarria Aguilar ING. AGRONOMO

**SEGUNDA.- EL LOCADOR** es una persona natural, Ingeniero AGRONOMO de profesión, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su profesión, esto en forma total, individual e independiente.----------

**TERCERA.-** Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga cabalmente a prestar sus servicios, el mismo que consiste en desempeñarse como RESIDENTE del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO AGRICOLA EN EL CASERIO DE OROCULLAY,DISTRITO DE MOLLEPATA,PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO"**- La Libertad y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, de la Municipalidad. Asimismo, la prestación de servicios de **EL LOCADOR** incluye informar periódicamente al Alcalde de la Municipalidad, acerca de las labores desarrolladas; desde el inicio de proyecto hasta la culminación del mismo , es decir incluye la LIQUIDACION DEL PROYECTO lo que será a favor de **EL COMITENTE**, a título de locación de servicios no personales, por su parte **EL COMITENTE**, se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de la retribución pactada en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.----------

Simón Walter Avila Lavado
ALCALDE
Municipalidad Distrital - Mollepata

**CUARTA.-** Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar el servicio descrito en la cláusula primera y tercera de este contrato, declarando bajo juramento que no se encuentra impedido para contratar con entidades públicas del estado.----------

**QUINTA.-** El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que este sólo podrá

ejecutar la prestación de servicios en forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este tipo de servicios y conforme a lo exigido y autorizado por **EL COMITENTE**.----------

**SEXTA**.- Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagara **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios dados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma total bruta de **DOS MIL y 00/100** Nuevos Soles (S/2,000.00) mensuales líquidos sin incluir los impuestos y retenciones de ley, cantidad que será cancelado cada fin de mes de cumplida la prestación.----------

**SETIMA**.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no esta sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, y que por lo establecido y acordado en el presente documento; en tal sentido **EL LOCADOR** debe procurar obtener el mejor resultado de sus servicios a favor de **EL COMITENTE**, en función a los intereses de este.----------

**OCTAVA**.- Las partes convienen en que el presente contrato es de locación de servicios para trabajo determinado, el mismo que se inicia a partir del 01 de Setiembre del 2009 y concluirá el.28 de Febrero del 2010----------

---

**NOVENA**.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces de la Provincia ----------

Simón Wolfer Avila Loyola
ALCALDE
Municipalidad Distrital - Mollepata

**DECIMA**.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.----------

En señal de conformidad al presente ambas partes suscriben este documento a los 01 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Nueve.

Simón Walter Avila Lavado
ALCALDE
Municipalidad Distrital - Mollepata

LA MUNICIPALIDAD
EL COMITENTE

JHONNY ECHEVARRIA AGUILAR
ING. AGRONOMO
DNI N°.18140372

*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE*
*SANTIAGO DE CHUCO*

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios no Personales que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**, identificada con R.U.C. N° 20187630101, con domicilio en Calle Paco Yunque N° 735, de la Provincia y Distrito de Santiago de Chuco, debidamente representado por su Alcalde el señor ABNER JOSE AVALOS VILLACORTA, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMITENTE;** y de otra parte el señor **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**, identificado con DNI N° 18140372, con domicilio habitual en las Capullanas Mz. "C" Lote 18, Distrito y Provincia de Trujillo- La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR;** en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:----------

**PRIMERA.- EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, para la cabal ejecución del Proyecto CODECOS en 24 en la Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad, requiere contar los servicios de un Ingeniero Agrónomo, a fin de que se desempeñe como Especialista en Recursos Naturales Técnico Agropecuario en dicho Proyecto y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del Jefe de la UMDE de la Municipalidad.----------

**SEGUNDA.- EL LOCADOR** es una persona natural, Ingeniero Agrónomo de profesión, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su profesión, esto en forma total, individual e independiente.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SANTIAGO DE CHUCO

# CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios no Personales que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**, identificada con R.U.C. N° 20187630101, con domicilio en Calle Paco Yunque N° 735, de la Provincia y Distrito de Santiago de Chuco, debidamente representado por su Alcalde el señor ABNER JOSE AVALOS VILLACORTA, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMITENTE**; y de otra parte el señor **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**, identificado con DNI N° 18140372, con domicilio habitual en las Capullanas Mz. "C" Lote 18, Distrito y Provincia de Trujillo- La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:----------

**PRIMERA.- EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, para la cabal ejecución del Proyecto CODECOS en 24 en la Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad, requiere contar los servicios de un Ingeniero Agrónomo, a fin de que se desempeñe como Especialista en Recursos Naturales Técnico Agropecuario en dicho Proyecto y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del Jefe de la UMDE de la Municipalidad.----------

**SEGUNDA.- EL LOCADOR** es una persona natural, Ingeniero Agrónomo de profesión, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su profesión, esto en forma total, individual e independiente.----------

*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE*
*SANTIAGO DE CHUCO*

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios no Personales que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**, identificada con R.U.C. N° 20187630101, con domicilio en Calle Paco Yunque N° 735, de la Provincia y Distrito de Santiago de Chuco, debidamente representado por su Alcalde el señor ABNER JOSÉ AVALOS VILLACORTA, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMITENTE**; y de otra parte el señor **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**, identificado con DNI N° 18140372, con domicilio habitual en las Capullanas Mz. "C" Lote 18, Distrito y Provincia de Trujillo- La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:----------

**PRIMERA**.- **EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, para la cabal ejecución del Proyecto CODECOS en 24 en la Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad, requiere contar los servicios de un Ingeniero Agrónomo, a fin de que se desempeñe como Especialista en Recursos Naturales Técnico Agropecuario en dicho Proyecto y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del Jefe de la UMDE de la Municipalidad.----------

**SEGUNDA**.- **EL LOCADOR** es una persona natural, Ingeniero Agrónomo de profesión, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su profesión, esto en forma total, individual e independiente.----------

**TERCERA**.- Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga cabalmente a prestar sus servicios, el mismo que consiste en desempeñarse como Especialista en Recurso Naturales del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los CODECOS en 24 Caserios en la Provincia de Santiago de Chuco" y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del Jefe de la UMDE de la Municipalidad. Asimismo, la prestación de servicios de **EL LOCADOR** incluye informar periódicamente al Gerente de la Municipalidad, acerca de las labores desarrolladas; lo que será a favor de **EL COMITENTE**, a titulo de locación de servicios no personales, por su parte **EL COMITENTE**, se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de la retribución pactada en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.----------

**CUARTA**.- Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar el servicio descrito en la cláusula primera y tercera de este contrato, declarando bajo juramento que no se encuentra impedido para contratar con entidades publicas del Estado .----------

**QUINTA**.- El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que este sólo podrá ejecutar la prestación de servicios en forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este tipo de servicios y conforme a lo exigido y autorizado por **EL COMITENTE**.----------

**SEXTA**.- Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagara **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios dados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma total bruta de **UN MIL QUINIENTOS y 00/100** Nuevos Soles (S/.1,500.00) mensuales liquidos sin incluir las retenciones de ley, cantidad que será cancelado cada fin de mes de cumplida la prestación.----------

**SETIMA**.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no esta sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, y que por lo tanto se sujeta a lo establecido y acordado en el presente documento; en tal sentido **EL LOCADOR** debe procurar obtener el mejor resultado de sus servicios a favor de **EL COMITENTE**, en función a los intereses de este.----------

**OCTAVA**.- Las partes convienen en que el presente contrato es de locación de servicios para trabajo determinado, el mismo que se inicia a partir de la suscripción del contrato y concluirá el 30 de Septiembre del 2008.----------

**NOVENA**.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces de la Provincia de Santiago de Chuco.----------

**DECIMA**.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.----------

En señal de conformidad al presente ambas partes suscriben este documento a los un dias del mes de julio del año Dos Mil Ocho.

Abner José Avalos Villacorta
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD
EL COMITENTE

JHONYY R. ECHEVARRIA AGUILAR
ING. AGRONOMO

JHONYY R. ECHEVARRIA AGUILAR
DNI Nº 18140372

*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE*
*SANTIAGO DE CHUCO*

# CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios no Personales que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**, identificada con R.U.C. N° 20187630101, con domicilio en Calle Paco Yunque N° 735, de la Provincia y Distrito de Santiago de Chuco, debidamente representado por su Alcalde el señor ABNER JOSÉ AVALOS VILLACORTA, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMITENTE**; y de otra parte el señor JHONNY ROBERT ECHEVARRÍA AGUILAR, identificado con DNI N° 18140372, con domicilio habitual en las Capullanas Mz."C" Lote 18, distrito y Provincia de Trujillo- La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes: ----------

**PRIMERA.- EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, para la cabal ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CODECOS EN 24 CASERÍOS EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO" - La Libertad, requiere contar los servicios de un Profesional Ingeniero Agrónomo, a fin de que se desempeñe como Especialista en Recursos Naturales Técnico Agropecuario dicho Proyecto y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del Jefe de la UMDE de la Municipalidad.----------

**SEGUNDA.- EL LOCADOR** es una persona natural, Ingeniero Agrónomo de profesión, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su

profesión, esto en forma total, individual e independiente.----------

**TERCERA**.- Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga cabalmente a prestar sus servicios, el mismo que consiste en desempeñarse como Especialista en Recursos Naturales Técnico Agropecuario dicho Proyecto Supervisor del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CODECOS EN 24 CASERÍOS EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO" - La Libertad y se ponga a disposición y requerimiento del responsable del Proyecto, es decir del Jefe de la UMDE de la Municipalidad. Asimismo, la prestación de servicios de **EL LOCADOR** incluye informar periódicamente al Gerente de la Municipalidad, acerca de las labores desarrolladas; lo que será a favor de **EL COMITENTE**, a titulo de locación de servicios no personales, por su parte **EL COMITENTE**, se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de la retribución pactada en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.------

**CUARTA**.- Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar el servicio descrito en la cláusula primera y tercera de este contrato, declarando bajo juramento que no se encuentra impedido para contratar con entidades públicas del estado.----------

**QUINTA**.- El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que este sólo podrá ejecutar la prestación de servicios en forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este tipo de servicios y conforme a lo exigido y autorizado por **EL COMITENTE**.----------

**SEXTA**.- Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagara **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios dados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma total bruta de **UN MIL QUINIENTOS y 00/100** Nuevos Soles (S/1,500.00) mensuales liquidos sin incluir los impuestos y

retenciones de ley, cantidad que será cancelado cada fin de mes de cumplida la prestación.----------

**SETIMA**.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no esta sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, y que por lo establecido y acordado en el presente documento; en tal sentido **EL LOCADOR** debe procurar obtener el mejor resultado de sus servicios a favor de **EL COMITENTE**, en función a los intereses de este.----------

**OCTAVA**.- Las partes convienen en que el presente contrato es de locación de servicios para trabajo determinado, el mismo que se inicia a partir de la suscripción del contrato y concluirá el 31 de Diciembre del 2008.----------

**NOVENA**.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces de la Provincia de Santiago de Chuco.----------

**DECIMA**.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.----------

En señal de conformidad al presente ambas partes suscriben este documento a los un días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
MUNICIPALIDAD
EL COMITENTE
Walter Jose Avalos Villacorta
ALCALDE
DNI 17916909

Jhonny R. Echevarria Aguilar
EL LOCADOR
JHONNY R. ECHEVARRIA AGUILAR
DNI Nº 18140372

*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO*
*UNIDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO*
*U M D E*

*"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"*

# *CONSTANCIA*

*El que suscribe, Jefe de la Unidad Municipal de Desarrollo Económico-UMDE, hace constar que el* ***Ing. Agr. JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR*** *ha laborado en esta Área a partir del 01 de Julio hasta el 31 Diciembre del Año 2007. Como* ***RESIDENTE*** *en el Proyecto* ***"Promoción al Desarrollo Agrícola en tres Caserios del Centro Poblado de Calipuy-Distrito de Santiago de Chuco"*** *. Durante su permanencia demostró capacidad, eficiencia, esmero y responsabilidad en sus funciones.*

*Se le otorga la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.*

*Santiago de Chuco, 10 Enero del Año 2008.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SANTIAGO DE CHUCO – Unid. Desarrollo Econ.

ING. LUIS SEGUNDO DIAZ ARAUJO
JEFE UNIDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD
Jr. Paco Yunque Nº 735 - Telf. 837015 - 837019

# CERTIFICADO DE TRABAJO

La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, comprendida dentro de la jurisdicción del Departamento y Región de la Libertad.
Representada por el Alcalde Provincial Lic. ABNER AVALOS VILLACORTA Y EL Director de la Dirección de Promoción de Desarrollo Económico Local-DIPDEL.

## CERTIFICA

Que el Ing. Agrónomo, JHONNY R. ECHEVARRRIA AGUILAR, identificado con DNI Nº 181403722 domiciliado en el Jr: El Arte y La Revolución Nº 831 – Santiago de Chuco, se ha desempeñado como ESPECIALISTA DEL Proyecto Productivo: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS COMITES DE DESARROLLO COMUNAL"- CODECOS; de la Provincia de Santiago de Chuco, desde el 01 de Julio hasta el 30 de Setiembre del año 2,008, durante su permanencia demostró capacidad, eficiencia, esmero y responsabilidad en sus funciones.

Se le otorga el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Santiago de Chuco, Setiembre del 2,008.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD
Jr. Paco Yunque Nº 735 - Telf. 837015 - 837019

# CERTIFICADO DE TRABAJO

La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, comprendida dentro de la jurisdicción del Departamento y Región de la Libertad.
Representada por el Alcalde Provincial Lic. ABNER AVALOS VILLACORTA Y EL Director de la Dirección de Promoción de Desarrollo Económico Local-DIPDEL.

## CERTIFICA

Que el Ing. Agronomo, JHONNY R. ECHEVARRRIA AGUILAR, identificado con DNI Nº 181403722 domiciliado en el Jr: El Arte y La Revolución Nº 831 – Santiago de Chuco, se ha desempeñado como ESPECIALISTA DEL Proyecto Productivo: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS COMITES DE DESARROLLO COMUNAL"- CODECOS; de la Provincia de Santiago de Chuco, desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2,008, durante su permanencia demostró capacidad, eficiencia, esmero y responsabilidad en sus funciones.

Se le otorga el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Santiago de Chuco, Diciembre del 2,008.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD
Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe

# CERTIFICADO DE TRABAJO

La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, comprendida dentro de la jurisdicción del Departamento y Región de la Libertad.
Representada por el Alcalde Provincial Lic. ABNER AVALOS VILLACORTA Y EL Director de la Dirección de Promoción de Desarrollo Económico Local-DIPDEL.

## CERTIFICA

Que el Ing. Agrónomo, JHONNY R. ECHEVARRIA AGUILAR, identificado con DNI Nº 18140372 domiciliado en el Jr: Arte y Revolución Nº 821 – Santiago de Chuco, se ha desempeñado como ESPECIALISTA del Proyecto Productivo: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS COMITES DE DESARROLLO COMUNAL"- CODECOS; de la provincia de Santiago de Chuco, desde el 01 de Abril hasta el 30 de Junio del año 2008, durante su permanencia demostró capacidad, eficiencia, esmero y responsabilidad en sus funciones.

Se le otorga el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Santiago de Chuco, Junio del 2,008.

DIRECTOR DE LA DIPDEL

Adecco

# CONSTANCIA

Mediante el presente documento hacemos constar que el señor: **ECHEVARRIA AGUILAR, JHONNY ROBERT** identificado con **DNI 18140372** trabaja para nuestra empresa **ADECCO PERU S.A.** desempeñando el cargo de **TECNICO AGROPECUARIO** prestando servicio a MINERA BARRICK – LAGUNAS NORTE desde 09 de Enero al 31 de marzo de 2006, demostrando responsabilidad y conocimiento del trabajo realizado

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 31 de marzo de 2006

*Lic. Mariano López Ruiz*
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
ADECCO LAGUNAS NORTE

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**
**PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y CONSERVACIÓN DE SUELOS**
**AGENCIA ZONAL SÁNCHEZ CARRION.**

*"Año de la infraestructura para la integración"*

Huamachuco, 14 de Octubre del 2005.

**MEMORANDO/MULTIPLE Nº 16 - 2005 – AG – PRONAMACHCS – GDLL –AZSC/JZ**

**DE** : **ING. ELIZABETH FERNÁNDEZ PAREDES**
**Jefe Zonal Sánchez Carrión.**

**A** : **EXT. JHONNY ECHEVARRIA AGUILAR**
**Técnico Agropecuario.**

**ASUNTO** : NOMBRE DE LOS DIRECTIVOS DE LOS COMITES **CONSERVACIONISTAS A SU CARGO.**

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para comunicarle que deberán traer con carácter de urgencia la relación y nombres de los integrantes de (Presidente, Secretario y Tesorero) de los Comités conservacionistas a su cargo de los años 2004 y 2005 y sus respectivos DNI, pudiendo ser una sola Directiva para los 02 años, como 01 Directiva por cada año, depende de su elección, para luego colocar a mano escrito en letra imprenta en cada Convenio.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente.

PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y CONSERVACIÓN DE SUELOS
PRONAMACHCS
Agencia Zonal Sánchez Carrión
Ing. Elizabeth Fernandez Paredes
JEFE ZONAL

C.c. Archivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS**

PRONAMACHCS

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS PRONAMACHCS

CERTIFICA

Que el Sr., **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR,** identificado con DNI. N° **18140372**, ha trabajado en este Programa Nacional desempeñando el cargo de **TECNICO AGROPECUARIO III** en la **AGENCIA ZONAL BOLIVAR** de la **GERENCIA DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD,** desde el **04 de Noviembre del 2002** hasta el **15 de Agosto del 2004**.

Se expide el presente Certificado de Trabajo a solicitud del interesado.

Lima, Setiembre del 2004.

PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS

Lic. MIGUEL ANGEL VASQUEZ BERTINI
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS**

PRONAMACHCS

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS PRONAMACHCS

CERTIFICA

Que el Sr., **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR,** identificado con DNI. N° **18140372**, ha trabajado en este Programa Nacional desempeñando el cargo de **TECNICO AGROPECUARIO III** en la **AGENCIA ZONAL BOLIVAR** de la **GERENCIA DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD,** desde el **04 de Noviembre del 2002** hasta el **15 de Agosto del 2004**.

Se expide el presente Certificado de Trabajo a solicitud del interesado.

Lima, Setiembre del 2004.

PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS

Lic. MIGUEL ANGEL VASQUEZ BERTINI
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS**

PRONAMACHCS

Lima, 12 de Agosto del 2004.

**Carta N° 381 -2004-AG-PRONAMACHCS-GADM-URRHH**

Jhonny R. Echevarria Aguilar
ING. AGRONOMO

Señor: **ECHEVARRIA AGUILAR, JHONNY ROBERT**

Presente.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mérito a la celebración del contrato individual de trabajo a plazo fijo, bajo la Modalidad de Servicio Específico prevista en el Art. 63 D.S. N° 003-97-TR.

Como es de vuestro conocimiento mediante el Acuerdo de Préstamo N° PE-P17 JBIC I, para el Proyecto Manejo de Recursos Naturales y Alivio de la Pobreza en la Sierra, celebrado entre el Fondo de Cooperación Económica A Ultramar, Japón y la República del Perú, este Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura venia ejecutando obras en el ámbito de las Gerencias Departamentales de Apurimac, Ayacucho, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima y Pasco, dentro del marco de dicho convenio.

El Acuerdo de Préstamo PE-P17 del JBIC I culminó el 27 de febrero del 2004, no existiendo desembolsos desde el ultimo trimestre del año 2003, sin embargo al haber existido saldos por ejecutar, se celebró contratos de trabajos sucesivos en el presente año, sin embargo a la fecha se ha culminado la ejecución de las obras financiadas con el préstamo JBIC I PE P17, consecuentemente los servicios requeridos para la ejecución de las obras y la implementación del mencionado convenio deben darse por terminadas.

En tal sentido, al haber celebrado un contrato de trabajo sujeto a modalidad por servicio especifico a fin que cumpla las actividades y funciones previstas en la Plaza **N° 220** de la **AGENCIA ZONAL BOLIVAR-LA LIBERTAD** del Cuadro Para Asignación de Personal, la misma que se encuentra comprendida dentro del ámbito de la ejecución del convenio de préstamo N° PE P17, este Programa Nacional da por extinguido su contrato de trabajo por la causal prevista en el inciso c) de la Cláusula Sexta del contrato individual de trabajo en concordancia con lo previsto en el literal c) del Art. 16 del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 03-97-TR, estableciéndose como fecha de extinción de la relación laboral por terminación de la obra o servicio (Cese), el 15 de Agosto del 2004.

Asimismo, por intermedio de la presente le manifestamos nuestro agradecimiento por los servicios prestados, debiendo acercarse a la Unidad de Recursos Humanos a recabar su Certificado de Trabajo y el pago de sus Beneficios Sociales.

Atentamente,

PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS

Lic. MIGUEL ANGEL VASQUEZ BERTINI
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

*PROGRAMA NACIONAL DE MANEJOS DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS*
*GERENCIA DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD*
*AGENCIA ZONAL- BOLIVAR*

# CONSTANCIA DE TRABAJO

*Al Bach.* ***JHONY ECHEVARRIA AGUILAR*** *prestó sus servicios en la* ***AGENCIA PRONAMACHCS BOLIVAR*** *como Técnico Agropecuario III a partir del 04 de Noviembre del 2002 hasta el 15 de Agosto del 2004 demostrando Eficiencia, Responsabilidad y Puntualidad en el Desempeño de su trabajo,*

*Se le expide el presente a solicitud del interesado.*

*Bolívar, 01 de Setiembre del 2004*

*MINISTERIO DE AGRICULTURA*
*PRONAMACHCS*
*AGENCIA ZONAL BOLIVAR*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Proy. Nac. de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos JEFATURA ZONAL

*Ing. Segundo Virgilio Gálvez Deza*
*Jefe Zonal*




# JUNTA DE USUARIOS
# DISTRITO DE RIEGO MOCHE

Manzana E´ Lote 1 – Urb. San Isidro Fono-Fax: 221721 TRUJILLO – PERU

EL QUE SUSCRIBE JEFE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MOCHE

C E R T I F I C A

QUE EL BACHILLER EN INGENIERÍA AGRÓNOMA **JHONY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR** HA LABORADO PARA ESTA INSTITUCIÓN DESEMPEÑANDO EL CARGO DE SECTORISTA DE RIEGO DESDE 02 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, DEMOSTRANDO PROBIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES COMO TAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES PERTINENTES. EN LA CIUDAD DE TRUJILLO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

JUNTA DE USUARIOS DISTRITO RIEGO MOCHE

Ing° Pedro R. Aguilera Gárate
Jefe de Operación y Mantenimiento

# AGROPECUARIA BIOVEG - FRANJA

Venta de Productos Agrícolas - Veterinarios y Fertilizantes Agrícolas

## CONSTANCIA

El Señor **Bach. JHONY ECHEVARRIA AGUILAR** prestó sus servicios bajo la modalidad de locación de servicios, desempeñándose como ASESOR TECNICO DE CAMPO, sobre Prevención, Control de Plagas y Fertilización de Cultivos, trabajo que realizó en los Valles de Chicama, Moche y Virú. Desde el 01 de Junio del 2000 hasta 28 de Febrero del 2001, habiendo efectuado su trabajo con eficiencia.

Se le expide el presente a solicitud del interesado.

Trujillo, 01 de Marzo del 2001

Monica Patricia Gonzales Cruz
*GERENTE*
*BIOVEG - FRANJA*

Ivan Javier Salazar Robles
*ADMINISTRADOR*
*BIOVEG - FRANJA*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

# PROYECTO NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS
# PRONAMACHCS CELENDIN

EL QUE SUSCRIBE JEFE DEL PROYECTO NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS – PRONAMACHCS AGENCIA CELENDIN, OTORGA LA PRESENTE:

## CONSTANCIA

A, **JHONY ECHEVARRIA AGUILAR**, Alumno de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Privada "Antenor Orrego" de la ciudad de Trujillo, quien ha realizado sus Prácticas Pre-Profesionales en la institución a mi cargo desempeñándose en los proyectos de:

- Conservación de Suelos : Construcción de Terrazas, Zanjas de Infiltración.
- Desarrollo Forestal: Instalación de viveros, plantaciones forestales, manejo de plantones, fruticultura andina, etc.
- Apoyo a la Producción Agropecuaria: Instalación de cultivos andinos, cosechas, comercialización, Manejo integrado de plagas.

Durante la permanencia el mencionado alumno ha demostrado responsabilidad, interés, capacidad de conocimiento y puntualidad, tal como se indica en los certificados obtenidos en las capacitaciones recibidas.

Se otorga la presente constancia para los fines convenientes.

Celendín, 24 de abril del 2000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos

Ing. Yorgee Pérez Cabdino
C.I.P. 25038
JEFE DE AGENCIA CELENDIN



**MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL**
**DIRECCION REGIONAL DE TRUJILLO**
**REGION LA LIBERTAD**

# C E R T I F I C A D O

Que JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR

Ha participado en el curso de: **COSTOS Y PRESUPUESTOS EN VIVIENDAS**

desarrollado entre el **01** de **JUNIO** de 199**5** y el **31** de **AGOSTO** de 199**5**, con una duración de **200** horas, de acuerdo al programa curricular que se expresa al dorso del presente.

Trujillo, **31** de **AGOSTO** de 1,99**5**

Jefe del Centro de Formación Profesional

Director de Empleo y Formación Profesional

Dra. Alma Osorio de Campos
Directora Regional de Trabajo y Promoción Social - La Libertad

Director Regional de Trabajo y Proyección Social.

CURSO DE: CAPACITACION TECNICA PROFESIONAL.

ESPECIALIDAD: COSTOS Y PRESUPUESTOS EN VIVIENDAS,

PARTICIPANTE: JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR. CERTIFICADO Nº CPV-04-95

# CONTENIDO CURRICULAR

| | ASISTENCIA EN HORAS |
|---|---|
| **PRACTICA DE TALLER** | |
| - LECTURA DE PLANOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA. | 50 |
| - METRAR PARTIDAS DE EDIFICACION DE UNA VIVIENDA. | 60 |
| - CALCULAR CANTIDADES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA. | 30 |
| - CALCULAR LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS. | 50 |
| - PREPARACION DEL PRESUPUESTO. | 10 |
| Total Horas Curso / Total Horas Asistidas | 200 |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Resolución Rectoral Nº 1126-2014/UNT

**CONVENIO**

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93



ASESORIA UNT - I.D.G.

*Diplomado de Especialización para Graduados*

*Por cuanto,*

**JONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en*

**GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

*Por tanto,*

*para que conste, se le expide el presente documento.*

# DIPLOMADO

*Dado en Trujillo, a los* 28 *días de* FEBRERO *del* 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - RECTORADO

*Dr. Orlando Velásquez Benites*
*Rector*

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL - DIRECCIÓN GENERAL - D.G.

*Dr. Edgardo Muñoz Pardo*
*Director General*

CODIGO: 72494-N A-15

REGISTRO 98911

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Resolución Rectoral
Nº 1126 - 2014 / UNT

**CONVENIO**

# INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED
R.D. 040-INTE-93

## CERTIFICADO DE ESTUDIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



Otorgado a : JONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR
Programa : GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
Código : 72494-N
Fecha de culminación de estudios : 28/02/2015 Registro : 98911

ASESORIA UNT - I.D.G.

### MÓDULOS APROBADOS

01. LOS ECOSISTEMAS.
02. REPERCUSIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES.
03. TIPOLOGÍA DE LOS IMPACTOS Y MÉTODOS DE SU EVALUACIÓN.
04. VALORACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL IMPACTO AMBIENTAL.
05. ACCIONES IMPACTANTES Y FACTORES IMPACTADOS EN PROYECTOS DIVERSOS.
06. ESTUDIO DE FACTORES MEDIOAMBIENTALES.
07. FUNCIONES DE TRANSFORMACIÓN.
08. GESTIÓN, COMPETITIVIDAD Y CALIDAD.
09. GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
10. GESTIÓN EN UNA ECONOMÍA GLOBALIZADA.
11. NORMA ISO 14000: INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.
12. TOMA DE DECISIONES EN FUNCIÓN DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD.

Nota promedio : B
Duración/Meses : 12
Duración/Horas : 1020
Créditos : 24
Coordinador : ALAYO TOLENTINO JORGE T.

| CALIFICACIÓN | |
|---|---|
| A - Sobresaliente | : 19-20 |
| B - Excelente | : 15-18 |
| C - Satisfactorio | : 11-14 |
| D - Deficiente | : 00-10 |

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Convenio Interinstitucional UNT - IDG R.M.Nº 1272-85-ED

Lima, 14 de DICIEMBRE del 2015

Coordinador / Asesor

Miriam J. Cabrera Zarate

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

PROMOTORES
TECNICOS DE LIMA
FUNDADO EN LIMA, EL 06 DE ENERO DE 1986
Torres Paz Nº 948 - Santa Beatriz - Lima - 01

**CURSOS**

- AUTO CAD
- ADOBE PREMIERE
- AFFER EFFECTS
- COMPUTACIÓN BÁSICA
- COMPUTACIÓN AVANZADA
- 3DS MAX
- ENSAMBLAJE Y FORMATEO DE PC'S
- CORTES Y PEINADOS DE CABELLO POR COMPUTADORA

# Certificado



Otorgado a: JHONNY ECHEVARRIA AGUILAR

Por haber asistido al Curso de: COMPUTACIÓN BASICA

Realizado del 28 al 31 de Agosto, en la ciudad de Trujillo.

Trujillo, 31 de Agosto del 2006

Prof. Renato David Maya Alegre
Municipalidad Provincial de Trujillo
UNIDAD DE EDUCACIÓN

Prof. Adán Zevallos Cervantes
DIRECTOR Y EXPOSITOR I

Prof. José Contreras Salazar
EXPOSITOR II

MINISTERIO DE EDUCACION

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

*"De Administración Gerencial"*

R.M.Nº 373-99-ED - CHICLAYO

ISAG

# Certificado

**TEMARIO**

- Definiciones/ Clasificación
- Topologías/ Protocolos
- Cliente/ Servidor
- Software de Redes
- Instalación Cabinas Internet
- Redes Inalámbricas

*Otorgado a:* *JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR*

*Por haber concluido satisfactoriamente el Programa de:*

**Computación e Informática**

*Realizado en esta ciudad desde el* **08 de Marzo del 2006** *al* **07 de Abril del 2006,** *con un total de* **60** *Horas Teóricas - Prácticas.*

*Chiclayo, 11 de Abril del 2006*

MARCOS CAMPOS AGUILAR
DIRECTOR I.S.T. "ISAG"

HERMINIO CAMPOS AGUILAR
DIRECTOR ACADEMICA I.S.T. "ISAG"

SECRETARIA
MARIA ELA LEON RIOS
SECRETARIA I.S.T. "ISAG"

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Quién suscribe, Presidenta del Núcleo Ejecutor de Alcance Departamental – NED LA LIBERTAD, expide la presente:

# CONSTANCIA

A favor del(la) señor(a):

## *Echevarría Aguilar Jhonny Robert*

Por su participación en el **"Programa de Capacitación a los Agentes Externos del NED La Libertad"**, realizado los días 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2015, con una duración de 32 horas lectivas.

Trujillo, 14 de diciembre de 2015.

NED LA LIBERTAD TRUJILLO PRESIDENTE

ING. LITA EMILIA URBINA REINOSO
PRESIDENTA
NÚCLEO EJECUTOR DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

# CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN





Otorgado a:

**JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**

Por haber asistido en calidad de: **PARTICIPANTE**

al Taller "Promoción de la Alimentación Saludable en los Servicios de Alimentación de las Universidades", ejes temáticos: Alimentación Saludable, Lavado de Manos, Salud Respiratoria y Salud Bucal, realizado en la ciudad de Cajamarca del 29 al 30 de setiembre 2016, con una duración de 12 horas lectivas.

Cajamarca, octubre de 2016

Dr. Juan Victor Valencia Hipólito
Director Regional de Salud

Mg. Jorge Ramírez Castillo
Director Promoción de la Salud







DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CAJAMARCA
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD DE HIGIENE ALIMENTARIA Y ZOONOSIS

# CERTIFICADO

Otorgado a:

***Jhonny Robert Echevarria Aguilar***

Por haber participado como ASISTENTE en la capacitación Teórico – Práctico sobre: "**Buenas Prácticas de Manufactura, Programa de Higiene, Saneamiento y Almacenamiento de Alimentos destinados al Consumo Humano**" organizado por la Dirección Regional de Salud Cajamarca - Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, a través de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, dirigido al equipo de Apoyo social del Programa Vaso de Leche, Programa de Complementación Alimentaria y Almacén de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, desarrollado el 20 de enero del 2017, con una duración de 09 horas lectivas.

Cajamarca, enero del 2017.

Dr. Juan Víctor Valencia Hipólito
Director Regional de Salud Cajamarca

Blgo. Jorge Rafael Salazar Cabañas
Director Ejecutivo deSalud Ambiental

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SANTIAGO DE CHUCO

Presidencia del Consejo de Ministros
ONGEI
Oficina Nacional
de GOBIERNO ELECTRÓNICO e
INFORMÁTICA

*PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS*
*OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICA*
*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO*

*Ciclo de Conferencias*

# *"Como implementar un Gobierno Electrónico"*

## *CERTIFICADO*

*Se otorga a:*

## *Jhonny Robert Echevarria Aguilar*

*Por su participación en el presente evento*
*realizado en la ciudad de Santiago de Chuco - La Libertad, los días 25 y 26 de Marzo del 2008*

*Abner José Avalos Villacorta*
*Alcalde*
*Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco*

*Enrique Saldivar Bocangel*
*Jefe*
*Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI*

# Certificado

Seminario Taller

## *El DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL y la LEY de MUNICIPALIDADES*

AMCEAACV

Asociación de Municipalidades del Corredor Económico Alto Andino "César Vallejo"

**Otorgado a: JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**

En Merito a su participación en el Seminario - Taller: "El DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL y la LEY de MUNICIPALIDADES", realizado en la Provincia de Santiago de Chuco La Libertad; el día 16 de Noviembre del 2007; acumulando un total de 07 horas pedagógicas

Santiago de Chuco, 16 de Noviembre del 2007

Fundación Hanns Seidel

AGRO FUTURO
*Por la Humanidad*

FUNDACION HANNS SEIDEL REPRESENTANTE EN PERU

Dr. Georg M. Regozini Szkrobka
**Representante en el Perú de la Fundación Hanns Seidel**

PRESIDENTE

Sr. Carlos Loyola Márquez
**Presidente AMCEAACV**

AGRO FUTURO

Ing. Jorge Meza Prado
Director Ejecutivo Agro - Futuro

# Certificado

## SEMINARIO TALLER
## DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
## *PROMOCION de MYPES*



AMCEAACV
Asociación de Municipalidades del Corredor Económico Alto Andino "César Vallejo"

Otorgado a: **JHONNY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR**

En Merito a su participación en el Seminario - Taller : Desarrollo Económico Local "PROMOCIÓN MYPES", realizado en la Provincia de Santiago de Chuco, La Libertad; el día 15 de Noviembre del 2007, acumulando un total de 07 horas pedagógicas.

Santiago de Chuco, 15 de Noviembre del 2007

Fundación Hanns Seidel

AGRO FUTURO
*Por la Humanidad*

FUNDACION HANNS SEIDEL REPRESENTANTE EN PERU

Dr. Georg M. Regozini Szkrobka
**Representante en el Perú de la Fundación Hanns Seidel**

PRESIDENTE

Sr. Carlos Loyola Márquez
**Presidente AMCEAACV**

AGRO - FUTURO

Ing. Jorge Meza Prado
**Director Ejecutivo Agro - Futuro**

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

*Otorga el presente*

# CERTIFICADO

*Al Ing.* *JHONY ROBERT ECHEVARRIA AGUILAR*

*Por su participación como* ***Asistente*** *en la IX Conferencia Pecuaria* ***"CRIANZA DE CONEJOS"****, organizado por el Capítulo de Ingeniería Zootecnista de este Consejo Departamental.*

*Trujillo, 15 de Septiembre del 2004*

***Ing. NELSON VASQUEZ ACOSTA***
***Decano***

***Ing. SANTIAGO CORNELIO ENCALADA***
***Presidente del Capítulo de Ingeniería Zootecnista***

Ley N° 24648

# CAPITULO DE INGENIEROS AGRONOMOS
## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
### Consejo Departamental La Libertad
*Firmes y Unidos en la Acción*

# CONSTANCIA

Los miembros de la Junta Directiva del Capítulo de Ingenieros Agrónomos del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad, hacen:

CONSTAR:

Que el **Bach: ECHEVARRIA AGUILAR JHONY R.** ha participado como **ASISTENTE** en la CHARLA DE EXTENSION titulada **"El cultivo de la piña (*Ananas comosus*) c v. Cayena Lisa en la zona de Selva para pequeños agricultores"** ofrecida por el Ing. Raúl Lescano López, el 31 de Mayo del 2002.

**Temario:**

1. Requerimiento climático y de suelo.
2. Selección y desinfección del material de siembra.
3. Preparación del terreno.
4. Programación de la siembra de las actividades agrícolas.
   - Fertilización
   - Control fitosanitario
   - Inducción floral
5. Cosecha y postcosecha.
6. Costos y de producción.
7. Comercialización.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado le considere conveniente.

Trujillo, 31 de Mayo del 2002

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
PRESIDENTE
CAP. DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ing. CIP Victor Pinillos Chunga
SECRETARIO

Ing. CIP Luis Liceras Zárate
PRESIDENTE

Edwin Ricardo Bermúdez Miñano
Pasaje Rumania 181 - COVISEDAPAT
Urbanización Monserrate- Trujillo- La Libertad
Teléfono: 952842932
E-mail: rbermudezm12@gmail.com
www.linkedin.com/in/edwin-ricardo-bermúdez-miñano
DNI : 45516105/35 años
CIP 223539



Ingeniero agrónomo con actitud positiva, honesto, alto nivel de compromiso con capacidad de trabajo en equipo, comunicación y relaciones interpersonales, siempre dispuesto a dar lo mejor en cada actividad en la que me involucre, capacidad de manejo de grupo con responsabilidad, compromiso y carisma.

**ESTUDIOS**

Superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Facultad de ciencias agropecuarias
Agronomía

Secundarios COLEGIO NACIONAL 80521 MANUEL ENCARNACION SAVEDRA GELDRES / SANTIAGO DE CHUCO

**IDIOMA EXTRANJERO**

Ingles

- Básico: escritura, lectura, hablado

**MANEJO DE SOFWARE**

- QGis a nivel usuario
- Google earth a nivel programación
- AutoCAD a nivel complementos de CADEarth
- Análisis, interpretación y procesamiento de imágenes satelitales obtenidas por teledetección para agricultura de precisión.

**EXPERIENCIA LABORAL**

**MLV ENGINEERING & CONSUL CONSULTING ERIL**

**INGENIERO RESIDENTE EN IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE COMPENSACIÓN ECOSISTEMICO -**

**CONSOSRCIO BESALCO – STRACON / QUEBRADA EL LEON**

- Reforestación para la ejecución del Plan de Compensación Ecosistemica I -Consorcio Besalco-Stracon / Quebrada El León
- Implementación en campo de especies forestales y cactáceas en cumplimento del TDR para la ejecución de plan de compesación ecosistémica I, coordinaciones con Ing de SSOMA de CBS para el cumplimento de los lineamienos establecidos por ANIN – SERFOR ejecución del

proyecto al 100%

- Responsable del Mantenimiento de plantación forestal para la ejecución del Plan de Compensación Ecosistemica I
- Elaboración de Informes de la ejecución del plan de compensación ecosistémica ante SERFOR en coordinación con el área Usuaria de Consorcio Besalco Stracon cumpliendo con la entrega dentro de los plazos establecidos.
- Manejo de riegos en campo y viveros
- elaboración de planes de nutrición en Vivero

**GRUPO FERTIBERIA**

**SOPORTE TECNICO COMERCIAL PACIFICO SUR SAC Octubre 2023 -Diciembre 2023**

- Desarrollo técnico comercial en nutrición vegetal, edáfica y foliar en importadores y distribuidores del Perú, validación y seguimiento de protocolos en campo de productos de la línea Fertiberia ( Solubles y edáficos), Fercampo (línea Orgánica Liquido), ADP(Edáficos), tanto en Retail – Agroindustria.

- Búsqueda de nuevas oportunidades comerciales en segmento Retail ( Importadores) y Agroindustria.
- Elaboración de reportes de visitas a clientes distribuidores de los productos de Fertiberia evaluación del avance del movimiento comercial de la línea en el norte del país, generación de demanda en Clientes en Perú a nivel importación y compras locales.
- Gestión de importación en Perú con clientes con Madrid área de Exportaciones
- Soporte técnico comercial en importadores y prospectos en Chile, Ecuador, Colombia

**MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.**

**RESPONSABLE DE PLANTACIÓN Y REFORESTACIÓN Marzo 2022 setiembre 2023**

- Planificación de las actividades en campo que se realizaron para la asistencia técnica de reforestación
- Elaboración del sistema de plantación de plantones forestales
- Requerimiento de insumos, materiales y herramientas para la ejecución de las distintas actividades del área
- Responsable de la aplicación de la Propuesta Tecnológica promovida por la empresa
- Realizar y Ejecutar el Plan de Capacitación para el personal del área
- Elaboración de Informes de Avances de los Proyectos de la empresa
- Seguimiento y supervisión de los Proyectos de la empresa

**ESPECIALISTAS EN RIESGO AGRICOLA, PECUARIO Y FORESTAL**

**JEFE EN LA REGION CAJAMARCA Marzo 2020 agosto 2020**

- Coordinación con autoridades regionales, locales y comunales de las diferentes provincias de la región Cajamarca.
- Capacitación a analistas e inspectores de daños agrícolas
- Evaluación fitosanitaria de cultivos dentro de la región Cajamarca
- Evaluación de rendimiento y producción de los cultivos afectados
- Evaluación de riesgos en los cultivos agrícolas
- Levantamiento de información geográfica con el uso de GPS

**GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTDAD**

**DIRECTOR AGENCIA AGRARIA VIRU Diciembre 2017- diciembre del 2019**

- Gestión desarrollo implementación y ejecución de proyectos productivos transferencia de Nuevas tecnologías en agricultura, Gobiernos Locales, empresa privada, productores asociados e individuales del ámbito de la Provincia de Virú
- Presidente del comité de Sanidad, gestión para el control de Plaga de roedores en el ámbito de la Provincia de Virú, planificación ejecución en alianza publico privada con las principales empresas agroexportadoras de Virú
- Gestión y ejecución del Seguro Agrícola catastrófico ante la aseguradora y las empresas evaluadoras beneficiando a 380 agricultores de la provincia de Virú

- Manejo de personal técnico y profesional que laboran en la Agencia Agraria Virú y Vivero Frutícola y forestal San Idelfonso
- Desarrollo de proyectos de Articulación comercial con impacto social y sostenible de cultivos como Maíz Amarillo Duro, Palto, Maracuyá
- Alianzas estratégicas con empresas Agroexportadoras para desarrollar protocolos MIP para transferencia a pequeños agricultores y mejoren la inocuidad de sus productos
- Escuelas de campo en alianza estratégica con empresas de fertilización implementando protocolos de Dosis crecientes de NPK más micronutrientes en diferentes zonas de producción de la Provincia de Virú

**SOLUCIONES ORGANICAS DEL PERU S.AC**

**GERENTE TÉCNICO COMERCIAL** **Septiembre 2016 – diciembre 2017**

- Desarrollo de protocolos para ensayos de fertilizantes minerales orgánicos en diferentes cultivos, aplicación y formulación y mejora continua de productos.
- Gestión y planificación de los programas de promoción y venta de los productos
- Análisis de los canales de distribución en las operaciones comerciales
- Estrategia de desarrollo de los puntos estratégicos de venta para aumentar las ventas
- Búsqueda de oportunidades de negocio
- Capacitaciones y transferencia de tecnología fertilización mineral y remediación de suelos, para una agricultura sostenible, a clientes, productores e instituciones públicas y privadas
- Obtención de certificación por Control Unión de toda la Gama de Productos

**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**

**GESTOR DE CAMPO** **Enero 2016 - agosto 2016**

- Desarrollo de actividades de asistencia técnica en cultivos de agroexportación exóticos café granadilla
- Implementación del plan operativo regional de la granadilla en el distrito de Huaranchal provincia de Otuzco
- Elaboración de planes de negocio para cooperativas productoras de maracuyá y granadilla, ajonjolí, Café en la Región La Libertad
- Elaboración de proyectos de innovación en cultivos como fresa con nuevas tecnologías de producción.
- Gestión comercial del plan de negocios de Granadilla búsqueda de oportunidades de negocio
- Registro de producción y ventas

**AGENCIA AGRARIA SANTIAGO DE CHUCO**

**PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL** **Julio 2014 - septiembre 2014**

- Asistencia técnica en el área de promoción agraria en el ámbito de la provincia de Santiago de Chuco

- Asistencia técnica en cultivos andinos con transferencia de tecnología para la agricultura
- Elaboración de expedientes para PROCOMPITE LA LIBERTAD 2014

**EXPERIENCIA LABORAL INDEPENDIENTE**

**DATA DRONE ANALYTIC**
**REPRESENTANTE COMERCIAL TRUJILLO Agosto 2019**

- Búsqueda de oportunidades de negocio con la propuesta de realizar demo con la utilización de drones para las aplicaciones fitosanitarias en campo, topografía y agricultura de precisión.

**ANDOANDINA E.I.R.L Diciembre 2018**
**INVESTIGACION Y DESARROLLO**

- Elaboración de estudio de fitorremediacion para pasivos ambientales en los distritos de Quiruvilca Santiago de Chuco, dentro de plan de emergencia por contaminación del río Moche

**TECNOLOGIA MINERAL ANDINA**
**DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Noviembre 2017**

- Formulación de proyectos productivos en el cultivo de pitahaya en el Proyecto Minero La Marmita, Región Cajamarca
- Formulación de proyectos productivos en el cultivo de bambú en el Proyecto Minero La Marmita, Región Cajamarca
- Estudio de pre factibilidad de planta de fertilizantes orgánicos en el Proyecto Minero La Marmita, Región Cajamarca

**ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES INPULSANDO EL DESARROLLO DEL CASERÍO DE BUENOS AIRES-CONDORMARCA Julio 2017**

- Ejecución del proyecto “Incremento de la Producción y Comercialización del Cultivo de la Papa de la Asociación de Agricultores Impulsando el Desarrollo del Caserío de Buenos Aires-Condormarca

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA**
**PROVEEDOR E INVESTIGADOR Enero 2015 – Julio 2015**

- Ejecución en el proyecto Instalación de Fitotoldos para la mejora de la seguridad alimentaria familiar en el caserío de Cuajinda, Distrito de Quiruvilca.
- Seguimiento de la instalación y construcción de la infraestructura de los Fito toldos
- Instalación de cultivos dentro de los fitotoldos como son hortalizas, frutales

**CURSOS DE ESPECIALIZACION.**

- Nutrición Vegetal y principios de fertirriego: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – BINEX.
- Marketing para Insumos Agrícolas: UNIVERSIDAD ESAN 2021.
- Agricultura de precisión: TECSUP 2019.
- Seminario internacional "Fertirrigación en cultivos de Agroexportación Virú 2019".
- El componente Social en las obras de riego en el sistema invierte.pe, Dirección de Políticas Agrarias Ministerio de Agricultura, Trujillo 2018.
- II jornada Tecnología y agricultura: La experiencia Andaluza EXTENDA – INIA, 2017.
- Manejo integrado de enfermedades en cultivos de arándano y vid: CITE AGROINDUSTRIAL DANPER/ INSTITUTIO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION, 2016.
- Seminario Internacional de Berries 2016- Trujillo: SIERRA EXPORTADORA / UPAO/ MINISTERIO .DE AGRICULTURA Y RIEGO, 2016.
- Uso y manejo del agua: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, 2014.
- Costos agrícolas con Excel: TECSUP, 2014.
- Operación de riego y fertirriego: TECSUP, 2014.
- Computación e informática/ UNT /MPSCH,2014.

**OTROS**

- Licencia de conducir A-1.

**DNI**







**LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA A-1**






# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO**

INGENIERO AGRONOMO

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **223539** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **06/02/2019**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 06 de Febrero de 2019

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Segundo Eduardo Reusche Castillo
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

REPÚBLICA DEL PERÚ

# A NOMBRE DE LA NACIÓN



**El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo**

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha, ha conferido el TÍTULO PROFESIONAL de :

# INGENIERO AGRÓNOMO

a: **EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO**

De la **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA**

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República.

Trujillo, 04 de Mayo de 2018

| SECRETARIO GENERAL (E) | RECTOR | DECANO |
|---|---|---|
| **DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA** | **DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES** | **DR. ANSELMO HUMBERTO CARRASCO SILVA** |

CÓDIGO DE UNIVERSIDAD : **004**
REGISTRADO EN EL LIBRO DE TÍTULOS Nº: **23**
EN EL FOLIO Nº: **185**
REGISTRO Nº: **63923** DE SECRETARIA GENERAL
TIPO DOCUMENTO: **DNI** N° DOCUMENTO: **45516105**
DIPLOMA OBTENIDO: **T - TITULO**
OBTENIDO POR: **SUSTENTACION DE TESIS**
MODALIDAD DE ESTUDIOS: **PRESENCIAL**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº : **RCU.N°0179-2018/UNT**
FECHA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: **19/04/2018**
EMISIÓN DE DIPLOMA: **ORIGINAL**

Firma del Interesado

N° 002558

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

El Secretario General (e) de la Universidad Nacional de Trujillo, que suscribe, AUTENTICA este diploma que ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Institución, cuyas firmas son originales.
Se realiza esta autenticación a solicitud del interesado.

Trujillo, 21 DIC. 2018

UNT

SECRETARIO GENERAL (e)
Dr. Steban Alejandro Rich Zapa

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU,
CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD,

CERTIFICA:

Que el Titulo Profesional de Ingeniero **Ingeniero Agrónomo**

Otorgado a

**EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO**

ha sido registrado en el colegio de Ingenieros del Perú, con el N° **223539**

Trujillo, **06** de **febrero, 2019**

Ing. Germán Zagástegui Plasencia
DECANO

Ing. Eduardo Azabache Vásquez
DIRECTOR SECRETARIO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Nº 00018161

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

REPÚBLICA DEL PERÚ

# A NOMBRE DE LA NACIÓN



**El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo**

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha, ha conferido el GRADO ACADÉMICO de :

## BACHILLER EN AGRONOMÍA

a: **EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO**

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República

Trujillo, 28 de Agosto del 2015

PROFESOR SECRETARIO GENERAL(E)
**DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA**

RECTOR
**DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES**

DECANA
**MSc. MIRYAM MAGDALENA BORBOR PONCE**

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe en representación de MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L., con R.U.C. N• 20602651623, certifica que:

## EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO

identificado con D.N.I. N' 45516105, laboró con total compromiso en la empresa de Marzo del 2022 hasta Setiembre del 2023, como Responsable de Plantación y Reforestación.

Se expjde el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Trujillo, 06 de octubre del 2023.

Ariane Josefina Carranza Carvallero
GERENTE GENERAL
MLV Engineering & Consulting E.I.R.L.
RUC N° 20602651623

# CONSTANCIA DE TRABAJO

Se otorga el presente documento a:

## EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO

Identificado con **D.N.I. Nº 45516105**, laboró es mi representada: **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.**, con R.U.C. Nº 20602651623, con sede administrativa en Mz. E Lote 12 – Urbanización Covicorti – Trujillo – Trujillo – La Libertad, cumpliendo labores como **INGENIERO RESIDENTE** desde el **02.01.2024** hasta el **30.04.2024**, en los servicios:

- Reforestación para la Ejecución del Plan de Compensación Ecosistémica I – Consorcio Besalco-Stracon / Quebrada El León.
- Mantenimiento de Plantación Forestal para la Ejecución del Plan de Compensación Ecosistémica I – Consorcio Besalco-Stracon / Quebrada El León.

Cumpliendo de manera eficiente y con gran desenvolvimiento profesional el total de sus funciones.

Se extiende el presente documento, a solicitud de la parte interesada para fines que estime pertinente.

Trujillo, 16 de mayo del 2024.

MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

ARLENE JOSEFINA CARRANZA CARRUITERO
GERENTE GENERAL
MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.

**EXPERIENCIA** LABORAL

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD
Documento Autenticado

BLANCA GISSELLA SAGASTEGUI BARAIBAR
Fedatario
"R G N° 025-2019-GGR-GRLL/GRSA"
Reg. N° 041 Fecha: 12-03-19

# Resolución Gerencial N° 073-2019-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 01 de marzo de 2019

**VISTO:**

El memorando N° 084-2019-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 01 de Marzo del 2019 con Registro Documento N° 04996033 y Expediente N° 04193122, suscrito por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone "Proyectar Resolución con efectividad desde el 01/04/2019 al 15/12/2019, del personal contratado según cuadro adjunto al presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1374-2009-GR-LL-PRE, del 15 de Junio de 2009, se resuelve en su Artículo Primero.- **Designar**, a partir de la fecha al Ing. Luis Alberto Vergara Tuset, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Cargo de Confianza categoría Remunerativa Nivel F-4 Director de la Agencia Agraria Otuzco de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad; ----------

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a la plaza de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Bolivar de la Gerencia Regional de Agricultura, resulta conveniente la contratación a plazo fijo por suplencia de un profesional en la Plaza vacante reservada de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Otuzco y por contar con el presupuesto liberado por el servidor de carrera Ing. Luis Alberto Vergara Tuset, en el nivel remunerativo F-2;----------

Estando a los considerandos precedentes, numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 4°, 6° y 8° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con la visación de las Oficinas de: Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;---

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Contratar a Plazo Fijo por Suplencia** en la plaza reservada de Ing. en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Otuzco; por designación del titular en cargo de confianza, con efectividad desde el 01 de Abril al 15 de Diciembre del 2019, a **BERMUDEZ MIÑANO EDWIN RICARDO**, debiendo desarrollar sus actividades en la Agencia Agraria Virú de la Gerencia Regional de Agricultura, en el cargo estructurado por funcionamiento, cadena programática y remuneraciones, que a continuación se detallan:

| | |
|---|---|
| **PLIEGO** | **: 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** |
| **UNIDAD EJECUTORA** | **: 100 REGION LA LIBERTAD – AGRICULTURA - 000832** |
| Programa | : 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO |
| Producto | : 3000630 – PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLOGICOS ADECUADOS. |
| Actividad | : 5006065 – ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION A PRODUCTORES EN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, |
| Meta | : 00001- 0215136 ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION A PRODUCTORES EN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD |
| Correlativa SIAF | 0001 |

| N° ORDEN CAP | CODIGO CAP. | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO CLASIFICADO EN EL C.A.P. | NIVEL | REMUNE. MENSUAL | INCENT. LABORAL MENSUAL | CARGAS SOCIALES | COSTO MENSUAL TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 101 | P6-45-440-4 | GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AGENCIA AGRARIA OTUZCO<br>BERMUDEZ MIÑANO EDWIN RICARDO | ING. EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV | F-2 | 796.06 | 1,440.00 | 83.70 | 2,319.76 |
| | TOTAL PROGRAMA | | | | 796.06 | 1,440.00 | 83.70 | 2,319.76 |

**ARTICULO SEGUNDO.- RESERVAR,** la plaza de carrera en ciencias agropecuarias IV de la Agencia Agraria Otuzco de la Gerencia Regional de Agricultura por designación del titular en la plaza de carrera Director de Programa Sectorial II.

**ARTICULO TERCERO.- ACLARAR,** que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

**ARTÍCULO CUARTO.- El Egreso**, que demande el Cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Estructura Funcional que se indica en el artículo primero de la presente; fuente de financiamiento Gastos Corrientes que se detalla:

**Cadena de Gasto**

2.1. 1 1.1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público)
2.1. 1 1.2 1 Asignación a Fondos para Personal
2.1. 1 9.1 2 Aguinaldos
2.1. 1 9.1 3 Bonificación por Escolaridad
2.1. 3 1.1 5 Contribuciones a ESSALUD

**ARTICULO QUINTO.- Notificar,** la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de Ley;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

LIC. HERNAN AQUINO TORRES
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD
Documento Autenticado

BLANCA GISSELLA SAGASTEGUI BARAIBAR
Fedatario

DAAG/rmav
Reg. Doc. 04996468
Reg. Exp.04193122

OFICIO N°049-2019-GRLL-GGR-GRSA/0A/UTD.
**11/02**/2019 Reg. Documento : 04955407
Reg. Expediente : 04193122

# Resolución Gerencial N° 033-2019-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 05 de febrero de 2019

**VISTO:**

El memorando N° 038-2019-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 25 de Enero del 2019 con Registro Documento N° 04922207 y Expediente N° 04193122, suscrito por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone "Proyectar Resolución con eficacia anticipada desde el 01/01/2019 al 31/03/2019, del personal contratado según cuadro adjunto al presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1374-2009-GR-LL-PRE, del 15 de Junio de 2009, se resuelve en su Artículo Primero.- **Designar**, a partir de la fecha al Ing. Luis Alberto Vergara Tuset, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Cargo de Confianza categoría Remunerativa Nivel F-4 Director de la Agencia Agraria Otuzco de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad; ----------

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a la plaza de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Bolivar de la Gerencia Regional de Agricultura, resulta conveniente la contratación a plazo fijo por suplencia de un profesional en la Plaza vacante reservada de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Otuzco y por contar con el presupuesto liberado por el servidor de carrera Ing. Luis Alberto Vergara Tuset, en el nivel remunerativo F-2;----------

Estando a los considerandos precedentes, numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 4°, 6° y 8° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con la visación de las Oficinas de: Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;---

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Contratar a Plazo Fijo por Suplencia** en la plaza reservada de Ing. en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Otuzco; por designación del titular en cargo de confianza, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019, a **BERMUDEZ MIÑANO EDWIN RICARDO**, debiendo desarrollar sus actividades en la Agencia Agraria Virú de la Gerencia Regional de Agricultura, en el cargo estructurado por funcionamiento, cadena programática y remuneraciones, que a continuación se detallan:

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sr. Guido Ernesto Moreno Zorrilla

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULT.
DOCUMENTO AUTENTICADO

OFICIO Nº 163-2018-GRLL-GGR-GRSA/0A/UTD.
03/04/2018 Reg. Documento : 4376079
Reg. Expediente : 3740412
Sr. Guido Ernesto Moreno Zorrilla
FEDATARIO (a)
Reg. Nº 1642 Fecha: 02 ABR. 2018

# Resolución Gerencial N° 0120-2018-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 27 de marzo de 2018

**VISTO:**

El memorando N° 111-2018-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 16 de Marzo del 2018 con Registro Documento N° 04348397 y Expediente N° 03740412, suscrito por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone "Proyectar Resolución con eficacia anticipada desde el 01/01/2018 al 14/12/2018, del personal contratado según cuadro adjunto al presente".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Gerencial N° 0536-2017-GRLL-GGR/GRSA de fecha de 13.12.2017, Resuelve Contratar a Plazo Fijo, desde el 16 al 31 de Diciembre del 2017, bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales, a **EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO**;----------

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a la plazas de la diferentes Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura, resulta conveniente la contratación a plazo fijo bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales por contar con el presupuesto; ----------

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y las facultades conferidas por la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR.LL/CR, y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;----------

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el CONTRATO** a Plazo Fijo, con eficacia anticipada desde el 01 de Enero al 14 de Diciembre del 2018, bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales, en la Estructura Funcional Programática, Año Fiscal 2018, en los Cargos, Niveles Remunerativos e Importes, conforme se detalla:

**PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**
**UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION LA LIBERTAD – AGRICULTURA - 000832**

Srta. Mayra Lizeth Eustaquio Prado
FEDATARIO (a)
Reg. N° 1393 Fecha 14 DIC 2017

OFICIO N° 934- 2017-GRLL-GGR-GRSA/0A UTD.
14/12 2017 Reg. Documento : 04169224
Reg. Expediente : 03590850

# Resolución Gerencial N° 0536-2017-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 13 de diciembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1374-2009-GR-LL-PRE, del 15 de Junio de 2009, se resuelve en su Articulo Primero.- **Designar**, a partir de la fecha al Ing. Luis Alberto Vergara Tuset, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Cargo de Confianza categoría Remunerativa Nivel F-4 Director de la Agencia Agraria Otuzco de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad; ----------

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a la plaza de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Bolivar de la Gerencia Regional de Agricultura, resulta conveniente la contratación a plazo fijo por suplencia de un profesional en la Plaza vacante reservada de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Otuzco y por contar con el presupuesto liberado por el servidor de carrera Ing. Luis Alberto Vergara Tuset, en el nivel remunerativo F-2;----------

Estando a los considerandos precedentes, numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 4°, 6° y 8° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con la visación de las Oficinas de: Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;----------

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Contratar a Plazo Fijo por Suplencia** en la plaza reservada de Ing. en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Otuzco; por designación del titular en cargo de confianza, con efectividad del 16 al 31 de Diciembre del 2017, bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales, al Bachiller en Ingeniería Agrónoma **EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO**, debiendo desarrollar sus actividades en la Agencia Agraria Virú de la Gerencia Regional de Agricultura, en el cargo estructurado por funcionamiento, cadena programática y remuneraciones, que a continuación se detallan:

14

**PLIEGO** : **451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**
**UNIDAD EJECUTORA** : **100 REGION LA LIBERTAD – AGRICULTURA - 000832**
Programa : 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
Producto : 3000675 – PRODUCTORES AGROPECUARIOS CUENTAN CON SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BUENAS PRACTICAS PECUARIAS IMPLEMENTADAS.
Actividad : 5004488 – ASISTENCIA TECNICA A LOS PRODUCTORES EN ESCUELAS DE CAMPO
Meta : 00001- 0107873 ASISTENCIA TECNICA A LOS PRODUCTORES EN ESCUELA DE CAMPO
Correlativa SIAF 0004

| Nº ORDEN | CODIGO PAP. | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO CLASIFICADO EN EL C.A.P. | NIVEL | REMUNER MENSUAL | INCENT. LABORAL MENSUAL | CARGAS SOCIALES | COSTO MENSUAL TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 89 | EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO | ING. EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV | F-2 | 398.03 | 720.00 | 76.50 | 1,194.53 |
| | TOTAL PROGRAMA | | | | 398.03 | 720.00 | 76.50 | 1,194.53 |

**ARTICULO SEGUNDO.- RESERVAR,** la plaza de carrera en ciencias agropecuarias IV de la Agencia Agraria Otuzco de la Gerencia Regional de Agricultura por designación del titular en la plaza de carrera Director de Programa Sectorial II.

**ARTICULO TERCERO.- ACLARAR,** que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

**ARTÍCULO CUARTO.- El Egreso**, que demande el Cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Estructura Funcional que se indica en el artículo primero de la presente; fuente de financiamiento Gastos Corrientes que se detalla:

**Cadena de Gasto**
2.1. 1 1.1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público)
2.1. 1 1.2 1 Asignación a Fondos para Personal
2.1. 1 9.1 2 Aguinaldos
2.1. 1 9.1 3 Bonificación por Escolaridad
2.1. 3 1.1 5 Contribuciones a ESSALUD

**ARTICULO QUINTO.- Notificar,** la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de Ley;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

Srta. Mayra Lizeth Eustaquio Prado
FEDATARIO (a)

Reg. Nº 1378 Fecha: 14 DIC 2017

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
LIC. HERNAN AQUINO DIONISIO
GERENTE REGIONAL

DAAG/
Reg. Doc. 04166329
Reg. Exp. 03590850

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Este contrato, en adelante el "Contrato", se celebra el 31 de agosto del 2017, entre ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES INPULSANDO EL DESARROLLO DEL CASERÍO DE BUENOS AIRES-CONDORMARCA con RUC Nº 20601468515, señalando domicilio para estos efectos en Jr. Independencia Cd.11 Nro. 13 A.H. Víctor Raúl Haya de la Torre, Huamachuco - Sánchez Carrión, La Libertad, debidamente representado por SANTOS VIRGILIO MONTES RODRIGUEZ, identificado con DNI Nº 45416530, a quien en adelante se denominará **"LA ASOCIACIÓN"**. y el Sr. Edwin Ricardo Bermudez Miñano, con RUC Nº 10455161059, con domicilio en Mza. H ´ Lote. 18 C.V. Covicorti La Libertad - Trujillo – Trujillo; en adelante **"EL CONSULTOR", en términos y condiciones de las siguientes cláusulas:**

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**
Conforme a lo requerido por la Asociación de Agricultores Inpulsando el Desarrollo para el cumplimiento de sus metas y actividades previstas en el segundo componente del desarrollo de su proyecto, se contrata el servicio del **CONSULTOR** Edwin Ricardo Bermudez Miñano, para la Formulación de un (01) Taller denominado "Taller en Manejo Integral del Control de Plagas".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA A CONTRATAR**
Por el presente contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar los servicios profesionales de consultoría para la elaboración de 01 (Un) taller para la Asociación de Agricultores Inpulsando el Desarrollo - Caserío de Buenos Aires-Condormarca.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA**
El costo de los servicios de consultoría a que hace referencia la cláusula segunda del presente contrato, asciende a la suma de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO**
El pago se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

a. S/. 2,500.00 (dos mil quinientos 00/100 soles) después de la firma del presente Contrato y el pago se hará efectivo después de la entrega del informe.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y SUS APLICACIONES**
Las partes convienen que el plazo para la presentación de los servicios referidos en la Cláusula Segunda del presente contrato por parte del CONSULTOR a LA ASOCIACIÓN será de la siguiente manera:

- EL CONSULTOR realizará el "Taller en Manejo Integral del Control de Plagas".
- Hasta el 30 de setiembre del presente año **EL CONSULTOR** presentará un informe de la ejecución de los servicios referidos en la cláusula segunda, de acuerdo como se estipula en el Proyecto "Incremento de la Producción y Comercialización del Cultivo de la Papa de la Asociación de Agricultores Inpulsando el Desarrollo del Caserío de Buenos Aires-Condormarca", de la siguiente forma: Un (01) informe impreso en original, un (01) informe digital en CD para los productores participantes del taller.

Para mejor constancia firman la presente en señal de conformidad:

**SANTOS VIRGILIO MONTES RODRIGUEZ**
DNI: N° 45416530
PRESIDENTE
Asociación de Agricultores Inpulsando el Desarrollo del Caserío de Buenos Aires-Condormarca

**EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO**
DNI: N° 45516105
CONSULTOR

**BERMUDEZ MIÑANO EDWIN RICARDO**

H ' 18 C.V. COVICORTI LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

TELÉFONO:

**R.U.C. 10455161059**

**RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO**

**Nro: E001- 9**

**Recibí de:** SOLUCIONES ORGANICAS DEL PERU S.A.C. - SORPERU S.A.C.

**Identificado con** RUC **número** 20560201282

**Domiciliado en** AV. VICTOR LARCO 1630 URB. EL BOQUERON LA LIBERTAD TRUJILLO HUANCHACO

**La suma** UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

**Por concepto de** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE VENTAS DURANTE EL MES DE JUNIO 2017

**Observación** -

**Inciso** A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

**Fecha de emisión** 06 **de** Julio **del** 2017

| | | |
|---|---|---|
| **Total por honorarios:** | 1,200.00 | |
| **Retención (8 %) IR:** | (0.00) | |
| **Total Neto Recibido:** | 1,200.00 | SOLES |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.01.00



# ORDEN DE SERVICIO Nº 0000251

Nº Exp. SIAF : 0000000376

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 25 | 02 | 2016 |

UNIDAD EJECUTORA : 001 SIERRA EXPORTADORA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001257

**1. DATOS DEL PROVEEDOR**

Señor(es) : BERMUDEZ MIÑANO EDWIN RICARDO
Dirección : MZA. H LOTE. 18 C.V. COVICORTI LA LIBE CCI :
RUC : 10455161059 Teléfono : Fax :

**2. CONDICIONES GENERALES**

Nº Cuadro Adquisic: 000262
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/. T/C :

Concepto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS DE GRANADILLA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

Vienen ... 6,000.00

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/. |
|---|---|---|---|
| | | FORMA DE PAGO:<br>PREVIA PRESENTACION DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, COMPROBANTE DE PAGO Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:<br>- PRIMER ENTREGABLE: A LOS 30 DIAS. PLAN DE TRABAJO E INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y REALIZADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y AVANCE DE LOS INDICADORES BASE CON LOS QUE EMPIEZA LA GESTION, FORMATOS SOLICITADOS POR LA JEFATURA DE LA SEDE LA LIBERTAD. SE ABONARA LA SUMA DE S/. 1,500.00 SOLES<br>- SEGUNDO ENTREGABLE: A LOS 60 DIAS. INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y REALIZADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y AVANCE DE LOS INDICADORES BASE CON LOS QUE EMPIEZA LA GESTIÓN, FORMATOS SOLICITADOS POR LA JEFATURA DE LA SEDE LA LIBERTAD. SE ABONARA LA SUMA DE S/. 1,500.00 SOLES<br>- TERCER ENTREGABLE: A LOS 90 DIAS. INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y REALIZADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y AVANCE DE LOS INDICADORES BASE CON LOS QUE EMPIEZA LA GESTIÓN, FORMATOS SOLICITADOS POR LA JEFATURA DE LA SEDE LA LIBERTAD. SE ABONARA LA SUMA DE S/. 1,500.00 SOLES.<br>- CUARTO ENTREGABLE: A LOS 120 DIAS. INFORME MENSUAL Y FINAL DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y REALIZADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y AVANCE DE LOS INDICADORES BASE CON LOS QUE EMPIEZA LA GESTIÓN, FORMATOS SOLICITADOS POR LA JEFATURA DE LA SEDE LA LIBERTAD. SE ABONARA LA SUMA DE S/. 1,500.00 SOLES.<br>CONFORMIDAD DEL SERVICIO:<br>LA CONFORMIDAD ESTARA A CARGO DE LA SEDE DESCENTRALIZADA LA LIBERTAD. | |
| ••• | •••••• | ••••••••••••• (SEIS MIL Y 00/100 SOLES) •••••••••••••••••• | •••••• |

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | S/. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| TOTAL S/. | | 6,000.00 |
|---|---|---|
| Exonerado | : | 6,000.00 |
| V. Venta | : | 0.00 |
| I.G.V. | : | 0.00 |
| Total | : | 6,000.00 |

Facturar a nombre de : SIERRA EXPORTADORA
Dirección : CALLE ZORZALES NRO 160 - SAN ISIDRO / LA MOLINA - LIMA - LIMA
RUC : 20514859559

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| ROLING CUICAPUSA CCANTO | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | SIERRA EXPORTADORA<br>Mg. Rocío Fernandez de Paredes Chang<br>Jefe (e) de la Oficina General de Administración<br>RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | Fecha<br>Día Mes Año |

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento...

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA SANTIAGO DE CHUCO

MINAGRI
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

# CONSTANCIA DE PARACTICAS PRE PROFESIONALES

**EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE, DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA**

## HACE CONSTAR:

Que, el alumno de la Universidad Nacional de Trujillo Sede Santiago de Chuco, de la facultad Ciencias Agropecuarias, Escuela Académico Profesional de Agronomía **EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO,** ha realizado sus prácticas pre- profesionales en esta institución entre el 14 de Julio hasta el 04 de Setiembre del año 2014 acumulando un total de 300 horas, demostrando interés, responsabilidad, eficiencia y dedicación a las actividades encomendadas.

Gobierno Regional La Libertad · Gerencia Agricultura

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA SANTIAGO DE CHUCO

Santiago de Chuco 29 de Diciembre del 2014

Ing. Rosa S. Sanchez Aliaga
DIRECTOR (e)

**ING° ROSA CLARIBEL SANCHEZ ALIAGA**
**DIRECTORA AGENCIA AGRARIA SANTIAGO DE CHUCO**

# JORNADA TÉCNICA
# "II JORNADA TECNOLOGÍA Y AGRICULTURA: LA EXPERIENCIA ANDALUZA"
# EXTENDA - INIA

Andalucía se mueve con Europa

EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR S.A. certifica que

D./Dª Ingº Edwin Ricardo Bermudez Reinoso ha asistido a

la II Jornada organizada por EXTENDA e INIA PERÚ, "TECNOLOGÍA Y AGRICULTURA: LA EXPERIENCIA ANDALUZA", que tuvo lugar en Trujillo, el 11 de julio de 2017.

DIRECTOR DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGRARIA VISTA FLORIDA - INIA LAMBAYEQUE

Orlando Aguilar Pasco

CONSEJERA DELEGADA DE EXTENDA
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

Vanessa Bernad González

inia INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Ministerio de Agricultura y Riego

extenda
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

JUNTA DE ANDALUCIA

UNIÓN EUROPEA







GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

## GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

# CERTIFICADO

***Otorgado a :***

*Edwin Ricardo Bermúdez Miñano*

Por su participación en el taller de: **"CAPACITACIÓN DE INTENCIONES DE SIEMBRA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2018- 2019"**, organizado por el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en coordinación con la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad - Oficina de Información Agraria, realizado en el auditorio de esta Gerencia, con una duración de (08) ocho horas.

***Trujillo, 14 de mayo del 2018***

Ing. Norberta Agueda Sihuas Meza
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

REGIÓN "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

LIC. HERNAN AQUINO DIONISIO
GERENTE REGIONAL

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFIC. DE INFORMACION AGRARIA

Sr. Palermo Lingán Cabanillas
DIRECTOR



# CASA DE LA CULTURA DE VIRÚ

GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

Otorga este Certificado a:

## Edwin R. Bermudez Miñano

Por haber Asistido en Calidad de: ASISTENTE

*rso:* **"LA ACUICULTURA Y LA GANADERIA EN EL DESARROLLO AGRARIO DE . PROVINCIA DE VIRÚ",** *realizado en la ciudad de Virú, durante el día 22 de Junio l presente año, con una duración de 4 horas lectivas.*

Virú, 22 de Junio del 2018

CASA DE LA CULTURA VIRU
Alfredo Vásquez Saenz
PRESIDENTE

**Sr. Alfredo Vásquez Sáenz**
**Presidente Casa de la Cultura de Virú**

**Lic. Silvio Díaz Estrada**
**Consejero Regional - GRLL**

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DESARROLLO AGRARIO
AGENCIA AGRARIA VIRÚ
Ing. Edwin Ricardo Bermudez Miñano
DIRECTOR

**Ing. Edwin R. Bermudez Miñano**
**Director Agencia Agraria Virú**

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

# CERTIFICADO

**Se otorga a:** EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO

Por haber participado en el Taller de Capacitación Regional

"FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO Y RIEGO TECNIFICADO, EN EL MARCO DE INVIERTE.PE"

Organizado por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego – DGIAR.
Realizado en la ciudad de Trujillo del 29 al 30 de mayo del 2018

**ING. OSCAR DARÍO VARGAS CERÓN**
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
AGRARIA Y RIEGO

# CERTIFICADO

CITE | agroindustrial
DANPER

Otorgado a:

## BERMUDEZ MIÑANO, EDWIN RICARDO

Por su participación como **ASISTENTE** en el Curso de actualización en Fitopatología **"Manejo Integrado de Enfermedades en Cultivos de Arándano y Vid"** con una duración de 8 horas, dictado el día 9 de setiembre por el Dr. Martin Delgado Junchaya.

**Trujillo, 9 de Setiembre del 2016**

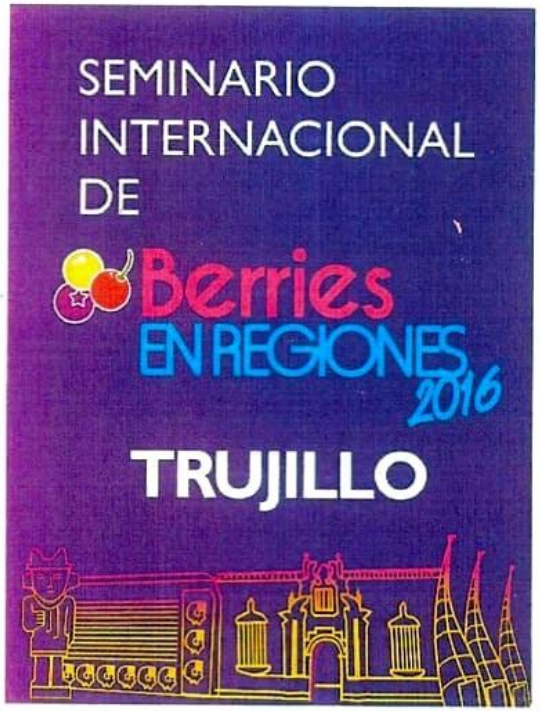
Javier Antonio Gilardi **Arbulú**
Director Ejecutivo

Romy **Ysabel Chang Pérez**
Jefe de Capacitación y Desarrollo

Perú | Ministerio de la Producción

ITP Instituto Tecnológico de la Producción

Danper




ORGANIZADORES:

sierra exportadora

MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

UPAO

# CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Mediante la presente se certifica a

EDWIN RICARDO BERMÚDEZ MIÑANO

Por haber participado en el Seminario Internacional
"Berries en regiones 2016", realizado los días
09 y 10 de Mayo, en UPAO, auditorio central - Trujillo

Lima, Mayo de 2016

Alfonso Velásquez Tuesta
Presidente Ejecutivo
Sierra Exportadora

PeruBerries

PERU Ministerio de la Producción

CITE agroindustrial Chavimochic

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CPE | Cursos y Programas de Extensión

# CERTIFICADO

Otorgado a:

**Edwin Ricardo Bermudez Miñano**

Por haber aprobado con una nota de **16 (Dieciséis)**

el curso de extensión:

**Costos Agrícolas con Excel**

Desarrollado del 03 al 17 de Agosto de 2014

con una duración de 18 horas.

Trujillo, 27 de Agosto de 2014

Ricardo Steiman Benites Aliaga
**Sub Director Docente**
**TECSUP TRUJILLO**

TECSUP
Pasión por la Tecnología

PEM07/02

SD:PCC/14/0681-T

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO TECSUP N°1 RM: N° 153-84-ED (17/02/1984) RD:N° 054-2005-ED (24/02/2005)

CPE | Cursos y Programas de Extensión

# CERTIFICADO

Otorgado a:

**Edwin Ricardo Bermudez Miñano**

Por haber aprobado con una nota de **16 (Dieciséis)**

el curso de extensión:

**Operación de Riego y Fertirriego**

Desarrollado del 22 de Febrero al 02 de Marzo de 2014

con una duración de 24 horas.

Trujillo, 05 de Abril de 2014

Ricardo Steiman Benites Aliaga
**Sub Director Docente**
**TECSUP TRUJILLO**

TECSUP
Pasión por la Tecnología

PEM07/02

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO TECSUP N°1 RM: N° 153-84-ED (17/02/1984) RD:N° 054-2005-ED (24/02/2005)

Autoridad Nacional del Agua

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

Gerencia Regional de Agricultura
Agencia Agraria Santiago de Chuco

# CERTIFICADO

**Se otorga a:**

EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO

Por su participación como **ASISTENTE** en el I SIMPOSIO "Uso y Manejo del Agua"
realizado en el Teatro Municipal de Santiago de Chuco, el día 23 de junio de 2014, con un total de 08 horas lectivas,
evento realizo en coordinación con la Administración Local del Agua Santiago de Chuco, AGRORURAL La Libertad,
SENASA - PRODESA Santiago de Chuco, Agencia Agraria Santiago de Chuco y la ONG CEDEPAS Norte,
en el marco de las celebraciones por el Día del Campesino.

Ing. Miguel Angel Espino Paredes
Administrador Local del Agua
Santiago de Chuco

Ing. Marco Leopoldo Alaba Aguirre
Director Departamental
AGRORURAL La Libertad

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
SENASA LA LIBERTAD

Ing. Segundo Enrique López Calderón
Responsable SENASA – PRODESA
Santiago de Chuco

Ing. Rosa Claribel Sánchez Aliaga
Directora (e) Agencia Agraria
Santiago de Chuco

Ing. Catherine Castro Li
Gerente Unidad Territorial
CEDEPAS NORTE Santiago de Chuco

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

### ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### PROMOCIÓN XLV ADMINISTRACIÓN 2014

PROMOCIÓN XLV
ADMINISTRACIÓN

**IX Encuentro De Microempresarios De La Ciudad De Trujillo**

# *Certificado*

*OTORGADO A:* ***EDWIN RICARDO BERMÚDEZ MIÑANO***

*Por su participación en el evento de capacitación:*
***"La Tributación municipal como base para el desarrollo de la ciudad de Trujillo",***
*en calidad de Participante, organizado por los alumnos de*
*la Escuela Académica Profesional De Administración del VII ciclo,*
*realizado el día 9 de julio del 2014 en el auditorio de la facultad de ciencias económicas.*

Dr. José Manuel Ipanaque Centeno
Director de Escuela Académico
Profesional de Administración

Dr. Roberto Quispe Mendoza
Asesor General

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRUJILLO

# CERTIFICADO

## COMPUTACIÓN Y OFIMÁTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Se Otorga el presente certificado a: **BERMUDEZ MIÑANO EDWIN RICARDO**

Por haber APROBADO los cursos de: **WORD, EXCEL, POWER POINT** realizado desde el mes de Junio a Setiembre con una duración de **200 HORAS** en convenio entre la MPSCH y la UNT - Sede SCH.

**Santiago de Chuco, Octubre del 2014**

Sr. Segundo Ruiz Benites
DIRECTOR DE LA UNT
SEDE SANTIAGO DE CHUCO

Office

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE PROVINCIAL

CPE Cursos y Programas de Extensión

TECSUP Pasión por la Tecnología

# CERTIFICADO

Otorgado a:

## EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO

Por haber aprobado con una nota de **16** (**Dieciseis**), el curso:

## Agricultura de Precisión

Desarrollado del 01 al 22 de Setiembre del 2019

con una duración de 24 horas

Trujillo, 28 de Setiembre del 2019

**Hernando Eliecer Prada Rojas**
**Director Académico**
**TECSUP TRUJILLO**

SDCPE/19/1184-1

# UNIVERSIDAD ESAN

Confiere este certificado a

## *Edwin Ricardo Bermúdez Miñano*

por haber concluido y aprobado el curso

## *Marketing para Insumos Agrícolas*

desarrollado en 10 sesiones de clase, de una hora y treinta minutos cada una, en la ciudad de Lima, del 23 al 24 de enero de 2021.

JORGE TALAVERA TRAVERSO
RECTOR

Consta en el Registro de Certificados de Suficiencia de esta Universidad a folio número: 10302
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Esan, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el siguiente código de verificación:10302.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FUNDENORP

BINEX
EDUCACIÓN CONTINUA

# CERTIFICADO

Otorgado a:

## Edwin Ricardo Bermúdez Miñano

por su participación en el curso :

**Nutrición vegetal y principios de fertirriego**

En calidad de: **ASISTENTE**

Curso de especialización organizado por la **Universidad Nacional de Piura, FUNDENORP y Binex Educacion Continua**, llevado a cabo desde el 11 al 24 de junio de 2023, con una duración de 100 horas académicas.

**PONENTE**

Ing. Edgardo Alaluna

**TEMARIO:**

- Propiedades de nutrición vegetal
- Mecanismos de absorción de nutrientes
- Rol y dinámica de macronutrientes (N,P,K)
- Rol y dinámica de macronutrientes (Ca, Mg, S)
- Rol y dinámica de micronutrientes
- Propiedades de fertirrigación
- Conceptos, ventajas y desventajas de la fertirrigación
- Interpretación del análisis del agua
- Movimiento de nutrientes en fertirrigación
- Característica de los fertilizantes para fertirriego
- Preparación de soluciones nutritivas
- Diseño de programas de fertirrigación
- Monitoreo en fertirrigación

Código de registro BINEX:

20233521

Puedes verificar la autenticidad del certificado en:
https://binex.edu.pe/certs/

Copyrith ©BINEX
Todos los derechoos reservados

DR. FRANCISCO TAKAYAMA CIEZA
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDENORP
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ING. RICHARD YOVANI PHOCCO RAMOS
GERENTE
BINEX Educacion Continua

**Instituto de Desarrollo Económico - IDE**
**(Del 23 al 24 de enero de 2021)**

# CERTIFICADO DE NOTAS

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE | : | **Edwin Ricardo Bermúdez Miñano** |
| CURSO | : | **Marketing para Insumos Agrícolas** |
| NOTA | : | **18 (dieciocho)** |

El curso se desarrolló en 10 sesiones de clase, de una hora y treinta minutos cada una.

Nuestra escala de notas va de uno a veinte. Doce es el mínimo aprobatorio.

Lima, 09 de julio de 2021

UNIVERSIDAD ESAN • ADMISIÓN Y REGISTRO •

**Patricia Reveggino Sosa**
Jefe de Admisión y Registro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Esan, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el siguiente código de verificación:10302.
Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación del término de la relación de cursos invalida la presente certificación.
El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidos a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: Artículo 141-A. – Formalidad.

Folio: 10302





# Roberto Carlos Díaz Avalos


COLEGIADO HABILITADO

CIP. 229838

DNI: 41756523

Dirección: Calle La Rivera Mz B Lote 7 Huanchaquito Bajo, Perú

Estado Civil: Casado

Licencia de conducir: A2b

Tel: 963331245

E-mail. diazavalosroberto@gmail.com


INGENIERO DE MINAS

Disponibilidad Inmediata

## PERFIL

Profesional con predisposición de trabajo en equipo en busca de desarrollo y cumplimiento de metas planteadas respetando las líneas base, usando ética profesional y moral al momento de la explotación de recursos naturales y el uso de recursos humanos, muestro liderazgo en el manejo del personal con total disposición y responsabilidad; además del uso de conocimientos para solución de problemas a corto plazo.

## CREATIVIDAD

Estar en la capacidad de desarrollar nuevos procesos de producción para reducir el uso de materiales, recursos, tiempo o mano de obra sin dejar de alcanzar los objetivos establecidos, aunados a cuidar el medio ambiente.

## ANALÍTICO, CON CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y PENSAMIENTO CRÍTICO

- ✓ Ser capaz de comprender e identificar los problemas de una empresa, utilizando el pensamiento crítico y la lógica para brindar las soluciones apropiadas.
- ✓ Identificar las fortalezas y debilidades de soluciones alternativas, conclusiones o enfoques a los problemas.
- ✓ Tener precisión y certeza al realizar sus cálculos y análisis.

## HABILIDADES DE COMUNICACIÓN

- ✓ Comunicarse claramente, tanto de manera verbal como escrita, a los fines de transmitir instrucciones claras a sus compañeros de trabajo.
- ✓ Escuchar atentamente para comprender los problemas, ideas y sugerencias de los clientes al reunirse con ellos por primera vez.
- ✓ Ser capaz de leer y escribir informes técnicos.
- ✓ Estar en la capacidad de trabajar en conjunto con otros profesionales y de ser un enlace entre las áreas técnicas y administrativas de la empresa.

## ORGANIZACIÓN, MANEJO DEL TIEMPO Y DETALLISTA

- ✓ Estar en la capacidad de trabajar de manera independiente y como parte de un equipo en un ambiente dinámico y activo.
- ✓ Ser capaz de realizar varias tareas al mismo tiempo.
- ✓ Poder priorizar tareas y responsabilidades.

## FORMACION ACADEMICA

- **Universidad Nacional de Trujillo.**

  Escuela académico profesional de Ingeniera de Minas

  Ingeniero de Minas (Titulado)

- **C.E.N ¨ Víctor Andrés Belaunde¨ –** Trujillo – Educación Secundaria

- **C.E.P ¨Madre de Cristo ¨ -** La Esperanza – Educación Primaria

## EXPERIENCIA LABORAL

- **MINEROS ARTESANALES PARCOY RETAMAS S.A**

  **Cargo :** Jefe de Seguridad

1. **Funciones:** Elaborar y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los peligros/riesgos prioritarios y sea extensivo a todos los niveles de la organización.

   Mantener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades que generen riesgos prioritarios para la empresa y el medio ambiente sean estas rutinarias o no rutinarias.

   Preparar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo de la empresa.

**Periodo :** Enero 2021 hasta Junio 2023

- **EXPLORACIONES MINERAS EA&T SAC**
  **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA "UNIDAD SANTA MARIA"**

  **Cargo :** Jefe de Guardia

  **Funciones:** Responsable de coordinar, supervisar y controlar todas las actividades de operaciones mina en sus diferentes fases, planificando los trabajos operativos para ciclar adecuadamente el proceso de minado, garantizando de manera segura y eficiente el cumplimiento de los avances de exploración, desarrollo, preparación, volúmenes de producción, ley de mineral planificados, así como el cuidado del medio ambiente **.**

  **Periodo : Febrero de 2020 - Agosto de 2020**

- **ISEM (INSTITUTO DE SEGURIDAD MINERA)**
  **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA "UNIDAD SANTA MARIA"**

  **Cargo** : Entrenador de SSOMA

  **Funciones:** Capacitar y entrenar al personal con información actualizada en técnicas de prevención de accidentes, así como los procedimientos de trabajo, donde les va a permitir preservar la salud, seguridad y medio ambiente en las labores mineras que desarrollan.
  Además de brindar capacitación al personal, se realiza el entrenamiento en el campo y una serie de evaluaciones diarias, para determinar el logro del conocimiento en cada una de las capacitaciones y despejar dudas e inquietudes en las funciones que están realizando dentro de mina.

  **Periodo** : febrero de 2019 – enero 2020

- **EXPLORACIONES MINERAS EA&T SAC**
  **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA "UNIDAD SANTA MARIA"**

  **Cargo :** Jefe de Guardia

  **Funciones:** Responsable de coordinar, supervisar y controlar todas las actividades de operaciones mina en sus diferentes fases, planificando los trabajos mina para ciclar adecuadamente el proceso de minado, garantizando de manera segura y eficiente el cumplimiento de los avances de exploración, desarrollo, preparación, volúmenes de producción y ley de mineral planificados.

  **Periodo** : Octubre de 2018 – Febrero 2019

- **CONSEM EIRL**
  **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.C**

  **Cargo** : Supervisor de Servicios

  **Funciones:** Supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos necesarios con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos de los mismos.
  Coordinar con el Jefe de mina o jefe de Guardia la supervisión de los trabajos encomendados al personal a su cargo.

  **Periodo** : Octubre de 2016 – Setiembre de 2018

- **INCEMIN CONTRATISTAS GENERALES**
  **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.C**

  **Cargo** : Supervisor de Ventilación

  **Funciones:** Supervisar labores relacionadas a la implementación de circuitos de ventilación (velocidades, temperaturas en labores críticas, instalación de ventiladores, mangas y tapones). La implementación del circuito principal y secundario de ventilación al ingreso del personal a zonas antiguas.

  **Periodo** : Julio de 2015 – Setiembre de 2016

- **ISAMIN INGENIEROS S.A.C**
  **COMPAÑÍA MINERA CASAPALCA - CASAPALCA**
  **Cargo** : Inspector de seguridad

  **Funciones:** Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control, implementación de formatos de seguridad, salud ocupacional e identificación de aspectos impactos medios ambientales.

  **Periodo** : Junio de 2014 – Mayo de 2015

- **EXTRANMIN S.A.C**
  **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.C**
  **Cargo :** Capataz de operaciones mina

  **Funciones:** Interactuar con los trabajadores de la mina y el resto del personal para garantizar que el ciclo este siendo realizada en su máxima capacidad.

**Periodo** : Octubre 2013 – Mayo 2014

- **CONSORCIO ANCASH**
  **PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. 31 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC – RECUAY – ANCASH**

  **Cargo** : Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

  **Funciones:** Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control, implementación de formatos de seguridad e identificación de aspectos impactos medios ambientales.

  **Periodo** : Abril de 2013 - Setiembre 2013

- **SEGUSA S.A**
  **PARQUE INDUSTRIAL – LA ESPERANZA**
  Fabricante de Artículos para Seguridad Industrial

  **Cargo** : Asistente de Seguridad y Salud Ocupacional

  **Funciones:** Elaboración de estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Apoyar en la administración de documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

  **Periodo :** Abril de 2011 – Diciembre de 2012

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR**

  **Cargo** : Responsable técnico – imagen institucional

  **Funciones:** Elaborar y proponer las políticas, objetivos y metas a contemplarse en los Planes Estratégicos y Operativos requeridos para el

buen desarrollo de las acciones, programas y proyectos de Extensión cultural, logrando difundir una imagen institucional positiva.

**Periodo :** Enero de 2010 - junio 2010

## CURSOS

- **Microsoft Excel Xp Oficina General de Informática** – Universidad Nacional de Trujillo.
- **Microsoft Word Xp. Oficina General de Informática** – Universidad Nacional de Trujillo.
- **Microsoft Windows Xp Oficina General de Informática** – Universidad Nacional de Trujillo.
- **Microsoft Power Point Xp. Oficina General de Informática** – Universidad Nacional de Trujillo.
- Curso de Seguridad en el Manejo de Explosivos EXSA -2015
- Curso de Seguridad y Salud Ocupacional

## CONFERENCIAS

- **"III Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería de Minas CONEIMIN TRUJILLO-2009"**, por la Univ. Nacional de Trujillo.
- **"Ciclo de Conferencias Técnicas -2009**" por la Universidad Nacional de Trujillo.

## SEMINARIOS

- 2013**, "SEMINARIO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD EN EXPLOSIVOS Y PERFORACION Y VOLADURA",** Por el Centro Tecnológico de Voladura de **EXSA - CTVE. (8 Hrs.).**

## ADICIONALES

- Certificado por participación en el CURSO **"TRABAJOS EN CALIENTE "** organizado por ISEM (4 Horas)
- Curso de especialización **en "LEGISLACION LABORAL NORMATIVA 2020"** (24 Horas)
- Curso de especialización en **"PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION LABORAL DE LA SUNAFIL"** (24 Horas)
- Curso de especialización en **"SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** (24 Horas)
- I Congreso Miner Norte 2013
- Certificado por participación en el curso de capacitación **"PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS, BUSQUEDA Y RESCATE Y PRIMERIOS AUXILIOS**". 13, 15 y 19 de noviembre del 2013.
- Certificado por participación en el **CURSO-TALLER:"PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO Y USO DE GEOCATMIN"** organizado por INGEMMET
- Apoyo en el área de emergencias en **DEFENSA CIVIL**

- **CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS**, Realizado en el local de Ciudad Universitaria.

- **MODERNO CONCEPTO EN MINERIA** Llevado a cabo en el auditorio de la Escuela de Ingeniería de Minas, de la Universidad Nacional de Trujillo.

- Diplomado en **LEGISLACION LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL** Escuela de Postgrado Universidad Nacional de Trujillo-Colegio de Ingenieros del Perú

- 2013 **CURSO TALLER "DISEÑO Y PLANEAMIENTO DE MINAS A CIELO ABIERTO",** Por la Escuela de Ingeniera de Minas de la Universidad Nacional de Trujillo. (45 Horas.)

- **"AUTOCAD I – II**

- Jueves Minero 2010, **"MINERA BARRICK Y SU APORTE AL DESARROLLO REGIONAL**", Por el Capitulo de Ingenieria Geologica, Minas y Metalurgica del Colegio de Ingenieros.(1 dia).

- **MICROSOFT PROYECT**, por la Universidad Nacional de Trujillo (25 Hrs).

## PRINCIPALES HABILIDADES Y VALORES

- Dominio de Idioma Ingles Básico-CIDUNT(Básico VIII)
- Manejo y Dominio de Entorno Windows XP.
- Facilidad de Comunicación, Proactivo, Creatividad e Iniciativa.
- Buenas Relaciones Personales.
- Capacidad de Liderazgo.
- Capacidad de Gestión.
- Capacidad de Logro y Consecución de Metas.
- Capacidad Analítica para Solucionar Problemas.
- Buena Relación Intrapersonal.
- Responsabilidad.
- Decir Siempre la Verdad.
- Puntualidad.

## REFERENCIAS

- **Ing. Carlos Arbieto :** Jefe de Ventilación Consorcio Minero Horizonte 2018

  **Celular:** 994757587

- **Ing. Roy Samanez Marques**: Jefe de Ventilación Consorcio Minero Horizonte 2017

  **Celular:** 956121217

- **Ing Dante Medrano:** Jefe de Servicios  Consorcio Minero Horizonte 2018

  **Celular:** 950889351

- **Ing. Jhon Mayta :** Jefe de servicios Consorcio Minero Horizonte 2017

  **Celular:** 990004584

- **Ricardino Flores :** Asistente técnico de ventilación Consorcio Minero Horizonte 2018

  **Celular:** 989334968

- **Ing. Jayson Ramirez:** Jefe asistente de Ventilación 2016

  **Celular:** 944609033

- **Ing. Amado Yucra:** Residente de Consem EIRL

  **Celular:** 966932814

- **Ing. Karina Perez :** Coordinadora ISEM sede Cajamarca

**Celular:** 965331818

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

REPÚBLICA DEL PERÚ

# A NOMBRE DE LA NACIÓN



**El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo**

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha, ha conferido el TÍTULO PROFESIONAL de :

# INGENIERO DE MINAS

a: **ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS**

De la **FACULTAD DE INGENIERÍA, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS**

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República.

Trujillo, 30 de Noviembre de 2018

SECRETARIO GENERAL (E)
**DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA**

RECTOR
**DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES**

DECANO
**DR. HERMES NATIVIDAD SIFUENTES INOSTROZA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

REPÚBLICA DEL PERÚ

## A NOMBRE DE LA NACIÓN



**El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo**

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha, ha conferido el GRADO ACADÉMICO de :

# BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS

a: **ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS**

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República.

Trujillo, 24 de Septiembre del 2015

PROFESOR SECRETARIO GENERAL(E)
**DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA**

RECTOR
**DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES**

DECANO
**MS. ZULLY ALVARADO IZAGUIRRE**

**Instituto de Seguridad Minera**
Av. Canada 1221, Urb. Santa Catalina, La Victoria - Lima 13- Perú.
Central Telefónica: (511) 437-1300, e-mail: isem@isem.org.pe, Web: www.isem.org.pe

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación del Instituto de Seguridad Minera - ISEM, con RUC Nº 20391062057.

**CERTIFICA:**

Que **ROBERTO CARLOS DÍAZ AVALOS**, identificado con D.N.I. N° **41756523**, ha laborado en nuestra empresa desde el **22 de Febrero de 2019** hasta el **23 de Enero de 2020** como **ENTRENADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 23 de Enero de 2020

INSTITUTO DE SEGURIDAD MINERA
ING. FERNANDO BURGA AÑORGA
GERENTE GENERAL

Jr. Arquimedes N° 280 - Urb. Daniel Hoyle - Trujillo
44-729478
941192239
contacto@eaytsac.com
www.eaytsac.com

# CERTIFICADO DE TRABAJO

GERENTE GENERAL DE LA E.C.M: EXPLORACIONES MINERAS EA&T SAC:

**CERTIFICA:**

Que El SR. ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS, Identificado con D.N.I **41756523,**

Ah laborado en mí representada, la cual presta servicios a **CIA MINERA PODEROSA UNIDAD SANTA MARIA** Ubicado en el Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Dpto. La Libertad, ejerciendo el cargo de **JEFE DE GUARDIA,** Desde **el 01/10/2018 HASTA EL 10/02/2019.**

Durante su permanencia en esta empresa demostró eficiencia, responsabilidad y cumplimiento en sus funciones encomendadas.

Se expide el presente **CERTIFICADO DE TRABAJO** a solicitud del interesado para fines que estime por conveniente.

EXPLORACIONES MINERAS EA&T S.A.C.
Elmer Alvino Iparraguirre
GERENTE GENERAL

# CERTIFICADO DE TRABAJO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA CONSEM E.I.R.L:

**CERTIFICA:**

Que El SR. ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS, Identificado con D.N.I **41756523,**

Ah laborado en mí representada, la cual presta servicios a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** Ubicado en el Distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, Dpto. La Libertad, ejerciendo el cargo de **SUPERVISOR DE GUARDIA DE SERVICIOS,** Desde **el 01/07/2017 HASTA EL 25/09/2018.**

Durante su permanencia en esta empresa demostró eficiencia, responsabilidad y cumplimiento en sus funciones encomendadas.

Se expide el presente **CERTIFICADO DE TRABAJO** a solicitud del interesado para fines que estime por conveniente.

Nelly L. Gabriel Vasquez
G.P. 17940
JEFE - RR. HH

Retamas – Parcoy, 25 de Septiembre del 2018

# CERTIFICADO DE TRABAJO.

El que suscribe, gerente general de **INCEMIN CONTRATISTAS GENERALES SRL.**

## CERTIFICA QUE:

Que el Sr. **DIAZ AVALOS ROBERTO CARLOS,** identificado con DNI Nº **41756523,** ha laborado en nuestra empresa en calidad de **SUPERVISOR DE VENTILACION,** desde el 04 de Julio del 2015 al 25 de Septiembre del 2016, en la unidad minera CONSORCIO MINERO HORIZONTE SAC.

Se otorga el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

PARCOY, 02 DE OCTUBRE DEL 2016

Lic. Fernando Mino Jara
CLAD 0988

# CERTIFICADO DE TRABAJO

La presente se remite al Sr. **ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS** identificado con D.N.I. N° 41756523, quien prestó servicios a la Empresa Contratista Minera **ISAMIN INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. 20509333344, desempeñándose como INSPECTOR DE SEGURIDAD en Mina CASAPALCA, desde el 7 de Junio del 2014 al 21 de Mayo del 2015.

Se expide el presente **CERTIFICADO**, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 23 de Mayo del 2015

.....

ISAMIN INGENIEROS S.A.C.
Sáenz Jurado José
Administrador General

**EXTRANMIN S.A.C**

...../MGM

R.U.C: 20510916043
R.D. : N° 1016-2008

N° R.: N° 0071101608

EL QUE SUSCRIBE: ING. RENEE RAMIREZ PIZARRO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EXPLOTACION Y TRANSPORTES MINEROS INTERNACIONAL – EXTRANMIN S.A.C

## CERTIFICADO DE TRABAJO

Que el sr. **DIAZ AVALOS ROBERTO CARLOS** Identificado con DNI Nº **41756523** ha laborado en nuestra empresa en calidad de **CAPATAZ DE OPERACIONES MINA,** desde el 7 de Octubre del 2013 al 21 de Mayo del 2014, en la unidad minera CONSORCIO MINERO HORIZONTE SAC.

Se otorga el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

PARCOY, 26 DE OCTUBRE DEL 2016.

EXTRANMIN S.A.C.
Ing. Renee Ramirez Pizarro
GERENTE GENERAL

Av. Joaquín Madrid Mz A Lote 9 – San Borja - Lima
Telf. : (511)6513105 – (511)6513106

**C O N S O R C I O  A N C A S H**

CORPORACION VILLA S.A.C  MAQUINORTE S.A.C  CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DANADRIAN S.A.C

*AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"*

# CERTIFICADO

Que, el señor **ROBERTO DIAZ AVALOS**, identificado con DNI 41756523 ha laborado para nuestra empresa "CONSORCIO ANCASH" con el cargo de Supervisor de Seguridad desde el 15/04/2013 al 05/09/2013.

En el referido periodo el trabajador ha demostrado eficiencia, responsabilidad y predisposición a trabajar en equipo por lo que la empresa se encuentra satisfecha con la labor realizada por el señor Díaz.

Se le expide el presente certificado de trabajo a petición verbal del interesado para fines que considere pertinentes.

CONSORCIO ANCASH
Ing° Elver Morán Carrizaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 54766

"CONSORCIO ANCASH"

Carlos Eduardo G. Castello Orezzoli
Representante Legal
CONSORCIO ANCASH

**Cátac, 09 de Setiembre del 2013.**

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe:
Lic. ALEDO ALEJANDRO ECHEVERRIA VALLE, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

## CERTIFICA

Que, el **Sr. ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS**, identificado con D.N.I. Nº 41756523, a prestado sus servicios para esta Municipalidad durante el periodo comprendido entre Enero del 2010 y Junio del 2010, ocupando el Cargo de **Responsable Técnico – Imagen Institucional.**

Indicando que durante el tiempo que estuvo al servicio de esta Municipalidad a demostrado absoluta **RESPONSABILIDAD, DEDICACION, EFICIENCIA Y HONESTIDAD,** en el cumplimiento de las Labores encomendadas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Bolívar, 30 de Junio del 2,010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR
Aledo Alejandro Echeverria Valle
ALCALDE

**CONSTANCIA DE TRABAJO**

El que suscribe, Jefe de Producción de la empresa SEGUSA SAC, con RUC: 20477210750,

Dá Constancia:

Que el Sr. **DIAZ AVALOS, ROBERTO CARLOS**, con DNI. No. 41756523, viene laborando en nuestra empresa en el área de Producción, desempeñándose como **ASISTENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, bajo contrato de trabajo a plazo fijo bajo el régimen del D.L. 22342, desde el 06 de Abril del 2011.

A su solicitud se expide el presente documento para los fines curriculares pertinentes.

Trujillo, 24 de Noviembre del 2012

SEGUSA S.A.C.

DIAZ ALZAMORA, JAVIER ANTONIO
D.N.I. No. 18214300

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD
CAPITULO INGENIERIA QUÍMICA E INGENIERÍA AMBIENTAL

ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

# DIPLOMADO

## LEGISLACIÓN LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FISCALIZACIÓN LABORAL-SUNAFIL

**R.D.N° 0346 - 2017 / EPG - UNT**

# Diploma

**otorgado a**

## DIAZ AVALOS ROBERTO CARLOS

Quien ha concluido y aprobado satisfactoriamente el **DIPLOMADO EN "LEGISLACIÓN LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL"** organizado por el Centro de Actualización Profesional & Consultoría S.A.C. con el respaldo académico de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo y la co- organización del Capítulo Ingeniería química e Ingeniería Ambiental del Colegio de Ingenieros de la Libertad . El mismo que inició el 11 de Diciembre del 2019 y culminó el 26 de Febrero del 2020, con una duración de 300 horas académicas.

Trujillo, 26 de Febrero del 2020

**ABOG. GIANNINA ZEGARRA MÁLAGA**
DIRECTORA ACADÉMICA DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL & CONSULTORÍA SAC

**DR LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES**
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**ING. LUIS ENRIQUE CABRERA ALFARO**
PRESIDENTE DE CAPITULO DE INGENIERÍA QUÍMICA E INGENIERÍA AMBIENTAL

N° 1716460

ISEM

# CERTIFICADO

## CURSOS ART. 75

### TRABAJOS EN CALIENTE

Otorgado a:

## ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso de Cursos Art. 75 : Trabajos en Caliente - Cia Minera Poderosa S A

Duración: 4 Horas Efectivas

Santa Maria 31 de octubre 2019

Ing. Fernando Borja A.
Gerente ISEM



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
## FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
## CENTRO DE INFORMATICA - CICEC
**(RES. RECTORAL N° 1266-91)**

# CERTIFICADO

Otorgado a: ***ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS***

Por haber APROBADO el curso de: **MS. EXCEL (NIVEL BASICO)**

**(Ms. OFFICE 2010 PROFESSIONAL)**

Que se desarrolló del 4 al 27 de Febrero del 2013 ( 30 hrs. ) en el CENTRO DE INFORMATICA de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Trujillo habiendo obtenido el calificativo de 16 ( DIECISEIS )

Trujillo, 7 de Marzo del 2013

Ms. MIGUEL ABRAHAN VÁSQUEZ POLO
DIRECTOR

Dr. EBERTH FERNANDO VALVERDE VALVERDE.
DECANO

CICEC
CENTRO DE INFORMÁTICA DE CIENCIAS ECONÓMICAS

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
## FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
## CENTRO DE INFORMATICA - CICEC
**(RES. RECTORAL N° 1266-91)**



# CERTIFICADO

Otorgado a: ***ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS***

Por haber APROBADO el curso de: **MS. EXCEL (NIVEL INTERMEDIO)**

**(Ms. OFFICE 2010 PROFESSIONAL)**

Que se desarrolló del 4 al 27 de Marzo del 2013 ( 30 hrs. ) en el CENTRO DE INFORMATICA de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Trujillo habiendo obtenido el calificativo de 18 ( DIECIOCHO )

Trujillo, 15 de Abril del 2013

Ms. MIGUEL ABRAHAN VÁSQUEZ POLO
DIRECTOR

Dr. EBERTH FERNANDO VALVERDE VALVERDE
DECANO

Organiza:

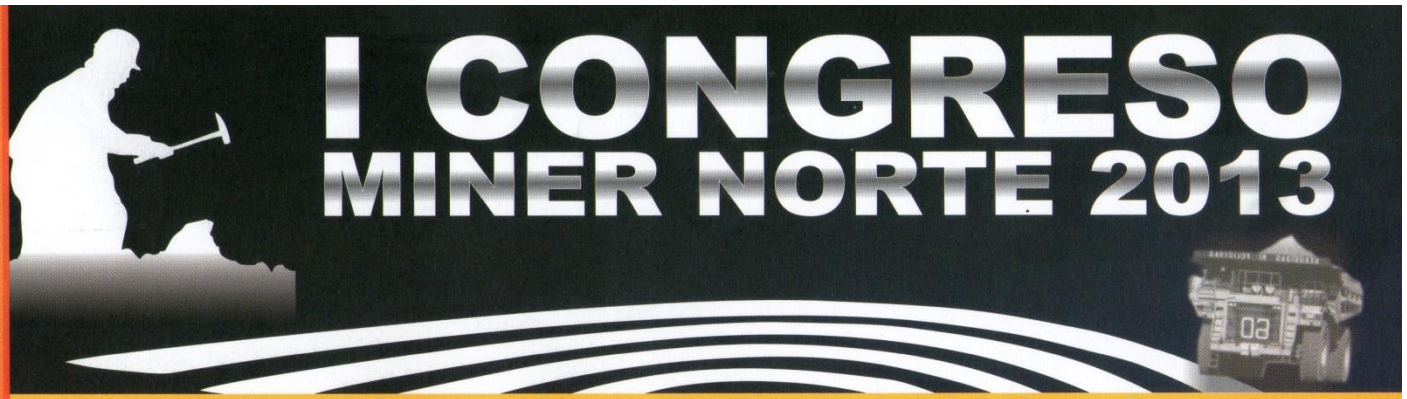
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

Patrocinan:

INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERÚ

CIM ICM Instituto Canadiense de Minería, Metalurgia y Petróleo sucursal PERÚ




# CERTIFICADO

Otorgado a:

**ROBERTO CARLOS DIAZ AVALOS**

Por su participación como **Asistente** del **I Congreso Miner Norte 2013**, organizado por el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de La Libertad realizado los días 26, 27 y 28 de junio.

*Trujillo, junio de 2013*

**Ing. MARCO CABRERA HUAMÁN**
**Decano**
**CIP - CDLL**

**Ing. JORGE VERA ALVARADO**
**Presidente**
**MINER NORTE 2013**

Nº: AA Nº 24325

Código: TC-0810.99

REPUBLICA DEL PERU

SENCICO

SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

# CERTIFICADO

OTORGADO A: ROBERTO CARLOS DÍAZ ÁVALOS

por haber aprobado el curso AUTOCAD BÁSICO 2000

Con una duración de 72 horas, a nivel PROFESIONAL.

TRUJILLO, 14 de JULIO del 200 4

ESPECIALISTA EDUCATIVO SENCICO TRUJILLO

Prof. Edwin Cotrina Chávez
ESPECIALISTA EDUCATIVO
SENCICO - TRUJILLO

GERENCIA ZONAL TRUJILLO SENCICO

Ing. Guillermo Arendaño Venegas
GERENTE ZONAL
SENCICO TRUJILLO

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

# I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LABORAL DE LA SUNAFIL

*Certificado*

otorgado a

## DIAZ AVALOS ROBERTO CARLOS

Por haber estudiado y aprobado el **I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LABORAL DE LA SUNAFIL** , organizado por el Centro de Actualización Profesional y Consultoría SAC con el aval académico del Colegio de Abogados del Santa, realizado del 03 al 11 de Febrero del 2020, con una duración de 24 horas académicas.

Trujillo, 11 de Febrero del 2020

**Abog. Giannina Zegarra Malaga**
Directora Académica del Centro de Actualización Profesional y Consultoría SAC

**Dr. Christiam Estrada Velarde**
Decano del Colegio de Abogados del Santa

**TEMARIO**

EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN BORAL DE LA SUPERINTENDENCIA CIONAL DEFISCALIZACIÓNLABORAL NAFIL 2018)

NFRACCIONES ADMINISTRATIVAS LABO-LES IMPUESTAS POR LA SUNAFIL Y NCIONES POR PARTE DE LA SUPERIN-NDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN BORAL (SUNAFIL)

QUÉ HACER ANTE UNA INSPECCIÓN BORAL DEL SUNAFIL 2018

TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN LABORAL R CASOS DE INCUMPLIMIENTO EN MATE-LABORAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

**PONENTES**

R. RICHARD ZACARÍAS GOMEZ

# I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN
# SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

*Certificado*

otorgado a

## DIAZ AVALOS ROBERTO CARLOS

Por haber estudiado y aprobado el **I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, organizado por el Centro de Actualización Profesional y Consultoría SAC con el aval académico del Colegio de Abogados del Santa, realizado del 09 al 17 de Diciembre del 2019, con una duración de 24 horas académicas.

Trujillo , 17 de Diciembre del 2019

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL CAP

**Abog. Giannina Zegarra Malaga**
Directora Académica del Centro de Actualización Profesional y Consultoría SAC

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA CHIMBOTE

**Dr. Christiam Estrada Velarde**
Decano del Colegio de Abogados del Santa

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

**TEMARIO**

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIG
EVALUACIÓN DE RIESGOS E IMPL
MENTACIÓN DE CONTROLES (IPE

II. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENT
TRABAJO

III. INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y
EN EL TRABAJO

**PONENTES**

- **MBA. ING. CRISTIAN ANIBAL GONZÁLES**
Ingeniero Industrial titulado por la Univ
Nacional de Trujillo . Experiencia Gener
años en sector alimentario y 6 años
sector construcción. Tambien 4 a
experiencia como Jefe de SSOMA.

- **ING. NANCY ALVA AHÓN**
MBA Gestión Integrada de Calidad, Seg
y Medio Ambiente-Universidad Viña d
Chile. Maestría en Seguridad y Medio A
te. Estudios de Postgrado: Gerencia de
ciones Gestión de Calidad Total y Pro
dad Gestión Ambiental-Contami
Ambiental.

## TEMARIO

**I. LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO**

El contrato de trabajo, conceptos, sujetos y elementos esenciales para su formalización conforme a ley. Clases de contratación a plazo indeterminado. La jornada parcial, intermediación y tercerización laboal.

**II. C.T.S., DESCANSOS REMUNERDOS**

Descanso semanal obligatorio, feriados obligatoios, vacaciones, gratificaciones

**III. BENEFICIOS LABORALES**

Remuneración computable, cts, descansos remunerados, gratificaciones, seguro de vida, asignación familiar y participación de los trabajadores. Suspensión y extinción del vínculo en la legislación laboral.

## PONENTE

**Dr. Jesús Martin Sierra Alegre**
Dr. Ricardo Miranda Rivera

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

# I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN
# LEGISLACIÓN LABORAL NORMATIVA 2020

*Certificado*

otorgado a

## DIAZ AVALOS ROBERTO CARLOS

Por haber estudiado y aprobado **I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: LEGISLACIÓN LABORAL NORMATIVA 2020** , organizado por el Centro de Actualización Profesional y Consultoría SAC con el aval académico del Colegio de Abogados del Santa, realizado del 13 al 21 de Enero del 2020 , con una duración de 24 horas académicas.

Trujillo, 21 de Enero del 2020

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL CAP

**Abog. Giannina Zegarra Malaga**
Directora Académica del Centro de Actualización Profesional y Consultoría SAC

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA CHIMBOTE

**Dr. Christiam Estrada Velarde**
Decano del Colegio de Abogados del Santa

# CURRICULUM VITAE

**Perfil profesional**

Técnico Agropecuario con experiencia en Gestión pública y privada:

- Experiencia en manejo de viveros forestales y ornamentales.
- Implementación, mantenimiento y conservación de áreas verdes y espacios públicos.
- Coordinación, reuniones con autoridades y comunidades.



Persona responsable, comprometida, eficiente, con liderazgo en trabajo de equipo, apto para trabajar bajo presión y con capacidad de cumplir metas organizacionales como institucionales.

## I. DATOS PERSONALES

- **APELLIDOS Y NOMBRES** : Narcizo Horna Nilsson Aldair
- **FECHA DE NACIMIENTO** : 06 de abril del 2001
- **GENERO** : Masculino
- **ESTADO CIVIL** : Soltero
- **DNI** : 73589772
- **LICENCIA DE CONDUCIR** : Clase B – Categoría II C
- **RUC** : Vigente - 10735897727
- **RNP** : Vigente
- **TITULO PREFESIONAL** : Técnico agropecuario
- **Nº DE REGUISTRO MINEDU** : A01202200772

## II. DATOS DEL CONTACTO

- **CELULAR** : 925908838 ( Claro )
- **CORREO** : narcizohorna@gmail.com

## III. DATOS DE RIRECCION DOMICILIARIA

- **PAIS** : Perú
- **DEPARTAMENTO** : La Libertad
- **PROVINCIA** : Santiago de Chuco
- **DISTRITO** : Santiago de Chuco

## IV. DATOS DE FORMACIONACADEMICA

| NIVEL ACADEMICO | GRADO ACADEMICO | ESPECIALIDAD | CENTRO DE ESTUDIOS |
|---|---|---|---|
| Técnico | Titulado | Agropecuaria | Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico “Víctor Andrés Belaunde” Santiago de Chuco |

## V. DATOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

| Nº | SECTOR | ENTIDAD | CARGO / PUESTO | INICIO | TERMINO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PÚBLICO | Unidad Ejecutora 001631 gestión de Proyectos Sectoriales "Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego". | Registrador de productores agrarios (PPA) en el marco de la ejecución del proyecto PIADER. | 08-08-2023 | 08-10-2023 |
| | | | | 18-05-2023 | 18-07-2023 |
| | **FUNCIONES** | • Coordinar con las autoridades de las localidades asignadas, reuniones para explicar beneficios del proyecto.<br>• Realizar el registro de productores en el sistema SISPA. | | | |
| 2 | PRIVADO | SANTY`S ESCOSERF CONSULTANS S. A. C. | Supervisor de Viveros Forestales en el área de medio ambiente. | 03-01-2022 | 30-06-2022 |
| | **FUNCIONES** | • Visitas a los Viveros para recoger incógnitas en las que se encuentran y mejorarlas.<br>• Visitas a caseríos, reuniones con población para explicar los beneficios del proyecto y los beneficios que generan la reforestación. | | | |
| 3 | PRIVADO | MLV Engineering & Consulting E.I.R.L. | Supervisor de Viveros y Reforestación. Encargado de la replantación, del análisis fitosanitario, limpieza y mantenimiento de Viveros. | 01-03-2022 | 31-08-2023 |
| | **FUNCIONES** | • Análisis Técnico del comportamiento de las especies en los Viveros, así como la limpieza y el mantenimiento de los mismos. | | | |
| **4** | PÚBLICO | Municipalidad Provincial Santiago de Chuco | Mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad de Santiago de Chuco, propagación de plantas ornamentales. | 02-08-2021 | 31-10-2021 |
| | **FUNCIONES** | • Realizar trabajos de limpieza y desmalezado en los Parques y Jardines de la ciudad.<br>• Propagación de plantas ornamentales en vivero para los jardines de la ciudad. | | | |
| **5** | PÚBLICO | Municipalidad provincial Santiago de Chuco | Mantenimiento de los Parques y Jardines de la ciudad de Santiago de Chuco. | 05-01-2021 | 31- 07- 2021 |
| | | | | 05-03-2020 | 31- 06- 2020 |
| | **FUNCIONES** | • Realizar trabajos de limpieza y desmalezado loa parques y jardines de la ciudad.<br>• Plantación de plantas ornamentales en los parques de la ciudad. | | | |
| 6 | PRIVADO | MLV Engineering & Consulting E.I.R.L. | Supervisor de Plantación y Mantenimiento en las Áreas de Calidad y Producción de Reforestación en Servicio de Plantación, Riego, Aplicación Fitosanitaria y Mantenimiento de Especies Frutales. | 01-03-2021 | 31- 07- 2021 |
| | **FUNCIONES** | • Análisis Técnico del sistema de Plantación, Riego, Aplicación Fitosanitaria y Mantenimiento de Especies Frutales en campo. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | PRIVADO | Mlv Engineering & Consulting E.I.R.L. | Auxiliar de Aplicación Fitosanitaria en el Área de Reforestación. | 01- 06- 2020 | 31-12-2020 |
| | **FUNCIONES** | • Planificar y supervisar la Aplicación Fitosanitaria de las plantaciones reforestadas en campo de desmalezado y riego de las plantas. | | | |
| **8** | PÚBLICO | Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco | Responsable de la Elaboración de Compostaje del Botadero Municipal. | 01-03-2019 | 31-04-2019 |
| | **FUNCIONES** | • Capacitación al personal sobre la segregación de materia orgánica para la producción de compostaje.<br>• Capacitación a la población involucrada dentro del proyecto. | | | |

## VI. DATOS DE CAPACITACIONES Y CURSOS

| TIPO | CENTRO DE ESTUDIOS | DESCRICION (NOMBRE LA CAPACITACION) | INICIO | TERMINO | Nº DE HORAS |
|---|---|---|---|---|---|
| curso | Escuela de formación académica profesional | Curso especializado en Manejo agronómico de cultivos andinos | 20-02-2023 | 19-06-2023 | 220 |
| Curso | Colegio de ingenieros del Perú – CD Puno | Monitoreo de la calidad de suelo | 03-04-2021 | 04-04-2021 | 30 |
| Curso | universidad Nacional de Trujillo | Ofimática nivel Básica Avanzada | 11-05-2020 | 17-08-2020 | 300 |
| Curso | Centro de innovación y asistencia agraria campo verde | Agricultura sostenible: Producción de abonos orgánicos a partir de restos agropecuarios | 28-10-2020 | 07-11-2020 | 120 |
| Curso | Centro de innovación y asistencia agraria campo verde | Instalación y manejo de viveros para la propagación de paltos por injerto | 15-10-2020 | 25-10-2020 | 120 |
| Curso | Centro de innovación y asistencia agraria campo verde | Producción y manejo de cultivos andinos – Quinua | 23-09-2020 | 03-10-2020 | 100 |
| Curso | Centro de innovación y asistencia agraria campo verde | Innovación en el manejo tecnificado de la crianza de cuyes | 15-09-2020 | 22-09-2020 | 100 |
| Curso | Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico “Víctor Andrés Belaunde” | seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente | 28-11-2019 | 08-12-2019 | 120 |



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# A NOMBRE DE LA NACIÓN

**El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público: "VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE"**

por cuanto Don: **NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA**

ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el título de:

## PROFESIONAL TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

***POR TANTO:***
*Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.*

*Dado en Santiago de Chuco, la Libertad, a los 04 días del mes de mayo del 2022*

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VICTOR A. BELAUNDE"

Mg. Betty Margot Vega Cruzado
DIRECTORA GENERAL

**Código de Registro Institucional**

**N.° 0034 - 2021**

**Código de Registro del MINEDU**

**N.° A01202200772**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GRELL
DIRECCIÓN STGO. DE CHUCO
I.E.S.T.P. VICTOR A. BELAUNDE

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VICTOR A. BELAUNDE"

Mg. Betty Margot Vega Cruzado
DIRECTORA GENERAL

**Sistema Integrado de Gestión Administrativa**
**Módulo de Logística**
**Versión 23.01.00.U2**

# ORDEN DE SERVICIO Nº 0001862

**Nº Exp. SIAF :** 0000002747

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 08 | 08 | 2023 |

**UNIDAD EJECUTORA** : 035 UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 001631

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** NARCIZO HORNA NILSSON ALDAIR | **Nº Cuadro Adquisic:** 001867 |
| **Dirección :** Santiago de chuco | **Tipo de Proceso :** ASP |
| LA LIBERTAD / SANTIAGO DE CHUCO / SANTIAGO DE **CCI:** | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 10735897727 **Teléfono :** 925908838 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** SERVICIO DE UN REGISTRADOR PARA EL LOCAL DEL TAMBO SUCCHAMARCA DE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PADRÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS - PPA, EN EL MARCO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PIADER.

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| 071100385620 | SERVICIO | SERVICIO DE ANÁLISIS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN<br>Servicio de un registrador para el local del Tambo SUCCHAMARCA de la región de LA LIBERTAD para la ejecución del Padrón de Productores Agrarios - PPA, en el marco a la ejecución del proyecto PIADER.<br>MONTO CONTRACTUAL: S/4,000.00 (CUATRO MIL 00/100 SOLES)<br>* SE EFECTUARÁ EL PAGO EN 2 ARMADAS.<br>EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El servicio se ejecutará en un plazo de hasta los sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de notificado la Orden de Servicio.<br>CONFORMIDAD: La conformidad técnica del servicio será otorgada por el Coordinador General del Proyecto requiriéndose para ello la opinión favorable del supervisor macro regional PPA MIDAGRI, previo visto bueno de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del MIDAGRI.<br><br>CCP 1979-2023<br>COD. PROYECTO PIADER: 173 CUT: 41515<br>C.C. COORDINACION PROYECTO - PIADER PED. 002966 | 4,000.00 |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | | **(CUATRO MIL Y 00/100 SOLES)** * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | * * * * * * |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 0005 | 10.010.0018.0121.2250051.6000008 | 1 - 00 | 2.6. 8 1. 4 3 | | 4,000.00 |

**TOTAL S/ 4,000.00**

Facturar a nombre de : UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES
Dirección : CALLE MAYOR ARMANDD BLONDET Nº 217 955 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA RUC : 20600579895

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES V°B° LILIAN JACKELINE HINOJOSA AYBAR LOGÍSTICA | | | |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | Fecha Dia Mes Año |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03

# ORDEN DE SERVICIO Nº 0001011

Nº Exp. SIAF : 0000001441

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 18 | 05 | 2023 |

**UNIDAD EJECUTORA** : 035 UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 001631

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** NARCIZO HORNA NILSSON ALDAIR | **Nº Cuadro Adquisic:** 001017 |
| **Dirección :** Santiago de chuco | **Tipo de Proceso :** ASP |
| LA LIBERTAD / SANTIAGO DE CHUCO / SANTIAGO DE **CCI:** | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 10735897727 **Teléfono :** 925908838 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** Contratación de servicio de un registro para el local del Tambo SUCCHAMARCA de la región de LA

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| 071100385620 | SERVICIO | SERVICIO DE ANÁLISIS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN<br>Servicio de un registrador para el local del Tambo SUCCHAMARCA de la región de LA LIBERTAD para la ejecución del Padrón de Productores Agrarios - PPA, en el marco a la ejecución del proyecto PIADER.<br>MONTO CONTRACTUAL: S/4,000.00 (CUATRO MIL 00/100 SOLES)<br>* SE EFECTUARÁ EL PAGO EN 2 ARMADAS.<br>EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del servicio será hasta sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.<br>CONFORMIDAD: La conformidad técnica del servicio será otorgada por el Coordinador General del Proyecto requiriéndose para ello la opinión favorable del supervisor macro regional PPA MIDAGRI, previo visto bueno de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del MIDAGRI.<br>CCP 1075-2023<br>COD. PROYECTO PIADER: 173 CUT:23381<br>C.C. COORDINACION PROYECTO - PIADER PED. 001825 | 4,000.00 |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | | (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | * * * * * * |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 0005 | 10.010.0018.0121.2250051.6000008 | 1 - 00 | 2.6. 8 1. 4 3 | | 4,000.00 |

**TOTAL S/ 4,000.00**

Facturar a nombre de : UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES
Dirección : CALLE MAYOR ARMANDD BLONDET Nº 217 955 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA RUC : 20600579895

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| GARCIA RODRIGUEZ, OMAR JESUS<br>V°B° OMAR JESUS GARCIA RODRIGUEZ LOGISTICA | | | Fecha Dia Mes Año |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

SANTHY'S ECOSERF Consultants S.A.C

**DIRECCIÓN:** AV. CESAR VALLEJO NRO. 1019
**TELÉFONO:** 954030142
931 384 030
**EMAIL:** santhyecoser@gmail.com

# CONSTANCIA DE TRABAJO

La empresa "**SANTHY'S ESCOSERF CONSULTANS S.A. C",** Registrada con RUC. Nº **20605549145:**

## CERTIFICA:

Que, la Sr: **NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA,** Identificado con **DNI Nº 73589772**, ha laborado en nuestra empresa bajo el cargo de **SUPERVISOR DE VIVEROS FORESTALES,** en el **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE** de nuestra empresa, durante el periodo comprendido desde el 03 de enero hasta el 30 de junio del 2022, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Trujillo, 30 de junio del 2022.

Atentamente,

SANTHY'S ECOSERF CONSULTANTS S.A.C. GERENCIA

RICHARD HENRY CASTAÑEDA SANTIAGO
SUBGERENTE

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe en representación de MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L., con R.U.C. N° 20602651623, certifica que:

## NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA

identificado con D.N.I. N° 73589772, laboró en la empresa de agosto del 2022 hasta marzo del 2023, en el Área de Forestación en el Cargo de Supervisor de Viveros y Reforestación.

Se expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Trujillo, 06 de abril del 2023.

Arlene Josefina Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL
MLV Engineering & Consulting E.I.R.L.
RUC N° 20602651623

*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N °388- 2021- MPSCH/ABAS**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, con RUC N°20187630101, con domicilio legal en la calle Paco Yunque N°735 – Distrito y Provincia de Santiago de Chuco – Departamento La Libertad, debidamente representado, por su gerente municipal de la MPSCH; **ADM. SOLAR UGAZ GUILLERMO JUSTINIANO,** Identificado con DNI N° 17805081 con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°227-2021-MPSCH de fecha 22 de junio de 2021; y de la otra parte: **NARCIZO HORNA NILSSON ALDAIR** con DNI N° 73589772, RUC N° 10735897727 y domicilio en el caserío de Sogovara de La Provincia de Santiago de chuco , - La Libertad a quién en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes: ==========

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTE**

**EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, dispone la contratación de personal para las distintas Unidades Orgánicas de la MPSCH, no encontrándose sujeto a las disposiciones estipuladas en la Ley N°30225 y su Reglamento.- **EL LOCADOR** es una persona natural, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su rubro, esto en forma total, individual e independiente. ==========

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por el presente y mediante requerimiento, **INFORME N°359-2021-SEPYMA-MPSCH/SG** de fecha 22 de julio del 2021 de la subgerencia de servicios públicos y medio ambiente de la ciudad de Santiago de chuco y el **INFORME N°050- 2021- -MPSCH-DRRSSPJ** de fecha 21 de julio de 2021 ; de la unidad de residuos sólidos parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en calidad de área usuaria y con disponibilidad presupuestal, se contrata los servicios de **EL LOCADOR,** quien se obliga cabalmente a prestar sus servicios de **MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO ,PROPAGACION Y PLANTACION DE PLANTAS ORNAMENTALES** quien brindará su servicio responsablemente, recibiendo a cambio del **COMITENTE**, la remuneración pactada, teniendo en cuenta la conformidad del responsable del área usuaria==========

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Por el presente, se contratan los servicios de **EL LOCADOR** por el plazo que empezará a regir a partir del 02 de agosto del 2021 al 31 de octubre del 2021. ==========

**CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

La retribución pactada a favor de EL **LOCADOR** asciende al monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS y 00/100 Soles)**, pago mensual, incluidos los impuestos y retenciones de Ley si las hubiere, previo informe de **EL LOCADOR** y visto bueno del Administrador Municipal. ==========

**El LOCADOR** asume el compromiso de NO cobrar suma adicional alguna por el monto pactado en el presente contrato. ==========

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN Y DECLARACION DE EL LOCADOR**

Por el presente **EL LOCADOR** se obliga a realizar el servicio conforme a las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente contrato; asimismo, declara que no se encuentra impedido legalmente para contratar con EL **COMITENTE.** ==========

**CLAUSULA SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que será realizado de forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este tipo de servicios y conforme a lo exigido y autorizado por **EL COMITENTE.** ==========

**CLAUSULA SETIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR no** está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE,** sino más bien se sujeta a lo establecido y acordado en el presente contrato; en consecuencia, el presente contrato no generará derechos ni beneficios laborales establecidos por Ley para otro tipo de contratos. ==========

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes originará la resolución del presente Contrato y pago de indemnización por los daños ocasionados; en tal sentido, toda controversia que se origine se someterá a la jurisdicción de los órganos judiciales de la ciudad de Santiago de Chuco. ==========

**CLAUSULA NOVENA: DE LA REGULACIÓN NORMATIVA**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, será de aplicación las normas del Código Civil y demás normativa vigente aplicable. ==========

Las partes, luego de leído el presente contrato expresan su conformidad con toda y cada una de las cláusulas en todos sus extremos, por lo que suscriben la presente en original y dos copias, en la ciudad de Santiago de Chuco 02 de agosto del año 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Guillermo J Solar Ugaz
GERENTE MUNICIPAL

**EL COMITENTE**

**EL LOCADOR**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE IDENPENDENCIA"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°035- 2021- MPSCH/LOG

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO,** con RUC N°20187630101, con domicilio legal en la calle Paco Yunque N°735 – Distrito y Provincia de Santiago de Chuco – Departamento La Libertad, debidamente representado, de acuerdo a resolución de Alcaldía N° 278-2020 -MPSCH, de fecha 23 de Setiembre del 2020, en el que se le delega las facultades suficientes y necesarias para suscribir contratos, al jefe de la unidad de Administracion y Finanzas, **ABOG. CURAY REYES JOHN JAIRO,** identificado con DNI N°45995089; a quién en adelante se denominará **EL COMITENTE**; y, de otra parte, **NARCIZO HORNA NILSSON ALDAIR;** con DNI N°73589772, RUC: 10735897727 y domicilio real CASERIO SOGOBARA de la Provincia de Santiago de Chuco - Departamento La Libertad a quién en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes: ========

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, dispone la contratación de personal para las distintas Unidades Orgánicas de la MPSCH, no encontrándose sujeto a las disposiciones estipuladas en la Ley N°30225 y su Reglamento.- **EL LOCADOR** es una persona natural, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su rubro, esto en forma total, individual e independiente. ==========

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente y mediante requerimiento, INFORME N°0001 -2021 –SEPYMA-MPSCH/SG de fecha 04 de enero del 2021 de la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipal Provincial de Santiago de Chuco, en calidad de área usuaria, y con disponibilidad presupuestal, se contrata los servicios de **EL LOCADOR,** quien se obliga cabalmente a prestar sus servicios de **MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO;** brindando su servicio responsablemente, recibiendo a cambio del **COMITENTE**, la remuneración pactada, teniendo en cuenta la conformidad del responsable del área usuaria.==========

### CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Por el presente, se contratan los servicios de **EL LOCADOR** por el plazo que empezará a regir a partir del 05 de enero del 2021 al 31 de enero de del 2021. ==========

### CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La retribución pactada a favor de EL **LOCADOR** asciende al monto de **S/. 1,000.00 (MIL 00/100 SOLES)**, pago total incluidos los impuestos y retenciones de Ley si las hubiere, previo informe de **EL LOCADOR** y visto bueno del Administrador Municipal. ==========

**El LOCADOR** asume el compromiso de NO cobrar suma adicional alguna por el monto pactado en el presente contrato. ==========

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN Y DECLARACION DE EL LOCADOR**

Por el presente **EL LOCADOR** se obliga a realizar el servicio conforme a las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente contrato; asimismo, declara que no se encuentra impedido legalmente para contratar con EL **COMITENTE**. ==========

**CLAUSULA SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que será realizado de forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este.=

**CLAUSULA SETIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR no** está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE,** sino más bien se sujeta a lo establecido y acordado en el presente contrato; en consecuencia, el presente contrato no generará derechos ni beneficios laborales establecidos por Ley para otro tipo de contratos. =

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes originará la resolución del presente Contrato y pago de indemnización por los daños ocasionados; en tal sentido, toda controversia que se origine se someterá a la jurisdicción de los órganos judiciales de la ciudad de Santiago de Chuco. ==========

**CLAUSULA NOVENA: DE LA REGULACIÓN NORMATIVA**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, será de aplicación las normas del Código Civil y demás normativa vigente aplicable. ==========

Las partes, luego de leído el presente contrato expresan su conformidad con toda y cada una de las cláusulas en todos sus extremos, por lo que suscriben la presente en original y dos copias, en la ciudad de Santiago de Chuco, 05 de enero del año 2021.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco
Abog. John Jairo Curay Reyes
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EL COMITENTE**

**EL LOCADOR**

MLV
Engineering & Consulting e.i.r.l

# Constancia de Trabajo

Otorgamos el presente documento a:

## NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA

Identificado con DNI 73589772, ha laborado en nuestra empresa cumpliendo como **SUPERVISOR DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO** en las áreas de **CALIDAD Y PRODUCCIÓN DE REFORESTACIÓN** en el periodo de Marzo a Julio del 2021.

Dejando constancia en nuestra representada el gran desenvolvimiento profesional en el cumplimiento de sus funciones.

Se extiende el presente documento, a solicitud de la parte interesada para fines que estime conveniente.

Trujillo, 12 de agosto del 2021.



ARLENE JOSEFINA CARRANZA CARRUITERO
Gerente General

*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE IDENPENDENCIA"*

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N ° 149- 2021- MPSCH**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**, con RUC N°20187630101, con domicilio legal en la calle Paco Yunque N°735 – Distrito y Provincia de Santiago de Chuco – Departamento La Libertad, debidamente representado, por el jefe de la oficina de Administración y Finanzas de la MPSCH; **ABOG. JOHN JAIRO CURAY REYES**, identificado con D.N.I. N° 45995089 con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°278-2020-MPSCH de fecha 23 de setiembre de 2020; a quién en adelante se denominará **EL COMITENTE**; y, de otra parte **NARCIZO HORNA NILSSON ALDAIR** con DNI N° 73589772, RUC N° 10735897727 y domicilio en el caserío de sogovara de La Provincia de Santiago de chuco , - La Libertad a quién en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes: ==========

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTE**

**EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, dispone la contratación de personal para las distintas Unidades Orgánicas de la MPSCH, no encontrándose sujeto a las disposiciones estipuladas en la Ley N°30225 y su Reglamento.- **EL LOCADOR** es una persona natural, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su rubro, esto en forma total, individual e independiente. ==========

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por el presente y mediante requerimiento, **INFORME N°059-2021-SEPYMA-MPSCH/SG** de fecha 28 de enero del 2021 de la subgerencia de servicios públicos y medio ambiente de la ciudad de Santiago de chuco y el **INFORME N°007- 2021- -MPSCH-DRRSSPJ.** de la unidad de residuos sólidos parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en calidad de área usuaria y con disponibilidad presupuestal, se contrata los servicios de **EL LOCADOR**, quien se obliga cabalmente a prestar sus servicios de **MANTENIMEINTO DE LOS PARQUES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO** quien brindará su servicio responsablemente, recibiendo a cambio del **COMITENTE**, la remuneración pactada, teniendo en cuenta la conformidad del responsable del área usuaria==========

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Por el presente, se contratan los servicios de **EL LOCADOR** por el plazo que empezará a regir a partir del 01 de FEBRERO del 2021 al 30 DE ABRIL del 2021. ==========

**CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

La retribución pactada a favor de EL **LOCADOR** asciende al monto de **S/. 1,000 (MIL y 00/100 Soles)**, pago mensual, incluidos los impuestos y retenciones de Ley si las hubiere, previo informe de **EL LOCADOR** y visto bueno del Administrador Municipal. ==========

**El LOCADOR** asume el compromiso de NO cobrar suma adicional alguna por el monto pactado en el presente contrato. ==========

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN Y DECLARACION DE EL LOCADOR**

Por el presente **EL LOCADOR** se obliga a realizar el servicio conforme a las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente contrato; asimismo, declara que no se encuentra impedido legalmente para contratar con EL **COMITENTE.** ==========

**CLAUSULA SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que será realizado de forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este tipo de servicios y conforme a lo exigido y autorizado por **EL COMITENTE.** ==========

**CLAUSULA SETIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR no** está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE,** sino más bien se sujeta a lo establecido y acordado en el presente contrato; en consecuencia, el presente contrato no generará derechos ni beneficios laborales establecidos por Ley para otro tipo de contratos. ==========

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes originará la resolución del presente Contrato y pago de indemnización por los daños ocasionados; en tal sentido, toda controversia que se origine se someterá a la jurisdicción de los órganos judiciales de la ciudad de Santiago de Chuco. ==========

**CLAUSULA NOVENA: DE LA REGULACIÓN NORMATIVA**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, será de aplicación las normas del Código Civil y demás normativa vigente aplicable. ==========

Las partes, luego de leído el presente contrato expresan su conformidad con toda y cada una de las cláusulas en todos sus extremos, por lo que suscriben la presente en original y dos copias, en la ciudad de Santiago de Chuco 01 de febrero del año 2021.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco
Abog. John Jairo Curay Reyes
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EL COMITENTE**

**EL LOCADOR**

*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°233- 2021- MPSCH/LOG**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO,** con RUC N°20187630101, con domicilio legal en la calle Paco Yunque N°735 – Distrito y Provincia de Santiago de Chuco – Departamento La Libertad, debidamente representado, por el jefe de la oficina de Administración y Finanzas de la MPSCH; **ABOG.** RODRIGUEZ LUJAN PATRICIA KARINA, identificado con D.N.I. N° 44090478 con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°158-2021-MPSCH de fecha 03 de mayo de 2021; a quién en adelante se denominará **EL COMITENTE**; y, de otra parte;**NARCIZO HORNA NILSSON ALDAIR** con DNI N°73589772, RUC N°10735897727 y domicilio en Caserío de sogovara-Distrito Y Provincia de Santiago De Chuco , - La Libertad a quién en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes: ==========

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTE**

**EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia que a la fecha de celebración del presente contrato, dispone la contratación de personal para las distintas Unidades Orgánicas de la MPSCH, no encontrándose sujeto a las disposiciones estipuladas en la Ley N°30225 y su Reglamento.- **EL LOCADOR** es una persona natural, que se dedica habitualmente a prestar servicios generales y otras labores propias de su rubro, esto en forma total, individual e independiente. ==========

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por el presente y mediante requerimiento, **INFORME N°195-2021-SEPYMA- MPSCH/SG** de fecha 19 de abril del 2021 de Área sub gerencia de servicios públicos y medio ambiente Y el **INFORME N°031-2021-MPSCH/DRRSSPJ** de la División de residuos solios parques y jardines de fecha 19 de abril de 2021 de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en calidad de área usuaria y con disponibilidad presupuestal, se contrata los servicios de **EL LOCADOR,** quien se obliga cabalmente a prestar sus servicios de **"MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO ." ;** quien brindará su servicio responsablemente, recibiendo a cambio del **COMITENTE**, la remuneración pactada, teniendo en cuenta la conformidad del responsable del área usuaria==========

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Por el presente, se contratan los servicios de **EL LOCADOR** por el plazo que empezará a regir a partir del 03 de mayo del 2021 al 31 de Julio del 2021. ==========

**CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

La retribución pactada a favor de EL **LOCADOR** asciende al monto de **S/. 1.000 (MIL y 00/100 Soles)**, pago mensual, incluidos los impuestos y retenciones de Ley si las hubiere, previo informe de **EL LOCADOR** y visto bueno del Administrador Municipal. ==========

**El LOCADOR** asume el compromiso de NO cobrar suma adicional alguna por el monto pactado en el presente contrato. ==========

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN Y DECLARACION DE EL LOCADOR**

Por el presente **EL LOCADOR** se obliga a realizar el servicio conforme a las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente contrato; asimismo, declara que no se encuentra impedido legalmente para contratar con EL **COMITENTE.** ==========

**CLAUSULA SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que será realizado de forma directa y conforme al desenvolvimiento natural propio de este tipo de servicios y conforme a lo exigido y autorizado por **EL COMITENTE.** ==========

**CLAUSULA SETIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR no** está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE,** sino más bien se sujeta a lo establecido y acordado en el presente contrato; en consecuencia, el presente contrato no generará derechos ni beneficios laborales establecidos por Ley para otro tipo de contratos. ==========

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes originará la resolución del presente Contrato y pago de indemnización por los daños ocasionados; en tal sentido, toda controversia que se origine se someterá a la jurisdicción de los órganos judiciales de la ciudad de Santiago de Chuco. ==========

**CLAUSULA NOVENA: DE LA REGULACIÓN NORMATIVA**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, será de aplicación las normas del Código Civil y demás normativa vigente aplicable. ==========

Las partes, luego de leído el presente contrato expresan su conformidad con toda y cada una de las cláusulas en todos sus extremos, por lo que suscriben la presente en original y dos copias, en la ciudad de Santiago de Chuco 03 de mayo del año 2021.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Dra. Patricia Rodriguez Lujan
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EL COMITENTE**

**EL LOCADOR**

MLV
Engineering & Consulting e.i.r.l

# Constancia de Trabajo

Otorgamos el presente documento a:

## NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA

Identificado con DNI 73589772, ha laborado en nuestra empresa cumpliendo como **AUXILIAR DE APLICACIÓN FITOSANITARIA** en las áreas de **CALIDAD Y PRODUCCIÓN DE REFORESTACIÓN** en el periodo de Junio a Diciembre del 2020.

Dejando constancia en nuestra representada el gran desenvolvimiento profesional en el cumplimiento de sus funciones.

Se extiende el presente documento, a solicitud de la parte interesada para fines que estime conveniente.

Trujillo, 08 de enero del 2021.



ARLENE JOSEFINA CARRANZA CARRUITERO
Gerente General

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Jr. Paco Yunque Nº 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, la presente; la División de Residuos Sólidos Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

**DA CONSTANCIA:**

Que, el SR. **NARCIZO HORNA NILSSON ALDAIR,** identificado con DNI Nº 73589772, quien se ha desempeñado como **TÉCNICO Y OPERADOR PARA MANTENIMIENTO DE JARDINES** perteneciente a la División de Residuos Sólidos, Parques y Jardines como parte de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, desde el 05 de Marzo del 2020 hasta el 31 de Junio del 2020.

El mencionado, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las actividades encomendadas.

Se expide el presente, de acuerdo a ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Santiago de Chuco, 10 de Julio del 2020.

*Atentamente;*

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco
Ing. J. Kevin Lezama Paredes

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Jr. Paco Yunque Nº 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, la presente; la División de Residuos Sólidos Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

**DA CONSTANCIA:**

Que, el SR. **NARCIZO HORNA NILSSON ALDAIR,** identificado con DNI Nº 73589772, quien se ha desempeñado como **RESPONSABLE EN LA ELABORACIÓN DEL COMPOSTAJE EN EL BOTADERO MUNICIPAL** perteneciente a la División de Residuos Sólidos, Parques y Jardines como parte de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, desde el 01 de marzo del 2019 hasta el 31 de Mayo del 2019.

El mencionado, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las actividades encomendadas.

Se expide el presente, de acuerdo a ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Santiago de Chuco, 17 de Junio del 2019.

*Atentamente;*

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE


REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 73589772 - 7
Fecha Inscripción
05 06 2009
Fecha Emisión
15 05 2018
Fecha Caducidad
15 05 2026
Primer Apellido
NARCIZO
Segundo Apellido
HORNA
Pre Nombres
NILSSON ALDAIR
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
06 04 2001 120701
Sexo
M
Estado Civil
S
I<PER73589772<8<<<<<<<<<<<<<<<
0104067M2605155PER<<<<<<<<<<<6
NARCIZO<<NILSSON<ALDAIR<<<<<<<


CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LA LIBERTAD
Provincia
SANTIAGO DE CHUCO
Dirección
CASERIO SOGOVARA
Observaciones
Donación de Organos
VACUNA CONTRA LA COVID-19
1ERA DOSIS
2DA DOSIS
3239992



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD

LICENCIA DE CONDUCIR

MPJ

NARCIZO
HORNA
NILSSON ALDAIR

N° de Licencia:

L - 7396

Clase: B

Categoría: II-C

Fecha de Expedición:
17/05/2021

Fecha de Revalidación:
17/05/2026

DNI 73589772



Fecha de Nacimiento
06/04/2001

Ley Nº 27189 Art.4º / D.S. 007-2016-MTC

VALIDO A NIVEL NACIONAL

Domicilio

CASERIO SOGOBARA
SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Restricciones
SIN RESTRICCIONES

Modalidad
NUEVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Marco Antonio Rodriguez Espejo
ALCALDE

ICE
ESCUELA DE FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL

# CERTIFICADO

OTORGADO A

## Nilsson Aldair Narcizo Horna

Por su participación en el CURSO ESPECIALIZADO DE MANEJO AGRONÓMICO DE CULTIVOS ANDINOS realizado del 20 de febrero al 19 de junio de 2023.
VÁLIDO POR 220 HORAS ACADÉMICAS.

ESCUELA DE FORMACIÓN ACADEMICA PROFESIONAL
ICE
GERENTE GENERAL

CHELITA KATHERINE GONZALES MELQUIADE
GERENTE GENERAL

ING. EDGAR IVÁN ESQUERRE CASTILLO
PONENTE

2021 AWARD

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL - PUNO

ECOMÁS
CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN

# CERTIFICADO

**TEMARIO:**

- ¿Qué es calidad ambiental?
- ¿Qué son el ECA?
- información sobre los estándares de calidad ambiental
- Tipos de contaminación
- ¿Cuándo se requiere un plan de muestreo?
- ¿Qué debe contar el plan de muestreo?
- ¿Cuántos puntos de muestreos debo tomar?
- ¿Cuáles son los sistemas para la toma de muestras?
- Manejo de muestras
- Fichas de muestreo
- Medidas de bioseguridad
- Plan de descontaminación de suelos
- Fase de remediación
- Tipos de accione de remediación

Código de registro CIP CD Puno:

CIPPUNO-167-44

Puede verificar la autenticidad del certificado en: https://certs.cippuno.org.pe
Copyright © CIP CD PUNO
Todos los derechos reservados

OTORGADO A:

## NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA

por su participación en el curso de capacitación:

**Monitoreo de la calidad de suelo**

En calidad de: **ASISTENTE**

Curso de Capacitación organizado por **Colegio de Ingenieros del Perú - CD Puno Y ECOMÁS Consultoría y Capacitación**, llevado a cabo los días 03 y 04 de abril del 2021, con una duración de **30 horas académicas.**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - C.D. PUNO - DECANO

DR. NORMAN J. BELTRÁN CASTAÑÓN
**DECANO**
**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CD PUNO**

ECOMAS - CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN - GERENTE GENERAL

ING. RICHARD YOVANI PHOCCO RAMOS
**GERENTE ECOMÁS CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN**
**CIP N° 233707**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Resolución ministerial N° 607-17 EPG

## CURSO DE CAPACITACIÓN

## OFIMÁTICA NIVEL BÁSICA AVANZADA

**Se confiere a:** Nilsson Aldair Narcizo Horna

**Por su participación como:** Asistente

Por haber aprobado y cumplido satisfactoriamente con los requisitos del curso de capacitación desde el 11 de mayo al 17 de agosto del 2020; con una duración de 300 horas académicas, que corresponden a la especialidad y de acuerdo a las normativas vigentes de evaluación.

Trujillo, 20 de agosto del 2020.

Dr. Luis Orlando Moncada Albitres
DIRECTOR
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Federico Gonzales Veintimilla
COORDINADOR ACADÉMICO

N° DE REGISTRO
0012
CODIGO: CC-ESC

AGRICULTURA SOSTENIBLE



# CERTIFICADO

DE INNOVACIÓN PROFESIONAL

**Otorgado a:**

## Nilsson Aldair Narcizo Horna

**Por haber participado en el Curso de: AGRICULTURA SOSTENIBLE: PRODUCCIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS A PARTIR DE RESTOS AGROPECUARIOS en calidad de:**

## ASISTENTE

**realizado en Huaraz - Ancash del 28 de Octubre al 07 de Noviembre del 2020. Valor curricular: 120 horas académicas.**

**Huaraz, 09 de Noviembre de 2020**

Ing. Miguel Ramón Celestino
Gerente General
CIAA Campo Verde

Ing. José Ramírez Maldonado
Vicerrector de Investigación
UNASAM - HUARAZ

Ing. Carlos Carrazco Giraldo
Director General
I.S.T Eleazar Guzmán Barrón - Huaraz

CAMPO VERDE
Somos el Perú
Andino

CAMPO VERDE
Sembramos y Construimos Futuro..!

DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES: Este documento es **Original** y se encuentra **inscrito** en el Registro Único de Certificaciones de nuestra Institución:

**Tomo: I Folio: 46 Registro:CV20CVA16028**

Es válida de acuerdo a los estándares de SERVIR, según la Normativa de la Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE sobre "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".

CAMPO VERDE

ORIGINAL

DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES
CIAA CAMPO VERDE

**PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEBE COMUNICARSE CON EL DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA CAMPO VERDE ESCANEANDO EL CÓDIGO DE BARRA, O COMUNICARSE A LOS NÚMEROS QUE APARECEN EN NUESTRA PAGINA.**

CAMPO VERDE

SENASA PERU
DIRECCIÓN ZONAL HUARAZ

AGRORURAL
DIRECCIÓN ZONAL HUARAZ

## INSTALACIÓN Y MANEJO DE VIVEROS PARA LA PROPAGACIÓN DE PALTO POR INJERTO

# CERTIFICADO

## DE INNOVACIÓN PROFESIONAL



Otorgado a:

## NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA

Por haber participado en el Curso de: INSTALACIÓN Y MANEJO DE VIVEROS PARA LA PROPAGACIÓN DE PALTOS POR INJERTO, en calidad de:

## ASISTENTE

Realizado en Huaraz - Ancash del 15 al 25 de octubre del 2020. Valor curricular: 120 horas académicas.

Huaraz, Perú, 25 de Octubre de 2020

GOBIERNO REGIONAL ANCASH V°B° DIRECTOR DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Donato Cuisano Sandoval
Director Regional
Dirección Regional Agraria Ancash

CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA CAMPO VERDE

Ing. Ramon Celestino
Gerente General
Campo Verde

CAMPO VERDE Somos el Perú Avocajno



DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES: Este documento es **Original** y se encuentra **inscrito** en el Registro Único de Certificaciones de nuestra Institución:

**Tomo: I Folio: 44 Registro:CV20CVA15028**

Es válida de acuerdo a los estándares de SERVIR, según la Normativa de la Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE sobre "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".

CAMPO VERDE

ORIGINAL

DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES
CIAA CAMPO VERDE

**PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEBE COMUNICARSE CON EL DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA CAMPO VERDE ESCANEANDO EL CÓDIGO DE BARRA, O COMUNICARSE A LOS NÚMEROS QUE APARECEN EN NUESTRA PAGINA.**

CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA

CAMPO VERDE

*Sembramos y Construimos Futuro..!*

AGRORURAL
DIRECCIÓN ZONAL HUARAZ

SENASA
PERU
DIRECCIÓN ZONAL HUARAZ

inia
EEA BAÑOS DEL INCA
INIA CAJAMARCA

# PRODUCCIÓN Y MANEJO AGRONÓMICO DE CULTIVOS ANDINOS

# QUINUA

# CERTIFICADO

Otorgado a:

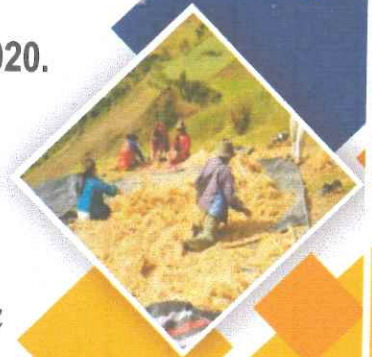
## Nilsson Aldair Narcizo Horna

Por haber participado en el Curso de: PRODUCCIÓN Y MANEJO AGRONÓMICO DE CULTIVOS ANDINOS - QUINUA en calidad de: **ASISTENTE**

realizado en Huaraz - Ancash del 23 de setiembre al 03 de Octubre del 2020. Valor curricular: 100 horas académicas.

Huaraz, 03 de Octubre de 2020.





CAMPO VERDE
*Somos el Perú*

CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA
CAMPO VERDE

*Ing. Ramón Celestino*
*Jefe General*
Campo Verde

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
V°B°
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

*Ing. Donato Cuisano Pandoval*
*Director Regional*
Dirección Regional Agraria Ancash

DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES: Este documento es **Original** y se encuentra **inscrito** en el Registro Único de Certificaciones de nuestra Institución:

**Tomo: I Folio: 41 Registro:CV20CVA13002**

Es válida de acuerdo a los estándares de SERVIR, según la Normativa de la Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE sobre "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".

CAMPO VERDE

ORIGINAL

DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES
CIAA CAMPO VERDE

**PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEBE COMUNICARSE CON EL DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA CAMPO VERDE ESCANEANDO EL CÓDIGO DE BARRA, O COMUNICARSE A LOS NÚMEROS QUE APARECEN EN NUESTRA PAGINA.**

CAMPO VERDE
Sembramos y Construimos Futuro..!

# INNOVACIÓN EN EL MANEJO TÉCNIFICADO DE LA CRIANZA DE CUYES

E.E.A. BAÑOS DEL INCA

# CERTIFICADO

Otorgado a:



## NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA

Por haber participado en el Curso de: INNOVACIÓN EN EL MANEJO TECNIFICADO DE LA CRIANZA DE CUYES en calidad de: **ASISTENTE**

realizado en Huaraz - Ancash del 15 al 22 de Setiembre del 2020. Valor curricular: 100 horas académicas.

Huaraz, 22 de Setiembre de 2020.

Ing. Mgs. Rasúl M. Ramón Celestino
Gerente General
CIAA CAMPO VERDE

Ing. Donato A. Sandoval Cuisano
Director Regional
Dirección Regional Agraria Ancash

AGRORURAL
DIRECCIÓN ZONAL HUARAZ

SENASA
PERU
DIRECCIÓN ZONAL HUARAZ

DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES:

CAMPO VERDE

Este documento es **Original** y se encuentra **inscrito** en el Registro Único de Certificaciones de nuestra Institución:

**Tomo: I Folio: 39 Registro:CV20CVA12007**

Es válida de acuerdo a los estándares de SERVIR, según la Normativa de la Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE sobre "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".

ORIGINAL

GERENCIA CAMPO VERDE

DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES
CIAA CAMPO VERDE

**PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEBE COMUNICARSE CON EL DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA CAMPO VERDE ESCANEANDO EL CÓDIGO DE BARRA, O COMUNICARSE A LOS NÚMEROS QUE APARECEN EN NUESTRA PAGINA.**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD
COMITÉ PROVINCIAL DE STGO. DE CHUCO

IESTP-"VÍCTOR A. BELAÚNDE"-SCH.
R.M.N° 134-85-ED; R.D.N° 0568-2006-ED
INSTITUTO REVALIDADO

# CERTIFICADO

**TEMARIO:**

28 DE NOVIEMBRE:
- ✓ Seguridad Patrimonial.
- ✓ Usos y manejo del extintor.

29 DE NOVIEMBRE:
- ✓ Gestión de neumáticos OTR para gran minería.
- ✓ Software de control. Total Tire Control.
- ✓ Protección de llantas. Uso de cadenas.
- ✓ Desechos sólidos provenientes neumáticos usados.

03 DE DICIEMBRE:
- ✓ Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Equipos de Protección personal
- ✓ Señales de seguridad.
- ✓ Investigación de los accidentes.

08 DE DICIEMBRE
- ✓ Manejo ambiental en una empresa Agroindustrial.
- ✓ Certificación de la calidad.

Otorgado a: **NILSSON ALDAIR NARCIZO HORNA**

Por haber participado como **ASISTENTE** en el curso de capacitación: **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**, realizado del 28 de noviembre al 08 de diciembre del 2019, en la ciudad de Santiago de Chuco, con una duración de 120 horas pedagógicas.

Santiago de Chuco, 10 de diciembre de 2019.

Ing. Augusto N. Quiñones Cruz
Presidente Comité Provincial
CIP STGO. DE CHUCO
CIP N° 38472

Prof. Willy Alejandro Peláez Ravelo
Director General IESTP-"VAB".
Stgo. de Chuco.

I.E.S.T.P. "Victor A. Belaunde"
Santiago de Chuco
SECRETARIA ACADÉMICA
Reg. N°: 034-2019
Fecha : 16/12/2019
Folios : 01
Registrado por: ....